

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

A V I S O:

Que mediante providencia fechada veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el **Juzgado Tercero Administrativo de Pereira**, dentro de la **Acción de Tutela**, promovida por **JHONNATAN GUTIÉRREZ PINEDA** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, radicada bajo el N° **66001-33-33-003-2024-00049-00**, se dispuso lo siguiente:

...

- 1°. Dar trámite a la tutela solicitada.
- 2°. Negar la medida provisional solicitada por las razones expuestas.
- 3°. Vincúlese a los aspirantes al cargo de Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**.
- 4°. Notificar personalmente este auto al peticionario y a los vinculados. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por correo electrónico y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
- 5°. Notificar personalmente este auto a los Doctores Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Director General del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, Carlos Alberto Palacio Chaverra, Director Regional Risaralda del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, Jorge Iván Bula Escobar Director Nacional de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP** y CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO, Director Técnico de Procesos de Selección de la misma entidad o a quienes hagan sus veces. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por correo electrónico y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.
- 6°. Notificar este auto al señor Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos N° 210.
- 7°. Ordenar a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** que comunique a los aspirantes al cargo de Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, acerca de la acción de tutela de la referencia, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación.
- 8°. Ordenar a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** que publique el contenido de la presente providencia en su página web con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés directo, quienes tendrán un término de dos (2) días, a partir de la notificación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 9°. Disponer que por secretaría se realice la publicación de un aviso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el cual será acompañado del escrito de tutela, sus anexos y del presente proveído.

10. Comunicar a las entidades accionadas que disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente tutela, si a bien lo tienen.
11. Tener como pruebas, hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE, firmado, **CARLOS ALBERTO CARDONA TORO**, Juez.

...

Pereira, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

Firmado Por:
Hector Fabio Cruz Gil
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a711626441160d1a97c767beba0acfd8625d58c82c036c5f1953b3102f0f6d53**

Documento generado en 23/02/2024 05:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO):
Pereira, Risaralda

Ref: Acción de Tutela de **JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA** contra la **ESAP y EL SENA.**

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA, mayor de edad, residente en Pereira, identificado como aparezco al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito acudo ante ustedes para impetrar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP-** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, representadas legalmente por los servidores públicos señalados en el ítem notificaciones de la presente acción constitucional, por haber vulnerado estas autoridades mis derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, Igualdad de oportunidades y de acceso a los cargos y funciones públicas, por haberme calificado erróneamente los documentos contentivos de los estudios y la experiencia aportados para evaluación en la fase de valoración de antecedentes de proceso de selección meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro G02, para lo cual me permito exponer a continuación, la siguiente:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, mediante resolución No. 01-1555 del 10 de agosto de 2023 convocó el proceso meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA denominados **Subdirector de Centro grado 02, entre estos, el que se encuentra ubicado en el Centro Comercio y Servicios de Risaralda, dignidad a la que me postulé.**

2. El anexo técnico del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado por medio de Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, obrante a folios 1421 a 1423 del anexo, estipula que el propósito principal del empleo de Subdirector de Centro radica en *“Dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional”, para lo cual desarrolla su gestión atendiendo los siguientes ejes funcionales: 1) Gestión Estratégica, 2) Relacionamiento con Grupos de Interés, 3) Gestión de la Formación Profesional Integral, 4) **Control de Gestión y Resultados**, 5) **Gestión Administrativa y del Talento Humano**, y 6) otras, para lo cual remiten a las funciones del Decreto No. 249 de 2004 (art. 27)¹.*

¹ Entre las funciones se destacan las contempladas en los numerales 18, 21, 28, 29, 33 del art. 27.

21. Arbitrar y ejecutar los recursos que se generen por la venta de bienes y servicios producidos en el respectivo Centro, a través de una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas.

3. De igual manera el mencionado reglamento exige acreditar para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro grado 02, los siguientes requisitos de estudios y experiencia: i) Título Profesional Universitario y Título de posgrado en la modalidad de **Maestría** en áreas relacionadas con las funciones del empleo; y ii) **Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada**.

SUBDIRECTOR DE CENTRO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

4. Por su parte, el numeral 8.3. del anexo de convocatoria denominado PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023, consagra las siguientes reglas para adjudicar en el factor educación la calificación de la formación académica adicional del aspirante que excede al requisito mínimo de estudio exigido por el empleo de Subdirector de Centro:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

5. A su turno, el numeral 8.4 del mentado acuerdo señaló que la experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo del cargo sería puntuada, así:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en otros departamentos	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en el departamento de la vacante	2 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en otros departamentos	1 puntos por cada año de experiencia certificada	5

6. Al postularme al concurso acredité el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el cargo en comento, al aportar entre otros documentos, el título universitario de Ingeniero Financiero y la Maestría en Gestión de la innovación, con los cuales cumpla directamente los requisitos de formación académica requeridos: también aporté, entre otros documentos, los certificados laborales expedidos por CEMEX COLOMBIA S.A. (3/02/2014 al 1/12/2015), ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA (20/12/2015 a 30/12/2018), con los cuales cumpla el requisito mínimo de los

cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada que exige el empleo de Subdirector de Centro. De la certificación de ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA cumpla con los 40 meses hasta el 12/12/2017, quedando desde el 13/12/2017 al 30/12/2018 para ser valorada como experiencia tipo 2.

7. Los documentos contentivos de los estudios y la experiencia que aporté a la convocatoria fueron los siguientes:

Certificados de Educación:

No.	Institución	Tipo De Estudio	Titulo Otorgado
1	Servicio Nacional De Aprendizaje-Sena-	Título Tecnólogo	Tecnólogo En Gestión Bancaria Y De Entidades Financieras
2	Universidad Libre	Título Profesional	Ingeniería Financiera
3	Corporación Universitaria Remington	Titulo Especialización	Especialización En Gerencia Informática
4	Universidad Icesi	Titulo Maestría	Magister En Gestión De La Innovación

Certificados de Experiencia:

No.	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
1	Asociacion De Estudiantes Universitarios Del Risaralda	Director Administrativo Financiero	20/12/15	30/12/18
2	Banco Agrario De Colombia	Asesor Comercial	11/03/13	31/01/14
3	Banco Bbva Colombia	Aprendiz Sena-auxiliar Front No Ventanilla	16/07/09	16/01/10
4	Banco Bbva Colombia	Auxiliar Front No Ventanilla	9/02/10	4/12/10
5	Cemex Colombia Sa	Coordinador Regional De Servicios Financieros	3/02/14	1/12/15
6	Financiera Cambiamos Sa	Jefe De Oficina/ Cajero I	12/04/11	7/03/13
7	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	24/01/22	21/12/22
8	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	1/02/16	7/12/16
9	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	23/01/17	7/12/17
10	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	29/01/18	30/11/18
11	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	5/02/19	13/12/19
12	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	3/02/20	3/12/20
13	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	7/12/20	16/12/20
14	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	1/02/21	22/12/21
15	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	23/01/23	15/08/23

8. El 27 de septiembre de 2023, la ESAP procedió a publicar mi inadmisión por considerar que no acredité el requisito del postgrado en la modalidad de Maestría exigido por el empleo convocado, sin embargo al resolver la reclamación que interpusé contra la valoración de requisitos mínimos, la ESAP mediante oficio 12_530_375_20_6389 del 11 de octubre de 2023 indicó que procedía a admitirme al concurso, para lo cual aplicaría las equivalencias entre estudios y experiencia previstas en el primer supuesto normativo del numeral 1.2 del artículo 9 de la ley 1458 de 2017, que se refiere a compensar treinta y seis meses de experiencia por un título en la modalidad de Maestría y viceversa, por considerar que la Maestría en Innovación del suscrito actor no se relacionada con las funciones del cargo, decisión contra la cual no procedía ningún recurso por quedar agotada la vía.

9. Realicé las Pruebas de Conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales en las que obtuve un puntaje de 71.62 y 86.66 respectivamente.

10. El 02 de enero de 2024 la ESAP publicó los resultados preliminares obtenidos por el infrascrito en la fase de valoración de antecedentes, en que se devala me atribuyó una calificación de veinticinco (25) puntos, donde quince (15) puntos fue asignado en el factor educación y los diez (10) puntos en el factor experiencia, sin especificar las razones que fundamentan la calificación asignada, solo se indicó en el oficio los puntajes del suscrito actor de la siguiente manera:

Código Aspirante	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Subtotal Educación	Experiencia Tipo 1	Experiencia Tipo 2	Experiencia Tipo 3	Experiencia Tipo 4	Subtotal Experiencia	Total Valoración Antecedentes
16942601078147	SC086	15	0	0	15	10	0	0	0	10	25

11. Contra la anterior actuación interpuse el respectivo reclamo en los términos de modo, plazo y lugar definidos por la ESAP, aduciendo que para evaluar los antecedentes la ESAP debía tener por cumplido el requisito de experiencia exigida por el empleo de Subdirector de Centro, con los certificados laborales aportados en el expediente y con el remanente de experiencia adicional al requisito mínimo debía asignarme puntuación en la fase de valoración de antecedentes, bajo el entendido que los requisitos de estudios de pregrado y postgrado en la modalidad de maestría exigidos por el empleo quedó cumplido con el título de ingeniero financiero y el de magister en gestión de la innovación.

Adicionalmente, solicité que se me tuvieran en cuenta los 05 puntos que corresponden a formación informal al haber registrado 1460 horas, y por este concepto al aspirante que tuviera más de 160 horas le daban 05 puntos.

12. No obstante a lo anterior, el día 02 de Febrero de 2024, la ESAP, al responder el anterior reclamo procedió a publicar los resultados definitivos de la valoración de antecedentes explicando la metodología usada para hallar el puntaje final. Sin embargo al observar el contenido de su respuesta, me doy cuenta que aplicaron una equivalencia para suplir el título de maestría, aún cuando acredité tener maestría en Gestión de la Innovación, **en perjuicio de los derechos fundamentales del debido proceso y de acceso a cargos** públicos del accionante, así como del principio de favorabilidad laboral, como más adelante se disertará. Para efectos tomó treinta y seis (36) meses de experiencia para compensar el requisito mínimo de estudio en la modalidad de Maestría, así:

Sin tener en cuenta la maestría en Gestión de la Innovación.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
CEMEX COLOMBIA SA	COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	3/02/2014	1/12/2015
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	20/12/2015	20/02/2017
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	21/02/2017	30/12/2018
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	5/02/2019	13/12/2019
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	3/02/2020	13/09/2020

Para efectos de experiencia adicional tuvieron en cuenta:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	14/09/2020	3/12/2020
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	7/12/2020	16/12/2020
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	1/02/2021	22/12/2021
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIAJE SENA	INSTRUCTOR	24/01/2022	21/12/2022
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	23/01/2023	15/08/2023

La Esap no validó la experiencia del Banco Agrario indicando lo siguiente: " no es válida ya que no se puede determinar las fechas en las que desempeñó cada cargo, por lo que las funciones descritas corresponden a este último cargo, sin que exista certeza de que previamente no se hayan desempeñado otros cargos con funciones distintas o de otros niveles de experiencia", sin embargo, es preciso aclarar que el cargo está correcto, las fechas también y en la hoja 2 de

certificación, el Banco aclara que el área es "COORDINACIÓN BANCA MICROFINANZAS" y en la hoja 3 y 4 se relacionan las funciones. En el Banco desde el Inicio hasta el final desempeñe el mismo cargo.

Para el caso de la experiencia con Financiera Cambiamos SA "no es válida ya que no se puede determinar las fechas en las que desempeñó cada cargo y tampoco posee la relación de las funciones desempeñadas de, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones" para este caso, el cargo en la compañía se denominaba así: Cajero I/ Jefe de Oficina (es la denominación del cargo) y la empresa describió las funciones para ese cargo .(En la certificación no indica que desempeñé el cargo cajero I y Jefe de Oficina, es el mismo cargo)

13. Conforme al anexo del Acuerdo Rector de la Convocatoria, la calificación de la prueba de valoración de antecedentes gira en torno a cuatro tipologías de experiencia, a saber: i) la experiencia ubicada en el primer nivel de la tabla de valoración descrita en el hecho número seis de esta demanda, que entiende el aspirante se denomina Tipo 1 por el operador logístico de la convocatoria, adjudica cinco (5) puntos por cada año adicional de experiencia a la del requisito mínimo del cargo, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos. En esta especie están agrupadas las experiencias adquiridas por el aspirante en el Departamento de la vacante que se relacionen con los siguientes ejes misionales 1) *Gestión Estratégica*, 2) *Relacionamiento con Grupos de Interés*, 3) *Gestión de la Formación Profesional Integral*. Por su parte, la experiencia Tipo 2, que está en el segundo nivel, atribuye tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la del requisito mínimo del cargo hasta un máximo de quince (15) puntos. En este colectivo confluyen la experiencia adquirida por el aspirante en otros departamentos que gravita sobre los ejes misionales mencionados en la experiencia tipo 1. A su turno, la experiencia tipo 3, clasificada en el tercer nivel de la tabla, asigna dos (2) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima requerida por el empleo hasta un tope de dieciséis (16) puntos. En esta comunidad, convergen las experiencias adquiridas por el aspirante en el Departamento de la vacante que sean conexas a los siguientes ejes misionales: 4) *Control de Gestión y Resultados*, 5) *Gestión Administrativa y del Talento Humano* y 6) *otras*. Y la última experiencia tipo 4, otorga un (1) punto adicional por año hasta un máximo de cuatro (4) puntos. Este gremio está conformado por la experiencia adquirida por el aspirante en otros departamentos inherente a los ejes misionales mencionados en la experiencia tipo 3. Para un total de sesenta (60) puntos en torno a este factor de valoración en la mencionada Convocatoria.

14. El error de valoración deviene por dejar de valorar la maestría en gestión de la Innovación como requisito de cumplimiento del postgrado en la modalidad de maestría, que está relacionada con las funciones del empleo de subdirector, específicamente con el numeral 2.6 del eje misional de Relacionamiento con grupo de interés contenido en el anexo técnico del manual de funciones del cargo de Subdirector (Resolución 1458 de 2017), que señala:

2.	Relacionamiento con Grupos de Interés.
2.1.	Orientar el logro y el reconocimiento del Centro para la investigación y formación para el trabajo.
2.2.	Aprobar las decisiones en las redes de conocimiento para que los programas del Centro tengan la calidad y pertinencia requerida.
2.3.	Representar local, regional, nacional o internacionalmente al SENA en asuntos relacionados con el Centro de Formación.
2.4.	Cumplir las funciones de la secretaría técnica de las mesas sectoriales y soportarlas metodológicamente.
2.5.	Encaminar y promover la inclusión de poblaciones vulnerables a través de la generación de estrategias de formación para el trabajo y el emprendimiento.
2.6.	Suscribir convenios y alianzas estratégicas con las instituciones y/o agentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y del Sistema Nacional de Innovación, para fortalecer la productividad y competitividad de los sectores productivos y sociales atendidos por el Centro.
2.7.	Gestionar proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa del Centro.

Además, uno de los conocimientos esenciales, de acuerdo al manual de funciones, que debe tener quien aspire al cargo de Subdirector es sobre innovación:

IV. COMPETENCIAS LABORALES	
FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Desarrollo Nacional y Regional: i. Ley Plan Nacional de Desarrollo; ii. Estrategia Nacional de Innovación y iii. Competitividad (ENIC); Programa de Transformación Productiva (PTP); Plan de Desarrollo Sectorial y Plan Regional de Competitividad.
2.	Marco Educativo y de Formación para el Trabajo: i. Leyes y normas de educación superior ii. Sistema educativo y de formación para el trabajo Colombiano; iii. Educación, modelos pedagógicos y tendencias mundiales en formación para el trabajo.
3.	Conocimiento Institucional: i. Administración pública; ii. Marco Legal Institucional; iii. Normas de Contratación Pública; iv. Presupuesto Público; v. Contrato de Aprendizaje y Aportes SENA; vi. Gestión de Proyectos vii. Planeación Estratégica.
COMPORTAMENTALES.	

15. La Universidad Icesi, Universidad en la cual cursé y aprobé la maestría y a quien elevé la consulta, si la maestría en Gestión de la Innovación, tiene relación con las funciones de Subdirector de Centro en el Sena; para lo cual ellos me indicaron que sí y además me proporcionan un video institucional en el que se encuentra la conexión del cargo con el perfil de egreso de la maestría, además el perfil de egreso, <https://www.youtube.com/watch?v=KojoFEDlZKc>, por lo cual considero, que la omisión de valoración de dicha prueba, violación el debido proceso

16. Los últimos planes nacionales de desarrollo se han enfocado en fortalecer la productividad de las regiones con la incorporación de la Innovación como parte estratégica, el plan de desarrollo actual “ Colombia Potencia de la Vida” involucra de forma precisa, así mismo como lo manifestó Arturo Luna, ministro de Ciencia y Tecnología “Nuestra gran apuesta es que la política de Ciencia, Tecnología e Innovación esté basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país”, Tomado del Ministerio de Ciencia y Tecnología"

17. El plan estratégico del SENA (ver adjunto) 2023-2026 denominado “Sembrando el cambio : Por la inclusión, la Sostenibilidad y la Seguridad Humana Toma la innovación como una ruta para enmarcar acciones de cambio: “El desarrollo de diez talleres realizados en distintos departamentos del país, con sus grupos de valor e interés, permitió identificar oportunidades y desafíos emergentes entre los que se destacan como factores relevantes de cambio la transformación productiva del campesinado, la economía popular, las economías verdes y circular, seguridad alimentaria, marca SENA y la innovación técnica”

ODS 8	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
	8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

“Tecnologías para Aprender: Política Nacional para Impulsar la Innovación en las Prácticas Educativas a través de las Tecnologías Digitales”

“El mapa estratégico institucional se elabora con base de la metodología de Balanced Scorecard, el cual busca articular las cuatro perspectivas institucionales con el fin de lograr la creación de valor público, por medio de los habilitadores de pertinencia e innovación”

“La innovación y la pertinencia son entendidos como vectores que soportan la gestión de la Entidad, ya que permiten el logro de los objetivos propuestos y la mejora continua”

Incluso menciona indicadores relacionados con la innovación:

Perspectiva - Valor - Objetivo 2	Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GIC	DFP	Número de Empresas y asociaciones beneficiarias de las líneas de Fomento a la Innovación y Extensionismo Tecnológico.	3.816	6.915	3.615	1.100	1.100	1.100

Perspectiva - Misión - Objetivo 4	Innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientada a incrementar su calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-04-125 Promover estrategias para la implementación de proyectos y acciones de innovación y emprendimiento que aporten a economía verde y seguridad alimentaria	PM-GIS-GEE	DET - DFP	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-04-126 Diseñar la política del relacionamiento con el Egresado	DE-PE / PM-FPI / PM-GEAOE	DPDC; DFP; DET	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-04-127 Diseñar e Implementar el plan de articulación de investigación e innovación institucional	PM-GIS	DFP DPDC, DFP, DSNFT, DET	Número de Documentos de Investigación elaborados	1.420	916	316	200	200	200
MI-05-133 Diseñar e implementar el plan de articulación de investigación e innovación institucional	PM-GIS	DFP DPDC, DFP, DSNFT, DET	Número de Proyectos en Tecnoparques o Hubs de Innovación que fortalecen la Economía Popular acompañados	-	760	180	200	200	200
MI-04-128 Fortalecer la ruta articulación emprendimiento e innovación	PM-GEE-GIC	DFP; DSNFT; DET;	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-04-129 Diseñar e implementar un plan para la educación superior en el SENA	PM-GFP	DFP - DPDC	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

18. En la matriz de riesgo en el mencionado plan, se evidencia un impacto que

Objetivo Estratégico	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Dependencias Relacionadas
Objetivo 2 Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.	Posibilidad de afectación reputacional por no impactar en el fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones debido a la falta de capacidades y gestión territorial.	Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Objetivo 3 Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.	Posibilidad de afectación reputacional por no fortalecer la gestión del capital humano de la Entidad, debido a no gestión del plan estratégico del talento humano	Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Objetivo 4 Innovar en la prestación integral de los servicios de la Entidad, orientada a incrementar su cobertura, calidad pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial	Posibilidad de afectación reputacional por no contar con procesos que permitan la cobertura, calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial en los procesos del SENA debido a la falta de innovación en los procesos.	Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Objetivo 5 Contribuir a la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios institucionales a partir de la gestión de alianzas estratégicas y/o convenios nacionales e internacionales	Posibilidad de afectación reputacional por no ofrecer trámites y servicios cumpliendo con los requisitos de calidad, oportunidad por contar con convenios estratégicos a partir de las necesidades identificadas	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

puede generar la falta de innovación en el mismo, alienado con dependencia del direccionamiento del sistema nacional de formación para el trabajo. Planteando así un objetivo estratégico relacionado con innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientado a incrementar su cobertura, calidad y pertinencia, con enfoque diferencial poblacional y territorial

19. En el mapa de procesos misionales se encuentra uno denominado Gestión de la Innovación y la competitividad”



Al explorar en el mapa de procesos misionales SIGA encontramos manuales, formatos y guía relacionadas con la Gestión de la Innovación , tal como se puede observar al ingresar al link que compromiso, un especio diseñado por la entidad para documentar todo lo relacionado con su Sistema Integrado de Gestión.

(<https://compromiso.sena.edu.co/mapa/caracterizacion.php?codigo=GIC>). La Guía del Sistema Nacional de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por ejemplo, con el código SIGA interno DO-012-V08 (se anexa a esta petición), contiene información valiosa que da cuenta que la maestría en gestión de la Innovación tiene relación directa y relacionada con las funciones de subdirector de centro. Podemos extraer de la mencionada guía apartados como:

INDICADOR ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE y FUENTE DE INFORMACIÓN
Porcentaje de Centros de cada Regional con inventario de activos intelectuales, generados a través de los procesos de I+D+I (ver 5.5.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO) (De acuerdo con las orientaciones de la DFP)	(Número de Centros de la Regional con Inventario de activos intelectuales avalado/ Número total de Centros de la Regional) x 100	Regional
Porcentaje de cumplimiento en proyectos I+D+i ² .	(Número de entregables/ productos finalizados de cada proyecto/ Número de entregables/ productos definidos en cada proyecto avalado) x 100	Subdirectores
Número de aprendices beneficiados a través de las diferentes estrategias de I+D+i.	Sumatoria del número de aprendices beneficiados por las líneas de SENNOVA	Subdirectores

Tabla 2. Indicadores del Plan de Acción y Gerente Público

“De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2010, los aprendices fortalecen sus competencias básicas y STEAM, a través de las tecnoacademias fijas, fijas con extensión e itinerantes, las cuales se encuentran adscritas a un Centro de Formación de la regional en la cual se encuentre ubicado, siendo el(la) **Subdirector(a) del Centro el directo responsable de la gestión**. Es por ello, que toda la gestión y recursos financiados por el BPIN de innovación de SENNOVA, deberán ser gestionados y garantizados desde el centro de formación al cual se encuentra adscrita la Tecnoacademia”

“De igual forma, se reitera que la gestión requerida para ejecutar los servicios que ofrece el Tecnoparque, incluyendo recursos que no pueden ser financiados por el BPIN de innovación de SENNOVA, deberán ser gestionados y garantizados desde el centro al cual el Tecnoparque se encuentra adscrito, y del cual, es **responsable el ordenador del gasto o Subdirector**. Esto incluye resolver los requerimientos correspondientes a planes ambientales (tratamiento y disposición de residuos peligrosos), la definición e implementación de planes de Seguridad y Salud ocupacional de usuarios, contratistas y colaboradores SENA y la gestión de mobiliario que sea requerido para el desarrollo de las actividades del Nodo, la atención del público objetivo, entre otros”

Y en sí, el documento de 133 páginas, al explorarlo se evidencia que existe una conexión entre las funciones de subdirector de centro con el eje misional de Innovación y Competitividad y la maestría en Gestión de la Innovación.

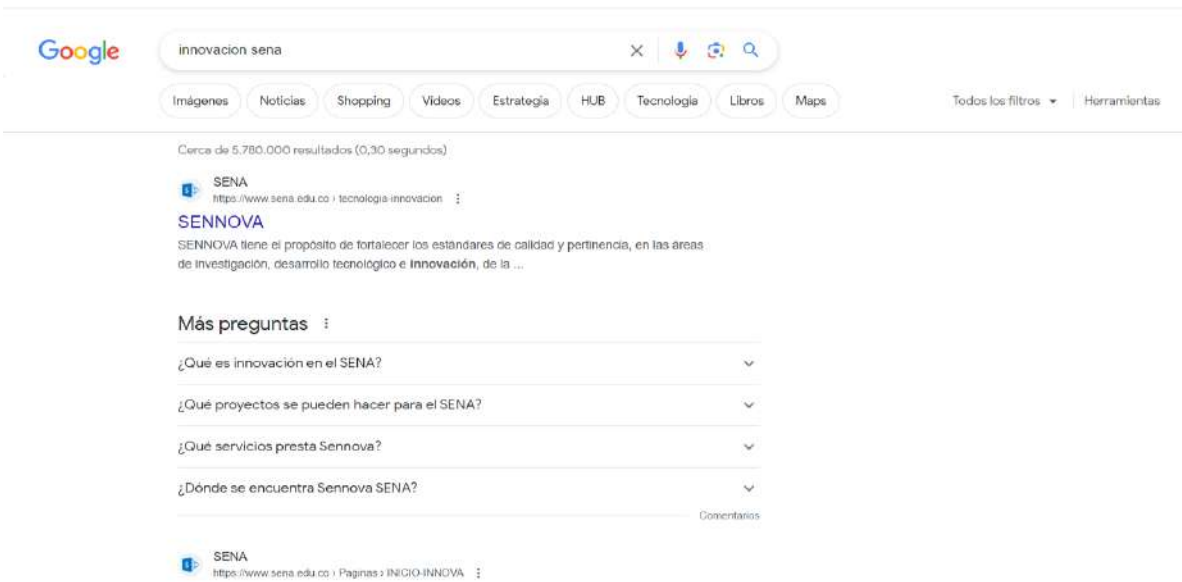
Hacen parte de este proceso misional programas impulsados por el SENA como lo es la convocatoria SENAINNOVA, el cual es un convenio entre Colombia Productiva y el SENA con el objeto de “aunar esfuerzos para la implementación de la línea programática de fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas”. El programa cofinanciará proyectos que conduzcan a la sofisticación de sus productos/servicios y procesos, mediante la incorporación o transferencia de conocimientos, tecnologías y mejores prácticas y está dirigido a empresas y organizaciones del sector productivo colombiano. O El mismo programa como SENNOVA, el cual es un Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA -SENNOVA-, un programa institucional para la formación integral y la inclusión de procesos de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i en las regiones, que soporta la ejecución de actividades, indicadores y metas establecidas institucionalmente para el alcance de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, observando su pertinencia técnica, territorial y social, a partir de la lectura de las necesidades regionales.

El Fondo Emprender por su parte, es un fondo de capital semilla creado por el SENA para incentivar la creación de empresas y la generación de empleo en

Colombia. Su objetivo es cerrar brechas sociales a través de la promoción de ideas *innovadoras*, sostenibles y de gran impacto (dentro de los requisitos para acceder a las convocatorias está que las ideas de negocio deben tener componente innovador)

Son varios y diversos los proyectos que el SENA ha iniciado en el cual la innovación debe estar como pieza clave en su implementación, ahora, por ejemplo, programas como CAMPE-SENA y Full Popular tienen un alto contenido de Innovación, incluso en la Regional Risaralda se inauguró el 31 de enero del presente año, un ambiente denominado Ideagro, diseñado para que la comunidad educativa genere ideas emprendedoras y sostenibles en la etapa de ideación.

20. Al Buscar en google la expresión “Innovación Sena” salen cerca de 5.780.000 resultados.



21. En el anexo de la convocatoria en el numeral 10.4 se describe lo siguiente:
"10.4. MODIFICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES. La terna de candidatos podrá ser modificada cuando se compruebe que: 1) Se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y/o error de digitación en el nombre y número de cédula de los aspirantes; 2) Se cometió error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria; 3) Se compruebe que se presentó documentación o información falsa, adulterada, inexacta o extemporánea; 4) Se evidencie que el aspirante no reúne los requisitos del empleo; 5) Exista suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria; 6) Se compruebe que hubo fraude en la aplicación o presentación de las pruebas"

22. Con fundamento en lo anterior, en un caso semejante al que ocupa la atención del Despacho la ESAP con ocasión de la acción de tutela con radicado 150013333002202400024 00 promovida por el concursante Marco Hernán Luis Rojas ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Tunja, la cual terminó con fallo del 22 de febrero de 2024 declarando la carencia actual de objeto, efectuó oficiosamente la corrección de la puntuación obtenida por el accionante mediante oficio de 12 de febrero del año en curso con solo notificar la acción de tutela, al calificar la experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo del cargo que había sido liberada al dar por acreditado el requisito mínimo del estudio de postgrado en la modalidad de maestría con la maestría de Sistemas Integrados de Gestión que le había sido rechazada por no tener la respectiva convalidación.

23. También es el caso del señor Alejandro Elias Brugés Lafaurie que en cumplimiento al fallo de tutela proferido el 16 de febrero de 2024 por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, dentro del expediente con radicación 47-189-31-05-001-2024-00017-00, la ESAP mediante oficio del 19 de febrero de 2024, procedió a compensar el título adicional de pregrado de abogado del accionante al requisito mínimo exigido por el cargo por el requisito de estudio de postgrado en la modalidad de Maestría y con la experiencia que se liberó al dejarla de aplicar como equivalencia a dicho requisito, se le adjudicó el puntaje adicional solicitado.

24.. Congruente con lo anterior, solicité el día 05 de Febrero 2024 a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, con radicado **E-2024-003821** la corrección, indicando lo siguiente:

1. Así pues, solicito me den por cumplido el requisito de Maestría que pide el cargo y no que me apliquen las equivalencias, por cuanto mi Maestría se relaciona con las funciones del empleo de Subdirector, específicamente con el numeral 2.6 del eje misional de Relacionamiento con grupo de interés contenido en el anexo técnico del manual de funciones del cargo de Subdirector (Resolución 1458 de 2017).

2. Corregir la puntuación otorgada:

Para garantizar los 40 meses de experiencia profesional que pide el perfil:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN MESES
CEMEX COLOMBIA SA	COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	3/02/2014	1/12/2015	22,2
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISALRADA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	20/12/2015	12/06/2017	18

Para puntuación de experiencia profesional adicional requerida a la del perfil:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN MESES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	13/06/2017	7/12/2017	5,9
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	29/01/2018	30/11/2018	10,16
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	5/02/2019	13/12/2019	10,36
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	3/02/2020	3/12/2020	10,13
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	7/12/2020	16/12/2020	0,30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	1/02/2021	22/12/2021	10,80

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIAJE SENA	INSTRUCTOR	24/01/2022	21/12/2022	11,03
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	23/01/2023	15/08/2023	6,80

Un total de 65.48 meses que equivalen a 5.4 años, y teniendo en cuenta la table de equivalencias a experiencia del anexo de la convocatoria serían 5 puntos por año y como máximo puntaje serían 25 puntos. Además de los puntos de experiencia tipo 2 de Financiera Cambiamos SA y Banco Agrario de Colombia S.A

25. Ante lo cual el día 16 de febrero de 2024, me respondieron que reiteraban los sostenido en el comunicado 12_530_375_20_0778 del 02 de Febrero de 2024, sin explicar las razones por las que aplicaron equivalencias para suplir el requisito de maestría, requerida para el cargo, aún cuando yo acreditó en el momento de la inscripción el respectivo título.

26. El día 05 de Febrero solicité al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, con radicado 72024041450, emitir concepto sobre sí una maestría en Gestión de la Innovación tiene relación con las funciones de Subdirector de Centro. Sin embargo la respuesta dada el día 16 de febrero de 2024 no es clara:

“Frente a su solicitud de emitir concepto si una Maestría en Gestión de la Innovación guarda o no relación con las funciones de Subdirector de Centro, de manera atenta le informo que no tengo competencia para emitir conceptos, ya que mi facultad para efectuar verificaciones de cumplimiento de requisitos se hace en el marco de ingreso y movilidad del personal de la entidad, no obstante cada analista y jefe de personal valida el cumplimiento de requisitos con base en los soportes presentados y el perfil establecido”

Toda vez que mi solicitud fue enmarcada en el cargo de subdirector de Centro basados en la resolución 1458 de 2017, la cual establece el manual de funciones, a la coordinadora del grupo de relaciones laborales.

27. El error que se pone al descubierto tiene por causa tanto la omisión como la valoración inadecuada de las pruebas aportadas al proceso, habida cuenta que la ESAP **no solo pretermite aplicar sin aducir justificación alguna la Maestría en innovación que aporté para tener por cumplido el posgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo de Subdirector de Centro descontando tiempo de mi experiencia profesional aún cuando acredite contar con el título de Maestría en Gestión de la Innovación**, sino también de forma deliberada le resta valor probatorio a la experiencia adicional al requisito mínimo acreditada en el concurso, en tanto la utiliza exclusivamente para compensar el requisito de estudio en la modalidad de Maestría, errores que conducen a que el aspirante no pueda obtener una mayor densidad de experiencia que le permita ser calificada en la fase de valoración de antecedentes.

28. La violación del debido proceso se evidencia en este caso porque la ESAP fundamenta la aplicación de la equivalencia entre estudio y experiencia de que trata el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017, en la espuria justificación que la maestría en innovación aportada por el actor no se relaciona con las funciones del cargo, lo cual es falso, en cuanto uno de los ejes funcionales con que precisamente guarda correspondencia el estudio de maestría desechado es el numeral 2.6. del numeral 2º del eje funcional Relacionamiento con grupos de interés, lo cual conlleva a inferir que tiene por cumplido el requisito de maestría usando para ello una norma inaplicable, pues no cubre la norma que regula el requisito de estudio directo que pide el cargo en lugar del supletorio.

II. PROCEDENCIA DEL AMPARO CONSTITUCIONAL

Respetable Juez (a), de la situación fáctica expuesta precedentemente, se evidencia claramente que los entes accionados me han vulnerado los derechos fundamentales de Debido Proceso, Igualdad en conexidad con el acceso a los cargos y funciones públicas y el Mínimo Vital, respecto de los cuales no existe vía idónea para procurar el amparo en tiempo real. Se utiliza esta vía judicial como MECANISMO DEFINITIVO, a fin de evitar un perjuicio irremediable. El fin que persigue la figura del perjuicio irremediable es la protección del bien debido en justicia, el cual exige lógicamente unos mecanismos transitorios, urgentes e impostergables, que conlleven inexorablemente unas medidas excepcionales. Según la Corte Constitucional (Sent. T-432 de 2002) se configura el perjuicio irremediable cuando se advierten los siguientes elementos: a.) La inminencia que exige medidas inmediatas, b.) La urgencia que tiene el sujeto para salir de ese perjuicio inminente, y c.) la gravedad de los hechos que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales². En el presente caso concurren los mencionados elementos, toda vez que se hace evidente la implementación inmediata de medidas provisionales que conlleven a conjurar la inadecuada valoración de las pruebas aportadas de cara a los reglamentos del concurso, para garantizar la igualdad, el debido proceso y el acceso al cargo.

a.) Inexistencia de otro medio de defensa judicial.

La honorable Corte Constitucional ha decantado en su jurisprudencia³ la procedencia de la acción de tutela contra los ACTOS PREPARATORIOS y/o de TRÁMITE, argumentando que **“ESTA CLASE DE ACTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y, EN TAL VIRTUD, NO EXISTE MEDIO ALTERNATIVO DE DEFENSA JUDICIAL QUE PUEDA SER UTILIZADO PARA AMPARAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS DE MANERA INMEDIATA”**. Al respecto en sentencia SU-201/94, expresó:

“Partiendo del supuesto de que el acto de trámite o preparatorio no contiene propiamente una decisión en la cual se expresa en concreto la voluntad administrativa y que su control jurisdiccional se realiza conjuntamente con el acto definitivo, podría pensarse que la acción de tutela sólo es de recibo en relación con este último, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable (C.N., art. 86, inc. 3º y D. 2591/91, art. 8º).

Corresponde al juez de tutela examinar en cada caso concreto y según las especiales circunstancias que lo rodeen, si un determinado acto de trámite o preparatorio tiene la virtud de definir una situación especial y sustancial dentro de la actuación administrativa, que de alguna manera se proyecte en la decisión principal y, por consiguiente, sea susceptible de ocasionar la vulneración o amenaza de violación de un derecho constitucional fundamental, en cuyo caso, la tutela es procedente como mecanismo definitivo destinado a proteger un derecho fundamental vulnerado o amenazado por la acción de la administración (...).

Adicionalmente, existen otras razones para avalar la procedencia de la tutela contra los actos de trámite o preparatorios. Ellas son:

— **Esta clase de actos no son susceptibles de acción contenciosa administrativa y, en tal virtud, no existe medio alternativo de defensa judicial que pueda ser utilizado para amparar los derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados de manera inmediata.**

² Corte Constitucional. Sentencia T- 225 de 1993. Estos elementos han sido reiterados de manera constante y uniforme en diferentes oportunidades por la Corte Constitucional. Ver, por ejemplo, las sentencias SU-250 de 1998 y T-301 y T-931 de 2001.

³Ver entre otras, sentencia T-420/1998 M.P. Antonio Barrera Carbonell

— Según el artículo 209 de la Constitución Nacional, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...” y el artículo 29 de la Constitución Nacional, garantiza el debido proceso en las actuaciones administrativas. La tutela contra actos de trámite que definen una cuestión esencial dentro de la actuación administrativa, a la manera de una medida preventiva, como se explicó antes, persigue la finalidad de que las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la adopción de la decisión final se adecuen a los mencionados principios y aseguren el derecho de defensa de los administrados. De esta manera, se logra la efectividad de los derechos de los administrados en forma oportuna, se les evita el tener que acudir necesariamente a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para obtener su protección, a través de la impugnación del acto definitivo y, consecuentemente, se conjura la proliferación de los procesos ante dicha jurisdicción, lo cual indudablemente redundará en beneficio del interés público o social.

El Consejo de Estado en su jurisprudencia ha efectuado una distinción entre los actos preparatorios, de trámite y definitivos. A este respecto ha sostenido⁴ que el **acto preparatorio** «es aquel que contribuye a formar el juicio o criterio de la administración para decidir la actuación». El **acto de trámite** «es el que le da celeridad y movimiento requeridos a la actuación administrativa, es decir, impulsa el trámite propio de la decisión que ha de tomarse, e incluso con posterioridad a su expedición para darle publicidad y firmeza». El **acto definitivo** «es el que contiene la decisión ejecutoria o pone fin a la actuación administrativa, pues decide el fondo del asunto. No obstante, el acto de trámite se puede convertir en definitivo cuando hace imposible la continuación de la actuación».

Con relación al tema el Consejo de Estado ha señalado que el control jurisdiccional de la terna procede una vez se ha expedido el acto de elección o definitivo. En tal sentido, ha sostenido lo siguiente⁵:

[...] teniendo en cuenta que el control jurisdiccional de los actos de nombramiento o elección de servidores públicos está sometido a las reglas especiales del proceso electoral contenidas en los artículos 223 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, y que, como quedó establecido, en los procesos administrativos de elección o nombramiento de servidores públicos en los que se contempla la conformación de ternas, éstas son actos preparatorios o de trámite, **cuando se demanda el acto de elección por irregularidades ocurridas con ocasión de la formulación de dichas ternas debe estar a lo dispuesto en el artículo 229 del citado Código, según el cual debe demandarse precisamente el acto de elección, aun cuando el vicio de nulidad afecte tales actos intermedios.**

[...] **[E]s pues el acto final y no uno previo o intermedio el que debe impugnarse y de ahí que no pueda impetrarse la nulidad de tales actos administrativos electorales,** en forma autónoma sino impugnando directamente la nulidad de la declaratoria de elección, aunque los vicios de nulidad se prediquen de tales actos previos o de trámite electoral. [Resaltado fuera del texto].

Conforme al anterior criterio interpretativo, la terna para elegir Subdirector de Centro del SENA es un acto preparatorio y, por lo tanto, no es susceptible de ser demandado de forma autónoma e independiente al acto definitivo que se constituye una vez se ha producido la designación. De igual modo, las actuaciones por medio de las cuales las entidades en desarrollo de las convocatorias o procesos de selección resuelven las reclamaciones presentadas por los aspirantes

⁴ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, auto del 19 de septiembre de 2023, radicado 11001-03-25-000-202200348-00 (2832-2022).

⁵ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 22 de octubre de 2009, radicación No. 11001-03-28-000-2008-00026-00; 11001-03-28-000-2008-00027-00 (acumulados).

contra los resultados de las pruebas también son actos preparatorios respecto de los cuales no se puede efectuar el control de legalidad de forma autónoma, como tampoco frente a los actos de trámite con los cuales se publican los resultados.

La Corte Constitucional ha determinado que, en tanto los actos preparatorios o de trámite no son susceptibles de recursos en la vía administrativa ni de acciones judiciales ordinarias, pueden ser cuestionados mediante la acción de tutela, siempre que se acrediten los siguientes requisitos⁶:

- En primer lugar, el acto de trámite debe ser producto de una actuación arbitraria o desproporcionada que transgrede o amenaza los derechos fundamentales de una persona. En este sentido, se ha explicado que la finalidad de la acción de tutela en estos casos **es impedir que la administración concluya una actuación con desconocimiento de las garantías mínimas constitucionales de una persona**, de forma tal que el amparo se convierte en “una medida preventiva encaminada a que la autoridad encauce su actuación conforme a los preceptos constitucionales que amparan los derechos fundamentales, y a que el desarrollo de su actividad sea regular desde el punto de vista constitucional [...]”.
- En segundo lugar, **se requiere que el acto de trámite resuelva algún asunto que se proyecte en la decisión principal**. En efecto, aunque los actos preparatorios no envuelven decisiones definitivas, si se ha advertido que dicha actuación debe tener incidencia en la construcción de la decisión final [...].
- En tercer lugar, además de los anteriores requisitos, también es necesario que **la acción de tutela se presente antes de proferirse el acto definitivo**, por cuanto si ya existe una decisión de tal naturaleza, la actuación ya habrá concluido y lo que existirá es el deber de activar los medios de defensa judicial ante el juez contencioso. [...].

En virtud de lo anterior, se tiene en el presente asunto que la acción de tutela resulta procedente para censurar tanto el acto preparatorio dictado por la ESAP el 02 de febrero de 2024 bajo la radicación 12_530_375_20_0778, a través de la cual se confirma los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes publicados el 02 de enero de 2024, dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, como la actuación publicada el 2 de febrero de 2024, por medio de la cual se develó los resultados definitivos de la valoración de antecedentes de los concursantes, dado que tanto una es un acto preparatorio como la otra es un acto de trámite.

La decisión que se adopta en las mencionadas actuaciones tiene que ver con los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, los cuales influyen en la determinación del escaño de elegibilidad de los aspirantes en la terna a conformar para los cargos de Subdirector de Centro del Sena, con base en la cual se proyecta el acto definitivo de elección o nombramiento del ternado.

Es decir, los resultados de la valoración de antecedentes se transfieren a la terna que resulta necesaria para adoptar la decisión definitiva de elección a quien obtenga el puntaje final más alto de la terna en cada una de las vacantes ofertadas del empleo Subdirector de Centro.

El amparo se invoca con el fin de proteger los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, dignidad humana;

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 2018.

Finalmente se observa que aún no se ha producido el acto definitivo de elección.

Así las cosas, la presente acción constitucional es procedente, por cuanto se interpone contra actos de trámite y preparatorio que tienen una marcada incidencia en la posición de elegibilidad del aspirante en la correspondiente terna a conformar para designar al aspirante con el puntaje definitivo mas alto en el empleo de Subdirector de Centro y frente a la cual no caben recursos.

b.) Ineficacia de otro medio de defensa judicial.

La Corte Constitucional en sentencia SU-067 de 2022, donde resolvió un caso de contornos similares al que aquí se analiza, consagró las condiciones que debe cumplir una acción de tutela para que sea procedente su estudio por vía de tutela, a saber: ***i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental.***

En cuanto a la exigencia del perjuicio irremediable, la Corte Constitucional en la aludida providencia sostuvo que en materia de concurso de méritos este fenómeno se configura dada la inocultable demora de los procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, puesto que para cuando se profiera el fallo que desate el litigio, habrá concluido el concurso de méritos. Veamos:

“116. Habida cuenta de lo anterior, corresponde a la Sala Plena establecer si la respuesta negativa que obtuvo dicha solicitud implica una violación de su derecho fundamental al acceso a los cargos públicos, tal como la accionante lo pretende. En principio, este asunto podría ser planteado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Sin embargo, en el caso concreto se configura el supuesto del perjuicio irremediable. Esto es así dado que, teniendo en cuenta la duración de los procesos ante la justicia administrativa, es altamente probable que la decisión de esta pretensión sea dictada una vez ya haya concluido el concurso de méritos.** En razón de lo anterior, la acción de tutela de la demandante será analizada bajo el supuesto de la necesidad de evitar un perjuicio irremediable.

En el sub júdece están debidamente probados los elementos que tornan procedente el estudio de fondo de la presente acción constitucional, por las siguientes razones que se pasan a develar:

- i) Tanto la actuación administrativa por medio de la cual el 2 de febrero de 2024 la entidad accionada otorgó respuesta negativa a las solicitudes del accionante, como aquella por medio de la cual se en misma fecha se publicaron los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, no son actos definitivos, sino actos preparatorios y de trámite en su orden;
- ii) Los actos impugnados en sede de tutela determinan una situación especial y sustancial en la posición de elegibilidad del aspirante frente a los demás participantes que se proyecta en la terna de la cual se va elegir o nombrar al concursante que se consolide con el puntaje más alto dentro de la terna;
- iii) La omisión de aplicar al aspirante la condición más beneficiosa de las equivalencias entre estudios y experiencia que el reglamento de la Convocatoria fija para compensar el posgrado en la modalidad de Maestría que exige el empleo convocado, inexorablemente ***ocasiona la vulneración o amenaza real de los derechos al debido proceso y de acceso a cargos públicos, en cuanto lo relegan a un segundo lugar que lo aleja***

de la posibilidad de alcanzar el puntaje más alto.(La maestría en Gestión de Innovación se acreditó desde el momento de la inscripción)

- iv) El perjuicio irremediable se encuentra acreditado, puesto que de acudir a la acción contencioso administrativa para solicitar la nulidad del acto administrativo contenido de la elección del ternado con el puntaje más alto en la convocatoria, tornaría en ilusorio e ineficaz el efecto de un eventual fallo a favor del accionante porque sería inoportuna la decisión que adoptaría la justicia administrativa, pues para cuando pudiera pronunciarse la autoridad probablemente estaría concluido el proceso de selección meritocrático, dado que ya se habría producido el nombramiento ordinario con quien haya ocupado el primer escaño de elegibilidad de la terna.

Además, según se infiere de los literales a), b) y h) del artículo 12 de la ley 909 de 2004⁷, los cuales son aplicables por analogía al caso concreto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Ley, la invalidación total o parcial de la convocatoria del SENA, enerva sus efectos antes de que se profieran los actos administrativos de contenido particular y concreto, pues una vez elaborada la terna y elegido el ternado, lo que procede es la exclusión de las personas que hubieren incurrido en la violación de las leyes y los reglamentos, o la revocatoria del nombramiento o cualquier otro acto administrativo relacionado con el presunto infractor.

Lo anterior implica, que una vez conformada la terna del empleo de Subdirector de Centro G02 y de haberse efectuado el respectivo nombramiento, no podría invalidarse el concurso para que se proveyera dicho cargo con el suscrito, debido a que no existe responsabilidad del aspirante en la irregularidad detectada, pues ella recae únicamente en la entidad que convocó a concurso, de lo cual surge la urgencia de adoptar las medidas necesarias por la vía de amparo constitucional deprecada a fin de conjurar oportunamente el perjuicio a mi patrimonio y a mi núcleo familiar.

Sobre este tópico, la Corte Constitucional de tiempo atrás, concretamente en la sentencia SU-086 de 1999, se ha referido sobre la procedencia de la acción de tutela para cuestionar los actos administrativos expedidos en el marco de los procesos de selección pese a existir otras vías judiciales, de la manera siguiente:

*“Para los propósitos de hacer efectivos los enunciados derechos fundamentales de manera oportuna y cierta, y para asegurar la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución, **no es la acción electoral -que puede intentarse ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo- el medio judicial idóneo con efectividad suficiente para desplazar a la acción de tutela.** Se trata, desde luego, de una acción pública que puede ser intentada por cualquier ciudadano, pero que no tiende a reparar de manera directa y con la oportunidad necesaria los derechos fundamentales de quienes han participado en el concurso.*

Tampoco es idónea la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, cuyo objeto difiere claramente del que arriba se expone.

⁷ Ley 909/2004 “Art. 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada.

b) Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de irregularidades, siempre y cuando no se hayan producido actos administrativos de contenido particular y concreto relacionados con los derechos de carrera, salvo que la irregularidad sea atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado.

h.)Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley”.

Sobre el tema, la Sala Plena de la Corte reitera lo expuesto en ocasiones anteriores:

"El acto de la administración que establece la lista de elegibles constituye un acto administrativo, porque la administración, hace una evaluación fáctica y jurídica, emite un juicio y produce consecuentemente una decisión, la cual es generadora de derechos y creadora de una situación jurídica particular, en el sentido de que las personas incluidas en dicha lista tienen una expectativa real de ser nombradas en el correspondiente empleo. Indudablemente, **la elaboración de dicha lista constituye un acto preparatorio de otro, como es el nombramiento en período de prueba de la persona seleccionada,** pero ello no le resta a aquél su entidad jurídica propia e independiente de éste.

Con respecto a las personas no incluidas en la lista por no haber obtenido el puntaje correspondiente a juicio de la administración, según las bases del concurso, se genera igualmente una situación jurídica particular y concreta aunque negativa, en el sentido de que la determinación de la lista de elegibles conlleva la decisión desfavorable a ser tenidas en cuenta para la provisión del empleo; **a las personas que han sido ubicadas en dicha lista en un lugar que no corresponde, conforme a los resultados reales y atendidas las bases del concurso, también se les crea una situación jurídica de la misma índole, porque se les limita, restringe o se les anula la posibilidad de ser nombradas en el empleo que debe ser provisto.**

Desde un punto de vista meramente formal, es obvio que contra el acto en cuestión los afectados pueden intentar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho; **pero a juicio de la Sala este medio alternativo de defensa judicial no es idóneo y eficaz, por las siguientes razones:**

- La no inclusión de una persona en la lista de elegibles **o la figuración de ésta en un lugar que no corresponde,** según las consideraciones precedentes, **puede implicar la violación de derechos fundamentales, entre otros, a la igualdad, al debido proceso y al trabajo.**

- **La acción contenciosa administrativa mencionada, en caso de prosperar, tendría como resultado la anulación del acto administrativo en referencia, esto es la lista de elegibles e igualmente el restablecimiento de derecho.**

Sin embargo, cabría preguntarse, en qué consistiría dicho restablecimiento?

Hipotéticamente podría pensarse que el restablecimiento del derecho lesionado se lograría de dos maneras: 1) reconociendo al afectado el pago de una presunta indemnización. 2) Emitiendo la orden a la administración para que rehaga la lista de elegibles e incluya a quien resultó favorecido con la acción dentro de dicha lista en el lugar que corresponda, según el puntaje real obtenido.

En cuanto al pago de la indemnización, estima la Sala que existen dificultades jurídicas y prácticas para tasarlas, pues los perjuicios morales difícilmente podrían reconocerse, por no darse los supuestos jurídicos y fácticos que para ello se requiere; en cuanto a los perjuicios materiales, realmente no existirían unos parámetros ciertos con base en los cuales pudieran ser no sólo reconocidos, sino liquidados, pues cabría preguntarse, ¿en qué forma se evaluaría el perjuicio consistente en no ser incluido en una lista de elegibles, o en ser ubicado en ésta en un lugar que no corresponda al puntaje obtenido por el interesado?, si se tiene en cuenta que la colocación en dicha lista es apenas un acto preparatorio del nombramiento y, por lo tanto, tan sólo crea una expectativa para ser designado en el empleo.

Además, el reconocimiento de la indemnización, no puede actuar como un equivalente o compensación de la violación del derecho fundamental, pues lo que el ordenamiento constitucional postula es su vigencia, goce y efectividad en cabeza de su titular; dicho

de otra manera, la indemnización que se reconocería no sería idónea para obtener la protección del derecho fundamental que ha sido conculcado por la actuación de la administración.

La orden a la administración para que reelabore la lista de elegibles, con la inclusión en ella del demandante en el proceso contencioso administrativo, carece de objeto y de un efecto práctico, porque dicha lista tiene como finalidad hacer posible la oportuna provisión del cargo o de los cargos correspondientes y para la época en que se dictaría la sentencia, ya la administración habría realizado los nombramientos y las personas designadas han adquirido la estabilidad en el cargo que da su escalafonamiento en la carrera administrativa, estabilidad que no se puede desconocer porque su nombramiento se realizó en forma legítima y con base en un acto que era válido -la lista de elegibles- para la época en que se hizo la designación, y obviamente el escalafonamiento en carrera luego de superado el período de prueba también es legítimo. Es decir, que el resultado del proceso contencioso administrativo no tiene por qué afectar las situaciones jurídicas válidas que quedaron consolidadas, con fundamento en el concurso, en favor de quienes fueron incluidos en la lista de elegibles y fueron designados para los respectivos cargos. **POR CONSIGUIENTE, QUIEN TRIUNFÓ EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO OBTIENE CON SU ACCIÓN EL RESULTADO DESEADO, CUAL ES EL DE SER NOMBRADO EN EL CARGO CORRESPONDIENTE. Ello es así, porque el restablecimiento del derecho, a juicio de la Sala, no puede ser ordenado en el sentido de que se nombre al citado en el empleo al cual aspira pues semejante obligación no se le puede imponer a la administración, ya que para ser nombrado, previamente debe estar incluido en la lista de elegibles.**

ES MÁS, LA ORDEN DE REELABORAR LA LISTA NO TIENE UN SUSTENTO JURÍDICO SERIO, PUES A LA ADMINISTRACIÓN SE LE CONMINARÍA A QUE MODIFIQUE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE YA SE ENCUENTRA EXTINGUIDO POR EL AGOTAMIENTO DE SU CONTENIDO, LO CUAL, ADEMÁS, COMO SE DIJO ANTES NO TIENE UN EFECTO PRÁCTICO.

La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. **Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, mas aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales**". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-256 del 6 de junio de 1995. M.P.: Dr. Antonio Barrera Carbonell).

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos expuestos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre una posible improcedencia de la acción de tutela, que, por el contrario, **SE ESTIMA EL ÚNICO MECANISMO IDÓNEO PARA RESTAURAR EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.** (Resaltado extratexto)

De lo anteriormente expuesto se infiere que de escoger la acción contencioso administrativa para solicitar la nulidad del acto definitivo que declara elegido de la terna al aspirante con la mayor calificación definitiva en el empleo de de Subdirector de Centro Grado 02, tornaría en ilusorio el efecto de un eventual fallo a mi favor, ya que este carecería de objeto y de un efecto práctico, habida

cuenta que dicha terna solo tiene como finalidad hacer posible la oportuna provisión del cargo y para la época en que se dictara la sentencia, dada la inocultable congestión que afecta el normal desarrollo de los procesos en la jurisdicción contencioso administrativa, ya la administración habría realizado el nombramiento ordinario en dicho empleo con otra persona en mi reemplazo, y lo que es peor aún la terna que se conforma exclusivamente para este propósito estaría extinguida por el agotamiento de su contenido, de tal suerte que al fin de cuentas sería inocua e ineficaz, una eventual sentencia que me sea favorable, pues no habrían parámetros sobre los cuales se pueda tasar una indemnización.

III. NORMAS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES VULNERADAS Y SENTIDO DE LA VIOLACIÓN.

1. DEBIDO PROCESO.- Vulneración por valorar defectuosamente las pruebas aportadas y no dar aplicación al principio de favorabilidad laboral.

La Constitución Nacional en su artículo 29, expresa que *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa (...) con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...) Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso”*. El derecho al debido proceso, “comprende una serie de garantías con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas, pues es claro que el debido proceso constituye un límite material al posible ejercicio abusivo de las autoridades estatales”⁸. Sobre el particular, ha expresado la Corte Constitucional⁹:

“...el debido proceso es “el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho”. (...)

Como las demás funciones del Estado, la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: sólo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan positiva y negativamente a los servidores públicos. Estos tienen prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista, y únicamente pueden actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia”. Y se concluye que “Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material”.

Del contenido expuesto del referido derecho, debe destacarse que el debido proceso configura una garantía de otros principios y derechos, toda vez que salvaguarda la primacía del principio de legalidad e igualdad, así como realiza efectivamente el derecho de acceso a la administración de justicia, sustento básico y esencial de una sociedad democrática.

La transgresión que pueda ocurrir de aquellas normas mínimas que la Constitución o la ley establecen para las actuaciones procesales, como formas propias de cada juicio (C.P., art. 29), atenta contra el debido proceso y desconoce la garantía de los derechos e intereses de las personas que intervienen en el mismo. De esta manera, logra ignorar el fin esencial del Estado social de derecho que pretende brindar a todas las personas la efectividad de los principios y derechos constitucionalmente consagrados, con el fin de alcanzar la convivencia pacífica ciudadana y la vigencia de un orden justo (C.P., art. 2o.).

Sin embargo, es de anotar que LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO NO SÓLO PUEDE PREDICARSE DEL INCUMPLIMIENTO DE UNA DETERMINADA REGLA PROCESAL; TAMBIÉN OCURRE POR VIRTUD DE LA INEFICACIA DE LA MISMA PARA ALCANZAR EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE CONCEBIDA. Así, en la medida en que el derecho sustancial

⁸ Sentencia T-416/98, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

⁹ Ver la Sentencia C-383/2000, M.P. Dr. Alvaro Tafur Galvis.

prevalece sobre las formas procesales (C.P., art. 288), como mandato que irradia todo el ordenamiento jurídico y, muy especialmente, las actuaciones destinadas a cumplir con la actividad judicial, es que las formas procesales que la rijan deben propender al cumplimiento de los propósitos de protección y realización del derecho material de las personas y a la verdadera garantía de acceso a la administración de justicia (C.P., art. 229).

Con ello no se quiere significar que las reglas de procedimiento, legalmente establecidas, puedan resultar inobservadas sin discriminación por los funcionarios encargados de conducir el respectivo proceso; por el contrario, éstas deben aplicarse con estricto rigor en la medida de su eficacia para realizar los derechos e intereses de la personas, so pena de convertir en ilegítimos los actos efectuados sin su reconocimiento.

Efectivamente, las reglas procesales se explican en función del fin estatal que persigue la administración de justicia; el deber de su observancia radica en que configuran instrumentos para realizar objetiva y oportunamente el derecho material¹⁰. (Resaltado extratexto)

De lo expuesto puede colegirse sin mayor elucubración que la observancia del principio de juridicidad significa no solamente que la administración pública en su conjunto está regulada por el derecho administrativo sino también que cada acción administrativa está condicionada por un principio jurídico que la admite (**El sentido del principio de legalidad consiste en que cada acción administrativa esta reglada por la ley formal**), por un estatuto de derecho positivo, del que resulta su licitud o necesidad jurídica. De tal manera que las funciones de la administración pública sólo pueden ser ejercidas dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan tanto positiva como negativamente a los servidores públicos. ESTOS TIENEN PROHIBIDA CUALQUIER ACCIÓN QUE NO LEGALMENTE PREVISTA.

En sentido es resulta pertinente destacar que por ser un derecho constitucional fundamental el acceso a los empleos públicos (Art. 40 numeral 7 C.P.), los operadores del concurso de méritos detentan una competencia limitada y reglada para desarrollar sus funciones, puesto que sólo pueden ser ejercidas dentro de los términos establecidos en la Constitución y la Ley, lo cual implica que todas sus decisiones, en particular los acuerdos mediante los cuales se reglamentan las convocatorias a concurso de méritos y los actos administrativos en los que se inadmiten y/o excluyen a los aspirantes del proceso concursal, deben guardar correspondencia con la Constitución, la ley 909 de 2004¹¹ y los decretos reglamentarios que las desarrollen. (Decreto 1083 de 2015, entre otros).

Es por ello que al establecerse las reglas en las convocatorias a los procesos meritocráticos, los operadores logísticos que las desarrollan no solo están sojuzgadas a observar las disposiciones legales o reglamentarias que orientan el desarrollo del proceso de selección, sino también al efectuar su interpretación y aplicación a los casos concretos, habrán de tener en cuenta tanto las reglas de interpretación de ley y del precedente judicial de las Altas Cortes, como los principios y derechos constitucionales de los concursantes, entre estos, el del debido proceso, de igualdad, de confianza legítima, de acceso a los cargos públicos y de favorabilidad; por lo que en materia laboral la jurisprudencia de las altas Cortes ha dicho que en caso de incertidumbre en la interpretación o aplicación de las normas jurídicas debe elegirse la más favorable al trabajador.

¹⁰ Ver la Sentencia T-323/99, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

¹¹ Ley 909 de 2004, “**Art. 11. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la administración de la carrera administrativa.** (...) a) **Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente Ley.**

“**Art. 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa.** (...) h) **Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.**” (Resaltado extratexto).

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 21, contempla el principio de favorabilidad, así: "En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad"; se parte entonces del presupuesto de la coexistencia de varias normas laborales vigentes que regulan una misma situación en forma diferente, evento en el cual habrá de aplicarse la norma que resulte más benéfica para el trabajador. Dicho principio difiere del "in dubio pro operario", según el cual toda duda ha de resolverse en favor del trabajador; porque en este caso tan sólo existe un precepto que reglamenta la situación que va a evaluarse, y como admite distintas interpretaciones, se ordena prohijar la que resulte más favorable al trabajador.

La "condición más beneficiosa" para el trabajador, se encuentra plenamente garantizada mediante la aplicación del principio de favorabilidad que se consagra en materia laboral, no sólo a nivel constitucional sino también legal, y a quien corresponde determinar en cada caso concreto cuál norma es más ventajosa o benéfica para el trabajador es a quien ha de aplicarla o interpretarla. Conforme a este mandato, cuando una misma situación jurídica se halla regulada en distintas fuentes formales del derecho (ley, costumbre, convención colectiva, etc), o en un mismo código, es deber de quien ha de aplicar o interpretar las normas escoger aquella que resulte más beneficiosa o favorezca al trabajador. La favorabilidad opera, entonces, no sólo cuando existe conflicto entre dos normas de distinta fuente formal, o entre dos normas de idéntica fuente, sino también cuando existe una sola norma que admite varias interpretaciones o contempla diversos supuestos que su espectro abarca; la norma así escogida debe ser aplicada en su integridad, ya que no le está permitido al juez elegir de cada norma lo más ventajoso y crear una tercera, pues se estaría convirtiendo en legislador.

Sobre este punto de derecho, la honorable Corte Constitucional con fundamento en el inciso 2º del artículo 13 del Decreto 1227 de 2005, compilado en el artículo **2.2.6.3** del Decreto 1083 de 2015, sostuvo en sentencia SU 446 de 2011, que la convocatoria es ***"la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes"***, y como tal ***impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes***. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guían el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe ***"respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada."***

En sentencia T- 682 de 2016 expresó que "La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa."

Lo anterior implica que, una vez establecidas por las autoridades competentes, las reglas que han de regir los albores y la clausura de las convocatorias a concurso de méritos, con la debida antelación a su apertura, deben observarse porque son de obligatoria aplicación tanto para la administración como respecto de las entidades contratantes y, por supuesto, por los aspirantes, durante la vigencia del proceso concursal, por lo cual su desconocimiento, sea de forma parcial o total, en cualquiera de las fases del proceso, apareja la transgresión del derecho al debido proceso y de defensa.

El derecho a la defensa en un estado social de derecho, como el nuestro, conlleva no solamente la eventualidad de que a los ciudadanos se les pueda conceder en la vía administrativa la oportunidad para ejercer los recursos contra las decisiones que los afectan, sino también la posibilidad real de ser escuchados, de hacer valer sus argumentos de defensa, de solicitar la práctica y evaluación de las pruebas aportadas y de controvertir u objetar las que obren en su contra. *Ello en razón a que la jurisprudencia de la Corte constitucional establece la noción del derecho a la defensa como la “oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la ley otorga”.*¹²

Al respecto, la Corte Constitucional expresó que una de las modalidades que permite identificar la violación del debido proceso, es el contenido de la causal específica de procedibilidad por defecto sustancial, el cual ha sido explicado por esa Corporación en la sentencia SU-195 de 2012. En esa medida, en sentido amplio, ha dicho que se está en presencia del mismo cuando la autoridad judicial emplea una norma inaplicable al caso concreto, **deja de aplicar la norma adecuada** o interpreta las normas de tal manera que contraría la razonabilidad jurídica¹³. En estricto sentido, configuran este defecto los siguientes supuestos:

- **El fundamento de la decisión judicial es una norma que no es aplicable** al caso concreto, por impertinente¹⁴ o porque ha sido derogada¹⁵, es inexistente¹⁶, inexecutable¹⁷ o se le reconocen efectos distintos a los otorgados por el Legislador¹⁸.
- No se hace una interpretación razonable de la norma¹⁹.
- Cuando se aparta del alcance de la norma definido en sentencias con efectos erga omnes²⁰.
- La disposición aplicada es regresiva²¹ o contraria a la Constitución²².
- El ordenamiento otorga un poder al juez y éste lo utiliza para fines no previstos en la disposición²³.

¹² Ver entre otros fallos: las sentencias C-025 de 2009 y T- 018 de 2017 de la Corte Constitucional

¹³ Sentencias SU-159 de 2002, T-295 de 2005 y T-743 de 2008 todas con ponencia del Dr. Manuel José Cepeda Espinosa; T-043 de 2005 y T-657 de 2006 ambas con ponencia del Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra; T-686 de 2007 M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-033 de 2010 y T-792 de 2010 ambas con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

¹⁴ Sentencia T-189 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

¹⁵ Sentencia T-205 de 2004, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

¹⁶ Sentencia T-800 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería.

¹⁷ Sentencia T-522 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

¹⁸ Sentencia SU-159 de 2002, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

¹⁹ Sentencias T-051 de 2009, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y T-1101 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

²⁰ Sentencias T-462 de 2003, M.P. Eduardo Montealegre Lynett; T-842 de 2001, M.P. Álvaro Tafur Galvis, y T-814 de 1999, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

²¹ Sentencia T-018 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño.

²² Sentencia T-086 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

- La decisión se funda en una interpretación no sistemática de la norma²⁴.
- **Se afectan derechos fundamentales, debido a que el operador judicial sustentó o justificó de manera insuficiente su actuación**²⁵.

En particular, frente la interpretación no razonable de la ley que configura defecto sustantivo, la Corte Constitucional en sentencia SU 573 de 2017, señaló que,

“En cuanto a la indebida interpretación o aplicación de una norma, recientemente, en la Sentencia T-344 de 2015, reiterada en la SU050 de 2017, se precisó que este defecto se ha presentado cuando: (a) la interpretación o aplicación, prima facie, no se encuentra dentro del margen de razonabilidad o proporcionalidad; (b) es adaptada una disposición de forma contraevidente o contra legem; (c) **es evidentemente perjudicial para los intereses de una de las partes, a pesar de la legitimidad de que estos gocen**; (d) es manifiestamente errada y desatiende los parámetros de juridicidad y aceptabilidad; (e) resulta injustificadamente regresiva o contraria a la Constitución; o (f) **cuando dejan de aplicarse normas constitucionales o legales pertinentes**.

Consecuente con lo anterior, ha considerado que la autoridad administrativa o judicial incurren en un defecto fáctico en su dimensión negativa cuando la falta de valoración de la prueba o la indebida o defectuosa valoración de ella apareja la violación del debido proceso. En tal sentido, en Sentencia T-117 de 2013 dijo que:

*“El supuesto fáctico por indebida valoración probatoria se configura, entre otros, en los siguientes supuestos: (i) **Cuando el funcionario judicial, en contra de la evidencia probatoria, decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido**; (ii) cuando a pesar de existir pruebas ilícitas no se abstiene de excluirlas y con base en ellas fundamenta la decisión respectiva; (iii) **en la hipótesis de incongruencia entre lo probado y lo resuelto, esto es, cuando se adoptan decisiones en contravía de la evidencia probatoria y sin un apoyo fáctico claro**; (iv) **cuando el funcionario judicial valora pruebas manifiestamente inconducentes respecto de los hechos y pretensiones debatidos** en un proceso ordinario, no por tratarse en estricto*

En esa misma línea de pensamiento, en sentencia SU-448 de 2016, la Corte Constitucional ha sostenido sobre el defecto fáctico y sus dimensiones:

*“El defecto fáctico por valoración defectuosa del material probatorio allegado al proceso se presenta cuando **“el funcionario judicial al momento de valorar la prueba niega o valora la prueba de manera arbitraria, irracional y caprichosa u omite la valoración de pruebas determinantes para identificar la veracidad de los hechos analizados y sin razón valedera da por no probado el hecho o la circunstancia que de la misma emerge clara y objetivamente**. Esta dimensión comprende las omisiones en la valoración de pruebas determinantes para identificar la veracidad de los hechos analizados por el juez.*

*Cuando en el defecto fáctico se habla, por un lado, de la dimensión positiva se pueden presentar dos hipótesis: (i) por aceptación de prueba ilícita por ilegal o por inconstitucional, y (ii) por dar como probados hechos sin que realmente exista prueba de los mismos; y **por otro lado, la dimensión negativa puede dar lugar a tres circunstancias: (i) por omisión o negación del decreto o la práctica de pruebas determinantes, (ii) por valoración defectuosa del material probatorio** y (iii) por omitir la valoración de la prueba y dar por no probado el hecho que emerge claramente de ella. (Subrayado por fuera del texto original”*

²³ Sentencia T-231 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

²⁴ Sentencia T-807 de 2004, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

²⁵ Sentencias SU-195 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; T-086 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-1285 de 2005, M.P. Clara Inés Vargas Hernández y T-114 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

En consecuencia, procede entonces el amparo constitucional, cuando se acredita la violación del debido proceso por existencia de un defecto sustantivo o fáctico, en cualquiera de los supuestos que se han presentado anteriormente.

En el presente caso se configura la violación del debido proceso bien por acaecer un defecto sustantivo, bien sea porque en la valoración de antecedentes la accionada dejó de aplicar el requisito de estudio del postgrado directo que pide el cargo convocado al emplear el primer supuesto normativo de las equivalencias entre estudios y experiencia consagrado en el numeral 1.2. del artículo 9º de la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, para dar por satisfecho el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo, referente a compensar el estudio de postgrado en la modalidad de maestría requerido para el cargo de Subdirector de Centro, aún cuando yo acredité tener título en maestría de Gestión de la Innovación, por tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

O debido a que al verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en la fase de valoración de antecedentes no atendió el principio de favorabilidad laboral, en cuanto dispuso a su arbitrio compensar los requisitos mínimos de estudios del cargo de Subdirector de Centro con la experiencia del concursante, pese a que éste cuenta con su título de maestría en Gestión de la Innovación para tener acreditado el requisito de la Maestría; ora por configurarse el tercer evento del defecto fáctico, esto es, la tesis de la incongruencia entre lo probado y lo resuelto por una valoración defectuosa del material probatorio, pues las entidades accionadas prefieren descontar del Patrimonio de experiencia condensado por el aspirante, la densidad de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el propósito de equiparlos con el estudio de postgrado en la modalidad de Maestría, siendo que el título de maestría en gestión de la Innovación, por ser una disciplina que se relaciona con las funciones del empleo convocado, sirve para este propósito y que esta decisión afecta sus intereses y aspiraciones para alcanzar una posición meritoria pues le merma puntos, con los cuales lo pondría en la primera posición de elegibilidad de la terna a conformar y lo aleja de la posibilidad de obtener la puntuación más alta del grupo.

Escenario Actual sin corrección							
PARTICIPANTE	PRUEBAS TÉCNICAS	PUEBAS SOCIO EMOCIONALES	% TÉCNICAS 40 %	% SOCIEMOCIONALES 20%	REVISIÓN DOCUMENTOS	% REVISIÓN DOC 25%	TOTAL
16939651507383	75,67	81,33	30,27	16,27	35,00	8,75	55,28
16942601078147	71,62	86,66	28,65	17,33	30,00	7,50	59,48
16939623240042	63,51	92,00	25,40	18,40	16,00	4,00	47,80
16932262299442	63,51	84,00	25,40	16,80	40,00	10,00	52,20

Segundo Lugar

Escenario Actual Con corrección							
PARTICIPANTE	PRUEBAS TÉCNICAS	PUEBAS SOCIO EMOCIONALES	% TÉCNICAS 40 %	% SOCIEMOCIONALES 20%	REVISIÓN DOCUMENTOS	% REVISIÓN DOC 25%	TOTAL
16939651507383	75,67	81,33	30,27	16,27	35,00	8,75	55,28
16942601078147	71,62	86,66	28,65	17,33	54,1	13,50	59,48
16939623240042	63,51	92,00	25,40	18,40	16,00	4,00	47,80
16932262299442	63,51	84,00	25,40	16,80	40,00	10,00	52,20

Primer lugar

A efectos de demostrar la vulneración del debido proceso se hace necesario recurrir a las normas que regulan el proceso de selección, esto es, el Acuerdo Rector de la Convocatoria sus anexos y modificaciones, también explicar cuál es el supuesto normativo más favorable al trabajador que debe aplicarse para tener acreditado los requisitos mínimos del empleo de Subdirector, a efectos de que se

adjudique una mayor calificación a la que se atribuyó al accionante en el factor experiencia durante la valoración de antecedentes, como se precisará adelante.

La convocatoria para conformar terna de Subdirector de Centro fue reglamentada mediante Resolución No. 01-01555 del 10 de agosto de 2023, del modo siguiente:

Que el propósito principal, las funciones esenciales, las competencias laborales (funcionales y comportamentales) y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de Subdirector de Centro, se encuentran establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web del SENA en el aparte de “Manual de Funciones” y cuyo texto respectivo hace parte integral del presente acto administrativo.

Que las condiciones y los términos con los cuales se adelantará el proceso de selección, están señalados en los anexos de esta Resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo. Las modificaciones que se realicen al proceso serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

El anexo técnico del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado por medio de Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, obrante a folios 1421 a 1423 del anexo, exige acreditar para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro grado 02, los siguientes requisitos de estudios y experiencia: i) Título Profesional Universitario y Título de posgrado en la modalidad de **Maestría** en áreas relacionadas con las funciones del empleo; y ii) **Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada**.

Más adelante, en el artículo 9 del referido acto administrativo, se contemplaron las equivalencias entre estudios y experiencia, donde se autorizó compensar, entre otros estudios, el postgrado en la modalidad de Maestría por un título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo y viceversa, siempre que dicha formación se relacionara con las funciones del cargo (inciso 2º numeral 1.2), sin embargo tales equivalencias no aplican para el caso acá expuesto, toda vez que se acreditó el requisito de maestría relacionada con las funciones del cargo

1.2. El título de postgrado en la modalidad de Maestría por:

- **Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;** o
- Título. profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. (Resaltado por fuera del texto original).

En cumplimiento del anterior reglamento el suscrito aspirante solicitó, contra la publicación de los resultados preliminares de la valoración de antecedentes, que para dar cumplido el requisito de estudio se tuviera en cuenta tanto el pregrado de ingeniero Financiero como el título de Magister en Gestión de la Innovación, este último para cumplir el requisito mínimo del estudio de postgrado en la modalidad de Maestría de forma directa, es decir, sin aplicar las equivalencias entre estudio y experiencia.

La solicitud formulada se planteó considerando que en la valoración de antecedentes resultaba más favorable que en la verificación de requisitos mínimos no se aplicara el primer supuesto normativo contenido en el numeral 1.2. del

precepto 9º del Manual de Funciones y de Competencias Laborales, sino que se aplicara directamente la norma que regula los requisitos del empleo para tener acreditado el cumplimiento de los requisitos que exige el cargo, toda vez que así se liberaba una mayor densidad de experiencia para puntuarla en antecedentes.

Por no estar conforme con los resultados en la fase de valoración de antecedentes, decidí presentar contra la anterior actuación el respectivo reclamo, por considerar que la ESAP debía aplicar directamente el estudio de la maestría al requisito de postgrado que exige el cargo, sin embargo persistió en desconocerlo, para así liberar la experiencia que se aplicó indebidamente para dar cumplido el requisito de estudio de postgrado en la modalidad de Maestría .

De modo que, las entidades accionadas al confirmar el 02 de febrero de 2024 los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, no procedieron a aplicar el estudio de Maestría vinculado el día de la inscripción al concurso, sino con los certificados de experiencia del actor, en contravía tanto del derecho fundamental del debido proceso, como de los principios de favorabilidad laboral y pro homine.

En efecto, en el sub lite tiénese que las entidades accionadas trasgreden el debido proceso en razón a que omiten aplicar directamente el estudio de maestría en sistemas al requisito mínimo del postgrado del aspirante, a pesar de encontrar probado que el mencionado requisito se podía comprobar con el referido título de Maestría en Gestión de la Innovación vinculado al momento de la inscripción pues este no se utilizó para acreditar el requisito mínimo de educación del cargo ni se le adjudicó valoración en el factor educación informal (5) puntos. Veamos:

		8	40	aspirante	en Prueba	Máximo
Educación Formal	Técnica Profesional	5	25	Tecnología en Administración Bancaria	5	15
	Tecnología	5		Especialización en Gerencia Informática	10	
	Título Profesional	10				
	Especialización	10				
	Maestría	20				
	Doctorado	20				
Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10	No aportó		0
	4	4		No aportó		
	3	3		No aportó		
	2	2		No aportó		
	1	1		No aportó		
Educación Informal	160 o más horas	5	5	Se aportaron 1480 horas de formación informal	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4				
	Entre 80 y 119 horas	3				
	Entre 40 y 79 horas	2				
	Hasta 39 horas	1				
TOTAL PUNTOS DEL FACTOR EDUCACIÓN			40	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS ASPIRANTE		20

Con base en lo anterior, es dable concluir que la violación del debido proceso deviene de la omisión de valoración del título de Maestría en Gestión de la Innovación, que hubiera servido de base para comprobar el cumplimiento del requisito mínimo del estudio de postgrado en la modalidad de Maestría que exige el empleo de Subdirector, lo cual condujo a la errónea valoración de la experiencia profesional relacionada del concursante, por haber rechazado el título de maestría para dar acreditado el requisito mínimo del estudio del postgrado bajo el argumento que no se relaciona con las funciones del empleo.

Otro motivo que da lugar a sostener que la entidad accionada quebrantó el aludido derecho, se edifica en el hecho de que tanto en la notificación del resultado preliminar de la valoración de antecedentes efectuada el 02 de enero de 2024 como en la respuesta del 02 de febrero de 2024 dada al reclamo presentado el 03 de enero de 2024 contra los resultados preliminares de la valoración de requisitos mínimos, la ESAP omitió precisar las razones por las cuales desechó el postgrado de maestría para aplicar el primer supuesto normativo de equivalencia previsto en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, que se refiere a la situación jurídica que habilita compensar el estudio de postgrado en la

modalidad de Maestría que exige el cargo por 36 meses de experiencia profesional aún cuando acredite el título en Maestría en Gestión de la Innovación.

Lo anterior implica no solo la violación del debido proceso, en tanto pretermite la discusión de este aspecto en la vía administrativa al tiempo que no motiva suficientemente la actuación que desata el reclamo, sino que también conduce a la vulneración del derecho de igualdad y de acceder a cargos públicos, en cuanto en la práctica se me excluye de la terna a conformar para el cargo y se me aleja de la primera posición de elegibilidad, en cuanto se me detrae una considerable densidad de experiencia para compensar el postgrado de Maestría requerido por el cargo, siendo que en su lugar ha debido tomar el título maestría en Innovación vinculado al momento de inscribirme en el concurso . Y con una correcta valoración de la maestría en Gestión de la Innovación se tendría un escenario en mi experiencia profesional, que serviría para generar puntuación adicional en la fase de valoración de antecedentes, diferente al actual:

Por experiencia tipo 1: Un total de veinte(25) puntos, que es lo máximo que se puede obtener en este factor, con las siguientes experiencias:

Sena 0280	5/02/2019	13/12/2019
Sena O1.PCCNTR.1326898	3/02/2020	3/12/2020
Sena O1.PCCNTR.2040609	7/12/2020	16/12/2020
Sena O1.PCCNTR.2181772	1/02/2021	3/12/2021
Sena CO1.PCCNTR.3298562	24/01/2022	21/12/2022
Sena CO1.PCCNTR.4448349	23/01/2023	15/08/2023

Por experiencia tipo 2: Un total de nueve punto doce (9.12) puntos, dado que se dan 3 puntos por año.

Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Experiencia Total			Observación
			Años	Meses	Días	
Cambiamos SA	27/01/2012	7/03/2013	1	1	8	Se empieza a contar después de adquirir el título profesional
Banco Agrario de Colombia SA	11/03/2013	31/01/2014	0	10	20	
ASEUR	13/12/2017	30/12/2018	1	0	17	Experiencia que queda después de
TOTAL			2	11	45	
Años			3,041			Por experiencia tipo 2 se otorgan tres puntos por año
Puntos de experiencia Tipo 2			9,123			

2. DERECHO DE IGUALDAD Y DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS.- Vulneración por no aplicar el segundo supuesto legal de equivalencias.

El artículo 13 de la Constitución prevé que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades (...)”*. Este derecho exige que, los casos similares deban ser tratados de igual manera, así como las situaciones diferentes deben recibir un trato desigual, por ende *“su evaluación debe darse desde un aspecto sustancial, de manera que, la evidencia de un trato desigual constitucionalmente reprochable deberá provenir de la demostración de la existencia de un criterio diferenciador carente de objetividad y razonabilidad, a través de la aplicación de una guía metodológica denominada “test de igualdad”*²⁶.

La Constitución Política de Colombia en el numeral 7 del artículo 40 determina que todos los ciudadanos tienen el derecho fundamental a participar en

²⁶ Ver la Sentencia T-230/94, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

condiciones de igualdad en la conformación, ejercicio y control del poder político. Igualmente, se establece que para que este derecho sea efectivo se puede tener acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, conforme a las reglas del concurso público y a los méritos y calidades propias (C.P. art 125). Cabe resaltar que esta posibilidad deriva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde se reconoce la igualdad de los ciudadanos ante la ley y se declara que pueden acceder a todas las dignidades, puestos y empleos por su capacidad y sin distinción diferente que sus virtudes y talentos²⁷.

Por tal motivo ha indicado esta Corporación que el principio de igualdad es contrario a cualquier regulación que contenga requisitos diferentes al mérito y capacidad de los participantes, sin tener un fundamento objetivo o donde las pruebas no hayan sido valoradas razonablemente ni de manera acorde a su importancia, de conformidad al cargo que se va a otorgar, ya que con tales actuaciones se obstruye el derecho a acceder a los cargos públicos en condiciones igualitarias²⁸.

Respecto al principio de igualdad de oportunidades, ha indicado la jurisprudencia constitucional²⁹ que se refiere a las ocasiones de las personas para compartir la misma posibilidad de tener un empleo, sin importar que con posterioridad y por motivos justos no se logren las mismas posiciones o el cargo que se pretendía. De esta manera, las opciones al acceso a empleos estatales dentro del régimen de carrera conllevan a que las expectativas de las personas sean concretadas en el reconocimiento de oportunidades iguales sin que se les permita a las autoridades generar tratos preferentes sin que medie una justificación objetiva³⁰. La jurisprudencia Constitucional dice que la igualdad en abstracto, implica una identidad en la oportunidad, al paso que en lo específico requiere un discernimiento, una diferencia y una proporcionalidad: se iguala lo diverso, no por homologación, sino por adecuación. Al respecto, ha expresado en varias ocasiones, concretamente en sentencia C-242 de 2009 la multiplicidad de significados que presenta la igualdad. En tal sentido, ha reseñado este órgano que:

“la igualdad como valor (preámbulo) implica la imposición de un componente fundamental del ordenamiento; la igualdad en la Ley y ante la Ley (artículo 13 inciso 1º, desarrollado en varias normas específicas) fija un límite para la actuación

²⁷ Sentencia de la Corte Constitucional C-901 de 2008, M.P. Mauricio González Cuervo.

²⁸ Sentencias de la Corte Constitucional C-211 de 2007, M.P. Álvaro Tafur Galvis. Ver además entre otras, las Sentencias C-555 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-507 de 1997, M.P. Carlos Gaviria Díaz; T-245 de 1998, M.P. Antonio Barrera Carbonell; SU-250 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-741 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-153 de 1999, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-155 de 1999, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa; C-647 de 2000, M.P. Fabio Morón Díaz; C-292 de 2001 M.P. Jaime Córdoba Triviño; C-808 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; C-973 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; C-421 de 2006, M.P. Álvaro Tafur Galvis; C-1040 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra y C-901 de 2008, M.P. Mauricio González Cuervo.

²⁹ Sentencia de la Corte Constitucional C-023-1994, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

³⁰ Sentencia de la Corte Constitucional C-1381 de 2000, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Ver también las Sentencias de la Corte Constitucional, Sentencia C-041 de 1995. M. P. Carlos Gaviria Díaz y C-588 de 2009. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo: Tratándose de la relación de la carrera administrativa con el derecho a la igualdad, la Corporación ha indicado que “*el acceso a la carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes es una manifestación concreta del derecho a la igualdad*” que se opone al establecimiento de “*requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito y a la capacidad de los aspirantes*”, pues, en tal evento, se erigirían “*barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruirían el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales*” y En este sentido, “*la posibilidad de acceso a los empleos estatales, bajo el régimen de carrera, permite que las expectativas que tienen (las personas) se concreten en el reconocimiento de iguales oportunidades, sin que les sea dado a las autoridades otorgar tratos preferentes*” o carentes de “*justificación objetiva*” e implica, por lo tanto, “*que las convocatorias sean generales y que los méritos y requisitos que se tomen en consideración tengan suficiente fundamentación objetiva y reciban, junto a las diferentes pruebas que se practiquen, una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca*”

promocional de los poderes públicos; y la igualdad promocional (artículo 13 incisos 2° y 3°) señala un horizonte para la actuación de los poderes públicos”.

Bajo esa perspectiva, ha afirmado que la expresión del artículo 13 de la Constitución según la cual la ley debe ser aplicada de la misma forma a todas las personas, constituye la primera dimensión del derecho a la igualdad plasmada en el artículo 13 Superior, cuyo desconocimiento se concreta cuando **“una ley se aplica de forma diferente a una o a varias personas con relación al resto de ellas”**, con lo cual, en palabras de la Corte, sobreviene una vulneración del derecho a la igualdad al reconocer consecuencias jurídicas diferentes a personas cuya conducta o estado se subsume en un mismo supuesto normativo.

Por otro lado, dicha judicatura ha enfatizado, que una de las principales garantías en los casos en que se produce un acto de discriminación, consiste precisamente en que se invierta la carga de la prueba, en especial cuando se trata de personas que alegan haber sido sometidas a tal trato, con base en una categoría sospechosa de discriminación. Sobre este asunto, se señaló reiteradamente que:

“Los actos discriminatorios suelen ser de difícil prueba. De ahí que sea apropiado que la carga de probar la inexistencia de discriminación recaiga en cabeza de la autoridad que expide o aplica una disposición jurídica, no así en quien alega la violación de su derecho a la igualdad, especialmente cuando la clasificación que se hace de una persona es sospechosa por tener relación con los elementos expresamente señalados como discriminatorios a la luz del derecho constitucional.” Corte Constitucional, sentencia T-098 de 1994 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz).³¹

También ha manifestado que la igualdad constituye uno de los objetivos de la administración de justicia, que no solo se nutre de la seguridad jurídica y el debido proceso, sino también de otros principios que los complementan tales como el de la buena fe, que obliga a las autoridades del Estado –entre ellas los jueces- a proceder de modo coherente y de abstenerse de defraudar la confianza que depositan en ellas los ciudadanos (art. 83 superior). Sobre estos principios, en la C-836 de 2001 se considera que:

“(…), en un Estado contemporáneo, establecido como social de derecho, en el cual la labor de creación del derecho es compartida, la estabilidad de la ley en el territorio del Estado y en el tiempo no son garantías jurídicas suficientes. En nuestro Estado actual, es necesario que la estabilidad sea una garantía jurídica con la que puedan contar los administrados y que cobije también a la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Sólo así se puede asegurar la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2°).

En sentencia T-691 de 2012, dijo que es necesario **“...hacer una distinción entre un trato diferente que se encuentra justificado de forma objetiva y razonable en la Constitución, y un trato diferente que tan sólo puede ser 'explicado'.** Así, la jurisprudencia constitucional indicó que el hecho de que un acto discriminatorio se pueda explicar no implica que se pueda justificar. Poder dar razones acerca de por qué se realizó un acto, no implica, necesariamente, que tales razones sean válidas a la luz del marco axiológico que impone la Constitución.”

Igualmente, ha dicho que este principio debe caracterizar toda la actividad estatal, máxime cuando se advierte que las situaciones comprometen los derechos de las personas, como el del derecho a la **igualdad de oportunidades**

³¹ Corte Constitucional, sentencia T-098 de 1994 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz).

para acceder al desempeño de cargos y funciones públicas. Para la Corte el sistema de concurso constituye, a no dudarlo, la expresión más acabada de este derecho, en la medida en que coloca a todas las personas en la posibilidad de participar en aquél, sin cortapisas excluyentes. (Negrillas extratexto).

Adicionalmente, ha develado que la observancia del mérito se relaciona con el cumplimiento de *“los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”* que, según el artículo 209 de la Carta, deben guiar el cumplimiento de la función administrativa³², pues *“independientemente de los efectos jurídicos de cada forma de vinculación al Estado -por carrera, libre nombramiento y remoción o concurso-, todos los empleos públicos buscan un objetivo común, cual es el mejor desempeño de sus funciones para la consecución de los fines estatales”*³³.

En esa medida, estima que las materias relativas a la función pública que han sido confiadas a la configuración del legislador, tienen que ver con los derechos de los trabajadores consagrados en el artículo 53 superior y con el derecho de los ciudadanos de acceder ***“al desempeño de funciones y cargos públicos”, establecido en el artículo 40-7 de la Constitución y que tratándose del derecho a la igualdad, previsto en el artículo 13 constitucional, su jurisprudencia ha destacado que el acceso al desempeño de cargos públicos compromete dos de sus dimensiones que son la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades***³⁴.

Pues, bien, en el caso concreto se tiene que la ESAP también vulnera el derecho de igualdad en sus dos dimensiones; que son la igualdad de trato ante la Ley y para el acceso a los cargos públicos del accionante, puesto que la falta de valoración del título de Maestría en Gestión de la Innovación para compensar el estudio de maestría exigido por el cargo ofertado restringe de forma arbitraria mis aspiraciones, deja entrever que con esto no se mide con el mismo rasero el procedimiento de valoración de requisitos del cargo, en cuanto se me aplica de una forma diferente las equivalencias entre estudios y experiencia previstas en el Manual de Funciones, como ha aplicado a otros concursantes.

En efecto, el argumento que expone la ESAP para edificar la errónea evaluación en la fase de valoración de antecedentes, se refiere básicamente a que para dar por acreditado el requisito mínimo de estudio del posgrado en la modalidad de Maestría homologa la experiencia profesional relacionada del aspirante, cuando lo que se esperaba era que esta la diera por acredita con el título de Maestría en Gestión de la Innovación, porque esta guarda correspondencia o relación con las funciones del numeral 2.6 del eje Relacionamiento con grupos de Interés.

Y es que no resulta errado suponer que la ESAP en vez de validar el título de maestría en gestión de la innovación aplicó el primer supuesto normativo del numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017, que alude a equiparar el posgrado en la modalidad de Maestría que requiere el cargo de Subdirector de Centro con tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

Cabe anotar además que en la fase de valoración la ESAP ha incurrido en trato discriminatorio en mi perjuicio al no aplicar las reglas de valoración de la misma forma como lo ha hecho respecto de otros concursantes, como los siguientes:

³² Ver Sentencia C-588 de 2009 Corte Constitucional.

³³ Ver sentencia Sentencia T-422 de 1992 Corte Constitucional

³⁴ Ver Sentencia C-588 de 2009 Corte Constitucional.

Es el caso cuando la ESAP con ocasión de la acción de tutela con radicado 150013333002202400024 00 promovida por el concursante Marco Hernán Luis Rojas ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Tunja, la cual terminó con fallo del 22 de febrero de 2024 declarando la carencia actual de objeto, efectuó oficiosamente la corrección de la puntuación obtenida por el accionante mediante oficio de 12 de febrero del año en curso con solo notificar la acción de tutela, al calificar la experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo del cargo que había sido liberada al dar por acreditado el requisito mínimo del estudio de postgrado en la modalidad de maestría con la maestría de Sistemas Integrados de Gestión que le había sido rechazada por no tener la respectiva convalidación.

También es el caso del señor Alejandro Elias Brugés Lafaurie que en cumplimiento al fallo de tutela proferido el 16 de febrero de 2024 por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, dentro del expediente con radicación 47-189-31-05-001-2024-00017-00, la ESAP mediante oficio del 19 de febrero de 2024, procedió a compensar el título adicional de pregrado de abogado del accionante al requisito mínimo exigido por el cargo por el requisito de estudio de postgrado en la modalidad de Maestría y con la experiencia que se liberó al dejarla de aplicar como equivalencia a dicho requisito, se le adjudicó el puntaje adicional solicitado.

En tal sentido, se tiene que la aplicación criterio normativo de equivalencias entre estudio y experiencia previsto en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017 del Manual de Funciones del SENA, sin tener en cuenta el título en modalidad de maestría en Gestión de la Innovación, en aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad laboral y pro homine, conduce inequívocamente a quebrantar el derecho de igualdad de oportunidades para acceder a cargos públicos del infrascrito, en cuanto esta situación implica una medida restrictiva y discriminatoria sobre aquellos ciudadanos, que como en mi caso, por no haber podido consolidar una densidad considerable de experiencia profesional, nos aleja del primer escaño de elegibilidad de la terna que se vaya a conformar para nombrar al Subdirector del Centro de Formación.

Así las cosas, se concluye que las autoridades accionadas vulneraron el derecho fundamentales invocados por los accionantes, pues, desde el punto de vista de los derechos al debido proceso, igualdad, de acceso a los cargos públicos y dignidad humana, la terna se debe conformar no solo con sujeción a las reglas del Acuerdo Rector de Convocatoria, sus anexos y modificaciones, sino también con respeto a los principios constitucionales de legalidad favorabilidad laboral y pro homine.

En virtud de lo antes expuesto, me permito formular las siguientes:

IV. PRETENSIONES:

4.1 PRIMERO. AMPARAR los derechos fundamentales del Debido Proceso, Igualdad y de acceso a cargos públicos del suscrito accionante, ordenándole a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, conforme a sus competencias, que en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, **MODIFIQUEN** la calificación del suscrito aspirante en el factor experiencia de la prueba de valoración de antecedentes del proceso meritocrático de conformación de terna para elegir el Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda , en cuantía de treinta y cuatro punto doce (34.12) puntos, donde veinte (25) puntos es experiencia tipo 1 y nuevo punto doce (9.12) puntos es experiencia tipo 2, para lo cual tomen para el cumplimiento del requisito del postgrado en la modalidad de Maestría el de Maestría el título de Maestría en Gestión de la Innovación del aspirante, así como el año (1) años y diecisiete (17)

días de experiencia profesional acreditada con el certificado de la Asociación de Estudiantes Universitarios del Risaralda, lo que equivale a doce punto cincuenta y seis (12.56) meses de experiencia profesional relacionada del 13/12/2017 al 30/12/2018; un (1) año, un (1) mes y catorce (14) días o trece punto cuarenta y seis (13.46) meses de experiencia profesional relacionada adquirida en Financiera Cambiamos S. A del 27/01/2012 al 07/03/2013; y diez (10) meses y veinte (20) días o diez punto sesenta y seis (10.66) meses de experiencia profesional relacionada adquirida en Banco Agrario de Colombia S. A del 11/03/2013 al 31/01/2014, en aras de garantizar los derechos conculcados y los principios de favorabilidad laboral y pro homine.

4.2. SEGUNDO. Se falle extra petita y ultra petita en caso de que el Honorable Juez al escrutar las pruebas advierta la vulneración o amenaza de otros derechos fundamentales no invocados en la demanda de tutela o se impartan las órdenes que estime necesarias para el cabal cumplimiento del fallo a proferir.

V. MEDIDAS PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud en lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, fundamentando la urgencia que el caso no considero sea necesario suspender ni el cronograma y las fases del proceso de selección, sin embargo, como pedida provisional solicitar se suspenda de forma temporal la publicación de resultados definitivos y se gestionen resoluciones de nombramiento en el cargo de Subdirector de Centro para el código de empleo SC086 hasta tanto no se dé solución a esta acción y se hagan las respectivas correcciones.

De acuerdo con la información registrada en el SECOP II sobre el contrato CO1.PCCNTR.5086901 firmado entre la ESAP y el Sena el plazo de este es hasta el 30 de abril, y la proyección de publicación definitivos es para el día 01 de abril de 2024.

Al revisar la página oficial que la ESAP dispuso para el proceso <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/comunicados.php> se observa que se han publicado correcciones y resultados preliminares y definitivos en cada fase para algunos códigos de inscripción que han requerido se solucionen novedades administrativas, sin que sean vinculados en la lista de los resultados de acuerdo al cronograma y eso no ha afectado para nada el normal cumplimiento de las fases del proceso.

VI. VINCULACIÓN DE TERCEROS

Para el efecto, solicito comedidamente al señor Juez (a), DISPONER, a través del auto que admita la presente acción, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación del trámite constitucional, la ESAP y el SENA procedan a notificar el contenido del auto admisorio de la demanda de tutela y de las demás providencias a los demás participantes del proceso meritocrático de selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023, lo cual podrá hacerse por conducto de las accionadas que tienen sus correos electrónicos de contacto.

En tal virtud, podrá exigirles acreditar, en el término otorgado, el cumplimiento de lo ordenado, para lo cual deberán las accionadas allegar los soportes que demuestren el envío de las respectivas comunicaciones a las direcciones señaladas por cada uno de los aspirantes inscritos en el citado empleo, y demás terceros que puedan verse perjudicados con la decisión judicial.

VII. COMPETENCIA:

Corresponde la competencia en primera instancia, entre otros, a los Juzgados del Circuito con jurisdicción en donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, cuando se impetre la acción de tutela contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden Nacional (Decreto 333 del 6 de abril de 2021 y la Ley 2213 de 2022). En este caso la violación o amenaza de los derechos fundamentales producen sus efectos en Pereira, que es el lugar de mi residencia.

VIII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción tutelar respecto de los mismos hechos y derechos.

IX. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos, 11,13, 23, 25, 29, 53, 74, 83, 86, y Ss. de la C.N.; 21-27 del Decreto 1227/2005, Decreto 760 de 2005, Leyes 1437/11 y 1712 del 06 de Marzo de 2014, Acuerdo 465 de octubre 02 de 2013; y Decretos No. 2591/91, 306/92 y 1382/2000.

X. PRUEBAS:

Solicito comedidamente se sirva decretar y practicar como pruebas las siguientes documentales en medio digital, para su correspondiente valoración:

- 1.1. Resolución No. 01-01555 del 10 de agosto de 2023, Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro G02.
- 1.2. Anexo de Convocatoria de los procesos de selección meritocrático de los cargos Director y Subdirector de Centro Sena 2023.
- 1.3. Resolución No. 1458 de 2017, mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de los empleados de planta del SENA. Anexo técnico de funciones del cargo de Subdirector de Centro G02.
- 1.4. Registro de inscripción y cargue de documentos formación académica para el cargo SC086 Subdirector de Centro grado 02 del Centro de Comercio y Servicios de Risaralda
- 1.5. Títulos de Magíster en Gestión de la Innovación, Especialista en Gerencia Informática, Ingeniero Financiero, Tecnólogo en Administración Bancaria y de Entidades Financieras.
- 1.6. Tarjeta Profesional Ingeniero Financiero.

- 1.7 Certificación laboral expedida el 19 de mayo de 2014 por el Banco Agrario de Colombia
- 1.8 Certificado laboral del 08 de marzo de 2013 de la Financiera Cambiamos SA
- 1.9 Plan Estratégico Sena 2023-2026 " Sembrando el Cambio: Por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana"
- 1.10 Guía de orientación para ejecución y seguimiento de proyectos SENNOVA-DO-F-012V08.
- 1.11 Oficio del 02 de enero de 2024 en el cual se me comunican los resultados preliminares de la valoración de antecedentes.
- 1.12 Reclamación formulada por el actor el 03 de enero de 2024 contra los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.
- 1.13 Oficio del 02 de febrero de 2024, mediante el cual la ESAP da respuesta a mi reclamación realizada el 03 de Enero de 2024 sobre los resultados de valoración de antecedentes
- 1.14 Acto de trámite contentivo de la publicación de los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en la prueba de valoración de antecedentes.
- 1.15 Derecho de Petición del 05 de febrero de 2024, enviado a la Esap solicitando corrección de mi valoración de antecedentes en el factor de experiencia profesional.
- 1.16 Radicado de derecho de Petición Esap
- 1.17 Respuesta a derecho de petición dirigido a la Esap
- 1.18 Derecho de Petición del 05 de Febrero de 2024, enviado al Sena solicitando concepto sobre la pertinencia y relación de una Maestría en Gestión de la Innovación con el cargo de subdirector de centro.
- 1.19 Radicado del derecho de Petición del día 05 de Febrero realizado al Sena.
- 1.20 Respuesta al derecho de Petición Sena
- 1.21 Cronograma del proceso modificado.
- 1.22 Otro Sí del contrato CO1.PCCNTR.5086901 firmado entre el Sena y la ESAP, el cual extiende el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024.
- 1.23 Contenidos temáticos y perfil de egreso Maestría en Gestión de la Innovación
- 1.24 Escenario actual vrs escenario con corrección de los puntos que corresponden a la experiencia de los 36 meses de experiencia descontada por maestría.

- 1.25 Fallo de tutela del 16 de febrero de 2024 del Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, dentro del expediente con radicación 47-189-31-05-001-2024-00017-00.
- 1.26 Acción de tutela y fallo de febrero de 2024 con radicado 150013333002202400024 00 promovida por el concursante Marco Hernán Luis Rojas ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Tunja, la cual terminó declarando la carencia actual de objeto, por efectuar oficiosamente la corrección de la puntuación obtenida por el accionante mediante oficio de 12 de febrero del año en curso con solo notificar la acción de tutela.
- 1.27 Oficios mediante los cuales se les modifica el puntaje de antecedentes a los concursantes precedentemente mencionados.

XI. NOTIFICACIONES

A la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, representada por el Director Nacional, el doctor JORGE IVAN BULA ESCOBAR, o por quien haga sus veces, recibe notificación en Sede Principal Calle 44 # 53 - 37 CAN, Bogotá D.C. y correo electrónico notificaciones.judiciales@esap.gov.co.

A la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, representada por el Director General, el Doctor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA o por quien haga sus veces, recibe notificación en la Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia y en los correos judicialdireccion@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co.

El **Accionante** en el correo electrónico jhogupi41@hotmail.com, residente en la ciudad de Pereira.

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA
C.C. # 1.088.269.075 de Pereira

PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE
CENTRO SENA 2023

CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
CARGO SC072

El 2 de febrero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de Valoración de Antecedentes, y se notificaron las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes.

No obstante, con ocasión a la acción de tutela con radicado 47-001-31-05-005-2024-00040-00, se observó la necesidad de ajustar la puntuación otorgada al aspirante con código 16934924146002, por lo que la presente corrección será informada a todos los participantes aprobados en el mismo cargo, en garantía al principio de transparencia y publicidad.

En consecuencia, se corrige el puntaje de Valoración de Antecedentes en lo que respecta al aspirante con código 16934924146002, inscrito al cargo SC072, que quedará de la siguiente manera:

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934924146002	SC072	25	0	3	28	5	0	0	4	9	37

Se expide el 12 de febrero de 2024.


CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección

Revisó: Fabian Vaca – Dirección de Procesos de Selección

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE
CENTRO SENA 2023****CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA
RESULTADOS DEFINITIVOS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
CARGO SC072**

El 2 de febrero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de Valoración de Antecedentes, y se notificaron las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes.

En cumplimiento al fallo de tutela del 16 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga – Magdalena, con radicado 47189310500120240001700, la Escuela procede a efectuar la modificación del puntaje de la fase de Valoración de Antecedentes al aspirante con código 16938448674347, inscrito al cargo Subdirector de Centro SC072, que quedará de la siguiente manera:

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938448674347	SC072	25	0	5	30	10	0	10	0	20	50

Se expide el 19 de febrero de 2024.


CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Elaboró: Yeisson Andres Monsalve – Dirección de Procesos de Selección

Revisó: Paola Milena Pinzón – Dirección de Procesos de Selección

Aprobó: Ángela María Castillo – Dirección de Procesos de Selección



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : MARCO HERNÁN LUIS ROJAS
ACCIONADO : ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP"
RADICADO : 150013333002202400024 00

El señor Marco Hernán Luis Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.165.687, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela invocando los derechos constitucionales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos de meritocracia que considera vulnerados por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP".

Afirmó que se presentó al concurso de méritos para los empleos de Director Regional y Subdirector de Centro del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", que en la etapa de valoración de antecedentes, la entidad accionada no tuvo en cuenta el título de maestría en Sistema Integrados de Gestión que se le otorgó por la Universidad Internacional de la Rioja y que fue convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, así como la experiencia adicional pese a que se allegaron las certificaciones que demuestran el cumplimiento del objeto contractual para el cual fue vinculado el actor, motivo por el cual pretende que se ordene a la ESAP valorar tanto el título como la experiencia y modificar los resultados preliminares obtenidos en el proceso de selección.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta los hechos de la tutela, se procederá a vincular al SENA como parte accionada.

Además, se ordena a la ESAP publicar el auto admisorio de la presente acción de tutela en su portal web dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, con la finalidad de poner en conocimiento a todos los terceros interesados en los hechos y fundamentos de la demanda de tutela.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por la señora MARCO HERNÁN LUIS ROJAS contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP".
2. **VINCULAR** al trámite de la presente tutela al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", conforme a la parte motiva de esta providencia.
3. **NOTIFICAR** de la iniciación de esta acción a la ESAP y al SENA, a efectos que en el término de dos (2) días a partir de la notificación de esta providencia ejerzan su derecho a la defensa. Para la notificación a las accionadas practíquese en el buzón de notificaciones dispuesto para el efecto.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se **ORDENAR** a la ESAP y al SENA que, por intermedio del funcionario competente al interior cada entidad, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, presente el correspondiente informe en el cual **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los hechos y pretensiones incoadas en la solicitud de tutela.**
5. Como pruebas del trámite de la acción de tutela, se **TIENEN** las allegadas con el escrito de tutela.
6. Se hace saber a las accionadas que la acción de tutela se rige por los principios de celeridad e inmediatez y por lo tanto los términos otorgados por el juez de tutela son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual se solicita que la información requerida se envíe estrictamente en el término indicado. Se le advierte, que, en caso de no presentar el informe dentro del término concedido, el despacho dará aplicación a la presunción de veracidad contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
7. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto al accionante y a las demás partes al correo electrónico, por ser el medio más expedito y eficaz para enterarlas de la presente decisión, lo mismo que al señor Defensor del Pueblo, por intermedio del Defensor Regional del Pueblo para Boyacá y a la delegada del Ministerio Público al buzón de notificaciones judiciales que reposa en la Secretaría.
8. Se solicita a las partes que en caso de que sean notificadas del auto admisorio o sentencia de tutela con las mismas partes y pretensiones de la presente acción, informen de manera inmediata al despacho.
9. **ORDENAR** a la ESAP publicar el auto admisorio de la presente acción de tutela en su portal web dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, con la finalidad de poner en conocimiento a todos los terceros interesados en los hechos y fundamentos de la demanda de tutela.
10. De conformidad con la Ley 2213 de 2022, los memoriales y actuaciones que se realicen con destino a esta acción de tutela deben ser enviados de manera simultánea a este juzgado, a las partes y demás sujetos procesales. Para el efecto el correo electrónico de la procuradora judicial que actúa ante este

juzgado es procjudadm67@procuraduria.gov.co, de la Defensoría del Pueblo boyaca@defensoria.gov.co.

11. Las respuestas e informes requeridos deberán ser enviados a través de la ventanilla virtual del aplicativo web SAMAI link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>. Advertir a las partes que los memoriales que se presenten con destino a este proceso deberán enviarse al correo electrónico de las demás partes e intervinientes en el proceso del asunto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213/22 **y acreditarse a este despacho con la radicación del respectivo memorial.**

Las partes podrán acceder al expediente en el aplicativo web SAMAI. **En caso de no tener acceso a la totalidad del expediente** deberán solicitar el acceso al mismo a través de la ventanilla de atención virtual de SAMAI – acceso a expedientes. Para el efecto, en el micrositio del juzgado se encuentra el instructivo para solicitar dicho acceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(Con firma electrónica en Samai)
ANDREA CAROLINA CABRALES CAMARGO
Jueza

manuf

Señor (a)
JUEZ (REPARTO)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: MARCO HERNAN LUIS ROJAS
Accionada: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Marco Hernán Luis Rojas, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.165.687 de Tunja, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 303 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo a su despacho la Presente Acción de Tutela, con el fin que se me protejan mis derechos fundamentales de petición por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; para fundamentar esta acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS

1. La Escuela Superior de Administración Pública, publicó el 10 de agosto de 2023 el proceso de selección meritocrática, para la conformación de ternas, con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, Director Regional y Subdirector de Centro.
2. El 05 de septiembre de 2023, realice inscripción en la plataforma definida por la ESAP donde se cargó los documentos que soportan la formación y experiencia requeridos para demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución número 1458 del 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación, y se me asigna código de participante 16939464714997.
3. El 27 de septiembre la ESAP publica los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en el cual establece que **"el aspirante no cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo"**.
4. El 11 de octubre de 2023, la ESAP dio respuesta a reclamación contra resultados de verificación de requisitos mínimos, que interpuso dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, en la que se manifestó que: "En consecuencia, la verificación de los documentos permitió acreditar el requisito mínimo indicado debido a lo siguiente: Revisada la documentación aportada, se observa que el aspirante para acreditar el requisito de educación formal adjuntó: Título de posgrado en la modalidad de Maestría en SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL AMBIENTE, Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA expedido por UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LARIOJA con fecha de grado del 25/06/2003. No obstante, este documento no se encuentra apostillado tal como lo exige el numeral 4.3 del anexo de convocatoria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores."(subrayada fuera de texto).
5. verificado los soportes adjuntados en la plataforma dispuesta para el proceso de selección directores regionales y subdirectores de Centro SENA 2023, se adjuntó copia del título expedido por la UNIR y copia de la Resolución No.18751 del 18 de noviembre de 2015 expedida por el MEN **en el apartado de tarjeta profesional de la plataforma dispuesta por la ESPA,** donde se convalida el título de Magister en Sistemas Integrados de Gestión y la cual me habilita para ejercer la actividad

profesional en el territorio nacional. Que de conformidad con el Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional es quien tiene la competencia de convalidar el título de educación superior otorgados por instituciones extranjeras.

A la fecha de solicitud de la convalidación del título, la Resolución No.06950 del 15 de mayo de 2015 expedida por el MEN, definió el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país y estableció en el numeral 2 del artículo 2 como requisito para adelantar el trámite la “fotocopia del diploma legalizado o apostillado”. (subrayada fuera de texto).

Por lo anterior, se demuestra que el MEN verificó el cumplimiento de los requisitos entre los que se encontraba el título apostillado y que posteriormente resolvió de fondo mediante la expedición de la resolución No. 18751 del 18 de noviembre de 2015 y convalidó para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de Magister en Sistemas Integrados de Gestión”. (subrayada fuera de texto).

Se vulnera el debido proceso y el principio de legalidad, al solicitar requisitos que no están contemplados en la ley, toda vez, que el título se encuentra convalidado bajo los lineamientos del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.06950 del 15 de mayo de 2015 -expedida por el MEN, máxima autoridad en materia de convalidaciones, sin embargo, la ESAP solicita el requisito bajo los lineamientos de la Resolución 1959 de 2020 por el cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos que se debe adelantar ante el ministerio de Relaciones Exteriores, y contradice lo establecido en el artículo 2º. definiciones, literal a) Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la ley 455 de 1998” (subrayada fuera de texto); lo cual no se puede exigir en lo particular, ya que el título fue expedido y apostillado por el gobierno de España y posteriormente convalidado por el MEN y la norma que se infiere como incumplida, aplica para títulos o documentos públicos expedidos en el territorio nacional y que han de sufrir efectos legales en el exterior.

6. El 02 de enero de 2014 la ESAP, publica los resultados preliminares de valoración de antecedentes de los procesos de selección para la conformación de ternas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados del director regional y Subdirector de Centro. Luego de hacer verificación de las certificaciones laborales en la plataforma dispuesta para el proceso de meritocracia, se puede evidenciar que se cargó certificaciones laborales de experiencia laboral que corresponde a 16 años y 6 meses, las cuales certifican el cumplimiento de los requisitos del empleo. Frente a los criterios de puntuación definidas en la resolución No.1-01697 de 2023 donde se definieron los criterios de puntuación, y se estableció que para la experiencia TIPO 3 “Experiencia profesional relacionada en funciones de Control y Resultados, Gestión Administrativa y del talento humano y otras obtenidas en el departamento de la vacante”, con una valoración de 2 puntos por cada año de experiencia certificada. Revisado los resultados obtuve como puntuación de CERO en la experiencia tipo 3, evidenciándose que no se tuvo en cuenta las certificaciones que acreditan en su totalidad funciones administrativas en la implementación, seguimiento y mejora de los sistemas de gestión en las entidades públicas que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	INICIO	FIN	MESES	FUNCIONES RELACIONADAS TIPO 3
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	24/06/1999	30/11/1999	5	Funciones del nivel directivo
SENA	10/01/2019	5/09/2023	56	Funciones con Rol de Coordinación Administrativa, formación y directiva
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA	29/03/2004	15/01/2007	33	Funciones de Control de la gestión
ESE SANTANA BOYACA	25/01/2007	25/05/2007	4	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
MUNICIPIO DE SORA BOYACA	7/06/2007	24/12/2007	6	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ESE SANTANAA BOYACA	1/02/2008	1/12/2008	10	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ALCALDIA SORA BOYACA	24/03/2009	30/12/2009	9	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ALCALDIA SORA BOYACA	25/01/2010	23/12/2010	11	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
MUNICIPIO SORA BOYACA	24/02/2011	23/12/2011	10	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ESE SANTANA BOYACA	18/01/2012	31/12/2012	11	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ESE SANTANA BOYACA	2/01/2013	31/12/2013	11	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ESE SANTANA BOYACA	2/01/2014	30/12/2014	11	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
ESE SANTANA BOYACA	2/01/2015	2/12/2015	11	Funciones de asesoria en la implementación de Sistemas de Gestión
CONTRALORIA TUNJA	4/12/2015	15/01/2017	13	Funciones de control fiscal en las entidades publicas
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES			201	

Por lo anterior, se vulnera el debido proceso y el principio de legalidad, al no puntuar la experiencia profesional frente a los criterios definidas en la resolución No.1-01697 de 2023 para la experiencia TIPO 3 “Experiencia profesional relacionada en funciones de Control y Resultados, Gestión Administrativa y del talento humano y otras obtenidas en el departamento de la vacante”, a pesar de que las actividades que se certifican están directamente relacionadas con el empleo.

7. El 02 de febrero de 2024, la ESAP dio respuesta a el derecho de petición, en el cual se argumenta que “Con relación a los siguientes periodos laborales, es necesario aclarar que no generan puntuación ya que fueron tenidos en cuenta para dar cumplimiento al requisito mínimo de experiencia, por lo que los documentos que son válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales al tiempo exigido para el cargo al cual aplicó.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	JEFE DE OFICINA	29/03/2004	15/01/2007	1.007	34
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA	JEFE DE OFICINA	O 4/12/2015 1	16/06/2016	193	6

En el mismo sentido, los siguientes periodos, no generan puntuación ya que fueron contabilizados para dar aplicación a la equivalencia que compensa el requisito mínimo de formación en la modalidad de Maestría.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CENTRO DE SALUD SANTAN	EQUIVALENCIA	25/01/2007	25/04/2007	91	3
CENTRO DE SALUD SANTANA	EQUIVALENCIA	7/06/2007 2	24/12/2007	198	7
CENTRO DE SALUD SANTANA	EQUIVALENCIA	1/02/2008	1/12/2008	301	10
MUNICIPIO DE SORA	EQUIVALENCIA	24/02/2011	30/05/2011	97	3
CENTRO DE SALUD SANTANA	EQUIVALENCIA	18/01/2012	27/12/2012	340	11
CENTRO DE SALUD SANTANA	EQUIVALENCIA	2/01/2013 2	24/02/2013	53	2

Los siguientes periodos, fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 1, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
SENA	PROFESIONAL GRADO 06	10/01/2019	5/09/2023	1.676	56

En cuanto a la experiencia tipo 3, fueron tenidos como válidos los siguientes periodos, sin embargo, el periodo de tiempo mencionado no genera puntaje, al no cumplir 12 meses, tiempo mínimo para generar puntaje en este tipo de experiencia, según lo señalado en el numeral 8.4 del Anexo de las resoluciones.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	17/06/2016	15/01/2017	1.676	56

Con relación a la experiencia certificada por CENTRO DE SALUD SANTANA, MUNICIPIO DE SORA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se aclara que los documentos no son válidos ya que no poseen la relación de las funciones desempeñadas, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones”.

En relación con las certificaciones de experiencia, el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, establece que la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. **Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este** (subrayada fuera de texto). Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa, Tiempo de servicio y Relación de funciones desempeñadas”.

En concordancia con lo expuesto, es importante resaltar que las certificaciones que adjunto en el proceso de selección de subdirectores del SENA, son expedidas por la autoridad competente que acredita el cumplimiento del objeto contractual ejecutado de forma independiente y no pueden acreditarse funciones, en razón a que el vínculo no corresponde a una relación laboral con el estado, como lo pretende la ESAP en respuesta al derecho de petición del día 23-01-2024 radicada con el número 12-530-375-20-0267.

En concepto 282051 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, definió que **“de acuerdo a la normativa anterior, la experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Y, solo es procedente acreditarla por declaración juramentada cuando el aspirante a ocupar el empleo ha ejercido su profesión o actividad en forma independiente** (subrayada fuera de texto); con base en lo anterior, me permito reiterar que la interpretación de este concepto, la certificaciones adjuntadas en la plataforma dispuesta por la ESAP para el proceso, cuentan con la validez requerida, ya que son expedidas por la autoridad competente, dando fe del cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios suscrito con las diferentes entidades del estado de manera independiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, Decreto 1083 de 2015, Decreto 5012 de 2009 expedida por el MEN, Resolución No.06950 del 15 de mayo de 2015 expedida por el MEN.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, comedidamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos de meritocracia, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la por la ESCULA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, en tal virtud.

1. Ordenar a la ESAP que se reconozca la Resolución No.18751 del 18 de noviembre de 2015 expedida por el MEN de convalidación del título de **Magister en Sistemas Integrados de Gestión** y se otorgue el puntaje correspondiente a la evaluación de estudios, y se verifique que esta resolución fue cargada en la plataforma dispuesta por la ESAP en el apartado de tarjeta profesional, como se evidencia en el pantallazo adjunto.
2. Ordenar a la ESAP que se otorgue el tiempo de experiencia de la equivalencia, como experiencia tipo 3 y se modifique los resultados preliminares de valoración de antecedentes de los procesos de selección para los empleos de subdirector de centro.
3. Ordenar a la ESAP se validen todas las certificaciones de cumplimiento de los objetos contractuales suscritos que las diferentes entidades del estado, cargados a la plataforma dispuesta por la ESAP para el proceso de concurso de subdirectores del SENA, se otorgue el puntaje correspondiente y se modifique los resultados preliminares del proceso.

JURAMENTO

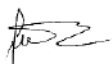
Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

PRUEBAS

1. Pantallazo donde se evidencia cargue de la Resolución de convalidación de la Maestría Sistemas Integrados de Gestión en el apartado de tarjeta profesional.
2. Copia Resolución número 18751 del 18 de noviembre de 2015, de convalidación de la Maestría en Sistemas Integrados de Gestión.
3. Certificaciones laborales que se adjuntaron en plataforma dispuesta por la ESAP para el concurso de subdirectores SENA.
4. Respuestas derechas de petición emitidos por la ESAP

NOTIFICACIÓN

El lugar donde me pueden comunicar la decisión o solicitar algún documento es la calle 75 a 2-251, edificio Torre Vizcaya de la ciudad de Tunja, teléfono 3138702179 y correo: marcoluisac@gmail.com.



MARCO HERNAN LUIS ROJAS

C.C 7.165.687 de Tunja



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	: MARCO HERNÁN LUIS ROJAS
ACCIONADO	: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
VINCULADOS	: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y TERCEROS CON INTERÉS INSCRITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICA, PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS, CON LAS CUALES SE PROVEERÁN LOS EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA DENOMINADOS, DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO
RADICADO	: 150013333002202400024 00

I. OBJETO DE DECISIÓN

El Despacho resuelve la acción de tutela presentada por el señor Marco Hernán Luis Rojas contra la Escuela Superior de Administración Pública, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al mérito.

A esta acción fue vinculado el Servicio Nacional de Aprendizaje, en calidad de accionado y los terceros con interés inscritos en el proceso de selección meritocrática, para la conformación de ternas, con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE LA ACCIÓN

El accionante: Marco Hernán Luis Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.687 de Tunja.

Entidad accionada: Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Vinculados: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y terceros con interés inscritos en el proceso de selección meritocrática, para la conformación de ternas, con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

III. ANTECEDENTES

DEMANDA (Índice 3 SAMAI)

Pretensiones. El accionante formuló las siguientes pretensiones en la demanda de tutela de la referencia:

“PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, comedidamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos de meritocracia, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, en tal virtud:

1. Ordenar a la ESAP que se reconozca la Resolución No.18751 del 18 de noviembre de 2015 expedida por el MEN de convalidación del título de **Magister en Sistemas Integrados de Gestión** y se otorgue el puntaje correspondiente a la evaluación de estudios, y se verifique que esta resolución fue cargada en la plataforma dispuesta por la ESAP en el apartado de tarjeta profesional, como se evidencia en el pantallazo adjunto.
2. Ordenar a la ESAP que se otorgue el tiempo de experiencia de la equivalencia, como experiencia tipo 3 y se modifique los resultados preliminares de valoración de antecedentes de los procesos de selección para los empleos de subdirector de centro.
3. Ordenar a la ESAP se validen todas las certificaciones de cumplimiento de los objetos contractuales suscritos que las diferentes entidades del estado, cargados a la plataforma dispuesta por la ESAP para el proceso de concurso de subdirectores del SENA, se otorgue el puntaje correspondiente y se modifique los resultados preliminares del proceso.”

Fundamentos de hecho. El actor manifestó que la ESAP publicó el 10 de agosto de 2023 el proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas para proveer los empleos de gerencia pública denominados Director Regional y Subdirector de Centro del SENA.

Dijo que, en virtud de lo anterior, el 5 de septiembre de la referida anualidad, se inscribió al mismo en la plataforma dispuesta por la entidad la accionada, adjuntando los títulos para acreditar el requisito de formación requerido y las certificaciones para soportar la experiencia conforme a lo señalado en la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017 contentiva del Manual Específico de funciones y competencias de los empleos a proveer.

El 27 de septiembre de 2023, la ESAP publicó los resultados preliminares de verificación de requisitos mínimos, oportunidad en la que se señaló que el actor no cumplió con el requisito de educación para el perfil del empleo. En respuesta a reclamación efectuada por el accionante, la ESAP le informó que el título de postgrado en la modalidad de maestría que aportó con la inscripción no reunía las condiciones para ser tenido en cuenta, en la medida que no estaba apostillado como lo prevé el numeral 4.3. del anexo de la convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El actor hizo alusión a que conforme a las normas que regulan la materia el título de magíster radicado en el proceso de selección reunía las condiciones para ser validado por la entidad accionada y tenerlo en cuenta para el requisito de formación requerido para el empleo para el cual concursó.

El 2 de enero de 2024 la ESAP publicó los resultados preliminares de valoración de antecedentes, en el que no se tuvo en cuenta la totalidad de certificaciones aportadas por el actor para acreditar que contaba con 16 años y 6 meses de *“experiencia profesional relacionada en funciones de Control y Resultados, Gestión Administrativa y del talento humano y otras obtenidas en el departamento de la vacante”* o experiencia tipo 3, por lo que obtuvo una puntuación de cero (0.0), pese a que aportó los documentos que acreditaban la siguiente experiencia:

ENTIDAD	INICIO	FIN	MESES	FUNCIONES RELACIONADAS TIPO 3
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	24/06/1999	30/11/1999	5	Funciones del nivel directivo.
SENA	10/01/2019	15/01/2023	56	Funciones con rol de coordinación administrativa, formación y directiva.
CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONALDE	29/03/2004	15/01/2007	33	Funciones de asesoría en al implementación del Sistemas de Gestión
ESE SANTANA BOYACÁ	25/01/2007	25/05/2007	4	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
MUNICIPIO DE SORA BOYACÁ	7/06/2007	24/12/2007	6	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ESE SANTANA BOYACÁ	1/02/2008	1/12/2008	10	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ALCALDÍA SORA BOYACÁ	24/03/2009	30/12/2009	9	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ALCALDÍA DE SORA BOYACÁ	25/01/2010	23/12/2010	11	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
MUNICIPIO SORA BOYACÁ	24/02/2011	23/12/2011	10	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ESE SANATANA BOYACÁ	18/01/2012	31/12/2012	11	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ESE SANATANA BOYACÁ	2/01/2013	31/12/2013	11	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ESE SANATANA BOYACÁ	2/01/2014	30/12/2014	11	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
ESE SANATANA BOYACÁ	2/01/2015	2/12/2015	11	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
CONTRALORÍA TUNJA	4/12/2015	15/01/2017	13	Funciones de asesoría en la implementación de Sistemas de Gestión.
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES			201	

La ESAP le informó el 2 de febrero del presente año, en respuesta a reclamación que formuló ante la anterior situación, que:

- a. Los siguientes periodos no fueron contabilizados como experiencia tipo 3, en razón que se tuvieron en cuenta para acreditar el requisito mínimo de experiencia:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE BOYACÁ	JEFE DE OFICINA	29/03/2004	15/01/2007	1007	34
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA	JEFE DE OFICINA	04/12/2015	16/06/2016	193	6

- b. No generaron puntaje los siguientes periodos, porque fueron contabilizados para dar aplicación a la equivalencia que compensa el requisito mínimo de formación en la modalidad de Maestría:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CENTRO DE SALUD SANATANA	EQUIVALENCIA	25/01/2007	25/04/2007	91	3
CENTRO DE SALUD SANATANA	EQUIVALENCIA	7/06/2007	24/12/2007	198	7
CENTRO DE SALUD SANATANA	EQUIVALENCIA	1/02/2008	1/12/2008	301	10

CENTRO DE SALUD SANATANA	EQUIVALENCIA	24/02/2011	30/05/2011	97	3
CENTRO DE SALUD SANATANA	EQUIVALENCIA	18/01/2012	27/12/2012	340	11
CENTRO DE SALUD SANATANA	EQUIVALENCIA	2/01/2013	24/02/2013	53	2

c. El siguiente tiempo de experiencia fue tenido como válido para otorgar puntuación del factor experiencia Tipo 1, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
SENA	PROFESIONAL GRADO 06	10/01/2019	5/09/2023	1676	56

d. Los siguientes periodos se tuvieron como válidos. Sin embargo, no se les otorgó puntaje al no cumplir con el tiempo mínimo para ello, que correspondía a 12 meses de conformidad con el numeral 8.4 del anexo de la convocatoria.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	17/06/2016	15/01/2017	1676	56

e. En relación con la experiencia certificada por el CENTRO DE SALUD SANTANA, MUNICIPIO DE SORA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se aclara que los documentos no son válidos ya que no poseen la relación de las funciones desempeñadas, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones, en la medida que no reunía las condiciones legales para certificar el tiempo, pues para ello se requería que fuera relacionado como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa, Tiempo de servicio y Relación de funciones desempeñadas, conforme a la normatividad que regula la materia.

LA CONTESTACIÓN

SENA (índice 9 SAMAI)

Manifestó que suscribió el contrato CO1.PCCNTR.5086901_2023 con la ESAP, cuyo objeto corresponde a “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRATICO”.

Que mediante Resoluciones Nos. 01-01551 y 01-1555 del 2023 dio apertura al mencionado proceso de selección, actos administrativos en los que se dispuso que la ESAP era la entidad encargada de adelantar cada una de las fases del proceso, encargándose de atender todas las reclamaciones y adelantar las actuaciones administrativas que se deriven del proceso de selección. En virtud de ello, afirmó que no cuenta con legitimación en la causa por pasiva en relación con los hechos relatados en el escrito de tutela.

Sostuvo que, conforme a la jurisprudencia constitucional, la acción deviene en improcedente cuando se cuestionan actos administrativos expedidos al interior de un concurso de méritos público, ya que la Ley 1437 de 2011 establece otro mecanismo de defensa judicial para cuestionar la legalidad de estos y obtener medidas cautelares cuando se pone en riesgo garantías y derechos de los interesados, además porque el demandante no invocó y por ende tampoco probó la existencia de un perjuicio irremediable que hiciera procedente la acción pese a la existencia de otros mecanismos de defensa.

Con fundamento en lo anterior, pidió que se le desvinculara del presente proceso, se declarara la improcedencia de la acción o en caso contrario se denegaran las pretensiones de la misma.

Finalmente, informó que publicó en la página web la admisión de la tutela para informar a los demás participantes del concurso sobre la existencia de este mecanismo constitucional.

ESAP (índice SAMAI)

Señaló que el actor se inscribió en el proceso de selección para el cargo de Subdirector del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial de Tunja, que el 12 de octubre de 2023 se le tuvo como admitido, el 24 de noviembre de ese año se publicó los resultados de la prueba del cual obtuvo un puntaje aprobatorio, el 21 de diciembre siguiente se informó que el 2 de enero de 2024 se publicarían los resultados, fase que no tiene carácter eliminatorio sino clasificatorio, que en la referida fecha (2 de enero de 2024) se publicó en la plataforma dispuesta para el efecto los resultados preliminares de valoración de antecedentes obteniendo el actor un puntaje de 25 puntos en el factor educación y 20 puntos en el de experiencia.

El 2 de febrero de 2024, a través del oficio 12_530_375_20_0267, le dio respuesta a la reclamación que hiciera el actor respecto de la valoración de antecedentes, oportunidad en la que se le indicaron las razones por las cuales obtuvo la calificación y se le informó que obtuvo una calificación de 28 puntos en el factor educación y 20 en el de experiencia.

Que con ocasión de la tutela revisó el caso del señor Marco Hernán Luis Rojas y al percatarse que el título de magíster aportado por éste reunía las condiciones de Ley para ser valorado en el ítem de educación, procedió a modificar el puntaje del concursante, teniendo en cuenta el título, tal como se le puso de presente al actor en oficio de 12 de febrero del año en curso, situación que también se le comunicó a los demás inscritos en el proceso de selección. Con base en lo anterior, solicitó que se declarara la carencia actual de objeto por hecho superado.

En respuesta a lo requerido mediante auto del 19 de febrero de 2024, la ESAP indicó que la experiencia que inicialmente no fue tomada en cuenta para el componente experiencia tipo 3 por haberse utilizado como equivalencia para el título de posgrado en la modalidad de maestría fue valorada por lo que pasó de un puntaje de cero a uno de seis como se le informó en el oficio de 12 de febrero.

Terceros con interés

En el auto admisorio de la tutela se dispuso la vinculación de los participantes del concurso de méritos objeto de la litis, sin que se hiciera intervención alguna al interior del presente proceso.

VI. CONSIDERACIONES

Competencia: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, el Juzgado es competente para conocer el presente proceso de tutela en primera instancia.

Problema jurídico: El Despacho estudiará si los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al mérito fueron vulnerados por la entidad accionada al realizar la valoración de antecedentes del actor sin tener en cuenta un título de maestría y la totalidad de la experiencia relacionada.

Para desatar el problema jurídico, el despacho abordará los siguientes aspectos: i) procedencia de la acción de tutela, ii) marco jurídico y iii) el caso concreto.

Requisitos de procedencia de la acción de tutela: La acción de tutela está prevista en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991. A través de este amparo, toda persona puede reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela es una herramienta procesal preferente, informal, sumaria y expedita que pretende el amparo de los derechos fundamentales de una persona que se ven vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o particular. Son requisitos mínimos de procedencia de la acción de tutela: (i) legitimación en la causa por activa, (ii) trascendencia *ius fundamental* del asunto, (iii) inmediatez (iv) subsidiariedad.

En el presente caso se encuentran acreditados los requisitos de procedencia de la acción de tutela, así:

Legitimación en la causa. El accionante está legitimado para actuar en este proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, considerando que es la persona titular de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados o amenazados.

Está legitimada por pasiva, según dispone el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la ESAP, por cuanto en su contra está dirigida la presente acción de tutela y a su cargo está el concurso de méritos objeto de la presente tutela.

Así mismo, está legitimado por pasiva el SENA, en la medida que el proceso de selección se adelanta para proveer un empleo de carrera de la planta de personal de esa entidad.

Trascendencia *ius fundamental* del asunto. En el presente asunto se invocan

derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, y al mérito, para cuya protección el ordenamiento jurídico ha establecido, a favor de las personas, herramientas como la acción de tutela, mecanismo al que en principio se puede acudir, cuando se está ante una eventual vulneración de derechos fundamentales, con el fin de solicitar su protección.

El Juzgado considera que los cuestionamientos se relacionan con el acceso a un empleo en carrera, relevante para la concreción de varios principios y valores en que se funda la carta política de Colombia, como sucede con mérito.

Inmediatez. Este requisito tiene que ver con que la tutela se interponga en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración y corresponde al Juez en el caso concreto determinar si la interposición de dicha acción fue oportuna y justa.

En este caso, el demandante interpone la acción por las presuntas irregularidades en que incurrió la entidad accionada en la fase de valoración de antecedentes, cuyos resultados fueron publicados el pasado 2 de enero y respecto de los cuales el actor elevó una reclamación que se resolvió el 2 de febrero siguiente, por lo que este requisito se encuentra acreditado.

Subsidiariedad. Conforme lo predica el artículo 86 constitucional, la subsidiariedad implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, **salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**. En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial ha dispuesto para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección.

En este caso se encuentra cumplido este presupuesto procesal, pues pese a que la entidad accionada refiere que la actora podía acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante esta jurisdicción para atacar los actos administrativos por los cuales considera se vulneraron los derechos y garantías constitucionales, lo cierto es que **el demandante se queja de las decisiones que están contenidas en actos administrativos de trámite**, los cuales no son cuestionables ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

Así las cosas, considera este estrado judicial que el actor no cuenta con otro medio eficaz para que se estudie la referida situación, motivo por el cual se erige la acción de tutela como el medio eficaz para que sea analizadas sus peticiones.

Marco Jurídico y solución del caso concreto

De conformidad con los antecedentes para resolver este asunto debe estudiarse lo siguiente:

A. El principio del mérito en la Constitución Política

En relación con este principio el artículo 125 Constitucional prevé: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. // Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no*

haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. // El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. // El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley [...]”.

Y el artículo 209 *idem* establece lo siguiente: “[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]”

La jurisprudencia Constitucional ha señalado que el mérito es un principio por el cual se concretan varios fines del Estado como el previsto en el artículo transcrito y para lograr que quienes asuman la prestación de los servicios asignados a las entidades públicas cuenten con las mejores calidades, estos deben ser seleccionados en procedimientos previamente parametrizados en los que garantice que la provisión de estos en condiciones de igualdad de trato y oportunidades¹.

B. La convocatoria del concurso es ley para las partes

Como se señala en precedencia los procesos de selección deben ceñirse a procedimientos previamente establecidos, los cuales están contenidos en los acuerdos o resoluciones que convocan al proceso de selección, reglas que se convierten en Ley para las partes, obligatoria y que debe observarse con estricto cuidado².

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-081 del 6 de abril de 2021. Magistrado ponente: JORGE IVÁN IBÁÑEZ NAJAR. **“(i) El principio del mérito en la Constitución Política (...) 64. De acuerdo con lo dicho por la Corte Constitucional, la parte orgánica del Texto Superior se determina y se encuentra en función de la parte dogmática del mismo. Este supuesto se traduce en que la estructura del Estado debe responder y garantizar los principios, fines y derechos consagrados en la Constitución. Con fundamento en esto, el artículo 209 de la Constitución determina que la función administrativa “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. En concreto, la efectiva y eficiente prestación del servicio, orientada a la satisfacción de los intereses públicos, supone que la provisión de cargos se realice con fundamento en el principio del mérito. Entonces, salvo que la Constitución o la ley determinen expresamente para la provisión del cargo alguna de las otras modalidades¹, está deberá realizarse por medio de un proceso de selección. Esta exigencia superior tiene como finalidad: “(i) contar con una planta de personal idónea y capacitada que brinde sus servicios de acuerdo a lo solicitado por el interés general; (ii) tener a su disposición servidores que cuenten con experiencia, conocimiento y dedicación, los cuales garanticen los mejores índices de resultados y; (iii) garantizar que la administración esté conformada con personas aptas tanto en el aspecto profesional como de idoneidad moral, para que el cargo y las funciones que desempeñen sean conforme a los objetivos que espera el interés general por parte de los empleados que prestan sus servicios al Estado. // Conforme a lo anterior, esta Corporación ha indicado que al institucionalizar e implementar el régimen de carrera se pretende garantizar la idoneidad de los funcionarios y servidores públicos, la excelencia en la administración pública para lograr los fines y objetivos del Estado Constitucional de Derecho tales como servir a la comunidad, satisfacer el interés general y la efectividad de principios, valores, derechos y deberes contenidos en la Constitución y de esta manera evitar vicios como el clientelismo, favoritismo y nepotismo para conseguir que se logre modernizar y racionalizar el Estado”. (...) Adicionalmente, el sistema del mérito tiene como propósito específico procurar la igualdad de trato y oportunidades, de manera que los mejores calificados sean quienes ocupen los cargos públicos. En efecto, esta forma permite la participación de cualquier persona que cumpla con los requisitos del empleo, en un esquema en el que no se permiten tratos diferenciados injustificados, y cuyos resultados se obtienen a partir de procedimientos previamente parametrizados. (...)”.** (Negrilla y subraya fuera del texto).

² Sobre este tópico, en la sentencia SU-067 de 2022, la Sala Plena de la Corte Constitucional, consideró: “132. Carácter vinculante del acuerdo de convocatoria. La norma en cuestión establece una regla de capital importancia para el desarrollo de los concursos de méritos, y que será decisiva para la solución del caso concreto: «[L]a convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos». La Corte ha declarado, de manera reiterada, que la convocatoria que da inicio a estas actuaciones administrativas constituye la norma jurídica primordial para su desarrollo. La relevancia de este acto administrativo ha llevado a este tribunal a definirlo como «la ley del concurso». Lo anterior se explica en la medida en que el cumplimiento de los fines que se persiguen a través del concurso público depende de que este sea surtido con riguroso apego a las normas que hayan sido dispuestas en la aludida convocatoria, las cuales deben ceñirse en todo a la Constitución y la ley. //133. A fin de que sea el mérito, y no un elemento distinto, el que decida la selección de quienes habrán de ocupar los cargos públicos, resulta imprescindible que la Administración adelante estas actuaciones observando rigurosamente las reglas que ella misma se ha impuesto. Lo anterior pone de presente que la expedición de la convocatoria entraña un acto de autovinculación y autotutela para la Administración. De este modo se procura evitar que pueda obrar con una discrecionalidad que acabe por desviar el recto curso que debe seguir en la actuación en comento. //134. En razón de lo anterior, el concurso de méritos «se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes». (...) «[L]a convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que

C. La carencia actual de objeto por hecho superado

La jurisprudencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional enseña que cuando entre el momento de la interposición de la tutela y el momento de fallo se evidencia que la entidad o entidades accionadas han realizado las actividades para satisfacer lo que se pretende con la demanda constitucional se configura la carencia actual de la misma pues los hechos que dieron lugar se han superado³.

D. Marco normativo sobre la calificación de antecedentes en el concurso de méritos

Como se vio, los acuerdos o resoluciones que se emitan dentro del proceso de selección constituye la Ley del concurso y es norma para las partes, en el caso concreto el SENA para proveer, entre otros empleos, el cargo de Subdirector del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial de Tunja, expidió la Resolución No. 01-01555 de 2023, en la que además de ordenar la apertura del proceso de selección, dispuso que:

“(…) El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – como operador del proceso de selección por medio del cual serán provistos los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, los términos en los documentos anexos a esta Resolución. La ESAP adelantará todas las fases del proceso, emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas en el transcurso de este y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias. En caso de que se requiera hacer aclaraciones o modificaciones, éstas se publicarán a través de las páginas web de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje.”

En los anexos de la mencionada resolución, en relación con el asunto que ocupa la atención del Despacho, se dispuso:

“4.3. CERTIFICACIONES DE EDUCACIÓN FORMAL. Se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones reconocidas por el Estado colombiano. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente, salvo que no repose en ella la fecha de grado.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo

deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la Administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe». Con fundamento en estas razones, la Corte ha manifestado que el desconocimiento de las reglas consignadas en la convocatoria acarrea la violación de los preceptos constitucionales que amparan el debido proceso, la igualdad y la buena fe. (...) 137. Conclusión. De conformidad con los argumentos expuestos en este apartado, el mérito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público. (...)” (Destaca el Despacho).

³ Sobre el particular ver: CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Magistrado ponente: Alexei Julio Estrada. Sentencia SU-225/13 “3. Carencia Actual de objeto //La Corte Constitucional, de manera reiterada, ha sostenido que cuando la situación fáctica que motiva la presentación de la acción de tutela, desaparece o se modifica en el sentido de que cesa la presunta acción u omisión que, en principio, podría generar la vulneración de los derechos fundamentales, la solicitud de amparo pierde eficacia en la medida en que desaparece el objeto jurídico sobre el que recaería una eventual decisión del juez de tutela. En consecuencia, cualquier orden de protección sería inocua. //Mediante sentencia T-533 de 2009, esta Corporación manifestó que el fenómeno de la carencia actual de objeto tiene como característica esencial que la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surtiría ningún efecto, esto es, caería en el vacío. Lo anterior, como resultado de dos eventos: el hecho superado o el daño consumado. //La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela.”

competente de otorgarla, con una fecha no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Para los estudios realizados y títulos de pregrado o de posgrado obtenidos en el exterior, para el requisito mínimo y/o la etapa de valoración de antecedentes, se requerirá copia del título o acta de grado expedida por la Institución de educación superior. Igualmente, requerirán para su validez estar apostillados o legalizados, y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.
(...)

4.6. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo:

- a. Fecha de expedición (día, mes, año).
- b. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- c. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año). Para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- d. Relación del cargo y funciones o actividades contractuales desempeñadas.
- e. En caso de que la certificación señale que han sido desempeñados más de un cargo, deberá indicar la fecha de inicio y terminación de cada uno con el detalle de las funciones ejercidas.
- f. Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.
- g. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).

El tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones.

Las certificaciones que no contengan funciones, y que no reúnan la totalidad de las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán valoradas. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

Las certificaciones relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales deberán contener la fecha de expedición, nombre o razón social de la entidad contratante, la duración del contrato, fecha de inicio y terminación, actividades u obligaciones desarrolladas y firma del funcionario competente.

En estos casos, sólo serán tenidas en cuenta las actas de liquidación del contrato o las certificaciones del desarrollo o ejecución del contrato. No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio ni de finalización, para verificar la experiencia del aspirante.

Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación de Colombia, que señale la fecha de terminación de materias, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o título profesional, salvo en el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

La acreditación de la experiencia a partir de las prácticas laborales de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 2043 de 27 de julio de 2020, será tenida en cuenta como experiencia profesional en los campos de la Función Pública o Recursos Humanos o relaciones laborales en el sector público en consonancia con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por cuarenta y cuatro (44) horas semanales previstas para el sector público, luego multiplicar por siete (07), que son los días a la semana.

Cuando el documento indique que el aspirante se encuentra en ejercicio de sus funciones al momento de expedir la certificación, la fecha de expedición del documento será tenida como fecha de finalización, para efectos de la contabilización de los periodos laborales.

En caso de que el participante haya desarrollado funciones en encargo, la certificación deberá precisar el cargo y las funciones desempeñadas en encargo, junto con la fecha de inicio y finalización de este, para que pueda ser tenido como válido el periodo en encargo.

Para los casos en que el inscrito haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o haya laborado en una institución que se encuentre liquidada o disuelta podrá acreditar la experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando incluya las condiciones anteriormente señaladas.

Para la fase de Valoración de Antecedentes, la certificación deberá indicar el o los municipios o el departamento en el que fueron desarrolladas las funciones, con el fin de acreditar la experiencia obtenida en el departamento en el que se encuentra la vacante a la cual el aspirante se inscribió. De no contener información que permita establecer el lugar en que se desarrollaron las funciones, el periodo certificado será validado como obtenido en otros departamentos distintos al de la vacante ofertada. No se recibirán certificaciones de manera extemporáneas, solo serán objeto de valoración las entregadas al momento de la inscripción. (...)

8. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

8.1. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La valoración de los antecedentes (educación y experiencia) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso. Como instrumento de selección, permite la valoración de los documentos adicionales al requisito mínimo para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes, de acuerdo con el perfil adoptado por la Entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias.

8.2. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados de la Valoración de Antecedentes serán expresados numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

Los factores de educación y experiencia tendrán la siguiente puntuación:

FACTORES			Puntuación máxima
Educación	Educación formal	25	40
	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	10	
	Educación informal	5	
Experiencia	Experiencia profesional relacionada	60	60
Total			100

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sábanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda.

8.4. VALORACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección, únicamente será válida para obtener puntuación la experiencia profesional relacionada, adicional al requisito mínimo, y acreditada en los términos de la presente convocatoria. La experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo será puntuada según las siguientes tablas:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en otros departamentos</u>	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en otros departamentos</u>	1 puntos por cada año de experiencia certificada	5

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

En caso de que la certificación no permita identificar de manera clara el municipio o departamento en el cual fueron desarrolladas las funciones, la experiencia certificada será tomada en cuenta como obtenida en otros departamentos distintos al de la vacante en la que el aspirante se encuentra inscrito. (...)”

E. solución del caso concreto

El reparo del actor se centra en tres aspectos a saber: i) no tenerse como válido el título de Magíster en Sistema Integrado de Gestión que el demandante cursó en la Universidad Internacional de La Rioja; ii) no contabilizarse en la experiencia tipo 3,

utilizada por la ESAP como equivalencia para suplir el título de Magíster, y iii) no tenerse en cuenta la totalidad de la experiencia certificada.

En relación con el primer y segundo reparo, encuentra el despacho que la ESAP con ocasión de esta acción, efectuó la corrección de la puntuación obtenida por el accionante, al respecto mediante oficio de 12 de febrero del año en curso, la referida entidad le informó al actor lo siguiente:

“El 2 de febrero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de Valoración de Antecedentes, y se notificaron las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes.

No obstante, con ocasión a la acción de tutela con radicado 150013333002-2024-00024-00, se observó la necesidad de ajustar la puntuación otorgada al aspirante con código 16939464714997, por lo que la presente corrección será informada a todos los participantes aprobados en el mismo cargo, en garantía al principio de transparencia y publicidad.

En consecuencia, se corrige el puntaje de Valoración de Antecedentes en lo que respecta al aspirante con código 16939464714997, inscrito al cargo SC027, que quedará de la siguiente manera:

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16939464714997	SC027	25	0	3	28	20	0	6	0	26	54

(...)”

Entonces, como se observa en la casilla de Educación formal se le otorgó al participante el máximo puntaje permitido de acuerdo al anexo del proceso de selección, además, en la casilla de experiencia tipo 3 se le calificó con 6 puntos, cuando en esa misma casilla se le había otorgado cero puntos, conforme se lee en las publicaciones de resultados e informa la ESAP en memorial allegado en respuesta al requerimiento del auto del 19 de febrero de 2024.

Así las cosas, en la respuesta que le brindó la ESAP al actor frente a la reclamación efectuada luego de la publicación de resultados, para efecto de equivalencia del título de Magíster tomó la siguiente experiencia reportada por el actor:

EMPRESA			CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
CENTRO SANATANA	DE	SALUD	EQUIVALENCIA	25/01/2007	25/04/2007	91	3
CENTRO SANATANA	DE	SALUD	EQUIVALENCIA	7/06/2007	24/12/2007	198	7
CENTRO SANATANA	DE	SALUD	EQUIVALENCIA	1/02/2008	1/12/2008	301	10
CENTRO SANATANA	DE	SALUD	EQUIVALENCIA	24/02/2011	30/05/2011	97	3
CENTRO SANATANA	DE	SALUD	EQUIVALENCIA	18/01/2012	27/12/2012	340	11
CENTRO SANATANA	DE	SALUD	EQUIVALENCIA	2/01/2013	24/02/2013	53	2

De lo anterior se tiene que le fue descontado un total de 36 meses que equivalen a 3 años, en consecuencia, una vez efectuada la corrección, tal tiempo sumó los 6 puntos reportados en la nueva calificación, pues conforme al anexo transcrito cada año de experiencia tipo 3 o relacionada con las funciones del cargo concede al participante 2 puntos.

En estas condiciones, sin mayor dificultad, el Juzgado concluye que los hechos en los que se fundamentaba la acción de tutela desaparecieron, y que la entidad

demandada durante el trámite de la misma satisfizo las pretensiones del actor en relación con los dos primeros reparos antes descritos, **por lo que se estructura la carencia actual de objeto por hecho superado.**

En cuanto al último de los reparos, la ESAP, en el oficio de 2 de febrero del año en curso, le explicó con suficiencia al actor las razones por las cuales no fueron tenidas en cuenta varias de las certificaciones allegas frente al tiempo servido en CORPOBOYACÁ, entre el 29 de marzo de 2004 y el 15 de enero de 2017, y la Contraloría Municipal de Tunja, entre el 4 de diciembre de 2015 y el 16 de junio de 2016. En efecto, se tuvo en cuenta en experiencia tipo 1 para cumplir con los requisitos mínimos de experiencia que requería el perfil del cargo.

En cuanto a los tiempos que se relacionan con los servicios prestados en el SENA se tuvo en cuenta en la experiencia tipo 1 en la que el actor obtuvo un puntaje de 20, es decir, se contabilizó la totalidad del tiempo servido que ascendía a 4,6 años por los 56 meses reportados, es decir que se atendieron 4 años por 5 puntos por año para obtener el puntaje de 20.

Finalmente, frente a los demás tiempos, refiere que los mismos no fueron tenidos en cuenta en la medida que no se allegaron en las condiciones del concurso, en efecto revisadas las certificaciones allegadas por el actor con el escrito de la demanda, éstas no señalan las funciones que desempeñaba, uno de los requisitos que fueron expresamente previstos en el anexo de la convocatoria, como se muestra a continuación:

LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA

CERTIFICA:

1. Que el Señor **MARCO HERNAN LUIS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.687 de Tunja (Boyacá), ejecutó para la E.S.E Centro de Salud Santana un contrato con las siguientes características:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.- 2007	25 de Enero de 2007
Objeto:	Brindar la Sensibilización, Capacitación y Asesoría necesaria para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005) en la E.S.E Centro de Salud Santana
Valor Inicial:	\$ 8.500.000= (Ocho millones Quinientos mil pesos M.Cte.)
Plazo Inicial del Contrato	Cuatro (04) meses.
Fecha de Iniciación	25 de Enero de 2007 (según acta de inicio)
Fecha de Terminación	25 de Mayo de 2007 (según acta de recibo)
Fecha de liquidación	25 de Mayo de 2007 (según acta de liquidación)
Según acta de liquidación:	Se cumplió a satisfacción.
Valor total ejecutado final:	\$ 8.500.000= (Ocho millones Quinientos mil pesos M.Cte.)

La presente certificación se expide a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos mil Once (2011)

ACTA DE FINALIZACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2007 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SORA Y MARCO HERNÁN LUÍS ROJAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal de Sora, se reunieron el día 24 de Diciembre de 2.007, el Alcalde Municipal **JOSE ELADIO ECHEVERRÍA ROBERTO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número: 6.776.528 de Tunja, en su calidad de Alcalde Municipal y **MARCO HERNÁN LUÍS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.165.687 de Tunja, en su calidad de contratista, con el fin de hacer acta de finalización de acuerdo al acta de recibo y a entera satisfacción de los componentes y elementos MECI descritos en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 04 de fecha 07 de Junio de 2.007, cuyo objeto era: **LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI 1000:2005) en la entidad**

Liquidacion Economica del Contrato:

Valor del contrato	\$14.000.000
Anticipo (50%)	\$ 7.000.000
Saldo por pagar (50%)	\$ 7.000.000

Para constancia la presente acta de finalización se firma a los venti cuatro (24) días del mes de Diciembre de 2007 por los que en ella intervinieron:

E.S.E.
CENTRO DE SALUD
SANTANA

LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA

CERTIFICA:

1. Que el Señor **MARCO HERNAN LUIS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.687 de Tunja (Boyacá), ejecutó para la E.S.E Centro de Salud Santana un contrato con las siguientes características:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.-2008	01 de Febrero de 2008
Objeto:	Diseñar el Modelo de Control Interno Contable MCICO2007:1, en complementariedad con el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2004, así como el mantenimiento y evaluación permanente del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, de acuerdo a la propuesta.
Valor Inicial:	\$ 5.500.000= (Cinco millones quinientos mil pesos M.Cte.)
Plazo Inicial del Contrato	Diez (10) meses.
Fecha de Iniciación	01 de Febrero de 2008 (según acta de inicio)
Fecha de Terminación	01 de Diciembre de 2008 (según acta de recibo)
Fecha de liquidación	01 de Diciembre de 2008 (según acta de liquidación)
Según acta de liquidación:	Se cumplió a satisfacción.
Valor total ejecutado final:	\$ 5.500.000= (Cinco millones quinientos mil pesos M.Cte.)



un compromiso de todos
2008 – 2011



República de Colombia
Departamento de Boyacá
MUNICIPIO DE SORA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Señor **MARCO HERNAN LUIS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7165687, ejecutó para la alcaldía municipal de Sora Boyacá un contrato con las siguientes características:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	No 087 del 24 del mes de marzo de 2009
Objeto:	Realizar auditoría del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en complementariedad con el sistema de gestión de la calidad para las entidades públicas, bajo la norma NTC GP 1000:2004.
Valor Inicial:	\$14'000.000= (Catorce millones de pesos Mcte.)
Plazo del Contrato	Nueve (09) meses.
Fecha de Iniciación	24 de marzo de 2009
Fecha de liquidación	30 de diciembre de 2009
Según acta de liquidación:	Se cumplió a satisfacción.
Valor total ejecutado final:	\$ 14.000.000= (Catorce millones de pesos M.Cte.)

La presente certificación se expide a los treinta días (30) días del mes de mayo de dos mil once (2011)



un compromiso de todos
2008 – 2011



República de Colombia
Departamento de Boyacá
MUNICIPIO DE SORA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Señor **MARCO HERNAN LUIS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7165687, ejecutó para la alcaldía municipal de Sora Boyacá un contrato con las siguientes características:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	No SP-20102501-002 de 2010
Objeto:	Ajustar e integrar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, con el sistema de gestión de la calidad para las entidades públicas, bajo la norma NTC GP 1000:2009 y evaluar el sistema bajo la norma ISO 19011.
Valor Inicial:	\$15'000.000= (Quince millones de pesos Mcte.)
Plazo del Contrato	Nueve (09) meses.
Fecha de Iniciación	25 de enero de 2010
Fecha de liquidación	23 de diciembre de 2010
Según acta de liquidación:	Se cumplió a satisfacción.
Valor total ejecutado final:	\$ 14.000.000= (Catorce millones de pesos M.Cte.)



un compromiso de todos
2008 – 2011



República de Colombia
Departamento de Boyacá
MUNICIPIO DE SORA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Señor **MARCO HERNAN LUIS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7165687, ejecutó para la alcaldía municipal de Sora Boyacá un contrato con las siguientes características:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	SP 20110224-01
Objeto:	Asesorar el proceso de sostenimiento y mejorar el sistema integrado de gestión, realizando ajustes de acuerdo a la última versión de la NTCGP 1000:2009 en la Alcaldía Municipal de Sora
Valor Inicial:	\$15.500.000.00
Plazo del Contrato	diez (10) meses.
Fecha de Iniciación	24 de febrero de 2011
Fecha de liquidación	23 de diciembre de 2011

La presente certificación se expide a los treinta días (30) días del mes de mayo de dos mil once (2011)

FECHA: 27 de Diciembre de 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: El contratista se compromete para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana a prestar sus Servicios Profesionales en la Asesoría del proceso de sostenimiento y mejorar del sistema integrado de Gestión MECI 1000:2005 y NTCGP 1000:2009 e identificar, racionalizar y simplificar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impida la oportuna, eficiencia y eficacia del servicio en la gestión de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana

En Santana, hoy veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2012, se reunieron en la oficina de la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud Santana, la Doctora EDURNE GARZÓN ARENAS, en calidad de Gerente, y el Doctor Marco Hernan Luis Rojas en su condición de Auxiliar Administrativa de Planta, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de liquidar el contrato descrito.

Mediante recibido y verificación de las actividades relacionadas en el contrato de acuerdo con lo establecido dentro del objeto del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	VALOR PAGADO
Comprobante de Egreso No. 120602	de 07-06-12 \$ 2.400.000.00
Comprobante de Egreso No. 1210003	de 03-10-12 \$ 2.400.000.00
Comprobante de Egreso No. 1212090	de 27-12-12 \$ 3.200.000.00
Valor total recibido (presente acta)	\$ 8.000.000.00
VALOR CONTRATADO	\$ 8.000.000.00
VALOR ADICIONAL ORDEN DE SERVICIO	\$ 0.00
D. BALANCE GENERAL	\$ 8.000.000.00
Valor total contratado	\$ 8.000.000.00
SUMAS IGUALES	\$ 8.000.000.00



LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA

CERTIFICA:

1. Que el Señor **MARCO HERNAN LUIS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.687 de Tunja (Boyacá), se encuentra ejecutando para la E.S.E Centro de Salud Santana un contrato con las siguientes características:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.023-2013	02 de Enero de 2013
Objeto:	ASESORAR EL SOSTENIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005, EN COMPLEMENTARIEDAD CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA NTCGP 1000:2009 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
Valor Inicial:	\$ 14.000.000 = (Catorce millones de pesos M.Cte.)
Plazo Inicial del Contrato	Once (11) meses.
Fecha de Iniciación	02 de Enero de 2013 (según acta de inicio)
Fecha de Terminación	31 de Diciembre de 2013 Ejecución
Fecha de liquidación	EN EJECUCIÓN
Valor total ejecutado final:	\$ 14.000.000 = (Catorce millones de pesos M.Cte.)

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos mil trece (2013)

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL	
		REGISTRO	
		R-GCO-05 Versión 0	Página de 2 18-06-13

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA: 30 de diciembre de 2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 023-2013

OBJETO: Asesorar el sostenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en complementariedad con el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2009.

En Santana, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2013, se reunieron en la oficina de la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud Santana, la Doctora Edurne Garzón Arenas, en calidad de Gerente, Marco Hernán Luis Rojas, en su condición de contratista y María Fernanda Rodríguez Camacho, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-2013.

Mediante recibido y verificación de las actividades relacionadas en el contrato de acuerdo con lo establecido dentro del objeto del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	VALOR PAGADO
Comprobante de Egreso No. 1304024 de 24-04-13	\$ 4.200.000.00
Comprobante de Egreso No. 1308005 de 13-08-13	\$ 3.250.000.00
Comprobante de Egreso No. 1312016 de 12-12-13	\$ 3.250.000.00
Comprobante de Egreso No. 1312095 de 30-12-13	\$ 3.300.000.00
Valor total recibido (presente acta)	\$ 14.000.000.00
VALOR CONTRATADO	\$ 14.000.000.00
VALOR ADICIONAL ORDEN DE SERVICIO	\$ 0
D. BALANCE GENERAL	\$ 14.000.000.00
Valor total contratado	\$ 14.000.000.00
Valor ejecutado	\$ 0
Saldo a favor E.S.E	\$ 14.000.000.00
SUMAS IGUALES	

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL	
		REGISTRO	
		R-GCO-03 Versión 0	Página 1 de 1 18-06-13

ACTA DE INICIO

FECHA: 02 de Enero de 2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: El contratista se compromete para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana a prestar sus servicios profesionales para asesorar el sostenimiento y mejora continua del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en complementariedad con la Norma NTCGP 1000:2009 y la Organización Documental del Archivo de Historias Clínicas (Fondo Acumulado)

CONTRATISTA: MARCO HERNAN LUIS ROJAS

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EDURNE GARZÓN ARENAS

PLAZO: El termino de duración del presente contrato a partir de la suscripción del Contrato hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2014.

VALOR: \$ 17.800.000. **, DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

En Santana, a los dos (2) días del mes de Enero de 2014, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Santana, la supervisión de la presente contratación estará a cargo por la Tesorera de Planta de Personal de la Entidad, y el Doctor Marco Hernan Luis Rojas en su condición de contratista, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 021 – 2014.

Se recuerda al contratista la obligación de cumplir con las obligaciones asociadas al contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	REGISTRO	
		R-GCO-05 Versión 0	Página 53 de 2 18-06-13
ACTA DE LIQUIDACIÓN			

FECHA: 31 de Diciembre de 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: El contratista se compromete para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana a Prestar sus servicios profesionales para la asesorar para el sostenimiento y mejora continua del modelo estándar de control interno MecI 1000/2005, en complementariedad con la norma NTCCP 1000/2009 y la Organización Documental del Archivo de Historias Clínicas (Fondo Acumulado)

En Santana, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2014, se reunieron en la oficina de la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud Santana, la Doctora Edurne Garzón Arenas, en calidad de Gerente, Marco Hernán Luis Rojas, en su condición de contratista y María Fernanda Rodríguez Camacho, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 021-2014.

Mediante recibido y verificación de las actividades relacionadas en el contrato de acuerdo con lo establecido dentro del objeto del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	VALOR PAGADO
Comprobante de Egreso No. 1402056 de 28-02-14	\$ 2.960.000.00
Comprobante de Egreso No. 1405011 de 07-05-14	\$ 2.960.000.00
Comprobante de Egreso No. 1407013 de 23-07-14	\$ 2.960.000.00
Comprobante de Egreso No. 1408071 de 29-08-14	\$ 2.960.000.00
Comprobante de Egreso No. 1411022 de 21-11-14	\$ 2.960.000.00
Comprobante de Egreso No. 1412031 de 31-12-14	\$ 3.000.000.00
Valor total recibido (presente acta)	\$ 17.800.000.00
VALOR CONTRATADO	\$ 17.800.000.00
VALOR ADICIONAL ORDEN DE SERVICIO	\$ 0
D. BALANCE GENERAL	
Valor total contratado	\$ 17.800.000.00
Valor ejecutado	\$ 17.800.000.00
Saldo a favor E.S.E	\$ 0

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA	GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	REGISTRO	
		R-GCO-03 Versión 0	Página 1 de 1 18-06-13
ACTA DE INICIO			

FECHA: 02 de Enero de 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: El contratista MARCO HERNAN LUIS ROJAS se compromete para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana a prestar sus servicios profesionales para realizar la ASESORIA PARA EL AJUSTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI 2014 - NTCCP 1000/2009. EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de este contrato y en los términos del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la de la ley 1150 de 2007.

CONTRATISTA: MARCO HERNAN LUIS ROJAS

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EDURNE GARZON ARENAS

PLAZO: El termino de duración del presente contrato a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta (30) de Diciembre de 2015

VALOR: \$ 17.000.000.00

En Santana, a los dos (02) días del mes de Enero de 2015, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Santana, la Tesorera de Planta de la Empresa quien será la funcionaria encargada de la supervisión de la presente contratación, y el Doctor Marco Hernán Luis Rojas en su condición de contratista, con el fin de dar inicio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 015-2015.

Se recuerda al contratista la obligación de cumplir con las obligaciones asociadas al contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	NIT. 820.003.632-3	FORMATO	
		F-GCO-05 Versión 1	Pág. 1 de 2 16-03-15
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ACTA DE LIQUIDACIÓN			

FECHA: 02 de Diciembre de 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 015-2015

OBJETO: El contratista MARCO HERNÁN LUIS ROJAS se compromete para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana a prestar sus servicios profesionales para realizar la ASESORIA PARA EL SOSTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005, EN COMPLEMENTARIEDAD CON LA NORMA NTCGP 1000:2009 Y LAS POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de este contrato y en los términos del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

En Santana, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron en la oficina de la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud Santana, la Doctora Edurne Garzón Arenas, en calidad de Gerente, Marco Hernán Luis Rojas, en su condición de contratista y María Fernanda Rodríguez Camacho, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 015-2015.

Mediante recibido y verificación de las actividades relacionadas en el contrato de acuerdo con lo establecido dentro del objeto del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	VALOR PAGADO
Comprobante de Egreso No. 1505017 de 20-05-15	\$ 5.600.000.00
Comprobante de Egreso No. 1507009 de 13-07-15	\$ 2.800.000.00
Comprobante de Egreso No. 1509012 de 16-09-15	\$ 2.800.000.00
Comprobante de Egreso No. 1511006 de 11-11-15	\$ 2.800.000.00
Comprobante de Egreso No. 1512004 de 02-12-15	\$ 3.000.000.00
Valor total recibido (presente acta)	\$ 17.000.000.00
VALOR CONTRATADO	\$ 17.000.000.00
VALOR ADICIONAL ORDEN DE SERVICIO	\$ 0
D. BALANCE GENERAL	
Valor total contratado	\$ 17.000.000.00
Valor ejecutado	\$ 17.000.000.00
Saldo a favor E.S.E	\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 17.000.000.00

Calle 1ª No. 4-45 Santana – Boyacá, Código Postal 154440, Tel. (8) 7289584
email: ese.santanaboyaca@hotmail.com

Conforme al análisis de cada uno de los documentos, acertó la ESAP en excluir del puntaje de experiencia los anteriores tiempos prestados, pues como se observa dicha documental no cumple con los requerimientos exigidos por el anexo que hace parte integral de la Resolución que convocó al concurso de Subdirector del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial de Tunja, pues dicho anexo que reglamentó el proceso de selección constituye ley para las partes, y en consecuencia, no podía validarse para la experiencia las certificaciones que incumplieran con las especificaciones señaladas en el anexo. Entonces, como el actor no las aportó en las condiciones exigidas no hay lugar a valorarlas.

Por lo anterior, se concluye que no se vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al mérito del accionante en relación con el tercer reparo, por lo que, se denegaran la tercera de las pretensiones de la demanda de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo en Oralidad del Circuito de Tunja, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto por hecho superado frente a las pretensiones primera y segunda de la demanda de tutela formulada por el señor Marco Hernán Luis Rojas contra la ESAP, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Denegar la pretensión tercera de la referida demanda de tutela, según lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Notificar esta providencia en forma personal a las partes accionante, accionada y vinculada, lo cual podrá llevarse a cabo a través del correo electrónico indicado para el efecto.

CUARTO: Notificar al Defensor del Pueblo por intermedio del Defensor Regional del Pueblo para Boyacá y a la delegada del Ministerio Público ante este Despacho, a través del buzón de notificaciones judiciales que reposa en la Secretaría, conforme lo determina el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Advertir a las partes que la impugnación que se presente contra esta decisión deberá enviarse de manera oportuna a través de la ventanilla virtual del aplicativo web SAMAI link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

SEXTO: Ordenar al SENA y a la ESAP que publiquen la presente sentencia en sus páginas web, a través de un link visible para los participantes del proceso de selección meritocrática, para la conformación de ternas, con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, director regional y subdirector de centro.

SÉPTIMO: En el evento de no ser objeto de impugnación esta decisión, **remitir** ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, dejándose las correspondientes constancias

OCTAVO: Devuelto el expediente de la Corte Constitucional **archivar** el mismo dejando las constancias respectivas.

NOVENO: Las partes e intervinientes tienen acceso al expediente digital a través del aplicativo SAMAI cuyo instructivo se encuentra en el micrositio del juzgado. Si no tienen acceso a todo el expediente, deberán solicitarlo mediante la ventanilla de atención virtual de SAMAI–acceso a expedientes. Para el efecto, en el micrositio del juzgado se encuentra el instructivo para solicitar dicho acceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmada electrónicamente en SAMAI)
ANDREA CAROLINA CABRALES CAMARGO
Jueza



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA**

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA MAGDALENA
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACIÓN	47189310500120240001700
ACCIONANTE	ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE
ACCIONADO	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y OTROS
CLASE DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el Despacho dentro del término legal dispuesto en el Art. 29 del Decreto 2591 de 1991, se procede a dictar el presente FALLO DE TUTELA, para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente,

I. ANTECEDENTES

El señor **ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE**, actuando en favor propio, instauró acción de tutela contra la ESCUELA SUPERIORDE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental debido proceso, igualdad de oportunidades y acceso a los cargos y funciones públicas.

En tal sentido, pretende por este medio que se le brinde la protección del derecho fundamental al debido proceso, igualdad de oportunidades y acceso a los cargos y funciones públicas y en virtud de ello, se ordene al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, proceda a modificar la calificación del señor Alejandro Elías Bruges Lafaurie, en el factor experiencia de la prueba de valoración de antecedentes del proceso meritocrático de conformación de terna para elegir el subdirector del centro de Centro de Logística y Promoción Ecoturística de Magdalena, en cuantía de veintisiete (27) puntos, en el cual veinte (20) puntos es experiencia tipo 1 y siete (07) puntos es experiencia tipo 3.

Como fundamento fáctico del mecanismo tutelar indicó los accionantes lo siguiente:

- ❖ Que el director general Del Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA- mediante resolución N°01-1555 del 10 de agosto de 2023, convocó el proceso meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados subdirector de Centro grado 02, entre estos, el que se encuentra ubicado en el Centro de Logística y Promoción Ecoturística de Magdalena, para el cual se postuló.
- ❖ Expone que el propósito principal del empleo es “dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional”, para lo cual desarrolla su gestión atendiendo los siguientes ejes funcionales 1) Gestión Estratégica, 2) Relacionamiento con Grupos de Interés, 3) Gestión de la Formación Profesional Integral, 4) Control de Gestión y Resultados, 5) Gestión Administrativa y del Talento Humano, y 6) otras, para lo cual remiten a las funciones del Decreto No. 249 de 2004 (art. 27).



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA

- ❖ La resolución N°1458 del 30 de agosto de 2017, estipula el Manual Especifico y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, exige acreditar para desempeñar el cargo de subdirector de Centro grado 02 como requisitos de estudios y experiencia (i) Título Profesional Universitario y Titulo de posgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo (ii) Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
- ❖ Indica que el artículo 9 de la resolución referida, permite compensar los estudios de Maestría, por un título profesional adicional al exigido siempre que se relacione con el cargo; también 2 años de experiencia profesional por un estudio de posgrado en la modalidad de especialización y viceversa, siempre que acredite el título profesional.
- ❖ Expone que el numeral 8.3 del anexo de convocatoria denominado Proceso de Selección Meritocrático Subdirectores de Centro de Sena 2023, estipuló las reglas para adjudicar en el factor educación la calificación de la formación academia adicional del aspirante así:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación Informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

- ❖ Señala que, el numeral 8.4 del mismo documento indicado en párrafo anterior dispone que la experiencia profesional relacionada adicional al requisito del cargo sería puntuada así:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en otros departamentos</u>	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en otros departamentos</u>	1 puntos por cada año de experiencia certificada	5

- ❖ Manifiesta que, al postularse al cargo, acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para mismo, por haber aportado en el aplicativo dispuesto para tal fin por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, entidad encargada de desarrollar el mencionado proceso meritocrático, entre los documentos aportó el título universitario de contaduría pública y el de abogado, con los cuales considera que cumple por equivalencia, los requisitos de formación académica requeridos. Indica que aportó los certificados laborales expedidos el 11 de



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA

septiembre de 2019 por la Contraloría Distrital de Cartagena y el 30 de agosto de 2023 por la Rama Judicial, con los cuales acreditó en su orden una experiencia profesional relacionada de dos (2) años y dos (2) meses y de un (1) año y siete (7) meses, con los cuales considera cumple el requisito mínimo de los cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada que exige el empleo de Subdirector de Centro.

- ❖ Relata que la entidad accionada declaró su inadmisión al concurso. Interponiendo acción de tutela contra la mencionada decisión, correspondiendo al Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, quien, mediante providencia del 7 de noviembre de 2023, ordenó la inclusión al concurso, por haber comprobado el cumplimiento de los requisitos del cargo; la ESAP el 8 de noviembre de 2023, declaró la admisión al concurso sin precisar que documentos tomó para tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de empleo ofertado.
- ❖ Indica que el 30 de enero de 2024, la ESAP publicó los resultados preliminares obtenidos el peticionario, en la fase de valoración de antecedentes, en que se asignó una calificación de treinta y ocho (38) puntos, donde treinta (30) puntos fue asignado en el factor educación y los ocho (8) puntos en el factor experiencia, sin especificar las razones que fundamentan la calificación asignada.

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938448674347	SC072	25	0	5	30	0	0	8	0	8	38

- ❖ Argumenta que, contra la decisión, interpuso reclamo, aduciendo que para evaluar los antecedentes la ESAP debía saldar el requisito de los cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada que exige el empleo de subdirector de Centro, esto con los 2 años y 2 meses de experiencia y el de 1 año y 7 meses, adquiridos respectivamente en la Contraloría Distrital y en el Tribunal Administrativo del Magdalena, con catorce (14) meses de los treinta seis (36) meses de experiencia adquiridos en el SENA, bajo el entendido que el requisito de los estudios de Maestría que exige el cargo se había compensado con el título de pregrado en derecho, dado que con el de Contador Público se acreditó la disciplina académica que requiere el empleo.
- ❖ Refiere que solicitó de los 11 años, 3 meses y 22 días de experiencia profesional relacionada acreditada en las entidades, descotara los 40 meses de experiencias de exige el cargo:

Contraloría			SENA			Tribunal			Municipio de Ciénaga			CUN 1			CUN 2		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2019	1	31	2022	2	1	2023	9	4	2013	5	28	2014	9	20	2015	2	28
2016	12	1	2019	2	1	2022	2	1	2012	7	23	2014	8	23	2015	1	30
2	1	31	3	0	1	1	7	4	0	10	6	0	0	28	0	0	29

- ❖ Arguye que, solicitó que se valorara la experiencia profesional relacionada adquirida como trabajador independiente o por cuenta propia en el departamento del Magdalena del 30 de abril de 2012 al 1º de febrero de 2022, que comprende un tiempo estimado de cuarenta y dos (42) meses. Expone que ese resultado se obtiene de dividir los 3.565 días calendarios de dicho periodo por los siete (7) días de la semana, que arroja 509,285714 semanas, las cuales multiplicadas por la jornada de veinte (20) horas semanales de trabajo independiente acreditado arrojan una densidad de diez mil ciento ochenta y cinco horas (10.185hs), guarismo que al dividirlo por ocho (8) horas equivalen a mil doscientos setenta y tres días (1273), equivalente a tres (3) años y seis (6) meses o a cuarenta y dos (42) meses.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA

- ❖ Refuta que al notificar los resultados no explico a que corresponde el consecutivo asignado a la tipología de experiencia, por lo que infiere que con fundamento en el anexo del Acuerdo Rector de la Convocatoria que la calificación de la prueba de valoración de antecedentes gira en torno a las cuatro (4) modalidades de experiencia descritas en la tabla de valoración, la cual considera que se identifica en la precitada respuesta de la siguiente manera:
 - i) La experiencia ubicada en el primer nivel de la citada tabla que se denomina Tipo 1, el operador del concurso le adjudica cinco (5) puntos por cada año adicional de experiencia a la del requisito mínimo del cargo, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.
 - ii) La experiencia que está localizada en el segundo escalafón de la tabla se atribuye tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la del requisito mínimo del cargo hasta un máximo de quince (15) puntos.
 - iii) La experiencia identificada en el tercer rango de la tabla, que corresponde a la experiencia tipo 3, se le asigna dos (2) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima requerida por el empleo hasta un tope de dieciséis (16) puntos.
 - iv) La última experiencia de la aludida tabla, que es la experiencia tipo cuatro (4) se asigna un (1) punto adicional por año hasta un máximo de 4 puntos. Para un total de 60 puntos en este factor.
- ❖ En atención a lo expuesto en párrafo anterior el accionante señala que propuso dos escenarios de calificación en función del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de Subdirector de centro: uno con veinte siete (27) puntos en el que se computara la experiencia adquirida en la Contraloría Distrital de Cartagena con la experiencia desarrollada en el Tribunal para dar por sentado el cumplimiento del requisito mínimo del cargo; y otro con veinte (20) puntos que considerara la experiencia de la Contraloría y catorce (14) meses de los treinta y seis meses (36) de experiencia profesional relacionada adquirida con el SENA, conforme a las siguientes tablas en Excel.

Tiempo Adicional escenario de calificación No. 1						Total
Entidad	Desde	Hasta	Tipo Exp.	Meses	Años	Puntos
Sena	1/02/2019	1/02/2022	1	36	4	20
Tribunal	2/04/2023	4/09/2023	1	5		
Municipio	23/07/2012	28/05/2013	1	10		
CUN	23/08/2014	28/02/2015	1	2		
Independient	30/04/2012	1/02/2022	3	42	3,50	7,00

Tiempo Adicional escenario de calificación No. 2						Total
Entidad	Desde	Hasta	Tipo Exp.	Meses	Años	Puntos
Sena	1/04/2020	1/02/2022	1	22	2,83	10,00
Municipio	23/07/2012	28/05/2013	1	10		
CUN	23/08/2014	28/02/2015	1	2		
Independient	30/04/2012	1/02/2022	3	42	5,08	10,00
Tribunal	2/02/2022	4/09/2023	3	19		

- ❖ Señala que el 2 de febrero de 2023, la ESAP, confirmó los resultados preliminares de la valoración de antecedentes. Alega que variaron los criterios que sirvieron de justificación para su admisión a la convocatoria, considerando que vulneró los derechos fundamentales del debido proceso y acceso a cargos públicos del accionante, así como del principio de la favorabilidad laboral, por considerar que no compensó el posgrado de maestría que exige el cargo con el título adicional de abogado aportado, sino con el remanente de la experiencia depurado tras imputar 40 meses de experiencia relacionada del cargo.
- ❖ Argumenta que el error que se pone al descubierto tiene por causa la omisión y la valoración inadecuada de las pruebas aportadas al proceso; alude que la

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA**

ESAP no solo pretermite compensar sin aducir justificación alguna el posgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo de subdirector de centro con el título adicional de abogado, en cumplimiento al segundo supuesto normativo de las equivalencias previstas en el artículo 9 del manual de funciones del SENA adoptado con Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, sino que le resta valor probatorio a la experiencia adicional al requisito mínimo acreditada en el concurso, en tanto la utiliza exclusivamente para compensar el requisito de estudio en la modalidad de Maestría exigida por el cargo, siendo que al actor le resulta más favorable equiparar este posgrado con el título de abogado, puesto que así le permite al aspirante obtener una mayor densidad de experiencia adicional que servirá para ser calificada en la fase de valoración de antecedentes.

- ❖ Igualmente expresa que, también se violó el debido proceso tanto en la notificación del resultado preliminar de la valoración de antecedentes como en la respuesta del 02 de febrero de 2024 dada al reclamo presentado el 31 de enero de 2024 contra los resultados preliminares de la valoración de requisitos mínimos, en cuanto la ESAP omitió precisar las razones por las cuales no aplicó el segundo supuesto normativo de equivalencia previsto en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, que se refiere a la situación jurídica que habilita compensar el estudio de postgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo por un título adicional al requisito mínimo de educación del referido empleo, lo cual también apareja la violación al derecho de acceder a cargos públicos, en cuanto en la práctica se le excluye de la terna a conformar y lo aleja de la primera posición de elegibilidad, pues considera que se detrae una considerable densidad de experiencia para compensar el postgrado de Maestría requerido por el cargo, siendo que en su lugar ha debido tomar el título de abogado para homologarlo.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

La acción de tutela fue admitida por este Despacho mediante proveído de fecha cinco (05) de febrero de 2024, corriendo traslado de esta a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, a fin de que rindiera el informe respectivo y se pronunciara respecto de los hechos y pretensiones objeto de la tutela.

Igualmente se ordenó vinculación de las personas que hacen parte del concurso convocado por El DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, mediante resolución No. 01-1555 del 10 de agosto de 2023, así como a aquellas personas que tuvieren interés legítimo en el resultado de la presente acción de tutela para la cual se ordenó su que por intermedio de las accionadas se publicara el presente trámite constitucional en su portal web, o medio de comunicación respectivo a fin de que los participantes del proceso de selección meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro G02 pudieran hacerse parte de la presente acción constitucional.

II. CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE TUTELA

Corrido el traslado a la accionada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, se obtuvo de parte de ella la siguiente intervención:

- ❖ **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.** La Dra. **YEIMI NATALIA PERAZA MORENO**, en su condición de Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, rindió el informe solicitado en los siguientes términos:

Argumenta que en cuanto a la orden impartida en el auto admisorio de la acción de tutela y los anexos fueron publicados en la página web del SENA el día 5 de febrero de 2024, en el enlace <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx>;

Señala que el cargo de director regional y subdirector de centro en el SENA, según el artículo 23 del decreto 249 de 2004, será ejercido por un director de libre nombramiento y remoción.

Expone que el desarrollo de la convocatoria de directores regionales y subdirectores de centro del SENA, serán realizados en el marco del contrato suscrito entre el SENA y la ESAP, mediante resolución número 01-01554 y 01-01555 de 2023, el cual dio apertura al proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveen los empleos de gerencia pública del SENA, denominados director Regional y subdirector de Centro. Arguye que según lo establecido en el artículo 2º del acto administrativo mencionado, la ESAP es la entidad encargada de adelantar cada una de las fases del proceso, encargándose de atender todas las reclamaciones y surtir las actuaciones administrativas que se deriven del proceso de selección.

Argumenta que la situación del accionante en las etapas de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, reclamación presentada y prueba de conocimientos, el SENA, no está legitimada en la causa por pasiva para atender las peticiones y pretensiones del accionante respecto a sus resultados en la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos, y lo referente a la prueba de conocimientos para el empleo de Director Regional y Subdirector de Centro, esta fase es desarrollada de forma autónoma y exclusiva por la ESAP.

Fundamenta la improcedencia de la acción de tutela, al considerar que no se cumple los requisitos generales para la procedencia de la misma; ello por cuanto no supera el criterio de subsidiariedad al considerar que existen otros medios de defensa como es el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el cual se pueden solicitar las medidas cautelares previas; aunado a ello considera que el accionante, pese a que invoca la procedencia de la tutela con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable, no probó o se esforzó por aportar algún material probatorio para demostrar que en este caso hay algún perjuicio irremediable que se deba tutelar; por ultimo solicita desvincular de la presente actuación al SENA, y negar por improcedente las pretensiones del accionante, o en caso contrario negar las pretensiones.

Corrido el traslado a la accionada ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP, se obtuvo de parte de ellas las siguientes intervenciones:

- ❖ **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA ESAP.** El Dra. **LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO**, en representación y jefe de la Oficina Jurídica de la entidad accionada, rindió el informe solicitado en los siguientes términos:

Señala que en atención a lo ordenado en auto del del 5 de febrero de 2024, la ESAP procedió a publicar la existencia de la acción de tutela en la plataforma del proceso, en el siguiente enlace: <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/comunicados.php>.

Indica que la acción de tutela debe ser declarada improcedente ya que los actos mencionados en su escrito no implican la exclusión del participante, no acredita la existencia de un perjuicio irremediable y se han respetado sus derechos en el proceso de selección.

Argumenta que, la acción es improcedente al no satisfacer el principio de subsidiariedad, puesto que la fase de valoración de antecedentes es de carácter clasificatorio y se encuentra pendiente el desarrollo de una fase adicional, como lo es la prueba de entrevista. Alega que, al respecto, la jurisprudencia ha indicado que, tratándose de concursos de méritos, la acción de tutela es improcedente contra los actos que no conllevan la exclusión del aspirante, como lo es el presente caso con relación a la fase de valoración de antecedentes, y en consecuencia cuenta con la posibilidad de acudir al medio de control respectivo.

Afirma que, el accionante tampoco acredita perjuicio irremediable alguno, dado que no se impide su continuidad en el proceso de selección, y la fase de valoración de antecedentes es un instrumento de selección objetivo el cual permite identificar el mérito de los distintos aspirantes y no implica su eliminación.

Expone que, en cuanto a la fase de valoración de antecedentes, la escuela ofreció la oportunidad de interponer reclamaciones en contra de los resultados preliminares. El accionante recibió respuesta completa a sus inconformidades a través de la contestación a su reclamación, por lo que la inconformidad con el contenido de esta no constituye una vulneración de los derechos invocados.

Manifiesta que la Escuela efectuó la valoración de los documentos del aspirante en debida forma, y mediante oficio 12_530_375_20_0321 del 2 de febrero de 2024 se dio respuesta completa a la reclamación del accionante, y que muy a pesar que el actor afirme que no se hizo ninguna mención en la reclamación sobre la aplicación de la equivalencia para homologar el título de Maestría en el ítem de educación, la ESAP, no evidencia que se hubiera elevado solicitud alguna con el fin de dar aplicación a la equivalencia prevista en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017; aclara que la solicitud de aplicación de equivalencia se debió surtir en la oportunidad procesal. Arguye que la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para presentar inquietudes, requerimientos o peticiones, que por su propia naturaleza debieron ser surtidas en las diferentes etapas del concurso las cuales se adelantaron en debida forma, de conformidad a la Resolución de Convocatoria.

Indica que la ESAP respondió de manera oportuna, de fondo, clara y completa la reclamación elevada por el accionante en contra de sus resultados preliminares de la prueba de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales; por lo que considera que no ha habido vulneración alguna de los derechos fundamentales del accionante. Considerando que, al no haber hecho alguno por acción u omisión que afecte o genere un riesgo inminente para los derechos de la aspirante, no debe concedérsele la tutela ni generarse orden alguna en contra de la ESAP.

Por lo que solicita declarar la improcedencia de la acción de tutela interpuesta, al no satisfacer la subsidiariedad y no acreditar la ocurrencia de un perjuicio irremediable; igualmente solicita negar la misma, toda vez que no se ha vulnerado ninguno de los derechos fundamentales del accionante.

❖ **ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE**, presentó reparos a los pronunciamientos rendidos por el SENA y la ESAP, en los siguientes términos:

Con respecto a la respuesta otorgada por el SENA, solicita las excepciones de falta de legitimación por pasiva, incumplimiento del requisito de subsidiariedad de la acción de tutela e inexistencia del perjuicio irremediable propuestas por el SENA, toda vez que estos están encaminados a desvirtuar el cumplimiento de estos requisitos con respecto a la respuesta del reclamo presentado contra la prueba de conocimientos y/o la de verificación de requisitos mínimos, siendo que lo que se cuestiona en el presente proceso es la respuesta con relación al reclamo presentado contra los resultados preliminares de la valoración de antecedentes.

Reitera que, lo que motivó la presentación de la acción de tutela obedece a una inadecuada valoración de los antecedentes, que deviene por una indebida aplicación del segundo supuesto normativo de equivalencias del numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017.

En relación al informe otorgado por la ESAP, es dable señalar que contrario a lo sostenido por la ESAP, la errónea valoración de los documentos contentivos de la formación académica y la experiencia del actor en la fase de valoración de los documentos, si constituye una transgresión del debido proceso que trasciende en el escaño de elegibilidad del aspirante en la terna que se vaya a conformar para el cargo de subdirector del SENA, en cuanto la defectuosa valoración de dichos documentos apareja una calificación que lo relega a un escaño inferior que no le corresponde.

Argumenta que en la página 28 de la acción de tutela se realizó una comparación de los resultados del factor experiencia en la fase de valoración de antecedentes determinados por la ESAP con los establecidos por el suscrito accionante, evidenciándose una notable diferencia de 31,67 puntos con relación a la puntuación asignada por la ESAP en el factor experiencia (13,33), lo cual lo relega a una posición menos favorable para alcanzar la posición más alta de la terna.

Expone que el hecho de que él, en el reclamo presentado contra los resultados preliminares de la valoración de antecedentes no haya invocado la aplicación del segundo supuesto normativo de equivalencia previsto en el ordinal 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, que alude a compensar el postgrado de Maestría que exige el cargo de subdirector por un estudio de pregrado adicional al requisito mínimo de estudio que exige dicho empleo, no es óbice para no pedir su aplicación por vía de tutela.

Expone que, lo que conllevó a guardar silencio sobre este asunto al momento de efectuar el referido reclamo fue que dicho argumento correspondió a uno de los fundamentos que orientó el fallo de tutela proferido el 7 de noviembre de 2023 por su Despacho en el expediente con radicación 47-189-31 05-001-2023-00116-00 en el que se dispuso ordenar su inclusión al concurso, en razón a que el juzgado consideró acreditado el cumplimiento del requisito de los 40 meses de experiencia profesional relacionada con los certificados laborales expedidos por la Contraloría Distrital de Cartagena y el SENA, bajo el entendido que el suscrito cumplía el requisito mínimo de estudio del cargo con la formación académica de pregrado en Contaduría Pública y el título de abogado en aplicación de la equivalencia prevista en el segundo texto normativo del numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017. Alega que Ciertamente en esa oportunidad, no fue tema de discusión el incumplimiento de requisito alguno en el factor educación, sino que la controversia resuelta en el anterior proceso giró en torno a la falta de experiencia profesional relacionada.

Señala que, otro hecho que condujo a no solicitar la aplicación del aludido precepto en el reclamo contra los resultados preliminares de antecedentes, tiene que ver con la ausencia de motivación tanto del oficio datado 8 de noviembre de 2023 en el cual la ESAP declaró su admisión al concurso sin precisar los documentos que tomó para tener por acreditado

el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo ofertado, como del oficio calendarado 30 de enero de 2024 mediante el cual se notificó el resultado preliminar de la valoración de antecedentes, puesto que solo conoció de los documentos que utilizó para tener por acreditado los requisitos mínimos del empleo de subdirector, por intermedio de la respuesta del 02 de febrero de 2024 dada al reclamo presentado el 31 de enero de 2024 contra los resultados preliminares de la valoración de requisitos mínimos.

Considera que uno de los motivos que implica la violación al debido proceso corresponde a la motivación en la publicación tanto de los resultados preliminares de la valoración de antecedentes, como respecto del estudio de verificación de requisitos mínimos realizado a través de oficio de calenda 8 de noviembre de 2023 en cumplimiento del fallo de tutela de noviembre 7 de 2023. Argumenta que, de nada sirve que la ESAP al dar repuesta mediante oficio 12_530_375_20_0321 del 2 de febrero de 2024 al reclamo incoado contra la publicación de los resultados preliminares de la valoración de antecedentes, haya informado de forma completa al actor los documentos que aplicó para tener por cumplido los requisitos mínimos del cargo, toda vez que la oportunidad procesal para dar cuenta de ello era la fase de verificación de requisitos mínimos y no ahora en la fase de análisis de antecedentes, donde decide dar por demostrado el cumplimiento del requisito mínimo del postgrado en la modalidad de maestría con la experiencia profesional adicional acreditada en el SENA y en el Tribunal Administrativo del Magdalena, siendo que ha debido tener en consideración el estudio de pregrado de abogado adicional al requisito del empleo.

Afirma que, si se demostró la existencia de un perjuicio irremediable que amerite activar el carácter urgente y residual de la acción constitucional, toda vez que, si explico en el cuerpo de la acción de tutela en el literal b del capítulo segundo que se encontraba acreditado. Además, se indicó que la decisión adoptada respecto de los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, influyen en la determinación del escaño de elegibilidad de los aspirantes en la terna a conformar para los cargos de subdirector de Centro del Sena, con base en la cual se proyecta el acto definitivo de elección o nombramiento del ternado.

Por último, solicita desestimar las solicitudes propuestas por las entidades accionadas en la contestación de la demanda de tutela, para en su lugar conceder la presente acción de tutela, conforme a las pretensiones expuestas en la demanda genitora.

IV. PROBLEMA JURÍDICO

Así las cosas, ya vistas las intervenciones de las partes, corresponde en esta instancia determinar, ¿Se vulneró el debido proceso y a la igualdad del señor Alejandro Elías Brugés Lafaurie, por parte de la Escuela Superior De Administración Pública -ESAP- Servicio Nacional De Aprendizaje -Sena, al considerar que calificó erróneamente los documentos contentivos de estudio y la experiencia aportada para la fase de valoración de antecedentes, dentro del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas para proveer los empleos de gerencia publica del SENA, denominados subdirector de Centro G02, convocado mediante resolución número 1-01555 de 2023; igualmente ¿ si la omisión de aplicar el segundo supuesto normativo de equivalencia, contemplado en el numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, constituye una vulneración al debido proceso?

V. CONSIDERACIONES

La acción de tutela está consagrada constitucionalmente en la actual Carta política como una acción pública por medio de la cual cualquier persona puede reclamar en todo momento, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular con tales funciones.

Para determinar la procedencia de la acción de tutela, la jurisprudencia constitucional ha adocinado, que debe verificarse i) alegación de afectación de un derecho fundamental; ii) legitimación en la causa iii) inmediatez e iv) subsidiariedad.

En el caso que nos ocupa, la parte actora considera vulnerado sus derechos fundamentales de debido proceso, igualdad de oportunidades y acceso a los cargos y funciones públicas, por tanto, se encuentra cumplido el primer requisito.

La legitimación en la causa por activa se encuentra cumplida. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 la solicitud de amparo puede ser presentada: i) a nombre propio; ii) a través de representante legal; iii) por medio de apoderado judicial; o iv) mediante agente oficioso y el señor Alejandro Elías Brugés Lafaurie, promovió la acción constitucional en nombre propio.

En relación con la legitimación en la causa por pasiva la acción constitucional se interpuso contra la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP- y Servicios Nacional de Aprendizaje -SENA; siendo la primera de estas, la encargada de adelantar el proceso de Selección, por medio del cual serán provistos los cargos de director regional y subdirector Centro de Servicios Nacional de Aprendizaje -SENA, convocados a través de la resolución No 01-15555 del 10 de agosto de 2023.

Del caso en concreto se tiene de la narrativa del accionante que, que se inscribió para el empleo denominado subdirector de Centro Grado 02, entre estos, el que se encuentra ubicado en el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, mediante el cual el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, a través de la resolución No 01-15555 del 10 de agosto de 2023 convoco al mismo, estando las entidades como participantes dentro de dicho concurso, legitimadas para actuar.

En relación con el requisito de inmediatez, si bien la solicitud de amparo puede formularse en cualquier tiempo, es decir, no tiene término de caducidad, su interposición debe hacerse dentro un plazo razonable, oportuno y justo, bajo el entendido que su razón de ser es la protección inmediata y urgente de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados. De los hechos narrados en el libelo genitor, se desprende que el hecho generador de la presunta vulneración permanece en el tiempo, y lo que se busca es una respuesta oportuna frente a los posibles derechos vulnerados, por lo que se considera cumplido el requisito de inmediatez.

Por último, en relación con el requisito de subsidiariedad, considera el despacho necesario acudir a la subregla de procedencia desarrollada por la Corte Constitucional en la sentencia T-958-09 teniendo en cuenta las siguientes razones:

Hechos del caso conocido por la Corte: demandante fue incluida en lista de no admitidos en el desarrollo de un concurso de méritos para proveer cargos públicos, por considerarse que no había acreditado un título de formación avanzada o posgrado en determinadas áreas o 3 años de experiencia profesional específica o relacionada con las funciones.

Subregla de procedencia expuesta por la Corte Constitucional:

“3. La procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un concurso público. Reiteración de jurisprudencia.

(.....)

Ahora bien, en materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales

podrían controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular- mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonell), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores^[9] sostuvo:

“La orden a la administración para que reelabore la lista de elegibles, con la inclusión en ella del demandante en el proceso contencioso administrativo, carece de objeto y de un efecto práctico, porque dicha lista tiene como finalidad hacer posible la oportuna provisión del cargo o de los cargos correspondientes y para la época en que se dictaría la sentencia, ya la administración habría realizado los nombramientos y las personas designadas han adquirido la estabilidad en el cargo que da su escalafonamiento en la carrera administrativa, estabilidad que no se puede desconocer porque su nombramiento se realizó en forma legítima y con base en un acto que era válido -la lista de elegibles- para la época en que se hizo la designación, y obviamente el escalafonamiento en carrera luego de superado el período de prueba también es legítimo. Es decir, que el resultado del proceso contencioso administrativo no tiene por qué afectar las situaciones jurídicas válidas que quedaron consolidadas, con fundamento en el concurso, en favor de quienes fueron incluidos en la lista de elegibles y fueron designados para los respectivos cargos. Por consiguiente, quien triunfó en el proceso contencioso administrativo no obtiene con su acción el resultado deseado, cual es el de ser nombrado en el cargo correspondiente. Ello es así, porque el restablecimiento del derecho, a juicio de la Sala, no puede ser ordenado en el sentido de que se nombre al citado en el empleo al cual aspira pues semejante obligación no se le puede imponer a la administración, ya que, para ser nombrado, previamente debe estar incluido en la lista de elegibles.

Es más, la orden de reelaborar la lista no tiene un sustento jurídico serio, pues a la administración se le conminaría a que modifique un acto administrativo que ya se encuentra extinguido por el agotamiento de su contenido, lo cual, además, como se dijo antes no tiene un efecto práctico.

La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales”.

Se tiene, entonces, que esta Corporación ha sostenido de manera reiterada la idoneidad de la acción de tutela para **“garantizar no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos”** cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la actuación de las autoridades encargadas de organizar un concurso público.

Hechas las anteriores precisiones sobre la procedencia de la acción de tutela ha de abordarse el examen del caso concreto para determinar si hay lugar a conceder el amparo solicitado.”



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA**

En el presente asunto aplica la anterior subregla de procedencia de la acción de tutela en el caso concreto, pues se alega que el demandante presuntamente no se está teniendo en cuenta la totalidad de la experiencia en los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes y tampoco se aplicó el supuesto normativo previsto en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, el cual permite homologar el estudio de posgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo, por un título adicional al requisito mínimo de educación, y persigue el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso a través de la acción de tutela. En la subregla trascrita la Corte Constitucional señaló que en este tipo de casos la acción de tutela se torna en el mecanismo idóneo para garantizar los derechos mencionados cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la actuación de las autoridades encargadas de organizar un concurso público, puesto que se verificó que el aspirante agoto e hizo uso de los mecanismos de defensa que tiene el acuerdo y acto administrativo que convoca en concurso y una vez desatado lo anterior, se observa en la parte resolutive no proceden los recursos, lo cual no tiene otro mecanismo para atacarlas resultas de la reclamación, si no la acción constitucional de tutela.

VI.CASO CONCRETO

En el caso bajo estudio el señor ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE, acude a este mecanismo constitucional con el objetivo de que se modifique la calificación de su experiencia en la prueba de valoración de antecedentes, parte del proceso de selección para el cargo de subdirector del Centro de Logístico Grado 02 en el Servicio Nacional De Aprendizaje -SENA-. Argumenta que la evaluación no consideró adecuadamente el posgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo de Subdirector de Centro con el título adicional de abogado, omitiendo la compensación prevista en el manual de funciones del SENA adoptado con Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, que permite equiparar dicho posgrado con un título adicional de abogado. Alega que esto vulnera su derecho al debido proceso.

El demandante sostiene que sus derechos al debido proceso y a la igualdad han sido vulnerados por las entidades demandadas fundamentalmente por la omisión y valoración inadecuada de la ESAP al no compensar adecuadamente el posgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo de Subdirector de Centro con el título adicional de abogado, en la evaluación de experiencia de antecedentes como lo establece el artículo 9 del manual de funciones del SENA adoptado con Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, y no explicar las razones por las cuales no aplico el numeral segundo 1.2. del artículo 9 de la mencionada Resolución, el cual habilita compensar el estudio de postgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo por un título adicional al requisito mínimo de educación del referido empleo.

El 30 de enero de 2024, la ESAP publicó los resultados de la fase de valoración de antecedentes, otorgando una calificación total de treinta y ocho (38) puntos. De estos, treinta (30) puntos correspondieron al factor educativo, mientras que los ocho (8) restantes se asignaron al factor experiencia

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938448674347	SC072	25	0	5	30	0	0	8	0	8	38

Argumenta que interpuso un reclamo contra la decisión, sosteniendo que la ESAP debía considerar el requisito de los cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada necesario para el empleo de subdirector de Centro. Esto se fundamentaba en sus 2 años y 2 meses de experiencia en la Contraloría Distrital, 1 año y 7 meses en el Tribunal

Administrativo del Magdalena, y catorce (14) meses de los treinta seis (36) meses de experiencia adquiridos en el SENA. Sostiene que el requisito de los estudios de Maestría exigidos para el cargo se había compensado con su título de pregrado en derecho, ya que su título de Contador Público demostraba la disciplina académica necesaria para el empleo.

También pidió que se tomara en cuenta la experiencia profesional obtenida como trabajador independiente o por cuenta propia en el departamento del Magdalena desde el 30 de abril de 2012 hasta el 1º de febrero de 2022, lo que representa un período aproximado de cuarenta y dos (42) meses

Infiere que la calificación de la prueba de valoración de antecedentes se basa en las cuatro (4) modalidades de experiencia descritas en la tabla de valoración del anexo del acuerdo rector de la convocatoria. Considera que esta identificación se refleja en la respuesta mencionada de la siguiente manera:

- La experiencia ubicada en el primer nivel de la citada tabla, denominada Tipo 1, recibe cinco (5) puntos por cada año adicional de experiencia más allá del requisito mínimo del cargo, con un límite máximo de veinticinco (25) puntos.
- La experiencia en el segundo escalafón de la tabla se atribuye tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, con un máximo de quince (15) puntos.
- En el tercer rango de la tabla, correspondiente a la experiencia tipo 3, se asignan dos (2) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima requerida por el empleo, con un límite de dieciséis (16) puntos.
- La última experiencia de la tabla, clasificada como tipo cuatro (4), recibe un (1) punto adicional por año hasta un máximo de 4 puntos. En total, este factor tiene un puntaje máximo de 60 puntos.

Indica que propuso dos escenarios de calificación basados en el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de Subdirector de Centro: el primero, con veintisiete (27) puntos, que incluiría la experiencia adquirida tanto en la Contraloría Distrital de Cartagena como en el Tribunal, considerando así cumplido el requisito mínimo del cargo; o el segundo escenario, con veinte (20) puntos, que tendría en cuenta la experiencia en la Contraloría junto con catorce (14) meses de los treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada adquirida en el SENA.

El demandante señaló que el 2 de febrero de 2023, la ESAP confirmó los resultados preliminares de la valoración de antecedentes, variando los criterios de admisión a la convocatoria. Consideró que esto infringía el debido proceso y el acceso a cargos públicos al no compensar el posgrado de Maestría requerido para el cargo con el título adicional de abogado proporcionado, sino con el remanente de la experiencia después de imputar los 40 meses de experiencia profesional del cargo.

El reclamo sobre la violación del debido proceso se centra en la omisión y la valoración inadecuada de las pruebas presentadas para los criterios de valoración de antecedentes; igualmente se argumenta que la ESAP no justifica la falta de compensación del posgrado en Maestría con el título adicional de abogado, como establece el artículo 9 del manual de funciones del SENA adoptado con Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017. Además, se critica que la experiencia adicional se utilice únicamente para compensar el requisito de estudio en la Maestría, mientras que el demandante sostiene que sería más beneficioso equiparar el posgrado con el título de abogado para obtener una mayor calificación en la valoración de antecedentes.

El demandante alega una violación al debido proceso en la notificación del resultado preliminar de la valoración de antecedentes y en la respuesta dada al reclamo presentado el 31 de enero de 2024. Se critica que la ESAP no explicara por qué no aplicó el segundo supuesto normativo de equivalencia previsto en el numeral 1.2. del artículo 9 en la Resolución No. 1458 de 2017, que permite compensar el posgrado en Maestría por un título adicional al requisito mínimo de educación del empleo. Esta omisión, según el demandante, lo excluye de la terna y lo aleja de la primera posición de elegibilidad, ya que se considera que se resta una experiencia considerable para compensar el posgrado de Maestría, cuando debería haberse considerado el título de abogado para homologarlo

Ahora bien, la accionada ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP al rendir su informe, afirmó haber valorado los documentos del aspirante de manera adecuada, y mediante oficio 12_530_375_20_0321 del 2 de febrero de 2024 dio respuesta completa a la reclamación del accionante; sustenta que no se evidencia que se hubiera elevado solicitud alguna para aplicar la equivalencia prevista en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, la cual permite homologar el estudio de posgrado en la modalidad de Maestría por un título profesional adicional. La ESAP aclara que la solicitud de aplicar la equivalencia debió realizarse en la oportunidad procesal correspondiente y no en la prueba de valoración de antecedentes. Alega que efectuó la valoración de los documentos de conformidad con las reglas del proceso de selección.

Puestas así las cosas, resulta necesario tener en cuenta que la accionada ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, explica detalladamente en su respuesta del 2 de febrero de 2024, los documentos utilizados, aplicados para la asignación de la puntuación de acuerdo al factor educación, el factor experiencia, así como los tenidos en cuenta para los requisitos mínimos de experiencia; pero igualmente reconoce en su informe que el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017 permite aplicar la equivalencia solicitada por el accionante, consistente en homologar el estudio de posgrado en la modalidad de Maestría por un título profesional adicional.

Para el caso en cuestión, es esencial considerar que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP establece las normas de la convocatoria, así como las funciones y competencias específicas pertinentes para la valoración de antecedentes relacionada con el cargo de Subdirector de Centro, al cual aspira el demandante. Estas directrices están detalladas en el numeral 8 del Anexo de la convocatoria. Este documento, presente en el expediente en la página 46 del archivo 02Informetutela, hace referencia explícita a la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA". Dicha resolución establece la identificación y descripción del contenido funcional, los conocimientos básicos, las competencias comportamentales, y los requisitos de formación académica y experiencia necesarios para el cargo de gerencia pública al que aspira el accionante.

Igualmente en el documento Anexo a la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, visible en la página 65 archivo 02, expediente de tutela; el cual estipula lo concerniente a la valoración de antecedentes, este incluye educación y experiencia, es un instrumento predictivo del desempeño laboral de los aspirantes en un concurso. Su objetivo es evaluar el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el empleo en cuestión. Esta evaluación permite valorar los documentos adicionales al requisito mínimo y determinar el grado de idoneidad de los aspirantes según el perfil establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la entidad. El numeral 8.3 regula la valoración del factor educación:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación Informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

Señala que, el numeral 8.4 del mismo documento dispone que la experiencia profesional relacionada adicional al requisito del cargo sería puntuada así:

EXPERIENCIA			Valor máximo de cada factor
			60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	5 puntos por cada año de experiencia certificada		25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en otros departamentos</u>	3 puntos por cada año de experiencia certificada		15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada		15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en otros departamentos</u>	1 puntos por cada año de experiencia certificada		5

Por su parte, el artículo 9 de la resolución1458 del 30 de agosto de 2017, estipula:

Artículo 9°. - **Equivalencias.** Los requisitos para los cargos de empleados públicos del SENA de que trata este Manual no podrán ser disminuidos ni aumentados; sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, **se podrán aplicar las siguientes equivalencias:**

Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional: 1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.2. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- **Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o**
- Título profesional adicional al exigido en. el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El análisis de la valoración de antecedentes del accionante para el cargo de subdirector de Centro, al tratarse de un concurso abierto, debe realizarse con amplitud para evitar



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA**

discriminación. Por lo tanto, se debe asegurar que el análisis de la experiencia del accionante no implique un trato discriminatorio.

Cabe mencionar que, respecto de la valoración de antecedentes, la ESAP, en respuesta de fecha 2 de febrero de 2024, visible en la página 61 del informe de tutela archivo 08, expuso ante la solicitud de valorar nuevamente los certificados laborales expedidos el 08 de febrero de 2022 por el SENA, el 11 de septiembre de 2019 por la Contraloría Distrital de Cartagena, el 05 de Junio de 2017 por el Municipio de Ciénaga (Magdalena), el 30 de agosto y 4 de septiembre de 2023 por la Rama Judicial, el 6 de octubre de 2017 por la CUN y la declaración juramentada como trabajador independiente rendida el 07 de abril de 2022 la ESAP, que primero se tenía que aclarar que la fase de valoración de antecedentes, es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, argumento que adelantó valoración únicamente con los documentos aportados en la fase de inscripciones a través de la plataforma del proceso; aclaró que los documentos que son susceptible de obtener puntuación son aquellos adicionales al requisito mínimo, y que además cumplan con las demás condiciones establecidas en las reglas del Anexo de las Resoluciones. Que el señor ALEJANDRO ELÍAS BRUGES LAFAURIE, fue inscrito al cargo de subdirector de Centro con código SC072, de la Dirección Regional Magdalena, obtenido la puntuación de:

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	25	Exp. Tipo 1	0
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	5	Exp. Tipo 3	8
Total	25	Exp. Tipo 4	0
		Total	8

Explica que con relación a los periodos laborales del 23/7/2012 al 14/5/2013, y del 15/5/2013 al 28/5/2013, certificados por Municipio de Cienaga, del 1/12/2016 al 30/8/2017, y del 17/1/2018 al 31/1/2019 certificados por la Contraloría de Cartagena, y del 1/2/2019 al 9/10/2019 por el SENA, no generan puntuación ya que fueron tenidos en cuenta para dar cumplimiento al requisito mínimo de experiencia, por lo que los documentos que son válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales al tiempo exigido para el cargo al cual aplicó.

Argumenta que, en el mismo sentido, los periodos del 10/10/2019 al 10/3/2021, y del 2/2/2022 al 30/8/2023, certificados por SENA, no generan puntuación ya que fueron contabilizados para dar aplicación a la equivalencia que compensa el requisito mínimo de formación en la modalidad de Maestría.

Sintetiza, que el periodo del 11/3/2021 al 1/2/2022 del SENA fue válido para la experiencia del factor tipo 1. Por otra parte, los periodos del 30/4/2012 al 22/7/2012, del 29/5/2013 al 30/11/2016, y del 31/8/2017 al 16/1/2018, como trabajador independiente, fue válido para la experiencia del tipo 3.

Expone que en cuanto a la experiencia obtenida en CUN, no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones. Frente a la experiencia obtenida como Técnico Administrativo, no es válida para otorgar puntuación ya que únicamente será valorada la experiencia profesional relacionada, por lo que el periodo certifica el desempeño de funciones en cargos de nivel técnico o asistencial, que no

hacen parte del nivel profesional. Frente a la experiencia obtenida como Gerente Liquidador, no es válida para otorgar puntuación ya que únicamente será valorada la experiencia profesional relacionada, por lo que el periodo fue desempeñado con anterioridad a la fecha de obtención del título profesional.

En relación con el párrafo precedente, se evidencia que el accionante fundamentó su solicitud de reclamación para que se revaloren aspectos relacionados con la educación formal y la experiencia laboral. Aunque el accionante explicó qué documentos se consideraron para valorar estos aspectos, el despacho considera que no es relevante verificar la suma de puntos asignados a cada uno de los ítems mencionados en la reclamación. El juzgado no busca realizar un análisis subjetivo de la asignación de puntajes, ya que existen métodos específicos establecidos desde el inicio de la convocatoria para este propósito.

Considera esta agencia judicial que, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, respondió a la reclamación del actor proporcionando una explicación detallada sobre los documentos considerados en cada etapa del proceso, incluyendo los certificados utilizados para cumplir con los requisitos mínimos del cargo. Se informó claramente sobre la asignación de puntajes según el nivel educativo y la experiencia laboral, así como sobre los archivos que no fueron tomados en cuenta para la puntuación debido a su falta de relevancia para las funciones del cargo solicitado. Esta respuesta completa se proporcionó al actor en respuesta a su reclamación presentada el 31 de enero de 2024, previo a la interposición de esta acción de tutela. Por lo tanto, no se encuentra evidencia de una violación al debido proceso en las consideraciones realizadas por el actor, ya que la asignación de puntajes se rige por los métodos establecidos en la convocatoria.

Ahora bien, esta célula judicial centrará su atención en la negativa de la ESAP, consistente en la falta de aplicación del supuesto normativo previsto en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, el cual permite homologar el estudio de posgrado en la modalidad de Maestría que exige el cargo, por un título adicional al requisito mínimo de educación.

Según el informe presentado al despacho y registrado en la página 7, archivo 08 del expediente digital de la tutela, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, señala que la parte demandante no mencionó en su reclamación la aplicación de la equivalencia para homologar el título de maestría en el ítem Educación. La ESAP aclara que no se presentó ninguna solicitud para aplicar la equivalencia establecida en el numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017, que permite homologar estudios de posgrado en la modalidad de maestría por un título profesional adicional. Se argumenta que la solicitud de aplicar la equivalencia debió presentarse en el momento procesal adecuado y no durante la evaluación de antecedentes, donde se valoran la formación académica y la experiencia adicional al requisito mínimo del puesto en cuestión, sin una explicación más detallada.

La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP argumenta que no consideró la equivalencia establecida en el segundo supuesto normativo del numeral 1.2. del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 2017 debido a la falta de solicitud. Sin embargo, el peticionario sostiene en su aclaración a los informes de tutela que esta circunstancia no impide solicitar su aplicación a través de la tutela. Indicó que el motivo de no mencionar este asunto específico fue el fallo de tutela del 7 de noviembre de 2023 emitido por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga Magdalena, que ordenó la inclusión en el concurso, considerando cumplidos los requisitos de la convocatoria. A pesar de la admisión al concurso el 8 de noviembre de 2023 por parte de la ESAP, no se precisaron los documentos utilizados para confirmar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo ofrecido. La falta de explicación adecuada impidió al solicitante comprender qué documentos se tuvieron en cuenta. Esto, según las normas y

reglamentos del concurso, podría considerarse como una posible infracción al debido proceso.

El artículo 9 de la resolución 1458 del 30 de agosto de 2017, en términos más simples, establece que los requisitos para los cargos en el SENA no pueden ser ni disminuidos ni aumentados, pero reconoce que hay situaciones en las que los candidatos pueden tener estudios, experiencias equivalentes que los califiquen para el cargo.

La aplicación de este artículo en la valoración de antecedentes en un concurso implica que, si un candidato posee experiencias, competencias, estudios, pero son equivalentes en términos de jerarquía, funciones y responsabilidades del cargo, dichos antecedentes pueden ser considerados para la evaluación del candidato durante el proceso de selección. Esto permite una evaluación más flexible y amplia de los candidatos, en consonancia con las necesidades y particularidades de los cargos en el SENA.

En el caso de los empleos de los niveles Directivo, Asesor y Profesional, el artículo detalla las siguientes equivalencias:

“1.2. Para el título de postgrado en la modalidad de maestría, se pueden considerar:”

Tres años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se cuente con el título profesional. En resumen, este artículo permite que, en ciertos casos, se puedan aceptar títulos de postgrado y experiencia laboral como equivalentes a los requisitos establecidos para los cargos del SENA, siempre y cuando estén relacionados con las funciones del puesto. Esto brinda flexibilidad en la evaluación de los candidatos durante los concursos y procesos de selección del SENA.

Desde un punto de vista técnico y normativo, es importante considerar que la normativa, en este caso, el artículo mencionado de la Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017, establece claramente la posibilidad de aplicar equivalencias en la evaluación de los requisitos para los cargos de empleados públicos del SENA. Esta disposición permite que los candidatos puedan cumplir con los requisitos mínimos para un cargo no solo a través de los documentos establecidos de manera explícita, sino también mediante la aplicación de equivalencias que estén en consonancia con la jerarquía, funciones, competencias y responsabilidades del empleo en cuestión.

En este contexto, el despacho considera que, en el caso específico, la aplicación de equivalencias sería pertinente y permitida por la normativa vigente, por lo que no comparte la posición adoptada por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), ya que el accionante no tuvo la oportunidad procesal de conocer de manera detallada los documentos específicos que la ESAP utilizó para considerar que cumplía con los requisitos mínimos para el cargo al que aspiraba.

Esta falta de oportunidad procesal para conocer los documentos relevantes podría constituir una vulneración al derecho del accionante a la debida diligencia y transparencia en el proceso de selección. En este sentido, es fundamental garantizar que los candidatos tengan acceso suficiente a la información y los documentos utilizados en la evaluación de sus solicitudes, lo que promueve la equidad y la transparencia en el proceso de selección de personal.

Se debe precisar que la Sentencia T-180 del 2015 sostuvo que:

“Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso[24], lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (la evaluación y la conformación de la lista de elegibles) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal[25]. Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA

(i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de los derechos fundamentales.

(ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.

(iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Si por factores exógenos aquellas varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones de la convocatoria inicial deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa [26]. Negrilla fuera del texto.

(iv) Cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar, detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior que no puede ser desconocido.

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe[27]. Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él”.

Es esencial precisar que, no puede volver a tabularse con vocación de puntos adicionales la experiencia mínima que ya viene calculada en el criterio de admisión inicial, pues sería desproporcionado realizar tal acción, ya que lo que debe considerarse adicional es lo que exceda a los requisitos mínimos, particularmente en el factor experiencia, es lo que debe evaluarse después de haber superado las etapas clasificatorias iniciales.

Desde la perspectiva de este despacho, la decisión de la entidad demandada de no aplicar el numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458 de 2017, y de no revisar detalladamente el caso en estudio para modificar, en la medida de lo posible, la puntuación asignada con base en las pruebas documentales presentadas por el demandante en el contexto de la convocatoria podría constituir una violación al debido proceso.

Es fundamental que la entidad examinadora considere todas las evidencias documentales pertinentes presentadas por el demandante durante la convocatoria, de modo que la evaluación sea justa y transparente. La omisión de esta revisión exhaustiva podría implicar una conculcación del derecho del debido proceso del demandante. Por tanto, se instará a la entidad a realizar una revisión detallada y justa del caso para garantizar el debido proceso y la equidad en el proceso de selección.

La conducta de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP vulneró el derecho al debido proceso del accionante al no aplicar la equivalencia establecida en el segundo supuesto del numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458. Esto se debe a que la admisión del accionante fue realizada por orden judicial, pero al cumplir con la orden, no se especificaron los documentos específicos considerados para su admisión. La notificación emitida el 8 de noviembre declaró su admisión sin justificación más allá de obedecer a una orden judicial. Fundamentalmente, la ESAP incumplió con el principio del debido proceso al no aplicar la equivalencia prevista en la normativa vigente, alegando que el actor no lo solicitó pero ello se debió a la conducta negligente ya explicada de la accionada ESAP.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CIÉNAGA MAGDALENA

El despacho tutelaré parcialmente los derechos fundamentales alegados por el accionante teniendo en cuenta las consideraciones realizadas. En ese sentido, se ordenará a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP aplicar la equivalencia prevista en el segundo supuesto del numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458, que permite homologar estudios de posgrado en la modalidad de maestría por un título profesional adicional, para lo cual deberá tener en cuenta el título de abogado aportado por el accionante.

VII.CONCLUSION

Por tanto, habiéndose escudriñado con detenimiento el expediente digital contentivo de la acción de tutela interpuesta por **ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE** contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia, este despacho accederá a la protección del derecho fundamental al Debido Proceso y a la Igualdad.

VIII. DECISIÓN DE PRIMER GRADO

Con fundamento y apoyo en lo dicho, el Juzgado Laboral del Circuito de Cienaga Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

IX. RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR parcialmente los derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Igualdad dentro de la presente acción de tutela promovida por el señor **ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE** contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP** para que el accionante **ALEJANDRO ELÍAS BRUGÉS LAFAURIE**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a aplicar la equivalencia prevista en el segundo supuesto del numeral 1.2 del artículo 9 de la Resolución 1458, que permite homologar estudios de posgrado en la modalidad de maestría por un título profesional adicional, para lo cual deberá tener en cuenta el título de abogado aportado por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR el fallo conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, que, de forma inmediata, a partir de la notificación de la presente sentencia publique en su página web el contenido de esta sentencia.

QUINTO: Si este fallo no es impugnado, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e530c069cffb6fc35782b6e3dae4208a6ecadb669752ad64fcea3cdbbc9d50f42**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Escenario Actual sin corrección

PARTICIPANTE	PRUEBAS TECNICAS	PUEBAS SOCIO EMOCIONALES	% TECNICAS 40 %	% SOCIEMOCI ONALES 20%	REVISIÓN DOCUMENTOS	% REVISIÓN DOC 25%	TOTAL
16939651507383	75,67	81,33	30,27	16,27	35,00	8,75	55,28
16942601078147	71,62	86,66	28,65	17,33	30,00	7,50	53,48
16939623240042	63,51	92,00	25,40	18,40	16,00	4,00	47,80
16932262299442	63,51	84,00	25,40	16,80	40,00	10,00	52,20

Segundo
Lugar

Escenario Actual Con corrección

Primer
lugar

PARTICIPANTE	PRUEBAS TECNICAS	PUEBAS SOCIO EMOCIONALES	% TECNICAS 40 %	% SOCIEMOCI ONALES 20%	REVISIÓN DOCUMENTOS	% REVISIÓN DOC 25%	TOTAL
16939651507383	75,67	81,33	30,27	16,27	35,00	8,75	55,28
16942601078147	71,62	86,66	28,65	17,33	54,1	13,50	59,48
16939623240042	63,51	92,00	25,40	18,40	16,00	4,00	47,80
16932262299442	63,51	84,00	25,40	16,80	40,00	10,00	52,20

SÉ
MAGÍSTER
ICESI

- Nuevas tendencias •
- Mejores prácticas •
- Mejor futuro •

— MAESTRÍA EN **GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN** —



UNIVERSIDAD
ICESI

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y DISEÑO



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

¿Por qué una Maestría en **GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN?**

Ya lo mencionaba Michael Porter...

“La única fuente confiable que asegure una ventaja competitiva en el largo plazo es la innovación”.

Hoy, con un panorama globalizado impulsado por los tratados de libre comercio, la competencia en los mercados es salvaje y no da tregua. Para mantenerse vigente es indispensable pensar en formas de crear valor y de competir mediante la diferenciación. Es por ello que hoy, más que nunca, es imperativo gestionar un portafolio de innovación que facilite consolidar los mercados y ampliarse a nuevos espacios de oportunidad que permitan sostener y proyectar la posición y el crecimiento de las organizaciones. Para ello es importante aprender a gestionar la innovación en las organizaciones que viven en este mundo hiper-competitivo. Dejar al azar el desarrollo y descubrimiento de nuevas soluciones que satisfagan necesidades insatisfechas es un riesgo muy alto. La Maestría en Gestión de la Innovación brinda un cambio de mentalidad y las herramientas y metodologías base que permiten guiar los procesos de búsqueda e implementación de soluciones, radicalmente nuevas, para los retos que plantea el siglo XXI.

Objetivo

Al finalizar el programa el estudiante estará en capacidad de generar alto valor diferencial para organizaciones competitivas, mediante la colaboración radical y la gestión efectiva de procesos de innovación.





**FUENTE CONFIABLE PARA ASEGURAR
UNA VENTAJA COMPETITIVA EN EL
LARGO PLAZO**

IDEAS



CHECK LIST:

- SEO
- 3G / 4G
- Responsive

DOWNLOAD!
- files / photo
- song

think?
good!

Inspiration



SHARE

Follow!

friends
online



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

Innovación y Design Thinking

Esta es una nueva línea de pensar los negocios, de innovar en este nuevo siglo, con la cual se está logrando refrescar las organizaciones y repensar nuevos productos o servicios en un entorno global.

Design Thinking es un concepto realmente planteado a mediados de la década pasada, sin embargo, su conceptualización –y masificación– se logró a través de la Escuela de Ingeniería de *Stanford University* al inicio de esta década.

Según el profesor Tim Brown de *Stanford*, *Design Thinking* se trata de una disciplina “que usa la sensibilidad y métodos de los diseñadores para hacer coincidir las necesidades de las personas con lo que es tecnológicamente factible y con lo que una estrategia puede convertir en valor para el cliente y en una oportunidad para el mercado”. Por esta razón, esta nueva tendencia, utilizada por la innovación, hoy está volcándose a múltiples disciplinas en las organizaciones pues estas están buscando innovar en productos, servicios y procesos, todo en función de mejores oportunidades y diferenciación.

La Universidad Icesi ha definido un modelo de formación en innovación para profesionales de diferentes disciplinas, inspirado en metodologías como *Design Thinking*, *Value Proposition Design*, *Lean Start Up* y *LEGO® SERIOUS PLAY®*; bajo las cuales el estudiante de la Maestría en Gestión de la Innovación podrá aprender sobre pensamiento creativo, replanteamiento de problemas, innovación global y estrategia, *insights* de mercado y consumidor, prototipado de ideas, planes de negocio, cocreación, tecnologías para el futuro y emprendimiento, entre otros.

Dirigido a

Profesionales o grupos de profesionales (empresas) con disciplinas diversas y polifacéticas, que deseen una carrera como líderes de procesos de innovación en sus áreas de trabajo. Interesados en desarrollar o mejorar sus habilidades en la gestión de la innovación y entender cómo la innovación puede incrementar la competitividad de las empresas.

Profesionales o emprendedores trabajando en empresas que tengan un problema de innovación específico para resolver o personas que identifiquen en la innovación posibilidades de desarrollo profesional.



Razones para implementar Design Thinking en las organizaciones

Permite neutralizar la incertidumbre

Tener un proceso que itera o se mueve cíclicamente desde lo divergente (generación y exploración) a lo convergente (síntesis y selección). Permite enfocar los esfuerzos y guiar a los participantes y tomadores de decisiones por el proceso. No hay que saber qué va a salir al final, hay que confiar en que el proceso reducirá la incertidumbre porque se centra en necesidades reales y requerimientos alineados con la estrategia del negocio.

Permite sistematizar el proceso de innovación

Da un orden al proceso de innovación, el cual regularmente se percibe como caótico. Las etapas van desde la comprensión y empatía, hasta la definición, ideación e implementación.

Aumenta el capital creativo de la organización

Todos pueden aplicar esta metodología, incluso los que se autodenominan no creativos. El pensamiento de diseño se nutre de la variedad de disciplinas y construye desde los diferentes enfoques de los colaboradores.

Potencia la probabilidad de éxito en el mercado

Se puede mirar un problema de forma ágil, mediante el desarrollo de las pruebas y prototipos en etapas tempranas. Esto permite hacer pruebas de mercado con anticipación y validar el interés de los consumidores.

Genera diferenciación sobre la competencia

Es posible replantear los problemas al trabajar nuevas formas de satisfacer necesidades. Supera los paradigmas.

Permite entender profundamente a los consumidores

Como es una metodología centrada en el usuario, permite comprender las necesidades latentes e insatisfechas para que las propuestas respondan a estas y haya más satisfacción por parte del consumidor.

Reduce el tiempo y costo del desarrollo de ideas

Cuando se hace un prototipo de una idea (producto, servicio o proceso) de forma esquemática en las etapas tempranas de desarrollo, se logra aprender de forma rápida y económica sobre su relevancia y sobre cómo mejorarla, lo que hace que el proceso se acelere.

Dinamiza y permite crear modelos de negocios

Esta metodología diagnostica áreas en las cuales podría generarse valor para los consumidores, y para el negocio, que no se están aprovechando. Al usar herramientas para visualizar los tipos y áreas de innovación de la empresa, se puede identificar dónde no se hacen esfuerzos suficientes y proponer o crear sistemas de innovación que los potencien.

Permite alinear los nuevos esfuerzos con la estrategia

Las soluciones integrales que se logran evalúan tres elementos: la viabilidad (negocio), la factibilidad (tecnología disponible) y lo deseable de la propuesta (interés humano o del consumidor). Esto permite tener ideas que se alinean con los objetivos y capacidades del negocio desde el inicio.



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

Elementos diferenciadores

- Duración de tres semestres
- Más del 50% de las clases con dos profesores al tiempo
- Más de 15 facilitadores reconocidos nacional e internacionalmente, que cuentan con amplia trayectoria y liderazgo en innovación y quienes compartirán su experiencia y algunos casos de éxito.
- En algunos módulos para el desarrollo tecnológico o técnico de los proyectos, el estudiante cuenta con el apoyo de monitores, estudiantes de Diseño de Medios Interactivos o Diseño Industrial, entre otros programas de pregrado de la Universidad Icesi, que contribuyen a la aproximación de los prototipos hacia la realidad.
- El Laboratorio de Innovación-Innlab ofrece servicios y espacios para el fomento de la creatividad y la gestión de la innovación. El espacio físico y el mobiliario del laboratorio proporcionan la flexibilidad necesaria para desarrollar proyectos creativos e innovadores.
- Trabajamos en proyectos reales que aportan empresas líderes de la región para aplicar las teorías y herramientas en ámbitos reales.

Modelo de aprendizaje aplicado

El trabajo en los módulos se basa en un modelo de aprendizaje PBL (*Project/Problem Based Learning*) que propone el descubrimiento de capacidades en el estudiante dado un enfrentamiento con una situación real y compleja dentro de una organización, sea aliada de la Universidad o con representación en el grupo de estudiantes.



Taller internacional

Icesi, en alianza con diversas universidades alrededor del mundo, ofrece a los estudiantes, en uno de los módulos, la posibilidad de visitar instituciones como la Universidad Ramón Llull de España, el TEC de Monterrey de México o la Universidad Adolfo Ibáñez de Chile, entre otras, donde podrán ampliar su perspectiva e identificar más oportunidades globales.

El costo del curso está incluido en el valor de la matrícula de la Maestría y los gastos de viaje (tiquete, hospedaje y alimentación) serán asumidos en su totalidad por el estudiante.

En el caso de necesitar visa, la Universidad apoya la gestión de solicitud, sin embargo, el otorgamiento depende del consulado del país respectivo.



Universidad Adolfo Ibáñez
(Santiago de Chile, Chile)



Universidad Ramón Llull
(Barcelona, España)



Perfil de egresado

El egresado tendrá competencias para:

- Identificar, evaluar y gestionar oportunidades de negocios en las organizaciones.
- Plantear estrategias que descubran, definan, desarrollen y entreguen proyectos de innovación.
- Replantear problemas mediante la comprensión profunda de las necesidades humanas y empresariales; y traducirlos en oportunidades factibles, viables y deseables.
- Generar opciones diversas, creativas y tangibles a partir del uso de técnicas que guíen el pensamiento divergente.
- Probar e implementar, rápida y exitosamente, prototipos de nuevas ideas, productos y servicios, así como de sus modelos de negocio.
- Plantear estrategias de implementación de una cultura de innovación dentro de las organizaciones.
- Validar la factibilidad técnica y la viabilidad de negocios de los proyectos de innovación.
- Comunicar efectivamente proyectos de innovación.

“En esta maestría se aprende haciendo y trabajando en proyectos”

	Módulo	Objetivos	Créditos
Semestre 1	Cruzando tus límites 1	Diferenciar los panoramas de la innovación que permitan romper con viejos esquemas de pensamiento; y empoderar al estudiante con nuevas estrategias y marcos de pensamiento desde el diseño del problema hasta cómo innovar. _____	2
	Insights de mercado y usuario 2	Entender que las mejores ideas parten del mercado: cliente, consumidor, usuarios, competidores, aliados, proveedores y las diferentes fuerzas del mercado. Conocer las herramientas para obtener la información y aplicarla a la innovación. _____	4
	Desarrollando la “Gran Idea” 3	Analizar las tendencias mundiales en innovación y las estrategias internacionales que permitirán desarrollar las competencias necesarias para implementar una innovación estratégica con impacto local y global. _____	4
	Innovación global y estrategia 4	Conocer y apropiarse de las diferentes herramientas de innovación y creatividad para generar ideas únicas: <i>Design Thinking</i> , <i>Stage Gate</i> , método <i>SCAMPER</i> , mapas mentales, <i>benchmarking</i> , prototipado de ideas, análisis de valor, simulación del negocio, cocreación, entre otras. _____	4
Semestre 2	Vanguardia tecnológica para Innovar 5	Estar al tanto de los últimos avances y tendencias relacionados con estos temas para poderlos implementar en las propuestas de innovación que desarrollen. Desarrollar un prototipo de proyecto basado en tecnología para las diferentes unidades de negocio de las empresas. _____	4
	Haciéndolo posible 6	Gestionar cultura y gente dentro de la organización donde se implementará la innovación, de forma que el estudiante puede convertirse en un agente de cambio. Se desarrollarán competencias en: liderazgo de innovación, equipos innovadores y comunidades innovadoras. También se revisarán aspectos legales de ideas y patentes. _____	3
	Evaluando factibilidad 7	Desarrollar un proceso sistemático para evaluar la idea desde su posibilidad de negocios en los aspectos: financiero, comercial y técnico. Así mismo, entender el proceso de innovación como un proceso cíclico de prueba, mejoramiento continuo y aprendizaje de los errores. _____	4
	Innovación en servicios 8	Diseñar servicios innovadores y evaluar todas las variables relacionadas con su emprendimiento. El estudiante de este curso estará entonces pensando y definiendo servicios, mientras establece las estrategias y formas para implementarlos y circunscribirlos en modelos de negocios, rentables, aplicados a empresas reales. _____	4
Semestre 3	Proyecto de grado 9	El proyecto de grado consta de dos elementos: el desarrollo de un informe empresarial sobre el desarrollo de un proyecto de innovación real y un <i>paper</i> académico que reflexiona sobre el proceso de innovación aplicado en ese proyecto empresarial. El informe lo recibe la empresa y el <i>paper</i> buscará ser publicado en una revista científica de relevancia. _____	14
	Taller internacional 10	Los estudiantes valorarán cómo se hace la innovación en un contexto global al ver iniciativas, metodologías y ejemplos de procesos de innovación en otros lugares del mundo, al tiempo que se involucran con otro contexto cultural. _____	2
Total de créditos _____			45

Plan de estudios*



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

Semestre 1

Cruzando tus límites

- Warm up • Pensamiento innovador y creativo
- Solución creativa de problemas • Introducción a la innovación.

Insights de mercado y usuario

- Identificación de necesidades • Comportamiento del consumidor • Investigación cualitativa y cuantitativa
- Inteligencia de mercados • Empatía.

Desarrollando la “Gran Idea”

- Visual Thinking • Metodologías de innovación
- Definición de propuesta de valor • Prototipado de ideas, ideación y cocreación • Técnicas de creatividad.

Innovación global y estrategia

- Estrategia – Intento estratégico • Tendencias globales de innovación • Jobs to be Done.

Semestre 2

Vanguardia tecnológica para innovar

- Tendencias tecnológicas • Ecosistemas de productos tecnológicos • Prototipado de ecosistemas
- Vigilancia tecnológica • Transformación digital.

Haciéndolo posible

- Cultura de innovación, equipos de alto desempeño
- Liderazgo y gestión del cambio • Gestión de proyectos
- Creación de sistemas de medición de cultura.

Evaluando factibilidad

- Plan comercial/Start-up • Finanzas / Riesgo / Fuentes de financiamiento.

Innovación en servicios

- Herramientas de análisis y desarrollo de servicios Service Design Thinking • Inteligencia de mercados • Empatía.

Semestre 3

Proyecto de grado

- Escritura académica • Investigación sobre procesos de innovación • Comunicación efectiva de proyectos • Cómo ser facilitador de innovación • Protección intelectual.

Taller internacional

- Taller académico y visitas empresariales y culturales (una semana).

Total: 45 créditos

*Sujeto a actualización por parte de la Universidad.

TÍTULO
Magíster en
Gestión de la
innovación

Profesores

Cris Beswick (Inglaterra)

Originalmente, se formó como Diseñador de Productos, Cris pasó más de una década como un exitoso empresario y CEO construyendo un grupo de diseño galardonado. Actualmente, es uno de los líderes de opinión más importantes en la creación de organizaciones innovadoras. Como Consejero Delegado de *The Future Shapers*, Cris se especializa en el trabajo con líderes y equipos de alto nivel, en el entrenamiento y asesoría a algunas de las empresas más ambiciosas acerca de innovación radical. Además del desarrollo de educación ejecutiva en innovación para escuelas de negocios líderes en el Reino Unido y el mundo, es autor del libro "El camino hacia la innovación", y de numerosas publicaciones. Ha contribuido con artículos en *The Times*, *Financial Times* y *The Sunday Telegraph*, entre otros.

Javier A. Traslaviña M. (Chile)

Profesor Asistente de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Adolfo Ibáñez y en diversos programas de la Escuela de Negocios de la misma universidad. Máster de Innovación, Máster en Emprendimiento e Innovación, Máster en Dirección de Servicios, Máster de Ventas, Máster en Gestión y Emprendimiento Tecnológico (MGET), *MBA International Program* y *Executive MBA*, entre otros. Director Académico del programa de *Design & Engineering Center* de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Andrés Felipe Naranjo

Diseñador Industrial con una Maestría en Innovación y Creatividad Aplicada a la Industria, de la Universidad de Cranfield, del Reino Unido. Actualmente, es director de los proyectos de grado e innovación del programa de Diseño Industrial de la Facultad de Ingeniería, profesor de materias sobre estilos de vida y análisis de tendencias, y colabora con la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Icesi.



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

Ana Lucía Martínez

Gerente de Innovación en Tecnoquímicas, donde lidera todo lo relacionado con investigación e innovación y se encarga de la estrategia de las marcas, tanto de garantizar su posicionamiento como de la estrategia de desarrollo de nuevos productos. Ha estudiado *Design Thinking* en Stanford y es facilitadora y entrenadora de la metodología de “*Solución Creativa de Problemas*” por el “*Creative Problem Solving Institute*” en Estados Unidos.

Giovanni Acuña

VP Planning en DDB Colombia, Gerente de Innovación de *Consumer & Insights*, publicista del instituto de Artes en Medellín, con 18 años de experiencia en Investigación de mercados y consumidor. Giovanni inició su carrera profesional en Investigación de mercados en Napoleón Franco y Compañía (Ipsos) y continuó con una larga carrera en Investigación de consumidor y medios en Leo Burnett y Starcom como director del área en Colombia, participando en diferentes procesos de licitación en la región (LATAM), para marcas como: Coca Cola y VISA entre otras.

Mauricio Navarrete

Ingeniero Civil con experiencia en gestión comercial y desarrollo de proyectos de innovación, estructuración de planes de negocio de acuerdo con tendencias de mercado. Estructuración y puesta en marcha de planes piloto para nuevas ofertas de valor, así como estrategias de negocio para su posterior expansión y crecimiento. Ingeniero con habilidades en la construcción de redes de trabajo, particularmente en el área de gestión de proyectos y cultura de innovación. Alto nivel de emprendimiento, capaz de diseñar, implementar e incubar nuevos negocios. Fue gerente de proyectos de innovación de Cemex Colombia y Ladrillera Melendez donde trabajó en la exploración de nuevos negocios en la gerencia comercial al mismo tiempo que como empresario y emprendedor independiente.

Profesores

María Clara Betancourt

Arquitecta con más de 20 años de experiencia profesional y académica en México, Italia, Chile y Colombia. Directora del Departamento de Diseño de la Universidad Icesi durante diez años. Becada en sus estudios de Maestría en Diseño en *Domus Academy & University of Wales* y Doctorado en Arquitectura y Urbanismo en la Universidad del Bío Bío. Reconocida por la revista Dinero entre los 100 genios de los negocios y las personas más innovadoras del país en el 2013. Su trabajo de los últimos años está dedicado a proyectos de innovación relacionados con la eficiencia energética, los sistemas pasivos de refrigeración y la educación en diseño.

Henry Molina

Doctor en Administración de *Tulane University (EE.UU.)* y Maestría en Administración de *Tulane University*, Especialización en Administración de la Universidad Icesi e Ingeniero Electricista de la Universidad del Valle. Como catedrático se desempeñó como Jefe del Departamento de Gestión Organizacional y Director de varios programas de posgrados en la Universidad Icesi. Actualmente, en diferentes universidades del país.

José Andrés Moncada

Diseñador de Medios Interactivos y Magíster en Gestión de Informática y Telecomunicaciones con énfasis en Ingeniería de Software de la Universidad Icesi. Mentor experimentado en el programa Apps.co del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones, asesor en procesos de automatización de ambientes y creación de experiencias interactivas y becario del programa MIT - AITI en aplicaciones móviles. Es profesor de tiempo completo del Departamento de Diseño y Tecnologías de Información y Telecomunicaciones en Icesi.



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

**Juliana
Sánchez
Jaramillo**

Consultora, capacitadora y conferenciante de innovación, gestión del conocimiento y comunicación. Magíster en Creatividad e Innovación y profesional de Comunicación Social con énfasis en Comunicación Organizacional. Con información académica y experiencia profesional internacional encaminadas a la enseñanza, implementación y facilitación del procesos de innovación, cambio organizacional, gestión del conocimiento, formación de equipos de alto desempeño y procesos de educación experiencial basados en la lúdica. Facilitadora certificada de las metodologías LEGO® SERIOUS PLAY®, *Creative Problem Solving* y *FourSight*; prueba psicotécnica que mide las preferencias en el proceso de innovación.

**Hugo
Arango**

Visual Thinker y Diseñador Industrial de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con una Maestría en Diseño Industrial de la Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe ISTHMUS de Panamá, y una Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad del Bosque. Es parte del departamento de Diseño y facilita procesos de visualización para estudiantes de pregrado y posgrado con sus grandes habilidades en la comunicación verbal, gráfica y objetual. Se encuentra desarrollando un proyecto de investigación sobre plataformas y software para facilitar estos procesos.

**Doris
James**

Diseñadora Industrial egresada de la Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá, con MBA con énfasis en Mercadeo de la Universidad Icesi. Profesora de tiempo completo del Departamento de Diseño, con competencias en factores humanos, metodologías y procesos de investigación; áreas de desarrollo de los cursos que tiene a su cargo. Actualmente está desarrollando un proyecto de investigación para la creación de baños sostenibles en las zonas rurales del Pacífico colombiano.

Profesores

Francisco Camacho

Diseñador Industrial de la Universidad Icesi, Máster en *Branding* de la Universidad Pompeu Fabra – Elisava (Barcelona, España - 2012). Desde 2016 se desempeña como profesor de tiempo completo del Departamento de Diseño de la Universidad Icesi. Tutor de proyectos de grado de pregrado y de la Maestría en Gestión de la Innovación, en la que también participa como facilitador de varios módulos. Cuenta con más de una década de experiencia profesional en la cual se ha desempeñado como docente de tiempo completo de las universidades Icesi (Cali), El Bosque (Bogotá) y del Cauca (Popayán), entre otras instituciones. Trabajó como emprendedor de 2007 a 2009 y en Carvajal Espacios por dos años más. A lo largo de su trayectoria ha tenido la oportunidad de trabajar para clientes como: CIAT, Metecno, Tecnoquímicas, *The Coca-Cola Company*, Carvajal, Lloreda S.A. y Aerocali, entre otros.

Javier Aguirre

Diseñador Gráfico y emprendedor en el área multimedia, obtuvo título profesional en el Instituto Departamental de Bellas Artes en Cali. Estudió un postgrado en Artes Mediales en la Universidad de Córdoba, Argentina y una Maestría en Diseño y Creación Interactiva en la Universidad de Caldas. Actualmente es doctor en Diseño y Creación de la misma universidad. Trabaja como profesor investigador en la Universidad Icesi, donde ocupa el cargo de Director del Programa de Diseño de Medios Interactivos; es miembro del Grupo de Investigación de Diseño, Leonardo, desde donde explora la relación entre diseño, tecnología e innovación en el contexto social.



• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

Mónica Morales

Ingeniera industrial con visión general de toda la organización desde la estrategia hasta el servicio al cliente a través de toda la cadena de valor y los procesos. Con Maestría en Relaciones Internacionales que le permite tener una visión global del entorno económico y social de las organizaciones. Con experiencia en el sector empresarial, trabajando dentro de organizaciones privadas en diferentes cargos, desde mandos medios hasta la alta dirección. Posteriormente, ha trabajado desde el área académica en la línea de emprendimiento y empresarismo. Ha estructurado proyectos académicos para organizaciones privadas y públicas de diferentes sectores económicos y con grupos humanos de todos los niveles jerárquicos. En este momento trabaja como consultora y conferencista experta en la generación de la consciencia de transformación desde el pensamiento estratégico a través de la comunicación visual y el emprendimiento de proyectos, hasta la solución de problemas, la toma de decisiones, la generación de ideas y el mejoramiento de la comunicación.

Néstor Tobar

Profesor investigador de la Universidad Icesi, con Máster en Diseño de Experiencia de Usuario y Máster en Gestión de la Innovación. Se especializa en arquitectura de información (IA), diseño de interfaces de usuario (UI) y diseño de experiencia de usuario (UX). Docente en los programas de Diseño de Medios Interactivos y Diseño Industrial; y en posgrado en la Maestría en Gestión de la Innovación y la Maestría en Educación Mediada por las TIC. Además, es consultor en diseño centrado en el usuario, pruebas de usabilidad, diseño de experiencia de usuario y director creativo en *Gen Interactive Lab*, agencia interactiva enfocada en la creación de productos digitales

¿Cómo aplicar y cómo es el proceso de selección?

¿Cómo aplicar?

- Diligenciar Online el formulario de inscripción que encontrará en este link: posgrado.icesi.edu.co. Al completar el formulario le dará la opción de pago electrónico de la inscripción.
- En el mismo link cargar al sistema los siguientes documentos:
 - Resultado de la prueba Saber Pro
 - Recibo de pago de los derechos de inscripción.
 - Formulario completamente diligenciado.
 - Una fotografía en color, tamaño documento, fondo blanco.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia del diploma o acta de grado de pregrado.
 - Hoja de vida actualizada.
 - Certificado de calificaciones de los estudios de pregrado (si es egresado de la Universidad Icesi no se requiere).

¿Cómo es el proceso de selección?

Una vez diligenciado el formulario y cargados los documentos, el aspirante será convocado a una entrevista con el Director de la Maestría. Toda la información recopilada será estudiada por un comité de selección para posteriormente notificar el resultado del proceso de admisión.





SÉ
MAGÍSTER
ICESI

• Nuevas tendencias • Mejores prácticas • Mejor futuro •

MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

SNIES - 103665



Informes:

Universidad Icesi, Calle 18 No. 122 -135
Facultad de Ingeniería y Diseño
Teléfono: (2) 555 2334, ext. 8424, 8381, 8424, 8014
Email: info-maestrias@icesi.edu.co,
posgradosingenieria@icesi.edu.co
www.icesi.edu.co/maestrias/gestion-innovacion

Cali-Colombia



A OTRO
NIVEL

Director de la Maestría:
M. Des. Andrés Felipe Naranjo
afnaranjo@icesi.edu.co

SÉ
MAGÍSTER
ICESI

- Nuevas tendencias •
- Mejores prácticas •
- Mejor futuro •



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD

www.icesi.edu.co/maestrias

La Universidad Icesi es una Institución de Educación Superior
que se encuentra sujeta a inspección y vigilancia por parte del
Ministerio de Educación Nacional



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 5086901 DE 2023

Nota: El presente formato deberá ser usado ÚNICAMENTE cuando la modificación no corresponda a uno de los campos establecidos en el contrato electrónico en SECOP II.

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR. 5086901 DE 2023, así:

- MODIFÍQUESE** los pagos 3 y 4 establecidos en el valor y forma de pago del Anexo al Contrato CO1.PCCNTR. 5086901, así:

Nro. de Pago	%	Valor	Requisitos para el Pago (Productos Entregables)
Pago 3 2023	50%	\$ 794.500.000	Resultados preliminares Prueba Escrita.
			Resultados definitivos Prueba escrita.
			Resultados preliminares Prueba de Valoración de Antecedentes.
Pago 4 2024	20%	\$ 317.800.000	Resultados definitivos prueba de Valoración de Antecedentes.
			Resultados preliminares prueba de Entrevista.
			Resultados definitivos prueba de Entrevista.
			Resultados finales del concurso.



2. MODIFÍQUESE el plazo de ejecución del contrato, así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2024 o hasta que sea culminado el objeto contractual, lo que suceda primero.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 1 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación. **b)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 1: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Moreno, Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

.Revisó: Juan Pablo Espinel Cárdenas, Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

12_530_375_20_10766

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

Doctora

Yeimy Natalia Peraza Moreno

Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.5086901_2023

yperaza@sena.edu.co

Asunto: Propuesta de cronograma en atención a compromiso del 15 de diciembre de 2023

Respetada doctora Natalia,

En atención a lo acordado en reunión del 15 de diciembre de 2023, se remite para su consideración y aprobación, la siguiente propuesta de cronograma del proceso de selección objeto del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023.

En consecuencia, el cronograma ajustado contempla las siguientes fechas para el desarrollo de las actividades y fases clasificatorias del proceso:

1. Consolidación de resultados iniciales de la prueba de valoración de antecedentes: **19 de diciembre de 2023.**
2. Publicación de aviso informativo para los aspirantes sobre las prueba de valoración de antecedentes: **21 de diciembre de 2023.**
3. Publicación de resultados preliminares de valoración de antecedentes: **2 de enero de 2024.**
4. Reclamaciones: **3 de enero de 2024.**
5. Respuesta a reclamaciones: **2 de febrero de 2024.**
6. Prueba de entrevistas: **Desde el 15 hasta el 29 de febrero de 2024** toda vez que durante la primera quincena de febrero de 2024 se deberá consolidar la logística, la citación a aspirantes y jurados evaluadores.
7. Resultados preliminares de prueba de entrevista: **5 de marzo de 2024.**
8. Respuestas a las reclamaciones de prueba de entrevista: **20 de marzo de 2024.**
9. Resultados finales: **1 de abril de 2024.**

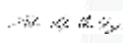
No obstante, una vez aprobado el cronograma propuesto, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato con un tiempo adicional a la consolidación de los resultados finales, previendo cualquier situación de índole logística, operativa, administrativa o judicial que pueda afectar el normal desarrollo del proceso de selección, por lo que se sugiere que el nuevo plazo de ejecución del contrato sea hasta el **30 de abril de 2024**.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
Director Técnico de Procesos de Selección
Subdirección Nacional de Proyección Institucional
Escuela Superior de Administración Pública

Adjunto: Propuesta de cronograma del concurso
Acta de reunión del 15 de diciembre de 2023

Proyectó: Yeisson Monsalve – Contratista Dirección de Procesos de Selección 
Revisó: Fabián Vaca – Contratista Dirección de Procesos de Selección 
Revisó: Sulay Cortés – Contratista Dirección de Procesos de Selección 
Revisó: Jenner Tobar – Contratista Dirección de Procesos de Selección 
Revisó: Orlando Puentes – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Ángela Castillo – Contratista Dirección de Procesos de Selección 
Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Subdirector Nacional de Proyección Institucional 

Respuesta Ciudadana 01-9-2024-008670 No. 7-2024-041450

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Vie 16/02/2024 1:55 PM

Para:JHOGUPI41@HOTMAIL.COM <JHOGUPI41@HOTMAIL.COM>
CC:YPERAZA@SENA.EDU.CO <YPERAZA@SENA.EDU.CO>;RELACIONESLABORALES@SENA.EDU.CO <RELACIONESLABORALES@SENA.EDU.CO>;AMBARRERO@SENA.EDU.CO <AMBARRERO@SENA.EDU.CO>;CACRUZ@SENA.EDU.CO <CACRUZ@SENA.EDU.CO>

📎 8 archivos adjuntos (8 MB)

R.E.(FRM) - 01-9-2024-008670-(1)- JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA RESPUESTA A COM.tif; 05_PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2023-2026_CDN.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2024-01-052956 -RE.PDF.pdf; 04_MANUAL FUNCIONES SUBDIRECTOR DE CENTRO.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2024-01-052956-5-0.PDF 01-MAIL.pdf; 06_RECLAMACIÓN_SENA_PUNTAJE_VA_JHONNATAN_GUTIERREZ_PINEDA_V_2.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 20.PDF.pdf; FRM-RADICADO 7-2024-041450-(1)-5-02-2024-12021-+ YEIMY NATALIA PERAZA MORENO.TIF 01-MAIL-Anexos Resp.tif; 01_DOCUMENTO_ORIENTACIONES_SENNOVA_2023_VFINAL.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2024-01-052956 -RED.PDF.pdf; 03_COMUNICADO_ESAP_02_DE_FEBRERO_DE_2024.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2024-01-052956-5-02.PDF 01-MAIL.pdf; 02_RECLAMACIÓN_PUNTAJE_VA_JHONNATAN_GUTIERREZ_PINEDA_V_2.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2024-01.PDF.pdf;

Apreciado Jhonatan Gutierrez Pineda

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2024-041450

Radicado Respuesta	01-9-2024-008670
N.I.S.	2024-01-052956

1 – 2021

Bogotá D.C.

Señor
Jhonatan Gutierrez Pineda
jhogupi41@hotmail.com

Asunto: Respuesta a comunicaciones No. 7-2024-041450, No. 7-2024-042237 y 7-2024-043903

Respetada señor Gutierrez Pineda, reciba un cordial saludo:

En atención a sus comunicaciones radicadas con No. 7-2024-041450 y 7-2024-042237, mediante la cual interpone sobre el proceso meritocrático de selección de Directores y Subdirectores de centro SENA 2023 recurso de reposición y en subsidio de apelación a la valoración de antecedentes, e igualmente solicita que el SENA emita concepto si una Maestría en Gestión de la Innovación guarda o no relación con las funciones de Subdirector de Centro por las razones que se exponen los numerales anteriores y el derecho de petición radicado a la Escuela de Administración Pública ESAP, de manera atenta le informo lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Procesos de Selección, el cual es parte integral de la convocatoria, el medio oficial para la recepción y atención a reclamaciones de cada una de las etapas del proceso es el correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co.

No obstante, en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”, su petición fue trasladada a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP. Por lo anterior, la Escuela Superior de Administración Pública ESAP será la responsable de emitir la respectiva respuesta de fondo a su solicitud.

Frente a su solicitud de emitir concepto si una Maestría en Gestión de la Innovación guarda o no relación con las funciones de Subdirector de Centro, de manera atenta le informo que no tengo competencia para emitir conceptos, ya que mi facultad para efectuar verificaciones de cumplimiento de requisitos se hace en el marco de ingreso y movilidad del personal de la entidad, no obstante cada analista y jefe de personal valida el cumplimiento de requisitos con base en los soportes presentados y el perfil establecido.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 N° 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

NIS: 2024-01-052956
NIS: 2024-01-053911
NIS: 2024-01-056650

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX: 5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

SENA: Oficina Virtual de Radicación

Aplicacion Oficina Virtual de Radicación Sena <oficina.virtual@sena.edu.co>

Lun 5/02/2024 5:31 PM

Para:jhogupi41@hotmail.com <jhogupi41@hotmail.com>

IMPORTANTE- Por favor lea el siguiente correo electrónico.

Apreciado(a) Usuario(a)

Hemos recibido a través de nuestra **Oficina Virtual de Radicación** su comunicación, y se le ha asignado el número 72024041450, fecha y hora 05/02/24 17:30.

Para consultar la información con la cual fue generada su radicación de [click aquí](#)

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud está fuera de este horario se empezará a procesar a partir del día hábil siguiente.

Por favor, NO RESPONDA este correo electrónico.

Le agradecemos por hacer uso de la **Oficina Virtual de Radicación SENA**.

Cordialmente,



Grupo administración de documentos

SENA Dirección General

Dirección General - Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá,
D.C.



@SENAComunica

Pereira, 05 de Febrero de agosto de 2024

Doctora
Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General -Dirección General
Calle 57 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500 Ext. 12271
yperaza@sena.edu.co

Referencia: Concepto sobre Maestría en Gestión de la Innovación en relación al cargo de Subdirector de Centro.

HECHOS

1. Conozco que El DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, mediante resolución No. 01-1555 del 10 de agosto de 2023 convocó el proceso meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro grado 02, entre estos, el que se encuentra ubicado en el Centro Comercio y Servicios de Risaralda, dignidad a la que me postulé.
2. Que para el denominado concurso el Sena firmó el contrato CO1.PCCNTR.5086901_2023 con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es "*elaborar, ensamblar y aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación profesional del Sena, atender reclamaciones y las acciones judiciales respectivas así como efectuar la operación tecnológica y logística integral requerida para el desarrollo del proceso meritocrático*".
3. Los programas que componen los ejes misionales de la entidad en relación al proceso de Gestión de la Innovación y Competitividad son ejecutados por los Centros de Formación bajo el liderazgo del subdirector de Centro y la asesoría y acompañamiento de la Dirección General.



PETICIONES

1. Emitir concepto si una Maestría en Gestión de la Innovación guarda o no relación con las funciones de Subdirector de Centro por las razones que se exponen los numerales anteriores y el derecho de petición radicado a la Escuela de Administración Pública ESAP.

Notificaciones Correo: jhogupi41@hotmail.com

Atentamente;



JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA
C.C. 1.088.269.075

Anexos:

Manual de Funciones Cargo Subdirector de Centro
Respuesta recibida por la Escuela de Administración Pública ESAP
Guía de Orientación para la ejecución y seguimiento de proyectos DO-F-012-V08
Plan Estratégico Sena 2023-2026 "Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la Seguridad Humana"
Derecho de Petición dirigido a la Escuela de Administración Pública ESAP

12_530_375_20_0922

Bogotá D.C; 16 de febrero de 2024

Señor

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA

jhogupi41@hotmail.com

Asunto: Respuesta en el marco del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023

Radicado de entrada: E-2024-003821

Respetado señor Gutierrez Pineda,

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP recibió su solicitud el 5 de febrero, en la que requiere lo siguiente:

"Recurso de reposición y en subsidio de apelación a la valoración de antecedentes PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023 -RESPUESTA RECLAMACION VA -16942601078147"

Por lo tanto, en la respuesta a la reclamación se indicó que contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, en su comunicación solicita la modificación del puntaje obtenido, por lo que la Escuela reitera lo manifestado en el oficio 12_530_375_20_0778 de 2 de febrero de 2024, que dio respuesta a la reclamación contra los resultados de la fase de Valoración de Antecedentes.

La Dirección de Procesos de Selección – ESAP estará atenta para resolver las demás inquietudes que se presenten; para lo cual, agradecemos comunicarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

directivos-sena2023@esap.edu.co

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Elaboró: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección

Revisó: Paola Milena Pinzón – Dirección de Procesos de Selección

Aprobó: Ángela Castillo – Dirección de Procesos de Selección

Bogotá D.C.,

E-2024-003821

Al contestar por favor cite estos datos

Fecha: 2024-02-05 17:22:14

Señor(a)

**PEREIRA/RISARALDA
PEREIRA RISARALDA COLOMBIA AMERICA
JHOGUPI41@HOTMAIL.COM**

Cordial saludo,

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP se permite informarle que su solicitud con número **E-2024-003821** de **2024-02-05 17:22:14**, con asunto **PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023 - ID - 16942601078147**, ha sido radicada de manera exitosa.

Conforme con los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, la ESAP estará atendiendo su petición.

Para consultar el estado de su radicado por favor ingrese a:

<https://www.esap.edu.co/inicio/esap/organigrama/subdireccion-nacional-de-gestion-corporativa/direccion-de-atencion-al-ciudadano/pqrsd/>

Cordialmente,

Director Técnico de Atención al Ciudadano

Pereira, 05 de Febrero de agosto de 2024

Doctor

Carlos Alfonso Beltrán Baquero

Director Técnico de Procesos de Selección

Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Referencia: Recurso de reposición y en subsidio de apelación a la valoración de antecedentes PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023 - RESPUESTA RECLAMACION VA - 16942601078147

HECHOS

1. El DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, mediante resolución No. 01-1555 del 10 de agosto de 2023 convocó el proceso meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro grado 02, entre estos, el que se encuentra ubicado en el Centro Comercio y Servicios de Risaralda, dignidad a la que me postulé.
2. El anexo técnico del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado por medio de Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017, obrante a folios 1421 a 1423 del anexo, estipula que el propósito principal del empleo de Subdirector de Centro radica en *“Dirigir, organizar, **ejecutar políticas** y adoptar los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional”, para lo cual desarrolla su gestión atendiendo los siguientes ejes funcionales: 1) Gestión Estratégica, 2) Relacionamiento con Grupos de Interés, 3) Gestión de la Formación Profesional Integral, **4) Control de Gestión y Resultados, 5) Gestión Administrativa y del Talento Humano**, y 6) otras, para lo cual remiten a las funciones del Decreto No. 249 de 2004 (art. 27)¹.*

¹ Entre las funciones se destacan las contempladas en los numerales 18, 21, 28, 29, 33 del art. 27.

21. Arbitrar y ejecutar los recursos que se generen por la venta de bienes y servicios producidos en el respectivo Centro, a través de una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas.

3. De igual manera el mencionado reglamento exige acreditar para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro grado 02, los siguientes requisitos de estudios y experiencia:
- i) Título Profesional Universitario y Título de posgrado en la modalidad de **Maestría** en áreas relacionadas con las funciones del empleo; y ii) **Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.**

SUBDIRECTOR DE CENTRO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

En el requisito de maestría no enmarca un área específica de formación, solo indica en “ *áreas relaciones con las funciones del empleo*”

4. El 02 de enero de 2024 la ESAP publicó los resultados preliminares obtenidos por el infrascrito en la fase de valoración de antecedentes, en que se devala me atribuyó una calificación de veinticinco (25) puntos, donde quince (15) puntos fue asignado en el factor educación y los diez (10) puntos en el factor experiencia, sin especificar las razones que fundamentan la calificación asignada:

Código	Cod Carg o	Ed. Form al	ETD H	Ed. Inform al	Tota l Edu.	Exp Tip o 1	Exp Tip o 2	Exp Tip o 3	Tota l Exp	Tota l VA
16942601078147	SC086	15	0	0	15	10	0	0	0	25

5. El día 03 de enero de 2024 realicé la reclamación encaminada a justificar mayor puntuación por el factor de experiencia laboral y formación informal, teniendo en cuenta que el factor de educación formal estaba bien cuantificado, relaciono los datos de formación formal y experiencia cargados en la plataforma en el momento de la inscripción:

Certificados de Educación:

No.	Institución	Tipo De Estudio	Titulo Otorgado
1	Servicio Nacional De Aprendizaje-Sena-	Título Tecnólogo	Tecnólogo En Gestión Bancaria Y De Entidades Financieras
2	Universidad Libre	Título Profesional	Ingeniería Financiera

3	Corporación Universitaria Remington	Titulo Especialización	Especialización En Gerencia Informática
4	Universidad Icesi	Titulo Maestría	Magister En Gestión De La Innovación

Certificados de experiencia profesional:

No.	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
1	Asociacion De Estudiantes Universitarios Del Risaralda	Director Administrativo Financiero	20/12/15	30/12/18
2	Banco Agrario De Colombia	Asesor Comercial	11/03/13	31/01/14
3	Banco Bbva Colombia	Aprendiz Sena-auxiliar Front No Ventanilla	16/07/09	16/01/10
4	Banco Bbva Colombia	Auxiliar Front No Ventanilla	9/02/10	4/12/10
5	Cemex Colombia Sa	Coordinador Regional De Servicios Financieros	3/02/14	1/12/15
6	Financiera Cambiamos Sa	Jefe De Oficina/ Cajero I	12/04/11	7/03/13
7	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	24/01/22	21/12/22
8	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	1/02/16	7/12/16
9	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	23/01/17	7/12/17
10	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	29/01/18	30/11/18
11	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	5/02/19	13/12/19
12	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	3/02/20	3/12/20
13	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	7/12/20	16/12/20
14	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	1/02/21	22/12/21
15	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Instructor	23/01/23	15/08/23

6. El día 02 de enero de 2024 recibí respuesta a mi reclamación, donde efectivamente me ajustaron los 05 puntos que corresponden a educación informal, sin embargo, para lo relacionado a la experiencia me aplicaron una equivalencia para suplir el título de maestría, aún cuando acredite tener maestría en Gestión de la Innovación.

7. La maestría en gestión de la Innovación está relacionada con las funciones del empleo de Subdirector, específicamente con el numeral 2.6 del eje misional de Relacionamiento con grupo de interés contenido en el anexo técnico del manual de funciones del cargo de Subdirector (Resolución 1458 de 2017).

2. Relacionamiento con Grupos de Interés. 2.1. Orientar el logro y el reconocimiento del Centro para la investigación y formación para el trabajo. 2.2. Aprobar las decisiones en las redes de conocimiento para que los programas del Centro tengan la calidad y pertinencia requerida. 2.3. Representar local, regional, nacional o internacionalmente al SENA en asuntos relacionados con el Centro de Formación. 2.4. Cumplir las funciones de la secretaría técnica de las mesas sectoriales y soportarlas metodológicamente. 2.5. Encaminar y promover la inclusión de poblaciones vulnerables a través de la generación de estrategias de formación para el trabajo y el emprendimiento. 2.6. Suscribir convenios y alianzas estratégicas con las instituciones y/o agentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y del Sistema Nacional de Innovación, para fortalecer la productividad y competitividad de los sectores productivos y sociales atendidos por el Centro. 2.7. Gestionar proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa del Centro.

Además, uno de los conocimientos esenciales, de acuerdo al manual de funciones, que debe tener quien aspire al cargo de Subdirector es sobre innovación:

IV. COMPETENCIAS LABORALES
FUNCIONALES
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Desarrollo Nacional y Regional: i. Ley Plan Nacional de Desarrollo; ii. Estrategia Nacional de Innovación y iii. Competitividad (ENIC); Programa de Transformación Productiva (PTP); Plan de Desarrollo Sectorial y Plan Regional de Competitividad. 2. Marco Educativo y de Formación para el Trabajo: i. Leyes y normas de educación superior ii. Sistema educativo y de formación para el trabajo Colombiano; iii. Educación, modelos pedagógicos y tendencias mundiales en formación para el trabajo. 3. Conocimiento Institucional: i. Administración pública; ii. Marco Legal Institucional; iii. Normas de Contratación Pública; iv. Presupuesto Público; v. Contrato de Aprendizaje y Aportes SENA; vi. Gestión de Proyectos vii. Planeación Estratégica.
COMPORTAMENTALES.

8. La Universidad Icesi, a quienes les compartí mi inquietud, si la maestría en Gestión de la Innovación, tiene relación con las funciones de Subdirector de Centro en el Sena; ellos me proporcionan un video institucional en el que se encuentra la conexión del cargo con el perfil de egreso de la maestría <https://www.youtube.com/watch?v=KojoFEDIZKc>
9. Los últimos planes nacionales de desarrollo se han enfocado en fortalecer la productividad de las regiones con la incorporación de la Innovación como parte estratégica, el plan de desarrollo actual " Colombia Potencia de la Vida" involucra de forma precisa, así mismo como lo dice Arturo Luna, ministro de

Ciencia y Tecnología “Nuestra gran apuesta es que la política de Ciencia, Tecnología e Innovación esté basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país”, Tomado del Ministerio de Ciencia y Tecnología”

10. El plan estratégico del SENA (ver adjunto) 2023-2026 denominado “Sembrando el cambio : Por la inclusión, la Sostenibilidad y la Seguridad Humana Toma la innovación como una ruta para enmarcar acciones de cambio:
- “El desarrollo de diez talleres realizados en distintos departamentos del país, con sus grupos de valor e interés, permitió identificar oportunidades y desafíos emergentes entre los que se destacan como factores relevantes de cambio la transformación productiva del campesinado, la economía popular, las economías verdes y circular, seguridad alimentaria, marca SENA y la innovación técnica”

ODS 8	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
	8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

“Tecnologías para Aprender: Política Nacional para Impulsar la Innovación en las Prácticas Educativas a través de las Tecnologías Digitales”

“El mapa estratégico institucional se elabora con base de la metodología de Balanced Scorecard, el cual busca articular las cuatro perspectivas institucionales con el fin de lograr la creación de valor público, por medio de los habilitadores de pertinencia e innovación”

“La innovación y la pertinencia son entendidos como vectores que soportan la gestión de la Entidad, ya que permiten el logro de los objetivos propuestos y la mejora continua”

Incluso menciona indicadores relacionados con la innovación:

Perspectiva - Valor - Objetivo 2	Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GIC	DFP	Número de Empresas y asociaciones beneficiarias de las líneas de Fomento a la Innovación y Extensionismo Tecnológico.	3.816	6.915	3.615	1.100	1.100	1.100

Perspectiva - Misión - Objetivo 4	Innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientada a incrementar su calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-O4-I25 Promover estrategias para la implementación de proyectos y acciones de innovación y emprendimiento que aporten a economía verde y seguridad alimentaria	PM-GIS-GEE	DET - DFP	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I26 Diseñar la política del relacionamiento con el Egresado	DE-PE / PM-FPI / PM-GEAODE	DPDC; DFP;DET	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I27 Diseñar e implementar el plan de articulación de investigación e innovación institucional	PM-GIS	DFP DPDC, DFP, DSNFT, DET	Número de Documentos de investigación elaborados	1.420	916	316	200	200	200
MI-O5-I33 Diseñar e implementar el plan de articulación de investigación e innovación institucional	PM-GIS	DFP DPDC, DFP, DSNFT, DET	Número de Proyectos en Tecnoparques o Hubs de Innovación que fortalecen la Economía Popular acompañados	-	780	180	200	200	200
MI-O4-I28 Fortalecer la ruta articulación emprendimiento e innovación	PM-GEE-GIC	DFP; DSNFT; DET;	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I29 Diseñar e implementar un plan para la educación superior en el SENA	PM-GFP	DFP - DPDC	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En la matriz de riesgo en el mencionado plan, se evidencia un impacto que puede generar la falta de innovación en el mismo, alienado con dependencia del direccionamiento del sistema nacional de formación para el trabajo. Planteando así un objetivo estratégico relacionado con innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientado a incrementar su cobertura, calidad y pertinencia, con enfoque diferencial poblacional y territorial.

Objetivo Estratégico	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Dependencias Relacionadas
Objetivo 2 Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.	Posibilidad de afectación reputacional por no impactar en el fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones debido a la falta de capacidades y gestión territorial.	Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Objetivo 3 Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.	Posibilidad de afectación reputacional por no fortalecer la gestión del capital humano de la Entidad, debido a no gestión del plan estratégico del talento humano	Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Objetivo 4 Innovar en la prestación integral de los servicios de la Entidad, orientada a incrementar su cobertura, calidad pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial	Posibilidad de afectación reputacional por no contar con procesos que permitan la cobertura, calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial en los procesos del SENA debido a la falta de innovación en los procesos.	Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Objetivo 5 Contribuir a la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios institucionales a partir de la gestión de alianzas estratégicas y/o convenios nacionales e internacionales	Posibilidad de afectación reputacional por no ofrecer trámites y servicios cumpliendo con los requisitos de calidad, oportunidad por contar con convenios estratégicos a partir de las necesidades identificadas	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

11.En el mapa de procesos misionales se encuentra uno denominado Gestión de la Innovación y la competitividad”



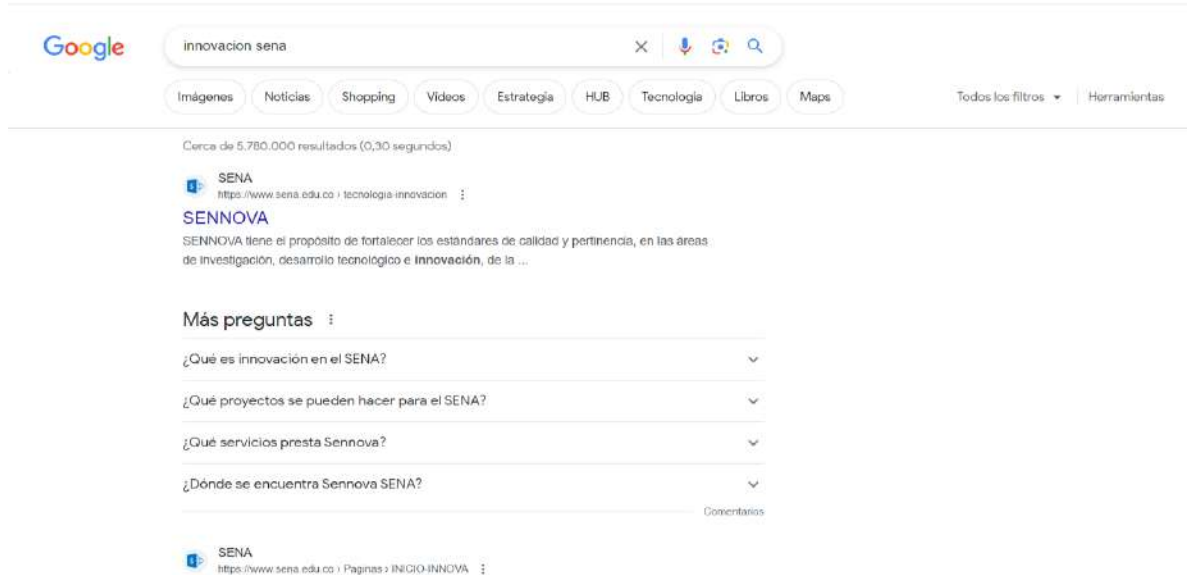
Que Al explorar en el mapa de procesos misionales SIGA encontramos manuales, formatos y guía relacionadas con la Gestión de la Innovación (<https://compromiso.sena.edu.co/mapa/caracterizacion.php?codigo=GIC>) y la Guía del Sistema Nacional de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación con el código SIGA interno DO-012-V08 (se anexa a esta petición)

Hacen parte de este proceso misional programas impulsados por el SENA como lo es la convocatoria SENAINNOVA, el cual es un convenio entre Colombia Productiva y el SENA con el objeto de “aunar esfuerzos para la implementación de la línea programática de fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas”. El programa cofinanciará proyectos que conduzcan a la sofisticación de sus productos/servicios y procesos, mediante la incorporación o transferencia de conocimientos, tecnologías y mejores prácticas y está dirigido a empresas y organizaciones del sector productivo colombiano. O El mismo programa como SENNOVA, el cual es un Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA -SENNOVA-, un programa institucional para la formación integral y la inclusión de procesos de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i en las regiones, que soporta la ejecución de actividades, indicadores y metas establecidas institucionalmente para el alcance de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, observando su pertinencia técnica, territorial y social, a partir de la lectura de las necesidades regionales.

El Fondo Emprender por su parte, es un fondo de capital semilla creado por el SENA para incentivar la creación de empresas y la generación de empleo en Colombia. Su objetivo es cerrar brechas sociales a través de la promoción de ideas *innovadoras*, sostenibles y de gran impacto (dentro de los requisitos para acceder a las convocatorias está que las ideas de negocio deben tener componente innovador)

Son varios y diversos los proyectos que el SENA ha iniciado en el cual la innovación debe estar como pieza clave en su implementación, ahora, por ejemplo, programas como CAMPE-SENA y Full Popular tienen un alto contenido de Innovación, incluso en la Regional Risaralda se inauguró el 31 de enero del presente año, un ambiente denominado Ideagro, diseñado para que la comunidad educativa genere ideas emprendedoras y sostenibles en la etapa de ideación.

12. Al Buscar en google la expresión “Innovación Sena” salen cerca de 5.780.000 resultados.



13. En la respuesta del día 02 de Febrero la ESAP me indicó los factores que tuvieron en cuenta para validar el cumplimiento de requisitos mínimos de acuerdo al numeral 03 de este documento y además aquellos para puntuar por experiencia profesional adicional:

Para efectos de requisito mínimo:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
CEMEX COLOMBIA SA	COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	3/02/2014	1/12/2015
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	20/12/2015	20/02/2017
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	21/02/2017	30/12/2018
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	5/02/2019	13/12/2019
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	3/02/2020	13/09/2020

Sin tener en cuenta la maestría en Gestión de la Innovación.

Para efectos de experiencia adicional tuvieron en cuenta:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	14/09/2020	3/12/2020
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	7/12/2020	16/12/2020
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	1/02/2021	22/12/2021
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIAJE SENA	INSTRUCTOR	24/01/2022	21/12/2022
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	23/01/2023	15/08/2023

14. En relación a la experiencia del Banco Agrario indicando lo siguiente: " no es válida ya que no se puede determinar las fechas en las que desempeñó cada cargo, por lo que las funciones descritas corresponden a este último cargo, sin que exista certeza de que previamente no se hayan desempeñado otros cargos con funciones distintas o de otros niveles de experiencia", sin embargo, es preciso aclarar que el cargo está correcto, las fechas también y en la hoja 2 de certificación, el Banco aclara que el área es " COORDINACIÓN BANCA MICROFINANZAS" y en la hoja 3 y 4 se relacionan las funciones. En el Banco desde el Inicio hasta el final desempeñe el mismo cargo.
15. Para el caso de la experiencia con Financiera Cambiamos SA "no es válida ya que no se puede determinar las fechas en las que desempeñó cada cargo y tampoco posee la relación de las funciones desempeñadas de, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones" para este caso, el cargo en la compañía se denominaba así: Cajero I/ Jefe de Oficina (es la denominación del cargo) y la empresa describió las funciones para ese cargo .(En la certificación no indica que desempeñé el cargo cajero I y Jefe de Oficina, es el mismo cargo)
16. En el anexo de la convocatoria en el numeral 10.4 se describe lo siguiente:
"10.4. MODIFICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES. La terna de candidatos podrá ser modificada cuando se compruebe que: 1) Se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y/o error de digitación en el nombre y número de cédula de los aspirantes; 2) Se cometió error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria; 3) Se compruebe que se presentó documentación o información falsa, adulterada, inexacta o extemporánea; 4) Se evidencie que el aspirante no reúne los requisitos del empleo; 5) Exista suplantación para la presentación de una o más pruebas

dentro de la convocatoria; 6) Se compruebe que hubo fraude en la aplicación o presentación de las pruebas”

PETICIONES

1. Así pues, solicito me den por cumplido el requisito de Maestría que pide el cargo y no que me apliquen las equivalencias, por cuanto mi Maestría se relaciona con las funciones del empleo de Subdirector, específicamente con el numeral 2.6 del eje misional de Relacionamiento con grupo de interés contenido en el anexo técnico del manual de funciones del cargo de Subdirector (Resolución 1458 de 2017).
2. Corregir la puntuación otorgada de la siguiente manera:

Para garantizar los 40 meses de experiencia profesional que pide el perfil:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN MESES
CEMEX COLOMBIA SA	COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	3/02/2014	1/12/2015	22,2
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISALRADA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	20/12/2015	12/06/2017	18

Para puntuación de experiencia profesional adicional requerida a la del perfil:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN MESES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	13/06/2017	7/12/2017	5,9
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	29/01/2018	30/11/2018	10,16
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	5/02/2019	13/12/2019	10,36
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	3/02/2020	3/12/2020	10,13

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	7/12/2020	16/12/2020	0,30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	1/02/2021	22/12/2021	10,80
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIAJE SENA	INSTRUCTOR	24/01/2022	21/12/2022	11,03
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	23/01/2023	15/08/2023	6,80

Un total de 65.48 meses que equivalen a 5.4 años, y teniendo en cuenta la table de equivalencias a experiencia del anexo de la convocatoria serían 5 puntos por año y como máximo puntaje serían 25 puntos. Además de los puntos de experiencia tipo 2 de Financiera Cambiamos SA y Banco Agrario de Colombia S.A

Notificaciones Correo: jhogupi41@hotmail.com

Atentamente;



JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA
C.C. 1.088.269.075

Anexos:

Manual de Funciones Cargo Subdirector de Centro

Respuesta recibida por la Escuela de Administración Pública ESAP

Guía de Orientación para la ejecución y seguimiento de proyectos DO-F-012-V08

Plan Estratégico Sena 2023-2026 "Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la Seguridad Humana"

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE
CENTRO SENA 2023****CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O
SOCIOEMOCIONALES**

La Escuela Superior de Administración Pública dio a conocer los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales el 24 de noviembre de 2023, a través de la plataforma del proceso de selección.

En este listado, el aspirante de código 16939609231255, inscrito al cargo DR007, fue tenido como Aprobado con la puntuación de 57,33 en la prueba de conocimientos. Tras verificar la situación con el listado de calificaciones del aplicativo de la prueba, se observa que el aspirante obtuvo un puntaje aprobatorio de 60,00 puntos, por lo que la observación indicada es correcta y la inconsistencia obedece a un error de digitación en el puntaje señalado en la prueba de conocimientos.

Así las cosas, en virtud de los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar los resultados publicados el 24 de noviembre de 2023, en lo que concierne al aspirante con código 16939609231255, para el cargo DR007, y que quedarán de la siguiente manera:

Código Cargo	Código Participante	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas	Estado
DR007	16939609231255	60,00	90,66	Aprueba

Se publica el 2 de enero de 2024.

**HELGA PAOLA PACHECO RÍOS**

Directora Técnica de Procesos de Selección (E)

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección

Revisó: Fabian Vaca – Dirección de Procesos de Selección

12_530_375_20_0778

Bogotá D.C; 2 de febrero de 2024

Señor

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA

ID: 16942601078147

Correo: JHOGUPI41@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta a reclamación contra resultados de Valoración de Antecedentes, dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023.

Respetado señor Gutierrez Pineda.

Dando cumplimiento al numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y 1-01555 de 2023, los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes fueron publicados el 2 de enero de 2024 en la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

En la misma fecha, y de conformidad al numeral 8.6 del Anexo de las Resoluciones, se publicó el Instructivo para la interposición de reclamaciones, las cuales pudieron ser elevadas el día hábil siguiente, 3 de enero de 2024, a través del formulario dispuesto.

En consecuencia, en su reclamación contra los resultados preliminares de la presente fase señaló lo siguiente:

"EDUCACIÓN

Se contemple mi educación adquirida en el criterio "EDUCACION NO FORMAL " basándose en los criterios y evidencias adjuntadas, las cuales son: (...)

(...) De igual forma las desempeñadas mi rol en Banco Agrario y en mi Rol en Cemex Colombia ejerciendo el cargo de Coordinador Regional de Servicios Financieros,.De acuerdo a la resolución 01-01778 de 2023, las funciones desempeñadas en dichos cargos darían cumplimiento al criterio de evaluación correspondería a experiencia tipo 3.

Relaciono las empresas, fechas de inicio, y terminación, el tiempo en día, el tiempo en meses.

BBVA No tiene los requisitos que piden las certificaciones

Título Grado Ingeniero Financiero 27/01/2012

Fecha expedición tarjeta profesional 04/07/2013

Financiera Cambiamos 12/04/2011 7/03/2013 405 23,16

Banco Agrario 11/03/2013 31/01/2014 326 10,86

Cemex 3/02/2014 1/12/2015 666 22,2

Asur 20/12/2015 30/12/2018 1106 36,86
 Sena 2016 1/02/2016 7/12/2016 310 10,3
 Sena 2017 23/01/2017 7/12/2017 318 10,6
 Sena 2018 29/01/2018 30/11/2018 305 10,16
 Sena 2019 5/02/2019 13/12/2019 311 10,36
 Sena 2020 3/02/2020 3/12/2020 304 10,1
 Sena 2020 7/12/2020 16/12/2020 9 0,3
 Sena 2021 1/02/2021 22/12/2021 324 10,8
 Sena 2022 24/01/2022 21/12/2022 331 11,03
 Sena 2023 23/01/2023 15/08/2023 204 6,8
 TOTAL, EXPERIENCIA MESES 173,6
 TOTAL, EXPERIENCIA SENA 80,5
 Requisito piden perfil 40 meses Total experiencia SENA en meses adicionales después de descontado el requisito mínimo del perfil del cargo 40,5"

Por lo tanto, la Escuela Superior de Administración Pública procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que la fase de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Por lo tanto, la Escuela adelantó la valoración únicamente con los documentos aportados en la fase de inscripciones a través de la plataforma del proceso. Así mismo, los documentos que son susceptible de obtener puntuación son aquellos **adicionales** al requisito mínimo, y que además cumplan con las demás condiciones establecidas en las reglas del Anexo de las Resoluciones.

Por lo tanto, el aspirante se encuentra inscrito al cargo de Subdirector de Centro, con código SC086, de la Dirección Regional Risaralda, obtenido la siguiente puntuación:

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	15	Exp. Tipo 1	10
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	0
Total	15	Exp. Tipo 4	0
		Total	10

Con relación a los periodos a continuación mencionados, es necesario aclarar que no generan puntuación ya que fueron tenidos en cuenta para dar cumplimiento al requisito mínimo de experiencia, por lo que los documentos que son válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales al tiempo exigido para el cargo al cual aplicó:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
CEMEX COLOMBIA SA	COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	3/02/2014	1/12/2015
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	20/12/2015	20/02/2017
ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	21/02/2017	30/12/2018
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	5/02/2019	13/12/2019
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	3/02/2020	13/09/2020

Los siguientes periodos, fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 1, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	14/09/2020	3/12/2020
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	7/12/2020	16/12/2020
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	1/02/2021	22/12/2021
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIAJE SENA	INSTRUCTOR	24/01/2022	21/12/2022
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	23/01/2023	15/08/2023

Frente a la experiencia obtenida en BANCO BBVA COLOMBIA, no es válida para otorgar puntuación ya que únicamente será valorada la experiencia profesional relacionada, por lo que el periodo fue desempeñado con anterioridad a la fecha de obtención del título profesional.

En cuanto a los siguientes periodos, indicamos que no pueden ser tenidos como válidos ya que se traslapan con el periodo certificado por ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL RISARALDA, por lo que el tiempo de

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones según el numeral 4.6 del Anexo:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	1/02/2016	7/12/2016
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	23/01/2017	7/12/2017
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	29/01/2018	30/11/2018

Con respecto a la experiencia de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – ASESOR COMERCIAL, no es válida ya que no se puede determinar las fechas en las que desempeñó cada cargo, por lo que las funciones descritas corresponden a este último cargo, sin exista certeza de que previamente no se hayan desempeñado otros cargos con funciones distintas o de otros niveles de experiencia.

Con respecto a la experiencia de FINANCIERA CAMBIAMOS SA, no es válida ya que no se puede determinar las fechas en las que desempeñó cada cargo y tampoco posee la relación de las funciones desempeñadas de, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones.

Ahora, con ocasión a las reclamaciones interpuestas, la Escuela efectuó una nueva revisión de los documentos aportados en la plataforma, en garantía al derecho del debido proceso y en igualdad de criterios para todos los participantes, y su resultado será dado a conocer a través de la publicación de los resultados definitivos.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el puntaje obtenido en la fase de Valoración de Antecedentes, y que será publicado en la plataforma del proceso de selección <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

Reclamación contra los resultados preliminares de Valoración de Antecedentes

Nombres y apellidos *

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA

Cédula *

(Ingresa su número de cédula sin utilizar puntos, comas o cualquier otro símbolo)

1088269075

Diligencie aquí su reclamación contra el puntaje obtenido en el factor Educación

(Si no desea elevar reclamación sobre el factor Educación, puede dejar el espacio en blanco)

Validando los resultados obtenidos en las distintos puntos evaluados realizo unas respectivas observaciones para ser consideradas y se contemple una re-evaluación en los puntos publicados.

EDUCACIÓN

Se contemple mi educación adquirida en el criterio "EDUCACION NO FORMAL " basándose en los criterios y evidencias adjuntadas, las cuales son:

1. Con el fin de fortalecer mis habilidades para el trabajo y desarrollo humano y profesional he realizado un total de 1480 horas en cursos cortos o educación complementaria, la cual cuenta como no formal, dado a que cada uno de los cursos es de menos de 160 horas. Ahora bien, es de aclarar que han sido impartidos en su mayoría por el SENA, entidad de formación para el trabajo y desarrollo Humano y que dichos cursos NO hacen parte de inducciones, capacitaciones de ingreso y/o promoción dado que el vínculo que tengo con la entidad ha sido de contratista, razón por la cual todos los cursos adjuntos han sido para la gestión de nuevas herramientas y aprendizajes, en función de cumplir cabalmente con los objetos contractuales de mi cargo, profesión y crecimiento personal, por lo anterior solicito sea revisado el puntaje con base a las evidencias enviadas, evaluar y corregir los puntos que corresponden al criterio de más de 160 horas de formación que equivale a 5 puntos.

- a. Orientación de la formación profesional 80 horas
- b. Fortalecimiento de las competencias didácticas docentes para la formación por proyectos 60 horas
- c. Planeación pedagógica en la formación profesional 60 Horas
- d. Estructura de proyectos de investigación 80 Horas
- e. Aplicación de herramientas de pensamiento creativo en la formación por proyectos 48 Horas
- f. Formulación de proyectos mediante la Metodología del marco lógico y MGA 28 Horas
- g. Ciclo de conferencias acompañamiento al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los instructores 12 Horas
- h. Desarrollo de habilidades digitales para la gestión de la información 48 Horas
- i. Desarrollo de habilidades para el desempeño del instructor Sena 96 Horas
- j. Desarrollo de habilidades y herramientas para la sistematización de experiencias pedagógicas 60 horas
- k. Diplomado en asociatividad, emprendimiento y habilidades gerenciales 120 horas
- l. Ejercicio derechos fundamentales en el trabajo 48 horas
- m. Equidad de género una cuestión de respeto 8 horas
- n. formación en ambientes virtuales de aprendizaje. 48 horas
- o. Fundamentos básicos para la elaboración de nómina y prestaciones sociales. 40 horas
- p. Necesidades del cliente y proceso de negociación 24 horas
- q. Herramientas en competencias básicas para aspirantes a funcionarios Sena 40 horas

- q. Introducción a la metodología investigativa 40 horas
- r. Liquidación de nómina y prestaciones sociales 40 horas
- s. orientación de la formación profesional 80 horas
- t. Excel financiero 40 horas
- u. Aplicación de metodologías para el análisis financiero empresarial 40 horas
- v. Aplicación de normas y reglas ortográficas en la redacción de documentos empresariales 40 horas
- w. Comunicación en ingles b1.1 / pre intermedio 60 horas
- x. Comunicación en ingles b1.2 / pre intermedio 60 horas
- y. Desarrollo de procesos comunicativos básicos de forma oral y escrita en ingles 40 horas
- z. Fundamentos de inglés a2 40 horas
- aa. Fundamentos de inglés a1 40 horas
- bb. Inglés II 60 horas

Diligencie aquí su reclamación contra el puntaje obtenido en el factor Experiencia

(Si no desea elevar reclamación sobre el factor Experiencia, puede dejar el espacio en blanco)

NOTA: La ley 2039 de 2020 contempla la posibilidad de contar la experiencia como profesional después de la terminación de títulos tecnológicos. Además el decreto 952 de 2021 contempla la posibilidad de validar hasta el 90% la experiencia previa a la obtención del título profesional

Ante lo anterior:

1. El título de Tecnólogo lo adquirí el 16 de abril de 2010 por lo cual se contempla la experiencia adquirida en la empresa Cambiamos SA en la cual ingresé a ejercer mi rol como jefe de oficina el 12 de abril del 2011, aplicaría para ser valorada de acuerdo a lo definido en el "Manual de funciones del subdirector de centro" las cuales son funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano. De igual forma las desempeñadas mi rol en Banco Agrario y en mi Rol en Cemex Colombia ejerciendo el cargo de Coordinador Regional de Servicios Financieros, De acuerdo a la resolución 01-01778 de 2023, las funciones desempeñadas en dichos cargos darían cumplimiento al criterio de evaluación correspondería a experiencia tipo 3.

Relaciono las empresas, fechas de inicio, y terminación, el tiempo en día, el tiempo en meses.

EMPRESA Inicio Terminación Días Meses

BBVA No tiene los requisitos que piden las certificaciones

Título Grado Ingeniero Financiero 27/01/2012

Fecha expedición tarjeta profesional 04/07/2013

Financiera Cambiamos 12/04/2011 7/03/2013 405 23,16

Banco Agrario 11/03/2013 31/01/2014 326 10,86

Cemex 3/02/2014 1/12/2015 666 22,2

Asur 20/12/2015 30/12/2018 1106 36,86

Sena 2016 1/02/2016 7/12/2016 310 10,3

Sena 2017 23/01/2017 7/12/2017 318 10,6

Sena 2018 29/01/2018 30/11/2018 305 10,16

Sena 2019 5/02/2019 13/12/2019 311 10,36

Sena 2020 3/02/2020 3/12/2020 304 10,1

Sena 2020 7/12/2020 16/12/2020 9 0,3

Sena 2021 1/02/2021 22/12/2021 324 10,8

Sena 2022 24/01/2022 21/12/2022 331 11,03

Sena 2023 23/01/2023 15/08/2023 204 6,8

TOTAL, EXPERIENCIA MESES 173,6

TOTAL, EXPERIENCIA SENA 80,5

Requisito piden perfil 40 meses Total experiencia SENA en meses adicionales después de descontado el requisito mínimo del perfil del cargo 40,5

Diferencia en años de Total de experiencia SENA Adicional- Tipo 1 3,37 Puntos totales por experiencia Adicional SENA tipo 1 (5 puntos por año) 16,9

2. Al tomar el historial de mi experiencia profesional después de otorgado mi título como tecnólogo, contaría con un total de 173.6 meses, o si se contempla posterior a mi título profesional el cual fue adquirido el 27 de enero del 2012 se contemplaría un total de 163.96 meses de experiencia o en caso que se contemple posterior a la expedición de mi tarjeta profesional el 04 Julio de 2013 sería de 146.63 meses.

De igual forma en la institución Sena me he desempeñado como instructor en los diferentes programas de formación los cuales llevo ejerciendo desde el 01 de febrero del 2016. Experiencia que de acuerdo con la resolución 01-01778 de 2023 sería experiencia tipo 1.

Al realizar la contabilización en meses en el criterio "experiencia tipo 1" sería de 80.53 meses. Y contemplando los 40 meses que exige de experiencia profesional el perfil quedarían un total 40.53 meses que equivalen a 3.37 años de experiencia adicional tipo 1. Por tanto, acogiéndome al criterio el cual habla de "5 puntos por cada año de experiencia certificada" se estaría contemplando un total de 16.9 puntos.

En este sentido es preciso aclarar que la experiencia de Aseur no se ha contabilizado porque en algunos meses fue paralela a la prestación de Servicios con el Sena, sin embargo, tampoco se contabilizó los meses en los que no tuve vínculos con el Sena

Por ejemplo Enero de 2016, Diciembre de 2016, Enero y Diciembre de 2017, Enero y Diciembre de 2018 que sería experiencia tipo 1.

Ante lo anterior solicito muy cordialmente validar los puntos otorgados :

- ☐ Los puntos de experiencia tipo 3 (Serían alrededor de 11 a 13 puntos)
- ☐ Los puntos de experiencia tipo 1 (Serían alrededor de 17)

Observaciones adicionales

(Si no desea hacer alguna observación adicional, puede dejar el espacio en blanco)

Para una mayor comprensión de la justificación de la ley 2039 de 2020 y el decreto 952 de 2021 y que no se desintegren los datos de la tabla de la experiencia envío un documento pdf al correo directivos-sena2023@esap.edu.co con el asunto RECLAMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023 – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CC -1088269075



Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial [Crear mi propio formulario](#)

[Privacidad y cookies](#) | [Términos de uso](#)



Su reclamación ha sido radicada con éxito. La fecha en la que se dará a conocer la respuesta será informada posteriormente a través de la plataforma del proceso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

Algo importante que puede hacer a continuación

Guardar mi respuesta

Simplifique la recopilación de datos y obtenga información inteligente hoy mismo.

Utilice Formularios para crear fácilmente encuestas o cuestionarios, y obtenga información al instante.

→ Comenzar





Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial [Crear mi propio formulario](#)

El propietario de este formulario no ha proporcionado una declaración de privacidad sobre cómo utilizarán los datos de tus respuestas. No proporcionas información personal o confidencial. | [Términos de uso](#)

RECLAMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023 – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CC -1088269075

jhonatan gutierrez pineda <jhogupi41@hotmail.com>

Mié 3/01/2024 2:27 PM

Para:Convocatoria Directivos SENA 2023 <directivos-sena2023@esap.edu.co>

 1 archivos adjuntos (366 KB)

reclamación JGP final.pdf;

Señores Esap, Cordial Saludo

Adjunto documento pdf que soporta y complementa la reclamación sobre la publicación de resultados preliminares de valoración de antecedentes que realicé por el link

<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=iANPshvm4EO557qIsNUSHh32JzScFJhBkIMf6YeahiJUNTgzWk1EN1pGWU9HUE5HUjdROUFFSkdRNS4u>

Dado que no me permitió vincular toda la información en los campos definidos.

Agradezco su acostumbrada colaboración

Pereira 03 de enero del 2024

ASUNTO: RECLAMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023 – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Señores ESAP,

Validando los resultados obtenidos en las distintos puntos evaluados realizo unas respectivas observaciones para ser consideradas y se contemple una re-evaluación en los puntos publicados.

EDUCACIÓN

Se contemple mi educación adquirida en el criterio ***“EDUCACION NO FORMAL”*** basándose en los criterios y evidencias adjuntadas, las cuales son:

1. Con el fin de fortalecer mis habilidades para el trabajo y desarrollo humano y profesional he realizado un total de 1480 horas en cursos cortos o educación complementaria, la cual cuenta como no formal, dado a que cada uno de los cursos es de menos de 160 horas. Ahora bien, es de aclarar que han sido impartidos en su mayoría por el SENA, entidad de formación para el trabajo y desarrollo Humano y que dichos cursos NO hacen parte de inducciones, capacitaciones de ingreso y/o promoción dado que el vínculo que tengo con la entidad ha sido de contratista, razón por la cual todos los cursos adjuntos han sido para la gestión de nuevas herramientas y aprendizajes, en función de cumplir cabalmente con los objetos contractuales de mi cargo, profesión y crecimiento personal, por lo anterior solicito sea revisado el puntaje con base a las evidencias enviadas, evaluar y corregir los puntos que corresponden al criterio de más de 160 horas de formación que equivale a 5 puntos.
 - a. Orientación de la formación profesional 80 horas
 - b. Fortalecimiento de las competencias didácticas docentes para la formación por proyectos 60 horas
 - c. Planeación pedagógica en la formación profesional 60 Horas
 - d. Estructura de proyectos de investigación 80 Horas
 - e. Aplicación de herramientas de pensamiento creativo en la formación por proyectos 48 Horas
 - f. Formulación de proyectos mediante la Metodología del marco lógico y MGA 28 Horas
 - g. Ciclo de conferencias acompañamiento al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los instructores 12 Horas
 - h. Desarrollo de habilidades digitales para la gestión de la información 48 Horas
 - i. Desarrollo de habilidades para el desempeño del instructor Sena 96 Horas
 - j. Desarrollo de habilidades y herramientas para la sistematización de experiencias pedagógicas 60 horas

- k. Diplomado en asociatividad, emprendimiento y habilidades gerenciales 120 horas
- l. Ejercicio derechos fundamentales en el trabajo 48 horas
- m. Equidad de género una cuestión de respeto 8 horas
- n. formación en ambientes virtuales de aprendizaje. 48 horas
- o. Fundamentos básicos para la elaboración de nómina y prestaciones sociales. 40 horas
- p. Necesidades del cliente y proceso de negociación 24 horas
- q. Herramientas en competencias básicas para aspirantes a funcionarios Sena 40 horas
- r. introducción a la metodología investigativa 40 horas
- s. Liquidación de nómina y prestaciones sociales 40 horas
- t. orientación de la formación profesional 80 horas
- u. Excel financiero 40 horas
- v. Aplicación de metodologías para el análisis financiero empresarial 40 horas
- w. Aplicación de normas y reglas ortográficas en la redacción de documentos empresariales 40 horas
- x. Comunicación en inglés b1.1 / pre intermedio 60 horas
- y. Comunicación en inglés b1.2 / pre intermedio 60 horas
- z. Desarrollo de procesos comunicativos básicos de forma oral y escrita en inglés 40 horas
- aa. Fundamentos de inglés a2 40 horas
- bb. Fundamentos de inglés a1 40 horas
- cc. Inglés II 60 horas

EXPERIENCIA

Con respecto a la evaluación de la experiencia y basándome en los criterios enunciados en la numeral 8.4 del anexo de las resoluciones, veo dos observaciones en mi perfil profesional las cuales son:

NOTA: La ley 2039 de 2020 contempla la posibilidad de contar la experiencia como profesional después de la terminación de títulos tecnológicos. Además, yo realicé una reclamación relacionada con el tema en la pregunta 64 de las pruebas de conocimientos básicos y me respondieron:

Ítem Nro.	64
Clave	C
Respuesta del aspirante	A
Bibliografía	Ley 2039 de 2020 (julio 27). "por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias.
Justificación de la opción A	Esta opción no es correcta porque a partir de la ley 2039 de 2020, artículo 2, las pasantías y prácticas son consideradas como experiencia profesional laboral válida.
Justificación de la opción C	Esta opción es correcta puesto que para establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación para el trabajo y desarrollo humano a partir de la ley 2039 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias, contrato laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado

En el párrafo 1 y 2 del artículo 2 de la mencionada ley dice lo siguiente:

PARÁGRAFO 1. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

PARÁGRAFO 2. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público

El decreto 952 de 2021 en su artículo 2.2.5.6.3 indica lo siguiente : *Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.*

Artículo 2.2.5.6.5. Certificación de experiencia adquirida por desarrollo de contratos laborales y contratos de prestación de servicios. Para acreditar la experiencia previa adquirida por contratos laborales y contratos de prestación de servicios, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces en las entidades públicas solo tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos que expidan a su respecto las entidades contratantes.

Ante lo anterior:

1. El título de Tecnólogo lo adquirí el **16 de abril de 2010** por lo cual se contempla la experiencia adquirida en la empresa **Cambiamos SA** en la cual ingresé a ejercer mi rol como jefe de oficina el 12 de abril del 2011, aplicaría para ser valorada de acuerdo a lo definido en el **“Manual de funciones del subdirector de centro”** las cuales son funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano. De igual forma las desempeñadas mi rol en **Banco Agrario** y en mi Rol en **Cemex Colombia** ejerciendo el cargo de **Coordinador Regional de Servicios Financieros**, .De acuerdo a la resolución 01-01778 de 2023, las funciones desempeñadas en dichos cargos darían cumplimiento al criterio de evaluación correspondería a **experiencia tipo 3**.

Relaciono las empresas, fechas de inicio, y terminación, el tiempo en día, el tiempo en meses.

EMPRESA	Inicio	Terminación	Días	Meses
BBVA	No tiene los requisitos que piden las certificaciones			
Título Grado Ingeniero Financiero		27/01/2012		
Fecha expedición tarjeta profesional		04/07/2013		
Financiera Cambiamos	12/04/2011	7/03/2013	405	23,16
Banco Agrario	11/03/2013	31/01/2014	326	10,86
Cemex	3/02/2014	1/12/2015	666	22,2
Asur	20/12/2015	30/12/2018	1106	36,86
Sena 2016	1/02/2016	7/12/2016	310	10,3
Sena 2017	23/01/2017	7/12/2017	318	10,6
Sena 2018	29/01/2018	30/11/2018	305	10,16
Sena 2019	5/02/2019	13/12/2019	311	10,36
Sena 2020	3/02/2020	3/12/2020	304	10,1
Sena 2020	7/12/2020	16/12/2020	9	0,3
Sena 2021	1/02/2021	22/12/2021	324	10,8
Sena 2022	24/01/2022	21/12/2022	331	11,03
Sena 2023	23/01/2023	15/08/2023	204	6,8
TOTAL, EXPERIENCIA MESES				173,6
TOTAL, EXPERIENCIA SENA				80,5
Requisito piden perfil	40 meses	Total experiencia SENA en meses adicionales después de descontado el requisito mínimo del perfil del cargo		40,5
Diferencia en años de Total de experiencia SENA Adicional-Tipo 1	3,37	Puntos totales por experiencia Adicional SENA tipo 1 (5 puntos por año)		16,9

2. Al tomar el historial de mi experiencia profesional después de otorgado mi título como tecnólogo, contaría con un total de 173.6 meses, o si se contempla posterior a mi título profesional el cual fue adquirido el 27 de enero del 2012 se contemplaría un total de 163.96 meses de experiencia o en caso que se contemple posterior a la expedición de mi tarjeta profesional el 04 Julio de 2013 sería de 146.63 meses.

De igual forma en la institución Sena me he desempeñado como instructor en los diferentes programas de formación los cuales llevo ejerciendo desde el 01 de febrero del 2016. Experiencia que de acuerdo con la resolución 01-01778 de 2023 sería **experiencia tipo 1**.

Al realizar la contabilización en meses en el criterio “**experiencia tipo 1**” sería **de 80.53 meses**. Y contemplando los 40 meses que exige de experiencia profesional el perfil quedarían un total 40.53 meses que equivalen a 3.37 años de experiencia adicional **tipo 1**. Por tanto, acogiéndome al criterio el cual habla de “5 puntos por cada año de experiencia certificada” se estaría contemplando un total de 16.9 puntos.

En este sentido es preciso aclarar que la experiencia de Aseur no se ha contabilizado porque en algunos meses fue paralela a la prestación de Servicios con el Sena, sin embargo, tampoco se contabilizó los meses en los que no tuve vínculos con el Sena

Por ejemplo Enero de 2016, Diciembre de 2016, Enero y Diciembre de 2017, Enero y Diciembre de 2018 que sería experiencia tipo 1.

Ante lo anterior solicito muy cordialmente validar los puntos otorgados por experiencia así:

- ✓ Los puntos de experiencia tipo 3 que corresponden a la registrada en Banco Agrario, Financiera Cambiamos SA y Cemex Colombia (serían alrededor de 13 puntos, en el entendido que son dos puntos por año en caso se contarse desde la terminación del Título de tecnólogo y de 11 puntos en caso de contarse a partir de la expedición de la tarjeta profesional)
- ✓ Los puntos de experiencia tipo 1 que corresponde a la registrada en el Sena como contratista luego de descontar los 40 meses del perfil, y la de Aseur para los meses en los que no estaba actuando como contratista SENA. (Serían alrededor de 17 puntos)
- ✓ Al revisar la información me doy cuenta que la certificación del Banco BBVA no corresponde con lo solicitado por lo cual en este escrito de reclamación no se relaciona.

Quedo atento a una respuesta por parte de ustedes y de antemano agradezco el tiempo y la atención prestada.

Cordialmente,

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES
REGIONALES DEL SENA 2023
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES
DE CENTRO SENA 2023**

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación del listado de resultados preliminares de Valoración de Antecedentes de los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Frente a los criterios de puntuación, la Resolución No.1-01697 de 2023 modificó el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones, por lo que el factor de Educación fue valorado según la siguiente tabla y se visualiza en los resultados de la siguiente manera:

Columna	EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
				40
Ed. Formal	Educación Formal	<i>Técnica profesional</i>	5	25
		<i>Tecnología</i>	5	
		<i>Título profesional</i>	10	
		<i>Especialización</i>	10	
		<i>Maestría</i>	20	
		<i>Doctorado</i>	20	
ETDH	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	<i>5 o más</i>	10	10
		<i>4</i>	8	
		<i>3</i>	6	
		<i>2</i>	4	
		<i>1</i>	2	
Ed. Informal	Educación informal	<i>160 o más horas</i>	5	5
		<i>Entre 120 y 159 horas</i>	4	
		<i>Entre 80 y 119 horas</i>	3	
		<i>Entre 40 y 79 horas</i>	2	
		<i>Hasta 39 horas</i>	1	

En cuanto al factor de Experiencia, la Resolución No. 01-01778 de 2023 modificó el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones, de la siguiente manera:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Columna	EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
			60
Exp Tipo 1	Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Exp Tipo 2	Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en otros departamentos</u>	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Exp Tipo 3	Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	16
Exp Tipo 4	Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en otros departamentos</u>	1 puntos por cada año de experiencia certificada	4

Así mismo, se informa que los resultados del aspirante con código de inscripción 16938448674347 e inscrito al cargo SC072 serán publicados una vez se encuentren en firme sus resultados de la prueba de conocimientos y habilidades blandas, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ciénaga – Magdalena en la acción de tutela de radicado 47189-31-05-001-2023-00116-00.

Las reclamaciones contra los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes podrán ser elevadas **únicamente el 3 de enero de 2024**, de conformidad a lo señalado en el numeral 8.6 del Anexo de las Resoluciones.

Para ello, los aspirantes podrán radicar su reclamación a través del siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/jC9SxAPj1F>. Igualmente, en la plataforma del proceso de selección se encontrará un instructivo para su diligenciamiento y acceso.

El listado relaciona a los aspirantes con su código de inscripción, junto con el código del cargo al cual se inscribió, los puntajes obtenidos en cada factor de valoración y su puntaje total:

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933436083967	DR001	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16934950027884	DR001	25	0	0	25	20	0	0	2	22	47
16941859395865	DR001	25	0	0	25	0	0	16	3	19	44
16935927006073	DR001	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16939745121047	DR001	25	0	0	25	5	0	4	0	9	34
16938710077287	DR001	25	0	0	25	5	0	0	0	5	30
16938820536964	DR001	20	0	0	20	10	0	0	0	10	30
16942669797536	DR001	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16939675056405	DR001	0	0	0	0	5	0	2	0	7	7
16939316075796	DR002	20	0	0	20	25	0	4	0	29	49
16933554812879	DR002	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16938398308735	DR002	10	0	0	10	20	0	12	0	32	42
16939223687184	DR002	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16933397788983	DR003	20	0	0	20	25	3	16	0	44	64
16937886511067	DR003	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16939401293375	DR003	25	0	0	25	25	0	6	1	32	57
1693354665988	DR003	20	0	0	20	25	0	6	0	31	51
16933270855705	DR003	25	0	0	25	20	0	2	0	22	47
16932508150132	DR003	0	2	0	2	25	0	4	0	29	31
16939393002072	DR003	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16935127881125	DR004	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16937595244419	DR004	10	0	0	10	25	15	2	4	46	56
16936862415003	DR004	25	0	0	25	25	0	4	0	29	54
16937881328737	DR004	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16936671319097	DR004	0	0	0	0	25	9	0	0	34	34
16937095359678	DR005	25	0	0	25	25	15	6	0	46	71

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935522088679	DR005	15	0	0	15	25	0	16	0	41	56
1693490708255	DR005	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16937742433016	DR005	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16935030948651	DR005	20	0	0	20	5	9	0	4	18	38
16938687931057	DR005	10	0	0	10	10	6	0	4	20	30
16938846457602	DR005	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16938472425068	DR006	20	0	0	20	25	0	12	0	37	57
169336381862	DR006	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16943850242497	DR006	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16939454668405	DR007	25	0	0	25	25	15	16	1	57	82
16938984696775	DR007	25	0	3	28	25	0	4	4	33	61
16934113583011	DR007	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
1693681622131	DR007	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16935701481054	DR007	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
1693942309894	DR007	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16939609231255	DR007	25	0	4	29	5	0	2	0	7	36
16938577002813	DR007	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16938664315516	DR008	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16943831953172	DR008	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16939416762052	DR008	20	0	0	20	25	3	16	0	44	64
16941234939113	DR008	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16933344616691	DR008	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16936106773132	DR008	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16939146210742	DR008	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16937744245387	DR008	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16942679070826	DR008	25	0	0	25	20	0	0	0	20	45

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16941345386798	DR008	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16943983755203	DR008	20	0	0	20	5	6	2	0	13	33
16932405067315	DR009	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16932295969169	DR009	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16941074436444	DR009	25	0	0	25	20	0	10	0	30	55
1693928752761	DR009	10	0	0	10	25	3	16	0	44	54
16935198120651	DR009	25	0	0	25	0	0	16	0	16	41
16938801505491	DR009	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938018463522	DR010	25	0	0	25	25	0	14	0	39	64
16938697032023	DR010	25	0	0	25	20	12	6	0	38	63
16938847073071	DR010	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16936672827673	DR010	25	0	0	25	25	0	4	1	30	55
16939517481113	DR010	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16939268125644	DR010	25	0	0	25	0	15	0	2	17	42
16942084286445	DR011	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16937002869658	DR011	20	0	0	20	25	15	0	0	40	60
16939479100797	DR011	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16939386694465	DR011	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16932574399373	DR012	20	0	0	20	25	15	16	4	60	80
16937868888508	DR012	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16933217350822	DR012	20	0	0	20	25	15	0	1	41	61
16938903669495	DR012	25	0	0	25	5	0	16	1	22	47
16938696889938	DR012	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938667268823	DR013	25	0	0	25	25	9	16	0	50	75
16932533512632	DR013	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
1693671527026	DR013	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16943954851909	DR013	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16941447697199	DR013	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
1693444666512	DR014	25	0	0	25	25	3	16	0	44	69
16938797498051	DR014	25	0	0	25	25	12	0	0	37	62
1693513108313	DR014	20	0	0	20	25	0	14	0	39	59
16942091238524	DR014	20	0	0	20	25	0	6	0	31	51
16937818405549	DR014	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939427559582	DR014	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16937909317439	DR015	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16937988565611	DR015	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16932622170497	DR015	25	0	0	25	25	0	8	0	33	58
16932347829486	DR015	20	0	0	20	25	6	2	1	34	54
16937784207141	DR015	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16936254326839	DR015	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693429743443	DR015	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16943769124085	DR015	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16935197856412	DR015	20	0	0	20	25	0	0	0	25	45
16932326536582	DR015	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16936900111188	DR015	20	0	0	20	10	0	0	0	10	30
16939362509163	DR015	0	0	0	0	0	0	12	0	12	12
16935840852385	DR016	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
1693766145332	DR016	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16934876496934	DR016	25	0	0	25	0	0	8	0	8	33
16933316240119	DR016	0	0	0	0	20	0	4	0	24	24
16937448435637	DR016	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16932301187541	DR017	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933579475188	DR017	20	0	0	20	0	0	16	0	16	36
16941843219611	DR017	10	0	0	10	0	0	6	0	6	16
1693511943183	DR017	10	0	0	10	0	0	2	0	2	12
16936784431338	DR018	25	0	0	25	20	0	16	0	36	61
1693512252818	DR018	25	0	0	25	25	0	10	0	35	60
1693584393315	DR018	25	0	0	25	25	0	8	0	33	58
1693882439212	DR018	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
1693426567629	DR018	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16940106067323	DR018	25	0	0	25	0	0	6	0	6	31
16932697766378	DR018	0	0	0	0	20	0	4	0	24	24
16934981703426	DR018	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16933175358145	DR019	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16939262385082	DR019	25	0	0	25	0	3	12	0	15	40
16939201366703	DR019	20	0	0	20	0	12	0	4	16	36
16934076804337	DR019	25	0	0	25	5	0	0	0	5	30
16937442172496	DR019	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16932650250802	DR019	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16938479286707	DR020	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16936724091922	DR020	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16933215101408	DR020	25	0	0	25	0	0	16	0	16	41
16942912406954	DR020	25	0	0	25	0	0	12	0	12	37
16939506702399	DR020	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16943588707193	DR020	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16938621729923	DR020	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16937069069338	DR020	10	0	0	10	0	3	8	0	11	21
16934808960114	DR021	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934491895253	DR021	25	0	0	25	25	0	10	0	35	60
16932658499676	DR021	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938842929015	DR021	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16939597713792	DR021	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16943809126879	DR021	10	0	0	10	0	3	0	0	3	13
16938455614943	DR022	20	0	0	20	25	3	16	0	44	64
16940220852817	DR022	25	0	0	25	25	0	8	0	33	58
16938743781738	DR022	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16938887586023	DR022	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938822285994	DR022	20	0	0	20	25	0	6	0	31	51
16942835744654	DR022	20	0	0	20	0	0	16	0	16	36
16934013772535	DR022	15	0	0	15	10	0	8	0	18	33
16937763343456	SC001	20	0	0	20	15	0	8	0	23	43
1693859369064	SC001	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
1693687615223	SC001	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16938834192261	SC001	15	0	0	15	0	15	0	4	19	34
1693868302231	SC001	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16938446421745	SC001	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938318231693	SC001	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
16942801179087	SC002	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16943037763086	SC002	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16935851251079	SC002	15	0	0	15	25	0	6	0	31	46
16939751081992	SC002	0	0	5	5	25	9	6	0	40	45
16937437370483	SC002	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16935403231823	SC002	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16938008994968	SC002	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934912589898	SC002	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16938295412548	SC003	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16942925510435	SC003	20	0	0	20	20	0	10	0	30	50
16933572791249	SC003	0	0	0	0	25	15	0	2	42	42
16938832519494	SC003	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16934869561429	SC003	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16935714892462	SC003	25	0	0	25	0	15	0	0	15	40
16935761058813	SC003	20	0	0	20	5	0	0	0	5	25
1693852970444	SC003	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16932334162349	SC004	15	0	0	15	25	0	14	0	39	54
16935697830187	SC004	20	0	0	20	5	0	0	0	5	25
16938670916246	SC004	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16936819480598	SC005	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16943889254534	SC005	10	0	0	10	20	0	6	0	26	36
16934993464876	SC005	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16939567581444	SC005	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16932322995311	SC005	10	0	0	10	5	0	0	4	9	19
16937802929783	SC006	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16939258001712	SC006	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16933385724069	SC006	0	0	0	0	20	0	12	0	32	32
16932456692728	SC006	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16938614408777	SC007	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16935705130724	SC007	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16943569938564	SC007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16938728907643	SC008	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
1693324079896	SC008	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933256980274	SC008	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16932382124472	SC008	10	0	0	10	15	6	0	4	25	35
16938568904427	SC008	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16932669457156	SC008	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16932516487528	SC008	10	0	0	10	10	0	4	0	14	24
16939147902801	SC008	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16935190901127	SC008	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16933376624635	SC009	15	0	0	15	25	0	16	0	41	56
16933302646445	SC009	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16937766899636	SC009	0	0	0	0	25	6	10	0	41	41
16936009361102	SC009	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939471997847	SC009	10	0	0	10	5	12	0	4	21	31
16932608823973	SC009	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
1693871619026	SC010	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
1693358951818	SC010	10	0	0	10	20	0	12	0	32	42
16933124555121	SC010	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16938284066459	SC010	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16933279153047	SC010	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16935830402835	SC010	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16932290187871	SC011	25	0	0	25	20	0	8	0	28	53
16939610103226	SC011	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16935995583129	SC011	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16932535349979	SC011	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16938372934161	SC011	15	0	0	15	0	15	0	4	19	34
16938308751375	SC011	10	0	0	10	20	3	0	1	24	34
16938419976734	SC011	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16932663703306	SC011	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16939243600881	SC011	20	0	0	20	0	6	0	0	6	26
16939341253435	SC011	15	0	0	15	10	0	0	0	10	25
16938484899171	SC011	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16936953633244	SC011	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16938746961432	SC012	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16936876812641	SC012	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16932345007778	SC012	10	0	0	10	15	0	4	0	19	29
16938736738801	SC013	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16932543577815	SC013	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16935962981975	SC013	5	0	0	5	0	12	0	0	12	17
16937853061655	SC014	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932568173603	SC014	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16938781274717	SC014	10	0	2	12	20	0	0	0	20	32
16939314090738	SC014	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16937068852709	SC014	0	0	0	0	5	15	0	0	20	20
16935006618098	SC016	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16934953678397	SC016	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16938414850175	SC016	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16939280180766	SC016	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16938766271509	SC016	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16938690040206	SC016	10	0	0	10	0	15	0	4	19	29
16937127505517	SC016	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16943870357619	SC016	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16935808161433	SC016	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16938823284767	SC016	10	0	0	10	5	9	0	0	14	24

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934157411986	SC016	10	0	0	10	0	0	8	0	8	18
16936712158586	SC016	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
1693494404629	SC017	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16939084742489	SC017	25	0	5	30	25	0	4	0	29	59
16932415698322	SC017	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939474567953	SC017	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
1693692047627	SC017	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16942088723876	SC017	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16939354332814	SC017	25	0	0	25	0	12	0	1	13	38
16938773614965	SC017	0	0	0	0	25	3	6	0	34	34
1693315455928	SC017	10	0	0	10	20	0	0	3	23	33
16937772505645	SC017	5	0	0	5	25	0	0	0	25	30
16937992660298	SC017	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938552361398	SC017	15	0	0	15	5	0	0	0	5	20
16936198756798	SC017	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16934271169127	SC017	10	0	0	10	0	0	4	0	4	14
16939265800954	SC018	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16933237373344	SC018	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16938746746545	SC018	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16932505182218	SC018	10	0	0	10	20	0	8	0	28	38
16932635682271	SC018	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939676392259	SC018	10	0	0	10	15	0	4	0	19	29
16937730139965	SC018	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
1693943595742	SC019	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16938769722834	SC019	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939432538721	SC019	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934224178531	SC019	25	0	0	25	0	0	16	0	16	41
16935585654585	SC019	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16938764635662	SC019	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16942637380345	SC019	10	0	0	10	0	12	0	1	13	23
16935830426706	SC019	10	0	0	10	5	0	0	4	9	19
16939422570269	SC020	25	0	0	25	25	0	10	0	35	60
16938347514103	SC020	15	0	0	15	25	0	8	0	33	48
16939520903428	SC020	20	0	4	24	15	0	0	0	15	39
16939476185762	SC020	0	0	0	0	25	0	6	4	35	35
16938651307597	SC020	5	0	0	5	25	0	4	0	29	34
16938841406259	SC020	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16943862241883	SC020	10	0	0	10	15	0	4	0	19	29
16939388219027	SC020	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16943577757459	SC020	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16939318965765	SC020	0	0	0	0	20	0	4	0	24	24
16938817211034	SC020	0	0	0	0	0	0	12	0	12	12
16942174945498	SC020	0	0	0	0	0	0	10	0	10	10
16938897378163	SC021	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16941163542995	SC022	25	0	0	25	25	6	10	0	41	66
16936701211639	SC022	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16939612597888	SC022	10	0	0	10	0	15	8	4	27	37
16936728508002	SC023	20	0	5	25	25	0	0	0	25	50
16935199726639	SC023	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16942727602327	SC023	10	0	0	10	5	15	0	4	24	34
16933590752967	SC023	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16938848420146	SC024	20	0	0	20	25	15	4	1	45	65

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933103393231	SC024	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
1693766604441	SC024	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16939277924	SC024	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16932427804349	SC024	25	0	0	25	0	0	0	4	4	29
1694116307143	SC024	10	0	0	10	0	0	8	0	8	18
1693263456228	SC025	20	0	0	20	25	9	16	2	52	72
16942112934227	SC025	25	0	0	25	25	3	16	0	44	69
16938469483752	SC025	10	0	0	10	25	15	0	0	40	50
16935884230461	SC025	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16943153538796	SC025	20	0	0	20	25	0	2	0	27	47
16934394558923	SC025	10	0	0	10	25	0	8	3	36	46
16935404365436	SC025	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16932609906313	SC025	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16935307476685	SC025	0	6	5	11	0	0	0	0	0	11
16936167593927	SC026	20	0	2	22	5	15	0	4	24	46
16938294601042	SC026	0	0	0	0	25	0	16	2	43	43
16938690298355	SC026	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16932659694605	SC026	20	0	5	25	15	0	0	0	15	40
16934081323538	SC026	20	0	0	20	0	12	6	0	18	38
16939410530209	SC026	10	0	0	10	0	15	0	0	15	25
16938747174782	SC027	20	0	0	20	25	15	6	0	46	66
16937932010582	SC027	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16942667844335	SC027	20	0	0	20	25	0	2	0	27	47
16943670105841	SC027	20	0	0	20	25	0	2	0	27	47
16939464714997	SC027	25	0	0	25	20	0	0	0	20	45
16938816016495	SC027	10	0	0	10	20	0	10	0	30	40

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16936646815453	SC027	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16934946269635	SC027	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16944030059053	SC027	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16938858382016	SC027	20	0	0	20	0	0	4	0	4	24
16932336088411	SC027	0	0	0	0	0	15	0	4	19	19
16937872747528	SC027	10	0	0	10	0	6	0	2	8	18
16933511788455	SC027	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
1693269848002	SC028	20	0	0	20	25	15	12	0	52	72
16935355011732	SC028	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16934909611317	SC028	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939502809662	SC028	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16943851813909	SC028	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16936651909176	SC028	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16939629572637	SC028	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16932409424395	SC029	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16937871281543	SC029	10	0	3	13	25	0	10	0	35	48
16938443706294	SC030	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16932517674897	SC030	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16935287761637	SC030	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16932515831509	SC030	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16938678349924	SC030	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16937606940561	SC030	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16939173660701	SC030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16932567232829	SC031	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16937877881159	SC031	25	0	0	25	20	0	8	0	28	53
16937626174064	SC031	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934094769617	SC031	20	0	0	20	25	0	4	0	29	49
16937606908985	SC031	20	0	0	20	0	0	12	0	12	32
16935799979976	SC032	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16934052867636	SC032	5	0	0	5	15	0	12	0	27	32
16938548426892	SC033	10	0	0	10	15	0	8	0	23	33
16941796972932	SC033	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16932360492517	SC033	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16933149946911	SC033	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16935098227665	SC034	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939261272075	SC034	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16935179112249	SC034	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
1693261982217	SC035	20	0	0	20	25	0	10	0	35	55
16938768168826	SC035	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16939268601479	SC035	0	0	0	0	25	0	2	1	28	28
16940428488073	SC035	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16937935965295	SC035	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16935055887628	SC035	0	0	0	0	20	3	0	0	23	23
16932556071607	SC035	15	0	0	15	0	0	2	0	2	17
16933222558784	SC035	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16936734053144	SC035	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16933204876894	SC035	10	0	0	10	0	0	4	0	4	14
16932390462578	SC036	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16935993578833	SC036	20	0	0	20	25	0	10	0	35	55
16937598252954	SC036	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16938823437242	SC036	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16935402523258	SC036	10	0	0	10	20	0	6	0	26	36

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935201730994	SC037	25	0	0	25	25	0	10	0	35	60
16934062812308	SC037	20	0	0	20	25	0	14	0	39	59
16936096924722	SC037	20	0	0	20	10	15	0	0	25	45
16933381322803	SC037	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16933396473188	SC037	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16937724924026	SC037	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16932265139984	SC037	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939277048186	SC037	10	0	0	10	5	3	16	0	24	34
16936607739454	SC037	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16939421322128	SC037	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
169352287677	SC037	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16943931919444	SC037	10	0	0	10	0	9	0	4	13	23
16933284792141	SC037	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16937583983662	SC037	0	0	0	0	0	15	0	4	19	19
16933143748463	SC037	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16933373518457	SC037	0	0	0	0	0	0	14	0	14	14
16938704444275	SC037	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
16932291058724	SC038	20	0	0	20	25	0	12	0	37	57
16937890755216	SC038	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932322293512	SC038	25	0	0	25	10	0	2	0	12	37
16938303443972	SC038	20	0	0	20	15	0	0	0	15	35
16932543892329	SC038	10	0	0	10	0	15	0	2	17	27
16934242203354	SC038	15	0	0	15	5	0	0	0	5	20
16939502361133	SC038	0	0	0	0	0	6	0	0	6	6
16934301244941	SC039	20	0	0	20	25	0	6	0	31	51
16938419824928	SC039	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938872261523	SC039	25	0	0	25	20	0	0	0	20	45
16936731702778	SC039	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16939077837731	SC039	10	0	0	10	25	3	2	0	30	40
16938800685285	SC039	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16938578689553	SC040	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16938782002838	SC040	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938847168025	SC040	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693871051256	SC040	20	0	0	20	25	0	6	0	31	51
1694392243345	SC040	20	0	0	20	25	0	2	0	27	47
16937866245825	SC040	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16938669716584	SC040	10	0	0	10	5	6	16	0	27	37
16934444754504	SC040	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16936686765358	SC040	20	0	0	20	5	0	6	0	11	31
1693885785449	SC040	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16936721981372	SC040	0	0	0	0	25	0	0	1	26	26
16941983722808	SC040	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16938738924255	SC040	20	0	0	20	5	0	0	0	5	25
16941914846794	SC040	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16933579456036	SC040	20	0	0	20	0	0	0	4	4	24
16939631093094	SC040	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16938323299358	SC040	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16932452234572	SC040	10	0	0	10	0	6	0	2	8	18
1693795081345	SC040	10	0	0	10	0	0	6	0	6	16
16938389542689	SC040	10	0	0	10	0	6	0	0	6	16
16937644437983	SC040	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16932690020795	SC040	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16936647641531	SC040	10	0	0	10	0	0	0	4	4	14
16937766353031	SC041	20	0	0	20	25	0	12	0	37	57
16938496281442	SC041	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16939617946347	SC041	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16939373265536	SC041	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16939321585438	SC041	20	0	0	20	20	0	2	0	22	42
16933613200496	SC041	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16937449999663	SC041	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16938816045292	SC041	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16938838849896	SC041	5	0	0	5	25	0	2	0	27	32
16939652664931	SC041	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16934897608039	SC041	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16939207260533	SC041	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16939423238665	SC042	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16936781110002	SC042	5	0	0	5	25	0	14	0	39	44
16939533021621	SC042	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
1693961595157	SC042	15	0	0	15	15	0	0	0	15	30
1693865105505	SC042	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16939516474019	SC042	15	0	0	15	5	6	0	1	12	27
16938437157627	SC042	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
16943723951215	SC042	10	0	4	14	0	3	0	0	3	17
16932571433005	SC042	0	0	0	0	0	3	4	0	7	7
16932307165794	SC043	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16938334131243	SC043	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16938777038264	SC043	20	0	0	20	25	0	10	0	35	55
16938819455375	SC043	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933202782964	SC043	5	0	2	7	25	0	16	0	41	48
169396406304	SC043	15	0	0	15	25	0	2	0	27	42
16938664083899	SC043	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16939399662803	SC043	10	0	0	10	10	0	16	0	26	36
16932967128888	SC043	0	0	0	0	25	0	10	0	35	35
16932240538669	SC043	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16939606660497	SC043	20	0	0	20	5	0	0	0	5	25
16936710591694	SC043	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16932598533492	SC044	25	0	0	25	25	0	4	0	29	54
16932372274345	SC044	15	0	0	15	25	0	14	0	39	54
1693239152913	SC044	25	0	0	25	15	0	8	0	23	48
16936720637081	SC044	15	0	0	15	25	0	8	0	33	48
16936988952358	SC044	25	0	0	25	20	0	2	0	22	47
16938704489562	SC044	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16937808744354	SC044	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16938741652018	SC044	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939241214798	SC044	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16939113632695	SC044	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
1693265908309	SC044	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16934292596289	SC045	20	0	0	20	25	0	2	0	27	47
16933181810699	SC045	25	0	0	25	20	0	0	0	20	45
16941251280214	SC045	0	0	0	0	25	3	16	0	44	44
16939627938001	SC045	0	0	0	0	25	0	10	0	35	35
16939447023456	SC045	20	0	0	20	10	0	2	0	12	32
16933280670388	SC045	10	0	2	12	10	6	4	0	20	32
16935912653334	SC045	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934442147826	SC045	0	0	0	0	25	0	2	3	30	30
1693509144491	SC045	10	0	0	10	0	0	8	4	12	22
16938272831042	SC045	10	0	0	10	0	0	12	0	12	22
16938617850417	SC045	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16941856600639	SC045	10	0	0	10	0	3	0	0	3	13
1693879292331	SC046	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16939265235355	SC046	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16937831906036	SC046	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16938830593777	SC046	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16939349861717	SC046	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938637774865	SC047	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16934402414174	SC047	10	0	0	10	10	0	16	0	26	36
1693884552808	SC047	10	0	0	10	5	0	2	0	7	17
16938409470967	SC047	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2
1693878199231	SC047	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16943902747772	SC048	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16932537778464	SC048	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16938720935997	SC048	10	0	0	10	0	0	8	0	8	18
16939691978099	SC049	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16939551992909	SC050	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
1694059530153	SC050	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939035970065	SC050	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16937452584862	SC050	0	0	1	1	0	0	12	0	12	13
1693520865481	SC051	25	0	0	25	25	0	2	0	27	52
16937138774431	SC051	15	0	0	15	25	0	10	0	35	50
16941121404727	SC051	10	0	0	10	0	0	2	0	2	12

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16937613334173	SC051	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
16942059116719	SC051	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16939570766341	SC052	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16935107895215	SC052	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16936895565917	SC052	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939610572885	SC052	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16937664664611	SC052	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
1693791175237	SC052	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
1693961779233	SC052	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938810487497	SC052	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16941001342369	SC052	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16943859851525	SC053	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16943022318171	SC053	15	0	4	19	25	0	4	0	29	48
16936174426139	SC053	20	0	0	20	25	0	2	0	27	47
16932325582136	SC053	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
1693664229831	SC053	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16939641695821	SC053	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16939468337429	SC053	10	0	0	10	15	6	0	0	21	31
16933461551467	SC053	10	0	0	10	10	6	0	0	16	26
16934073954399	SC053	5	0	0	5	0	0	4	0	4	9
16937773714631	SC054	20	0	0	20	25	3	16	0	44	64
1693875639881	SC054	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16937036723841	SC054	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938027039301	SC054	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939495080858	SC054	0	0	0	0	25	12	8	0	45	45
16936585081497	SC054	0	0	0	0	25	6	8	0	39	39

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
1694121483266	SC054	0	0	1	1	25	0	10	0	35	36
16938875451931	SC054	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16934533671982	SC055	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16934201362423	SC055	10	0	0	10	25	15	4	3	47	57
16939332901619	SC055	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939607951636	SC055	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938736867574	SC055	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
1693233576448	SC055	10	0	0	10	20	0	4	0	24	34
16932275804362	SC055	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16935226538149	SC057	10	0	0	10	20	12	0	0	32	42
16935351319919	SC057	15	0	0	15	25	0	2	0	27	42
16939342628783	SC057	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16939068794307	SC057	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16935268620472	SC057	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16937832509488	SC057	10	0	0	10	5	0	4	4	13	23
16938560895772	SC058	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16939314054433	SC058	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16943090423013	SC058	25	0	0	25	25	0	4	0	29	54
16934070971071	SC058	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938784202624	SC058	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16937899287497	SC058	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16937615761358	SC058	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16938404998527	SC058	10	0	0	10	10	0	6	0	16	26
16937902742248	SC058	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16934022045755	SC058	0	0	0	0	0	0	16	0	16	16
16932311214421	SC059	25	0	0	25	20	0	16	0	36	61

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16939341336177	SC059	25	0	0	25	25	0	8	0	33	58
16939399082302	SC059	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16932235509112	SC059	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16938765295895	SC059	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16939326946567	SC060	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16933522634718	SC060	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16939443590369	SC060	20	0	0	20	0	0	16	0	16	36
1693933338529	SC060	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
1693515279713	SC060	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
1693241250652	SC060	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16936103058181	SC060	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16938529716251	SC060	10	0	0	10	0	0	8	2	10	20
16933236973119	SC060	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16939181952335	SC060	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16936767693896	SC061	25	0	0	25	25	0	10	0	35	60
16932679989182	SC061	10	6	0	16	25	0	16	0	41	57
16943212038669	SC061	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16933194174214	SC061	10	0	4	14	25	0	6	2	33	47
16937892842926	SC061	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16939152623575	SC061	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16937783727098	SC061	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16936921617761	SC061	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
1693416100107	SC061	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939373155753	SC061	20	0	1	21	0	0	16	0	16	37
16939707930986	SC061	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16933207945283	SC061	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16943691780821	SC061	10	0	0	10	0	0	6	0	6	16
1693930111524	SC061	10	0	0	10	0	0	0	1	1	11
16939299454812	SC061	0	0	0	0	0	0	6	0	6	6
16936058069275	SC062	10	0	0	10	25	12	16	0	53	63
16934103518271	SC062	10	0	0	10	15	0	16	0	31	41
16938415496042	SC062	20	0	0	20	10	0	0	2	12	32
1693945336962	SC062	10	0	0	10	0	0	8	0	8	18
16939605157437	SC062	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16932357662414	SC062	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16932337152623	SC062	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16937852157165	SC062	0	0	0	0	0	6	0	0	6	6
16937732355672	SC063	20	0	0	20	25	12	2	0	39	59
16933310195118	SC063	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693837673222	SC063	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16943661162594	SC063	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16938661487534	SC063	5	0	0	5	25	0	8	0	33	38
16938006358866	SC063	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939433287426	SC063	10	6	0	16	0	15	0	2	17	33
16938817763205	SC063	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16932657995304	SC063	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16933225940593	SC063	0	0	2	2	15	0	0	0	15	17
16937969753323	SC063	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
1693874501937	SC064	25	0	0	25	25	12	16	1	54	79
1693841849744	SC064	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16936625118508	SC064	20	0	0	20	25	6	8	0	39	59
16939509077434	SC064	20	0	0	20	25	0	4	4	33	53

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16933271310415	SC064	10	0	0	10	25	12	6	0	43	53
16937868688075	SC064	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16935118462232	SC064	20	0	0	20	20	0	8	0	28	48
16932543136293	SC064	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16932307731647	SC064	25	0	0	25	0	15	0	2	17	42
16933446158176	SC064	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16943990826035	SC064	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16932298674729	SC064	0	0	0	0	0	9	0	2	11	11
16938872847565	SC064	0	0	0	0	0	6	0	0	6	6
1693512329508	SC065	25	2	0	27	25	15	16	1	57	84
16933598604971	SC065	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16934253330125	SC065	20	0	0	20	25	6	10	0	41	61
16934897865318	SC065	20	0	0	20	25	0	12	0	37	57
16932367767413	SC065	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693855268035	SC065	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932583419884	SC065	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939446835332	SC065	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16939465971598	SC065	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16935743432068	SC065	10	0	3	13	25	3	4	0	32	45
16936120718812	SC065	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16939628686073	SC065	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16937845886621	SC065	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16939304214203	SC065	10	0	0	10	5	15	0	1	21	31
16933587342811	SC065	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16938367099351	SC065	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16935244914403	SC065	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16932512716278	SC065	15	0	0	15	0	0	6	0	6	21
1693489005672	SC065	10	0	0	10	0	0	10	0	10	20
16932268319533	SC065	0	0	0	0	5	12	0	0	17	17
16943937325282	SC065	0	0	0	0	0	0	12	1	13	13
16933636636234	SC066	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
1693714413269	SC066	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
169369636201	SC066	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939221716541	SC067	20	0	0	20	25	0	10	0	35	55
16938147580569	SC067	10	0	0	10	25	12	4	0	41	51
16936717429158	SC067	15	0	0	15	25	0	6	0	31	46
16935376871511	SC067	25	0	0	25	0	15	0	3	18	43
16939190851408	SC067	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16936606019742	SC067	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16932323386452	SC067	10	0	0	10	0	9	0	0	9	19
1693251179722	SC067	0	0	0	0	15	3	0	0	18	18
1693790437844	SC067	5	0	0	5	0	0	4	0	4	9
1693347155654	SC068	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16933435138869	SC068	25	0	0	25	25	0	8	0	33	58
16938794889534	SC068	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
169351831691	SC068	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16936018271087	SC068	15	0	0	15	20	0	0	0	20	35
16939233336237	SC068	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16933567959842	SC068	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16939471327132	SC068	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16937925876998	SC068	0	0	0	0	20	0	4	0	24	24
16934224718081	SC068	0	0	0	0	0	0	16	0	16	16

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938616735886	SC069	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16943160558936	SC069	0	0	0	0	20	15	0	0	35	35
16934291588243	SC069	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16939323072339	SC069	10	0	0	10	5	0	10	0	15	25
16935974899464	SC069	10	0	0	10	5	0	0	1	6	16
16939268757138	SC069	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16935918328099	SC069	0	0	0	0	0	3	0	0	3	3
16938779445775	SC070	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16943510413645	SC070	25	0	0	25	10	15	0	4	29	54
1693348749359	SC070	0	0	0	0	25	15	12	0	52	52
1693866810775	SC070	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16936850639281	SC070	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16933684786617	SC070	10	0	0	10	15	0	16	0	31	41
16939449854376	SC070	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16933991587496	SC070	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16933327591471	SC070	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938631857625	SC070	0	0	0	0	15	0	8	0	23	23
1693252992078	SC070	15	0	0	15	0	0	0	0	0	15
16933519612845	SC070	10	0	0	10	0	3	0	0	3	13
16934295128666	SC071	20	0	0	20	25	0	10	1	36	56
16934939500258	SC071	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16935821857027	SC071	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16933394782296	SC071	25	0	0	25	0	6	8	0	14	39
16932332333814	SC071	20	0	0	20	0	15	0	4	19	39
16937960950735	SC071	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16937962097796	SC071	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935856684053	SC071	0	0	0	0	0	15	0	0	15	15
16943902918612	SC071	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16939149740123	SC071	0	0	0	0	0	3	0	0	3	3
16933993668651	SC072	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16936146924417	SC072	0	0	0	0	25	15	8	1	49	49
16939230695668	SC072	10	0	0	10	0	15	12	0	27	37
16934924146002	SC072	25	0	0	25	0	0	0	4	4	29
16938895111121	SC072	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16934410958842	SC072	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938829530276	SC072	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16932423346771	SC073	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
1693832902408	SC073	10	0	0	10	20	9	0	3	32	42
16939530860804	SC073	0	0	0	0	25	0	12	4	41	41
16932536054692	SC073	10	0	2	12	10	15	0	0	25	37
16939506522263	SC073	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938710521639	SC073	0	0	0	0	15	3	0	0	18	18
16939370581554	SC073	10	0	0	10	5	0	0	2	7	17
1693251550975	SC074	20	0	0	20	25	15	4	4	48	68
16932326314902	SC074	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16943644651333	SC074	10	0	0	10	20	15	0	1	36	46
16937523533876	SC074	0	0	0	0	25	3	12	0	40	40
16934515842162	SC074	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939619079178	SC074	10	0	0	10	10	12	0	0	22	32
16938332321348	SC074	10	0	0	10	0	0	2	1	3	13
16933642536586	SC075	25	0	0	25	20	0	10	0	30	55
16938888432625	SC075	20	0	0	20	20	0	12	0	32	52

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16939442882695	SC075	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16938519558316	SC075	10	0	0	10	20	0	12	0	32	42
16933413110573	SC075	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16933510922681	SC075	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16943095038754	SC075	20	0	0	20	5	0	10	0	15	35
16939663243064	SC075	25	0	0	25	5	0	0	0	5	30
1693920338205	SC075	10	0	0	10	5	0	12	0	17	27
1693940662568	SC075	0	0	0	0	5	3	0	0	8	8
16939575785156	SC075	5	0	0	5	0	3	0	0	3	8
16938736185536	SC076	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16938420662567	SC076	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16933258434925	SC076	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
169335141577	SC076	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16942000322498	SC076	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16936019299116	SC076	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
1693844102733	SC076	10	0	0	10	0	6	6	3	15	25
16932638967136	SC076	10	0	0	10	0	0	14	0	14	24
16933297477209	SC076	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16932359897365	SC076	10	0	0	10	0	3	0	4	7	17
16940530832382	SC076	10	0	0	10	0	0	0	4	4	14
1693890904077	SC077	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16934913414023	SC077	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16935105399293	SC077	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16935450938336	SC077	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16938642611421	SC077	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16933047153611	SC077	0	0	0	0	10	0	2	2	14	14

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938616800926	SC078	15	0	0	15	25	0	4	0	29	44
16933374451285	SC078	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16936744961756	SC078	15	0	0	15	25	0	0	0	25	40
16936706916998	SC078	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
1693227028909	SC078	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
1693232214836	SC078	0	0	0	0	0	0	4	0	4	4
16939584963755	SC079	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932244032934	SC079	10	0	0	10	25	0	6	1	32	42
16939553921443	SC079	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16937763675705	SC079	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16938265275417	SC079	25	0	0	25	5	6	0	0	11	36
16943154859254	SC079	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
1693873471033	SC079	20	0	0	20	10	0	0	0	10	30
16942006392626	SC079	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16932405685674	SC079	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16939545718714	SC080	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16938452796438	SC080	25	0	3	28	25	0	6	0	31	59
16941000357333	SC080	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16936690053343	SC080	10	0	3	13	25	0	6	0	31	44
16938457385077	SC080	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16932400337895	SC080	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
1693886794978	SC080	10	0	0	10	25	3	0	0	28	38
1693860506874	SC080	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16938713738788	SC080	10	0	0	10	25	0	0	1	26	36
16937029074407	SC080	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16933478954045	SC080	15	0	0	15	15	0	0	0	15	30

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934491468044	SC080	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16938860806176	SC080	15	0	0	15	15	0	0	0	15	30
16936073992282	SC080	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16932299214699	SC080	10	0	0	10	0	15	0	0	15	25
16932467339612	SC080	20	0	0	20	0	0	4	0	4	24
16938472418605	SC080	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16936206854335	SC080	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1693837113057	SC081	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16938704190632	SC081	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932579987142	SC081	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16936191504662	SC081	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16939186979915	SC081	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
1693603535733	SC082	5	0	0	5	25	15	0	4	44	49
16935190711671	SC082	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16938801875655	SC082	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16939287825392	SC082	0	0	0	0	25	0	10	0	35	35
16936140783243	SC082	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938809354843	SC082	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16932707320269	SC083	25	0	0	25	25	0	14	0	39	64
16935158575564	SC083	10	0	0	10	25	9	4	0	38	48
16939378680459	SC083	5	0	0	5	25	3	0	0	28	33
16933462081095	SC083	5	0	0	5	5	0	0	0	5	10
16935165968117	SC084	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16939468934043	SC084	20	0	0	20	25	9	10	0	44	64
16938623709383	SC084	15	0	0	15	25	6	16	2	49	64
16937541700251	SC084	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16937566594761	SC084	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939577639456	SC084	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16938761645416	SC085	20	0	0	20	25	0	0	0	25	45
16939606228018	SC085	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16938014035874	SC085	10	0	0	10	0	15	4	2	21	31
16934286290152	SC085	20	0	0	20	10	0	0	0	10	30
16935006683624	SC085	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
16932262299442	SC086	20	0	0	20	0	15	0	0	15	35
16942601078147	SC086	15	0	0	15	10	0	0	0	10	25
16939651507383	SC086	5	0	0	5	15	0	0	0	15	20
16939623240042	SC086	0	0	0	0	0	0	12	0	12	12
16934921372452	SC087	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
1693790375017	SC087	20	0	0	20	25	3	0	0	28	48
16941183466372	SC087	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
16935098764175	SC087	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
1693238124674	SC087	0	0	0	0	25	0	6	3	34	34
1693699839018	SC087	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938738134339	SC087	20	0	0	20	0	0	4	0	4	24
16939526846221	SC087	0	0	0	0	0	0	16	0	16	16
16943805981369	SC087	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
169435981379	SC088	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
16938740479925	SC088	20	0	0	20	25	3	16	0	44	64
1693783604213	SC088	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16933147058015	SC088	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693838134248	SC088	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46
1693337325759	SC088	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16939132165822	SC088	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16943075482055	SC088	10	0	0	10	0	15	2	1	18	28
16937525299116	SC088	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16933902150973	SC088	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16932541714556	SC089	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16932545746676	SC089	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16943928222867	SC089	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
1693325804388	SC089	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16938865447518	SC089	0	0	0	0	25	0	10	0	35	35
16939467296437	SC089	25	0	0	25	5	0	0	0	5	30
16932378796996	SC089	5	0	0	5	15	0	0	0	15	20
16942800433755	SC090	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16938738707569	SC090	25	0	0	25	20	0	16	0	36	61
16932515401942	SC090	10	0	0	10	25	9	8	3	45	55
16936179547849	SC090	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16938738137344	SC090	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16943426648449	SC090	20	0	0	20	0	15	0	1	16	36
16939293193681	SC090	20	0	0	20	5	0	10	0	15	35
16934471975283	SC090	0	0	0	0	25	0	2	0	27	27
16934898377735	SC090	15	0	0	15	5	0	0	0	5	20
16939461600092	SC090	10	0	0	10	10	0	0	0	10	20
169391685926	SC090	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16932576610608	SC091	25	0	0	25	10	15	0	0	25	50
16932531026681	SC091	5	0	0	5	25	0	12	0	37	42
16943029225287	SC091	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16933222403278	SC091	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938377650395	SC091	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938091769924	SC091	0	0	0	0	15	0	4	0	19	19
16933451729289	SC091	5	0	0	5	5	0	0	0	5	10
169352240988	SC091	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
16939201883032	SC092	15	6	0	21	25	0	10	0	35	56
16939319434607	SC092	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932573716176	SC092	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16939300038419	SC092	5	0	0	5	25	0	12	0	37	42
16939389603634	SC092	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
1693601172707	SC092	10	0	0	10	15	12	0	0	27	37
16933615384846	SC092	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
169379005792	SC092	0	0	0	0	0	0	8	0	8	8
16938322269657	SC093	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693840574413	SC093	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46
16938671711524	SC093	10	0	0	10	10	0	16	0	26	36
16935844851417	SC093	20	0	0	20	0	0	0	2	2	22
16938866778437	SC094	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938420774253	SC094	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16938839841655	SC094	10	0	0	10	15	0	16	0	31	41
16937486052937	SC094	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16938006386502	SC094	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16933168203662	SC094	10	0	0	10	20	0	8	0	28	38
16938394492632	SC094	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939332854754	SC094	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16943176580538	SC094	20	0	0	20	5	0	4	0	9	29
16938805708389	SC094	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
1693952316442	SC094	10	0	0	10	0	0	14	0	14	24
16939607685585	SC094	15	0	0	15	0	0	0	0	0	15
16935414830746	SC094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16936833499747	SC095	15	0	0	15	25	0	12	0	37	52
16934283049382	SC095	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16937446275838	SC095	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939511784164	SC095	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
1693321161718	SC095	10	0	0	10	20	0	16	0	36	46
1693868717044	SC095	15	0	0	15	25	0	6	0	31	46
16939458121022	SC095	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
1693928556166	SC095	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16936629058897	SC095	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16939148584292	SC095	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16937571364616	SC096	25	0	0	25	10	15	0	4	29	54
16935859042913	SC096	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16938417058835	SC096	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16938736575978	SC096	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938385069677	SC096	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16941966480538	SC097	25	0	0	25	20	0	0	0	20	45
16937983387342	SC097	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16939482542779	SC097	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16934472476359	SC097	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16939459750864	SC097	20	0	0	20	0	0	16	0	16	36
16934285379549	SC097	0	0	0	0	25	0	10	0	35	35
16933115681622	SC097	0	0	2	2	25	0	6	0	31	33
16937579756881	SC097	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938038682213	SC097	0	0	0	0	0	0	4	0	4	4
16935001799359	SC097	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16939562730742	SC098	10	0	0	10	25	15	6	0	46	56
16932331528537	SC098	25	0	0	25	5	0	16	0	21	46
16938796500936	SC098	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
1693845639383	SC098	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16938770550882	SC098	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
1693588867098	SC098	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16934994941473	SC099	10	0	0	10	25	15	8	4	52	62
16937529045093	SC099	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939459077302	SC099	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938193104491	SC099	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46
16938636881075	SC100	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693488127933	SC100	10	0	0	10	15	12	0	0	27	37
16941816710375	SC100	15	0	0	15	20	0	0	0	20	35
16938885533724	SC100	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
1693484327434	SC100	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16938867398373	SC100	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
1693864690084	SC100	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
1693533811075	SC101	25	0	0	25	25	0	12	0	37	62
16933480670269	SC101	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16933574771689	SC101	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16939396334862	SC101	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16938833850328	SC101	15	0	0	15	10	0	0	0	10	25
16939160079208	SC101	10	0	0	10	5	0	0	0	5	15
16943602165727	SC102	25	0	0	25	20	12	0	3	35	60

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16932534925027	SC102	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16933433065461	SC102	25	0	0	25	25	0	0	0	25	50
16942753400841	SC102	25	0	0	25	0	15	0	4	19	44
16939381175519	SC102	0	0	0	0	25	0	10	0	35	35
1693452548569	SC102	5	0	0	5	20	0	8	0	28	33
16938718802395	SC102	0	0	0	0	25	0	8	0	33	33
16936827483448	SC102	20	0	0	20	0	0	0	1	1	21
16938462923462	SC102	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16935316564733	SC102	0	0	0	0	10	0	2	0	12	12
16933354348745	SC104	25	0	0	25	25	15	10	4	54	79
16933451041781	SC104	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16939294147237	SC104	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16934221141685	SC104	0	0	0	0	25	0	2	4	31	31
16939295511836	SC104	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30
16933055734304	SC104	20	0	0	20	10	0	0	0	10	30
16935085795472	SC104	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26
16938843757537	SC104	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16939562259143	SC104	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16937969976335	SC104	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16939303363261	SC104	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2
16938408291356	SC105	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939186789554	SC105	10	0	0	10	25	0	10	0	35	45
16933632201791	SC105	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16937090020214	SC105	10	0	0	10	20	6	0	0	26	36
16934090166704	SC105	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16935182757981	SC105	10	0	0	10	20	0	0	0	20	30

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16937028791853	SC105	20	0	0	20	0	0	2	3	5	25
16939555818895	SC105	10	0	0	10	5	3	2	0	10	20
16939409106038	SC106	10	0	0	10	25	9	16	0	50	60
16943079240139	SC106	25	0	0	25	20	0	8	0	28	53
16933153845141	SC106	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16934330946516	SC106	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16935715474722	SC107	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16939220055549	SC107	10	0	0	10	25	15	0	4	44	54
16939417644493	SC107	20	0	0	20	20	0	12	0	32	52
16938771250509	SC107	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16939599965228	SC107	10	0	0	10	25	0	12	0	37	47
1693964759482	SC107	20	0	0	20	0	15	0	3	18	38
16939729287821	SC107	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
1693333296978	SC107	25	0	0	25	0	9	0	1	10	35
16938598614306	SC107	10	0	0	10	15	0	0	0	15	25
16937835465715	SC107	20	0	0	20	0	0	4	0	4	24
16938896570142	SC107	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16939444567824	SC107	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16934282283341	SC107	0	0	0	0	0	3	0	0	3	3
16942691096853	SC108	0	0	0	0	0	12	0	0	12	12
16933282799269	SC109	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16937760690092	SC109	15	0	0	15	25	0	16	0	41	56
16932668476805	SC109	10	0	0	10	15	9	4	0	28	38
16941886311079	SC109	10	0	0	10	10	0	10	3	23	33
16937979853154	SC109	25	0	0	25	0	6	0	0	6	31
16939441658383	SC109	20	0	0	20	5	0	4	0	9	29

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938746142499	SC109	10	0	0	10	0	0	8	3	11	21
16938549570181	SC110	25	0	0	25	25	0	14	0	39	64
169388309076	SC110	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16939480805428	SC110	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16942294012088	SC110	10	0	0	10	25	0	16	2	43	53
16938635056011	SC110	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16938767272658	SC110	25	0	0	25	15	0	0	0	15	40
16938722858314	SC110	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939301274711	SC110	20	0	0	20	0	0	10	0	10	30
16937933898931	SC110	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938385003425	SC110	0	0	0	0	0	15	0	3	18	18
16933193135137	SC110	10	0	0	10	0	0	6	0	6	16
16942755835464	SC110	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
16934138051671	SC110	10	0	2	12	0	0	0	0	0	12

Se publica el 2 de enero de 2024.


HELGA PAOLA PACHECO RÍOS

Directora Técnica de Procesos de Selección (E)
 Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección 
 Revisó: Fabian Vaca – Dirección de Procesos de Selección 

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co



ORIENTACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SENNOVA

SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

GRUPO GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA FORMACIÓN
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2023



Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	6
2	MARCO ESTRATÉGICO SENNOVA.....	7
3	MISIONALIDAD DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SENNOVA.....	8
4	ESTRUCTURA OPERACIONAL DE SENNOVA.....	9
4.1	Articulación.....	10
5	ACTUALIZACIÓN A LAS ORIENTACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS EN LA VIGENCIA 2023.....	11
5.1	Indicadores de seguimiento de las líneas a los objetivos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.....	11
5.2	Indicadores estratégicos del Plan de Acción Institucional y de Gerente Público definidos para el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.....	11
5.3	Indicadores de Seguimiento a la gestión y resultados del Sistema de Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación SENNOVA	12
5.4	Eje de investigación y apropiación de Ciencia, Tecnología e Innovación	13
5.4.1	TECNOACADEMIAS	14
5.4.1.1	Cadena de Valor de la Línea	14
5.4.1.2	Metas y productos específicos 2023 TecnoAcademias asociados a Plan de Acción y Gerente Público.....	17
5.4.1.3	Orientaciones operativas TecnoAcademias	19
5.4.1.4	Articulación Regional y en los Centros de Formación- TecnoAcademias	21
5.4.2	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA.....	21
5.4.2.1	Cadena de Valor de la Línea de Modernización	22
5.4.2.2	- Metas y productos específicos 2023	23
5.4.2.3	Orientaciones operativas Línea de Modernización.....	23
5.4.2.4	Articulación con el ecosistema de Innovación.	24
5.4.2.5	Orientaciones financieras y presupuestales específicas – Línea de Modernización	24



5.4.3	INVESTIGACIÓN APLICADA – GRUPOS Y SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SIIF 66 ..	25
5.4.3.1	Cadena de Valor de la Línea de Investigación Aplicada	25
5.4.3.2	Metas y productos específicos 2023 INVESTIGACIÓN APLICADA – GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN SIIF 66	26
5.4.3.3	ORIENTACIONES OPERATIVAS INVESTIGACIÓN APLICADA – GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN SIIF 66	27
5.4.3.4	Articulación con el ecosistema de Innovación.	28
5.5	EJE DE SERVICIOS DE I+D+I	29
5.5.1	TECNOPARQUES	29
5.5.1.1	Cadena de Valor de la Línea Tecnoparques	29
5.5.1.2	Metas y productos específicos 2023 TecnoParques	31
5.5.1.3	Orientaciones operativas Red TecnoParques	43
5.5.1.4	Articulación Regional de la Línea Tecnoparques.....	51
5.5.1.5	Articulación con el ecosistema de Innovación.	53
5.5.2	SERVICIOS TECNOLÓGICOS.....	54
5.5.2.1	Cadena de Valor de la Línea	54
5.5.2.2	Metas y productos específicos 2023.....	59
5.5.2.3	- Orientaciones operativas Servicios Tecnológicos	65
5.5.2.4	- Articulación con el ecosistema de Innovación.	70
5.5.3	EXTENSIONISMO TECNOLÓGICO.....	71
5.5.3.1	Cadena de Valor de la Línea	71
5.5.3.2	- Metas y productos específicos 2023 Extensionismo Tecnológico.	72
5.5.3.3	Orientaciones operativas de Extensionismo Tecnológico.....	74
5.5.3.4	Articulación con el ecosistema de Innovación.	77
5.5.4	FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS EMPRESAS	80
5.5.4.1	Cadena de Valor de la Línea de Fomento de la Innovación	80
5.5.4.2	- Metas y productos específicos 2023 de la Línea de Fomento	81
	Tabla 36. Metas y productos específicos Fomento de la Innovación 2023	82
5.5.4.3	- Orientaciones operativas Línea de Fomento	82
5.5.4.4	Articulación con el ecosistema de Innovación.	83



5.5.4.5	Articulación con los centros de formación.....	83
5.5.4.6	Articulación con otras entidades nacionales.....	84
5.6	EJE DE CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ...	84
5.6.1	CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD.	84
	Las siguientes orientaciones aplican para todas las líneas programáticas.	84
5.6.1.1	Cadena de Valor de la Línea	84
5.6.1.2	Metas y productos específicos 2023: Línea Cultura de la Innovación	85
5.6.1.3	Orientaciones operativas Línea de Cultura de la Innovación y la Competitividad 86	
5.6.1.4	Articulación con el ecosistema de Innovación.	89
5.6.1.5	Articulación interna.....	90
5.6.1.6	Articulación con otras entidades nacionales.....	91
5.6.1.7	Orientaciones financieras y presupuestales específicos.	91
5.6.2	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	92
	Las siguientes orientaciones aplican para todas las líneas programáticas.	92
5.6.2.1	Cadena de Valor de la Línea	92
5.6.2.2	Metas y productos específicos 2023.	93
5.7	ORIENTACIONES TRANSVERSALES QUE APLICAN A TODAS LAS LÍNEAS	104
5.7.1	ROLES.....	104
5.7.2	SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES.....	106
5.7.3	SOLICITUDES DE CONTRATOS DE APRENDIZAJES	108
5.7.4	Censo.....	108
5.7.5	PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.....	109
5.7.5.1	CAMPESENA	109
5.7.5.2	TRANSFORMACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO	111
5.7.5.3	Reportes CONPES	115
5.7.6	Comisiones nacionales e internacionales	116
5.7.7	Eventos de Divulgación Tecnológica	120
5.7.8	Sistema Unificado Documental Sennova (SUD)	121
5.7.9	SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2023	128



5.7.10	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CANNABIS Y COCA	131
5.7.11	REFERENCIAS RELATIVAS AL MARCO JURIDICO APLICABLE.....	132
6	Anexos	133



1 INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo, de Colombia, tiene como misión cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

En el marco de la misionalidad del SENA, el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I + D + i) del SENA (SENNOVA), es una red de investigación, desarrollo e innovación, con presencia en las 33 regionales del país, que busca mejorar la competitividad y productividad del país a través de la creación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. El sistema está conformado por diferentes actores en los Centros de Formación del SENA como aprendices, instructores, e investigadores, en sus Grupos y Semilleros de investigación, así como por aliados externos nacionales e internacionales como empresas, universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico. Así mismo, se articula al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país a través del Sistema Nacional de Competitividad.

SENNOVA es un sistema de I + D + i abierto a todos los ciudadanos del país y enfoca su dinámica para hacer aportes significativos en las cinco grandes transformaciones que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

Mediante el presente documento, la Dirección de Formación Profesional – DFP, a través del Grupo de Gestión Estratégica de la Formación, establece las orientaciones para la gestión técnica, administrativa y operativa de los proyectos y la implementación de las estrategias que tienen lugar en SENNOVA. Por tanto, el objetivo de este documento es brindar a los Centros de Formación la información relacionada con las acciones, tiempos, canales de comunicación, y herramientas deben tener en cuenta para la gestión de los procesos, así como los mecanismos de seguimiento de estas gestiones, brindando las claridades necesarias para asegurar un correcto flujo de la información en todos los niveles, entre los diferentes actores que intervienen en la ejecución de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para el logro de los objetivos misionales de la Entidad.

Por lo anterior, es necesario que, las Direcciones Regionales y las Subdirecciones de los Centros de Formación apropien estas orientaciones y se asegure la socialización y revisión detallada por parte del talento humano que apoya la implementación de las estrategias de SENNOVA, así como el cumplimiento de lo aquí dispuesto, con el fin de avanzar en la planeación y gestión bajo criterios unificados, de las actividades requeridas para la ejecución de estas.



2 MARCO ESTRATÉGICO SENNOVA

La articulación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA, al Plan de Desarrollo Nacional es de vital importancia para promover el progreso y el crecimiento sostenible del país en torno a las cinco grandes transformaciones que buscan hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida. En este sentido, SENNOVA hace aportes significativos a los Centros de Formación y, por esta vía, se espera que la Entidad aporte al impulso de la economía de los territorios basada en el conocimiento, la mejora de la competitividad, la generación de empleo de calidad y la solución de problemas sociales y ambientales.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, los ejes programáticos de SENNOVA desarrollarán sus acciones teniendo en cuenta tres líneas estratégicas:

Línea 1. Producción para la vida: Proyectos de I + D + i tendientes a aumentar la producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación.

Línea 2. Transición energética para la vida. Proyectos de I + D + i tendientes generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable.

Línea 3. Impulso de la Economía Popular. Proyectos tendientes a aumentar los ingresos de los micronegocios de la economía popular.

Así mismo, teniendo en cuenta que CAMPESENA (Acuerdo 003 de 2023), es una estrategia para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica, los ejes programáticos de SENNOVA desarrollarán sus acciones teniendo en cuenta una línea estratégica convergente:

Línea Estratégica Convergente: CAMPESENA. Proyectos de I + D + i tendientes a generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para los campesinos, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios de la Entidad.

Para lograr una adecuada articulación, es necesario establecer y coordinar una serie de acciones y políticas que integran la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación con las herramientas de planeación nacionales, regionales y locales en torno a metas y objetivos, distribución y ejecución de recursos, fomento de la colaboración y la articulación institucional, evaluación y seguimiento, para ello, en el marco de la misionalidad del SENA, el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I + D + i) del SENA (SENNOVA), articula el desarrollo de sus acciones en torno a tres ejes programáticos.

Eje 1. Investigación Aplicada e Innovación

Eje 2. Servicios I + D + i

Eje 3. Apropiación CTI y Gestión del Conocimiento



Figura 1. Estructura del programa gestión de innovación y la competitividad

3 MISIONALIDAD DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SENNOVA

Según el Acuerdo 16 del 2012¹, mediante el cual se regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y se subrogan los Acuerdos números 007 de 2006 y 004 de 2008, se establece que el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, hoy denominado Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

El Acuerdo 16, plantea los objetivos específicos para el Sistema, los cuales a la fecha se encuentran vigentes y se transcriben textualmente a continuación:

¹ https://normograma.sena.edu.co/docs/acuerdo_sena_0016_2012.htm



“(…)

1. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas, cadenas productivas y clústeres.
2. Fomentar la cultura de la innovación y la competitividad para beneficio del sector productivo del país.
3. Promover la transferencia de tecnología para la mejora de la productividad de las empresas, así como la transferencia de conocimientos al SENA para el beneficio de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.
4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral y la formación para el trabajo. (…)

4 ESTRUCTURA OPERACIONAL DE SENNOVA

De acuerdo con la Resolución 130 de 2023, por la cual se crean y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional, se constituyó el Grupo Estratégico de la Formación Profesional, el cual entre sus objetivos estableció el objetivo estratégico N° 4, que consiste en: “Implementar y fortalecer el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA para el fortalecimiento de la Formación Profesional”.

Gestión Estratégica de la Formación Profesional

Los objetivos de este grupo son definir los lineamientos, proyectos y estrategias asociados al diseño, desarrollo y ejecución de la formación profesional integral, incorporando actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, bajo condiciones de pertinencia y calidad, así como también estructurar sus procesos bajo el modelo de organización inteligente, siendo estratégico y competitivo, planteando nuevos retos que respondan a las necesidades de la formación profesional integral de manera articulada con las redes de conocimiento, como factor clave de la pertinencia con los sectores productivos.



Figura 2. Estructura gestión estratégica de la Formación Profesional

Para el desarrollo de las actividades de SENNOVA, al interior del Grupo Estratégico de la Formación Profesional se cuenta con el apoyo de los activadores de las líneas programáticas, distribuidos así:

Líneas Programáticas SENNOVA	Nombre Responsable	Correo



Actualización y Modernización de Ambientes.	Randy Jose Agustín Montenegro Socha	amontenegro@sena.edu.co
Tecnoacademias.	Ingrid Fernanda Hernandez Diaz	ifhernandez@sena.edu.co
Investigación Aplicada Grupos y Semilleros de Investigación.	Giselle Marcela Daza Sarmiento	gmdaza@sena.edu.co
Oferta de Servicios Tecnológicos para las Empresas.	Cristian Camilo Buitrago Escamilla	ccbuitrago@sena.edu.co
Extensionismo Tecnológico.	Nancy Briceño Moreno	nbriceno@sena.edu.co
Tecnoparques y Hubs de Innovación.	Diana Marina Sarmiento Parra	dmsarmiento@sena.edu.co
Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las Empresas.	Liz Catherine Caicedo Cortes	lccaicedo@sena.edu.co
Gestión del Conocimiento. Cultura de la Innovación y la Competividad.	Roberto Carlo Gonzalez Campo	rcgonzalez@sena.edu.co

Tabla 1. Responsables Líneas Programáticas

4.1 Articulación

Para la articulación de los objetivos propuestos, Los Centros de Formación deben definir los proyectos de I + D + i, siguiendo los lineamientos y orientaciones estratégicas emitidas por la DFP y los términos específicos de las convocatorias, así como sus respectivas actividades, en las que se deben articular los programas de formación profesional integral (semilleros de investigación), los ejes y las líneas programáticas de SENNOVA (Tecnoacademias, Grupos de Investigación y Semilleros, Modernización tecnológica, Servicios Tecnológicos, Tecnoparques, Extensionismo, Fomento de la Innovación, Cultura y Gestión del Conocimiento); así las cosas y dado el carácter sistémico del modelo de gestión, los Centros de Formación del Sena se pueden articular con programas de formación de otras Instituciones de Educación Superior (universidades), Institutos de Investigación debidamente reconocidos y Entidades públicas y privadas que aporten valor, desde su trayectoria y misionalidad, con el fin de compartir capacidades y experiencias, y afrontar en forma conjunta retos como los que plantea el gobierno nacional, los cuales están enfocados a la mejora de las condiciones y productividad de los sectores sociales y económicos, en especial del campo.

Con el fin de que la articulación genere impacto en la formación profesional y en los sectores sociales y económico (popular y campesino), emprendedores, empresas de producción y servicio, se debe maximizar el uso de las capacidades con que cuentan los centros de formación en las diferentes líneas programáticas, tales como: talento humano, infraestructura física y tecnológica con que cuentan los centros y programas de formación. De manera similar, se debe generar la articulación en las capacidades que tienen los diferentes centros de formación del SENA a nivel nacional, regional o local en las líneas programáticas SENNOVA antes mencionadas.



De otra parte, con el fin de dar una respuesta pertinente y de calidad a los retos planteados por los programas de formación, las personas de las comunidades urbanas y rurales, las empresas e instituciones de gobierno y educación en los territorios, específicamente relacionadas con actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, se requiere que los centros de formación gestionen con alta prioridad la modernización tecnológica de los laboratorios, equipos e inclusive la adquisición de muebles y enseres. Tal es la situación que, algunos de los Tecnoparques, Tecnoacademias y Laboratorios de Servicios Tecnológicos, se encuentran operando en los centros de formación o dependencias adscritos a estos, desde hace más de una década con equipos de laboratorio dañados u obsoletos y no han sido modernizados y de manera similar no cuentan con mobiliario para prestación del servicio con calidad y seguridad.

5 ACTUALIZACIÓN A LAS ORIENTACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS EN LA VIGENCIA 2023

5.1 Indicadores de seguimiento de las líneas a los objetivos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Atendiendo a los objetivos planteados para el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, definidos en el Acuerdo 16 del 2012, en el año 2023, se plantea definir indicadores de seguimiento de cada una de las líneas, que permitan dar cuenta del cumplimiento del Sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la contribución de las líneas programáticas asociadas a los objetivos definidos, de acuerdo con sus resultados e impactos:

- Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas, cadenas productivas y clústeres.
- Fortalecimiento de la cultura de la innovación y la competitividad para beneficio del sector productivo del país.
- Transferencia de tecnología para la mejora de la productividad de las empresas.
- Transferencia de conocimientos al SENA para el beneficio de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.
- Participación en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

5.2 Indicadores estratégicos del Plan de Acción Institucional y de Gerente Público definidos para el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

A continuación, se resumen los indicadores definidos para la vigencia 2023 y oficializados en el Plan de Acción 2023, que se constituyen en los indicadores y metas de Gerente Público, los cuales son reportados por todos los centros que ejecutan proyectos de las líneas programáticas de SENNOVA.



INDICADOR ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE y FUENTE DE INFORMACIÓN
Porcentaje de Centros de cada Regional con inventario de activos intelectuales, generados a través de los procesos de I+D+i (ver 5.5.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO) (De acuerdo con las orientaciones de la DFP)	(Número de Centros de la Regional con Inventario de activos intelectuales avalado/ Número total de Centros de la Regional) x 100	Regional
Porcentaje de cumplimiento en proyectos I+D+i ² .	(Número de entregables/ productos finalizados de cada proyecto/ Número de entregables/ productos definidos en cada proyecto avalado) x 100	Subdirectores
Número de aprendices beneficiados a través de las diferentes estrategias de I+D+i.	Sumatoria del número de aprendices beneficiados por las líneas de SENNOVA	Subdirectores

Tabla 2. Indicadores del Plan de Acción y Gerente Público

5.3 Indicadores de Seguimiento a la gestión y resultados del Sistema de Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación SENNOVA

A continuación, se describen los indicadores de Seguimiento a la gestión del Sistema de Investigación, desarrollo Tecnológico e innovación, la cual se consolida a partir de los resultados y productos de los proyectos aprobados y ejecutados en el 2023.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	OBJETIVO MISIONAL	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE y FUENTE DE INFORMACIÓN
A LA GESTIÓN	SENNOVA		

² NOTA: Indicadores de desempeño de proyectos ejecutados por los Centros: En todos los casos, el cumplimiento de los Centros se generará a partir del porcentaje (%) de cumplimiento frente a la meta planteada en el Proyecto de Convocatoria aprobado o por lineamiento de SENNOVA para cada indicador, generando la sumatoria de los proyectos de las líneas programáticas activas y que correspondan (Ponderado de avance de ejecución de los proyectos del Centro).



Acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro.	Promover la transferencia de tecnología para la mejora de la productividad de las empresas, así como la transferencia de conocimientos al SENA para el beneficio de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.	Sumatoria de acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro. Las Acciones de Divulgación deben ser registradas en SOFIA y sus respectivos soportes deben estar cargados en el Sistema Unificado Documental relacionando el número de ficha registrado en SOFIA PLUS.	Centro de formación
Empresas, emprendedores y/o organizaciones aliadas beneficiadas directamente con los procesos I+D+i del SENA	Promover el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas, cadenas productivas y clústeres.	Sumatoria del Número de empresas, emprendedores y/o organizaciones aliadas beneficiadas directamente con los procesos I+D+i del SENA en el periodo evaluado	Centro de formación
Programas de formación beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia	Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.	Número de programas de formación beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia	Centro de Formación

Tabla 3. Indicadores de resultado SENNOVA

5.4 Eje de investigación y apropiación de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Eje de Investigación e Innovación está direccionado a articular las acciones de investigación e innovación con el objetivo de promover en los aprendices la cultura de la investigación e innovación, el desarrollo de proyectos y mejorar las capacidades de los Centros de Formación para generar una oferta que dé respuesta a las demandas laborales y a los retos actuales del entorno. El eje de Investigación incluye las líneas programáticas de Tecnoacademias (SIIF 70), Actualización y Modernización Tecnológica (SIIF 23); Investigación Aplicada y Grupos y Semilleros (SIIF 66).



5.4.1 TECNOACADEMIAS

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y los definidos para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas para Tecnoacademias.

5.4.1.1 Cadena de Valor de la Línea

OBJETIVO GENERAL: Promover y estimular desde edades tempranas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes las competencias en ciencia, tecnología, innovación, investigación y el desarrollo humano integral para el mundo del trabajo y la vida con soluciones innovadoras en el sector productivo, rural, retos locales y regionales.		
Actividades	Productos	Indicador
PROCESO 1: Promover la apropiación de la cultura de la CTel con enfoque STEAM a través de metodologías experienciales, en aprendices de educación básica secundaria y media		
Articular las acciones de la TA con el sistema educativo formal Ministerio de Educación, Secretarías Departamentales, Secretarías Municipales de Educación, Agremiaciones de Colegios Públicos y Privados	Alianzas oficializadas con las Instituciones Educativas de los municipios priorizados.	*Número de instituciones impactadas
Identificar las instituciones educativas priorizadas para atención 2023		*Número de municipios impactados
Registrar las Instituciones Educativas y suscribir los acuerdos con los rectores que se comprometen con TA		
Ejecutar sesiones de sensibilización y socialización de TA dirigidas a Rectores y Coordinadores de las instituciones educativas priorizadas, estudiantes de los grados de 6to a 11 y sus familias.	Aprendices matriculados de acuerdo con la meta establecida para el 2023	*Aprendices matriculados
Matricular los Aprendices focalizados en SOFIA PLUS		*Aprendices certificados
Inscribir los aprendices en las fichas correspondientes a cada programa de FPI		



Desarrollar el proceso de formación de acuerdo con las guías elaboradas.	Planes de retención implementados y con % de éxito.	
Desarrollar el proceso de formación de acuerdo con las guías elaboradas.		
Realizar seguimiento al proceso de formación		
Enviar la encuesta de percepción y satisfacción a los grupos objetivo de la TA.	Resultados encuestas	Porcentaje Satisfacción > 90%
PROCESO 2: Fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices, de manera que motive la generación del conocimiento útil en su contexto regional.		
Definir los proyectos macro de investigación de la TA para la vigencia 2023 y los proyectos formativos asociados.	Listado de Aprendices vinculados en los proyectos formativos de investigación	*Número de proyectos de investigación *Número de aprendices en semilleros de investigación *Número de aprendices matriculados
Registro de proyectos macro en la base de datos CENSO SENNOVA-Proyectos Macro TAs	Listado de proyectos marco de investigación en ejecución en la vigencia 2023	
Crear e inscribir a los aprendices en la ficha asociada al programa formativo ligado a la investigación y/o investigación formativa.	Listado de fichas asociadas a investigación/ Iniciativas o proyectos de investigación formativa	
Inscribir los aprendices en el CENSO SENNOVA en el sitio de registro de Semillero 2023	Listado de aprendices vinculados en semilleros.	
Ejecución del proceso formativo con énfasis en los proyectos formativos.	Fichas de matrícula. Sofia plus.	
Divulgación de resultados y productos de investigación en eventos, revistas y/o otros espacios de divulgación científica.	Resultados y productos de investigación en eventos, revistas y otros espacios de divulgación científica de cada uno de los proyectos marco.	
Seguimiento al proceso de investigación y avances en los proyectos		
PROCESO 3: Fomentar el desarrollo de competencias orientadas al uso, aplicación y desarrollo de tecnologías avanzadas y las habilidades para la vida personal y profesional en los aprendices de la TA.		



Elaboración del Plan de bienestar 2023 de acuerdo con las orientaciones nacionales.	Plan de bienestar 2023 ejecutado.	% ejecución plan de bienestar
Planeación de acciones y programación de actividades 2023 para promover el fortalecimiento de habilidades para la vida personal y profesional asociadas a campañas, eventos y otras iniciativas coordinadas desde el equipo de Psicopedagogía.	Seguimiento Formación (formatos avalados en Compromiso o en Orientaciones de la DFP)	% de seguimiento a los programas de formación
Revisión de guías y planeaciones para validar que se incorporen los ejes transversales para el fortalecimiento de competencias orientadas al uso, aplicación y desarrollo de tecnologías avanzadas y las habilidades para la vida personal y profesional en cada programa de FPI		
Seguimiento al proceso de ejecución de la formación		
PROCESO 4: Fomentar la movilidad de aprendices hacia la educación técnica, tecnológica y universitaria donde se fortalezca su proyecto de vida desde el desarrollo de habilidades en ctel		
Priorización de instituciones educativas articulados con la media técnica en la regional.	Instituciones Educativas en articulación con la media técnica atendidas por la TA	Número de instituciones educativas priorizadas.
Actores de la cadena formativa para el departamento (regionales).	Base de datos de actores de la cadena formativa para el Departamento (regionales)	% de aprendices en continuidad en programas de Articulación con la media (programas STEAM)
En las instituciones incluidas en Articulación con la media: Proyectar la visión en la cadena formativa y estrategias de sensibilización en los aprendices de la TA hacia Proyecto de vida, vinculación de egresados para inspirar con sus experiencias, Divulgación programa oferta Articulación con la Media Técnica (Doble titulación).	Instituciones Educativas en articulación con la media técnica atendidas por la TA	
Seguimiento de egresados de la TA y su vinculación en otras líneas programáticas y programas del SENA	Actividades de sensibilización a los estudiantes para dar continuidad a la cadena formativa y Proyecto de vida	



PROCESO 5: Fomentar la cultura de innovación y la mentalidad emprendedora de los estudiantes de básica secundaria y media beneficiados por los programas de apropiación de CTel de la TA.		
Revisión de guías y planeaciones para validar que se incorporen los ejes transversales para el fortalecimiento de la cultura de innovación y la mentalidad emprendedora de los aprendices en las líneas de formación.	Actividades de sensibilización a los estudiantes para dar continuidad a la cadena formativa y Proyecto de vida	Número de participantes en EDTS Número de empresas o entidades beneficiadas con proyectos de innovación e investigación
Seguimiento al proceso de ejecución de la formación	Seguimiento Formación (formatos)	
Programación de EDT y actividades como charlas, talleres o conversatorios direccionados a inspirar y promover el interés por la innovación y el emprendimiento.	Actividades de sensibilización a los estudiantes para dar continuidad a la cadena formativa y Proyecto de vida	
Programación de actividades asociadas a la innovación y a la mentalidad emprendedora y de otras líneas programáticas como Tecnoparque y FondoEmprender,	Listado de alianzas con empresas o entidades asociadas a los temas de innovación y emprendimiento que estén acompañando los procesos de la TA.	

Tabla 4. Cadena de valor Tecnoacademia

5.4.1.2 Metas y productos específicos 2023 TecnoAcademias asociados a Plan de Acción y Gerente Público.

OBJETIVO	INDICADOR	META
Inventario de activos intelectuales generados por los centros de formación, identificados y en uso.	Número de Tecnoacademias con inventario de activos intelectuales generados / No de tecnoacademias *100	100% que equivale a 31 inventarios (uno por cada TecnoAcademia)



Acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro	a. Numero de productos, audiovisuales, artículos de prensa, cartillas e instructivos. b. Número de ferias y eventos desarrollados por tecnoacademia. c. Número de participantes en eventos de divulgación tecnológica de los proyectos de I+D+i en la tecnoacademia d. Número de sesiones, población vinculada, talleres, mesas técnicas. e. Número de eventos y participaciones de la Tecnoacademia en la construcción de las actividades I+D+i	a. (2) productos mínimos por tecnoacademia b. Mínimo (100) participantes EDT's por Tecnoacademia.
Aprendices beneficiados a través de las diferentes estrategias de I+D+i	Numero de aprendices que participan y/o se benefician de las actividades de CTel a través del desarrollo de proyectos I+D+i (Anual)	TA Arauca = 1.056 TA Bucaramanga= 1.829 TA Cali= 1.687 TA Cazucá= 1.722 TA Cesar =1.344 TA Cúcuta=1.448 TA Itagüí = 1.236 TA Itinerante Bolívar=1.395 TA Itinerante Boyacá= 1.562 TA Itinerante Caldas=1.525 TA Itinerante Cauca = 1.556 TA Itinerante Chocó = 1.306 TA Itinerante Córdoba= 1.298 TA Itinerante Cundinamarca = 1.266 TA Itinerante Guajira = 1.008 TA Huila= 1.266 TA Itinerante Magdalena = 1.234 TA Itinerante Meta= 1.404 TA Itinerante Nariño = 1.716 TA Itinerante Sucre = 1.329 TA Manizales= 1.492 TA Medellín = 1.644 TA Neiva = 1.796 TA Popayán= 1.540 TA Quindío= 1.784 TA Rionegro= 1.510 TA Risaralda= 1456 TA Tolima= 1507 TA Túquerres= 1004 TA Universitaria de Occidente- Antioquia = 1076 Tecnoacademia Vélez= 1466

Tabla 5. Metas y productos específicos TecnoAcademias 2023



5.4.1.3 Orientaciones operativas TecnoAcademias

La operación de las TecnoAcademias se realiza a través de la gestión de proyectos y en asocio con lograr una mejora continua por medio del ciclo PHVM (Planear, Hacer, Verificar, Mejorar). En esta sección se describe la operación de las TecnoAcademias en cada una de las etapas de este ciclo: planear, hacer, verificar y mejorar. El planear se realiza mediante la aprobación del proyecto anual en la vigencia anterior y en la etapa inicial del año, periodo en el cual se revisa cronograma, se hacen ajustes y se planea la implementación en el Plan Operativo. El hacer se realiza mediante la ejecución de dicho proyecto, empezando por la contratación de los servicios personales es decir los profesionales encargados de temas y roles específicos dentro de las tecnoacademias y terminando con el seguimiento que se debe realizar al egresado. El verificar se realiza por medio de las metas, indicadores de seguimiento de la Línea TecnoAcademia y productos definidos en la cadena de valor de la tecnoacademia, los cuales fueron planteados anteriormente. Finalmente, el mejorar se realiza por medio del ciclo de mejora continua y adopción de planes de mejoramiento, los cuales permiten tomar acciones y medidas de mejoramiento continuo en la operación de las TecnoAcademias.

En las TecnoAcademias se implementan programas de formación de 144 horas, para los cuales, en este documento de orientaciones para las TecnoAcademias se define el catálogo de diseños curriculares en las líneas temáticas de tecnologías virtuales, ingeniería de diseño, nanotecnología, biotecnología e Integral STEAM. Así mismo, el objetivo de estos programas de formación es incentivar y fomentar la cultura de investigación en proyectos de innovación, incluyendo la participación en semilleros. Los programas de formación son de tipo complementario, permiten la actualización y desarrollo de competencias, y responden a necesidades del sector productivo y de la comunidad en general. Se diferencian de los programas titulados en que son de menor duración pues tienen menor alcance en contenidos y competencias, y no llevan a una titulación. Así, resultan propicios por su flexibilidad y alcance para responder a la necesidad específica de la población objetivo, atendida en las tecnoacademias.

Por otra parte, las orientaciones específicas de las Tecnoacademias se tienen en la Guía operativa de Tecnoacademias 2023, la cual tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de la misión institucional y brindar mecanismos de gestión y operación de las Tecnoacademias a nivel nacional.

A. Programas avalados para matrícula de aprendices en TecnoAcademias

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DURACIÓN	LINEA TECNOACADEMIA
63220002	MANEJO DE HERRAMIENTAS DE MARKETING DIGITAL	144 horas	MARKETING DIGITAL
22210044	GESTION DE BIOTECNOLOGIA	144 horas	BIOTECNOLOGÍA
22210045	APLICACIONES Y DESARROLLO DE PROCESOS BIOTECNOLOGICOS	144 horas	BIOTECNOLOGÍA
23120013	CIENCIAS BASICAS ENFASIS EN QUIMICA	144 horas	CIENCIAS BÁSICAS



23120018	CIENCIAS BASICAS CON ENFASIS EN MATEMATICAS Y FISICA	144 horas	CIENCIAS BÁSICAS
22110029	APLICACIONES DE LA NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGIA EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	144 horas	NANOTECNOLOGÍA
22520106	ELABORACION Y CONSTRUCCION DE PROTOTIPOS MECANICOS	144 horas	DISEÑO Y PROTOTIPADO
21730190	APLICACION DE LAS ETAPAS DEL DESARROLLO DE SOFTWARE EN LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	144 horas	DESARROLLO DE SOFTWARE
23310003	DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	144 horas	TIC
23120012	RECONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION A PARTIR DE METODOLOGIAS EXPERIENCIALES PARA ALCANZAR APRENDIZAJES	144 horas	EXPLORACIÓN 1
23120020	DESARROLLO DE HABILIDADES EN CIENCIA E INNOVACION A PARTIR DE CONCEPTOS DE TECNOLOGIAS EMERGENTES	144 horas	EXPLORACIÓN 2
23120019	APLICACION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION A PARTIR DE METODOLOGIAS EXPERIENCIALES PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS.	144 horas	EXPLORACIÓN 3
83930184	APLICACION DE LA ELECTRONICA EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION CON ENFOQUE RURAL	144 horas	ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA
93820056	APLICACION DE LA ELECTRONICA Y ROBOTICA EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	144 horas	ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA
93820057	APLICACION DE LA ELECTRONICA EN PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	144 horas	ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA
12210005	FORMULACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA	144 horas	INVESTIGACIÓN 1
12210006	DESARROLLO METODOLOGICO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION FORMATIVO	144 horas	INVESTIGACIÓN 2
12210016	APROPIACION DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION	144 horas	INVESTIGACIÓN 3
22210046	APLICACIÓN DE PROCESOS DE BIOTECNOLOGÍA Y AUTOMATIZACIÓN EN EL ÁREA AGROPECUARIA	144 horas	ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA

Tabla 6. Programas avalados matrícula aprendices en TecnoAcademias



5.4.1.4 Articulación Regional y en los Centros de Formación- TecnoAcademias

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2010, los aprendices fortalecen sus competencias básicas y STEAM, a través de las tecnoacademias fijas, fijas con extensión e itinerantes, las cuales se encuentran adscritas a un Centro de Formación de la regional en la cual se encuentre ubicado, siendo el(la) Subdirector(a) del Centro el directo responsable de la gestión. Es por ello, que toda la gestión y recursos financiados por el BPIN de innovación de SENNOVA, deberán ser gestionados y garantizados desde el centro de formación al cual se encuentra adscrita la Tecnoacademia.

En cada una de las Tecnoacademias se encontrará el Dinamizador (Tecnoacademia) quien es el profesional encargado de desarrollar la gestión y estrategias de la Tecnoacademia en el sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA encaminado también a apoyar el desarrollo de habilidades y conocimientos de ciencia, tecnología e innovación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de educación básica y media.

Para la presentación de proyectos se deberá contar con una planeación técnica y presupuestal y se deberá evitar el cambio de destinación presupuestal entre rubros, ya que para las actividades planteadas anteriormente se debe dar reporte mediante el seguimiento a los indicadores de Gerente Público y a los Indicadores de seguimiento de la línea, informes y productos en cumplimiento de las metas establecidas para esta línea programática, lo cual evidenciará la correcta ejecución presupuestal.

En la Tecnoacademia se desarrollan diferentes actividades y se cuenta con diferentes roles, los cuales se pueden encontrar en el documento “Orientaciones contratación roles SENNOVA”, los cuales para el desarrollo de las acciones deben ser: Dinamizador, facilitador, infocenter y psicopedagogo.

El dinamizador de la Tecnoacademia será la persona encargada de ejecutar, implementar y establecer los mecanismos de comunicación con el equipo interno de la Tecnoacademia, así como con el dinamizador SENNOVA y el centro de formación regional.

5.4.2 MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas para la línea.



5.4.2.1 Cadena de Valor de la Línea de Modernización

Establecer los lineamientos generales para la presentación y ejecución de proyectos de la línea programática de Actualización y Modernización de los Ambientes de Aprendizaje de los Centros de Formación Profesional, Tecnoparques y Tecnoacademias del Sena a nivel nacional, mediante la adaptación de nuevas tecnologías, en pro del fortalecimiento de la formación profesional, investigación, desarrollo tecnológico, innovación y producción académica en los sectores productivos.		
Proceso 1: SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SENNOVA 2023		
Actividades	Productos	Indicador
Promover la articulación de los ambientes actualizados /modernizados en el centro de formación, Tecnoacademia o Tecnoparque.	Programas de formación de nivel operario, técnico y/o tecnológico que hacen uso de los ambientes actualizados /modernizados en los centros de formación.	Programas de formación beneficiados.
	Número de aprendices matriculados en los: EDT's, cursos complementarios y programas de formación articulados al ambiente modernizado.	Número de aprendices beneficiados.
Adquirir materiales, equipos, software y/o maquinaria, etc.	Procesos en SECOP II para la contratación de los rubros de Materiales de Formación, Equipo sistemas, Otras compras de equipos, Maquinaria Industrial, Software, Adecuaciones y Construcciones.	Número de técnicas o tecnologías adquiridas y/o mejoradas.
Promover la articulación de los ambientes actualizados/modernizados con los procesos de investigación en los centros de formación.	Eventos de divulgación en los que participó el centro de formación.	Número de publicaciones derivadas.
Fomentar la articulación de los ambientes actualizados /modernizados con las empresas del sector productivo del área de la influencia del centro de formación.	Cantidad de grupos a los cuales se les de formación empleando el ambiente actualizado/modernizado	Número de empresas beneficiadas.
		Número de cursos complementarios a empresas.

Tabla 7. Cadena de valor Modernización



5.4.2.2 - Metas y productos específicos 2023

Objetivo de la línea programática: Mejorar las capacidades de los Centros de Formación Profesional para el desarrollo de proyectos de CTI por parte de los instructores e investigadores vinculados a los Grupos de Investigación.			
INDICADOR	META 2023	FRECUENCIA	FUENTE DE LA INFORMACIÓN / CANAL DE SEGUIMIENTO O REGISTRO
Número de programas de formación beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia 2023.	185	Anual	Generada por el centro/ Sistema Unificado Documental SENNOVA 2023.
Número de publicaciones derivadas por los proyectos ejecutados en la vigencia 2023.	20	Anual	Documentos técnicos.
Número de aprendices beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia 2023.	1500	Anual	Generada por el centro en el proyecto de convocatoria aprobado para la actual vigencia.
Número de empresas beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia 2023.	200	Anual	Generada por el centro en el proyecto de convocatoria aprobado para la actual vigencia.
Número de empresas beneficiadas por los proyectos ejecutados en la vigencia 2023.	30	Anual	Generada por el centro en el proyecto de convocatoria aprobado para la actual vigencia.

Tabla 8. Metas y productos específicos Modernización 2023

5.4.2.3 Orientaciones operativas Línea de Modernización

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas:

A. SOLICITUD CONCEPTO GRUPO CONSTRUCCIONES:

El subdirector de cada centro de formación debe enviar un CI POR RADICAR a la Directora Administrativa y Financiera Diana Gisela Jiménez Cuervo (diana.jimenez@sena.edu.co), con copia a la Coordinadora del Grupo de Construcciones Nydia Jimena Rodríguez (njrodriguez@sena.edu.co) y al correo conceptosconstrucciones@sena.edu.co, junto con el ANEXO 1: GIL-F-055-ADECUACIÓN, GIL-F-056-MANTENIMIENTO; GIL-F-055-AMPLIACIÓN; GIL-F-055-OBRA NUEVA, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, junto con los demás



documentos soportes enlistados en la circular 154 de 2014, Lineamientos para la emisión de conceptos técnicos y financieros de proyectos de mantenimiento, adecuaciones locativas y construcción.

Cualquier duda en este proceso, favor comunicarse con los facilitadores que acompañan cada centro de formación.

5.4.2.4 Articulación con el ecosistema de Innovación.

La línea de actualización y modernización de ambientes busca apoyar el fortalecimiento de proyectos de I+D+i ejecutados por los grupos de investigación con la participación de los semilleros de investigación, favoreciendo el mejoramiento tecnológico de las herramientas y condiciones de los ambientes para simular procesos en entornos reales de aprendizaje y así responder a los procesos de calidad en los programas de formación dirigidos a las necesidades del sector productivo y tendencias tecnológicas.

Por medio del ejercicio de vigilancia tecnológica se garantiza la pertinencia de la tecnología a adquirir e implementar para actualizar y modernizar los ambientes de aprendizaje en los centros de formación, los tecnoparques y las tecnoacademias del SENA, fortaleciendo el ecosistema de Innovación del SENA y su impacto en el sector productivo y en la región.

5.4.2.5 Orientaciones financieras y presupuestales específicas – Línea de Modernización

Los proyectos aprobados en la convocatoria SENNOVA 2023 en la línea de actualización y modernización de ambientes están contemplados en la dotación tecnológica, adquisición de maquinaria, equipos y/o herramientas de última tecnología. No se admite la compra de equipos remanufacturados, de mobiliario genérico ni la adquisición de Aeronaves No Tripuladas - UAS o Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia - RPAS (drones), de acuerdo con la orientación emitida por la Dirección General.

Los proyectos no pueden contemplar la compra de mobiliario genérico; en caso de requerirse, debe presentarse una solicitud formal ante el Comité de Dotación y Modernización de Ambientes de Formación SENA, creado por Resolución 1-0364 de 2019, con base en las orientaciones de operación de este que serán comunicadas a los Centros de Formación y Tecnoacademias.

En cuanto a las modificaciones en infraestructura requeridas exclusivamente para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de los equipos especializados. El monto máximo aprobado bajo este rubro será el de la mínima cuantía vigente en el año 2023.

Todos los equipos de sistemas y software que se contemplen en la formulación deberán tener el concepto favorable de la oficina de sistemas a través de la plataforma Control Doc para su posterior contratación y adquisición.

Se espera que durante la implementación de los proyectos se evite al máximo generar cambios de rubros, desarrollo de actividades no planeadas o diferentes a las contempladas en el proyecto, por



tal motivo el centro es responsable de la correcta ejecución técnica y financiera de los proyectos, reportando los informes de avances en los periodos y condiciones solicitados en los documentos de orientaciones SENNOVA.

5.4.3 INVESTIGACIÓN APLICADA – GRUPOS Y SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SIIF 66

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas para la línea.

5.4.3.1 Cadena de Valor de la Línea de Investigación Aplicada

Objetivo General Línea: Generar capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación a través de GRUPOS y SEMILLEROS de investigación, como estrategias para fortalecer la formación profesional y contribuir a la productividad, competitividad y generación de conocimiento en las regiones.		
OBJETIVOS ESPECIFICOS		
PROCESO 1: Incrementar la capacidad de investigación aplicada y desarrollo experimental en los centros de Formación del SENA, a través de la formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación liderados por los Grupos y Semilleros de Investigación.		
Actividades	Productos	Indicador
Formulación de Proyectos de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico	Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico	Número de Proyectos formulados por centro de formación
Ejecución de Proyectos de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico	Resultados de ejecución	Número de Productos * Número Proyectos con asignación presupuestal
PROCESO 2 Fortalecer las competencias del aprendiz SENA para que sea proactivo y propositivo con capacidad de trabajo en equipo, mediante el desarrollo de habilidades para la investigación		
Actividades	Productos	Indicador
Vinculación de los aprendices al proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico	Número de aprendices semilleros, monitores, contratos de aprendizaje	Número de aprendices vinculados en el proceso de formulación, desarrollo e implementación de los proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico * Número de aprendices activos en el Centro de Formación
PROCESO 3 Generar y apropiar nuevos conocimientos, como insumo para fortalecer los entandares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la formación profesional impartida en el SENA		
Actividades	Productos	Indicador



Categorización Min Ciencias - Grupos de Investigación SENA	Actividades desarrolladas por los grupos de investigación y de sus investigadores	Número de grupos en categoría A
Registro en CVLAC y GrupLAC de todos los investigadores en los Centros de Formación	Actualización del censo de Investigadores por Centro de Formación	% de investigadores con CVLAC actualizado y vinculados al Grupo de Investigación del Centro de Formación
Caracterización de los Semilleros de investigación	Medición resultados Semilleros de investigación - Calidad y pertinencia	Número de Semilleros activos, inactivos y cerrados
PROCESO 4 Desarrollar capacidades de articulación con el sector productivo, generando soluciones innovadoras para la mejora de procesos, nuevos productos y servicios, a través de actividades de apropiación social de conocimiento o transferencia de saberes.		
Actividades	Productos	Indicador
Acciones de diagnóstico e impacto para la formulación y ejecución de los proyectos de I+D+i adelantados en las regiones	Articulación transversal con el sistema	Número de Acciones, Transferencia e intercambio de conocimiento, Participación Ciudadana en CTI

Tabla 9. Cadena de valor Investigación Aplicada

5.4.3.2 Metas y productos específicos 2023 INVESTIGACIÓN APLICADA – GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN SIIF 66

Objetivo General Línea: Generar capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación a través de GRUPOS y SEMILLEROS de investigación, como estrategias para fortalecer la formación profesional y contribuir a la productividad, competitividad y generación de conocimiento en las regiones.		
OBJETIVO	INDICADOR	META
Inventario de activos intelectuales generados por los centros de formación, identificados y en uso. (De acuerdo con los Orientaciones de la DFP)	Número: Proyectos I+D+i finalizados y desarrollados por los grupos de investigación SENA, Vigencia	Número de proyectos financiados y ejecutados por Centro de Formación
	Plan de operativo anual de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en cada centro de formación (GIC-F-032).	Plan Operativo Anual por Centro de Formación



	Informes de ejecución técnica, presupuestal y Marco Lógico	Mensual
Acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro.	Evento semestral dirigido a instructores, aprendices, semilleros.	Evento semestral por Centro de Formación
	Plan de Eventos Académicos / Científicos	Plan por Centro de formación
	Número de Acciones, Transferencia e intercambio de conocimiento, Participación Ciudadana en CTI, insumos formulación	Número de Acciones desarrolla
Aprendices beneficiados a través de las diferentes estrategias de I+D+i	Número de aprendices vinculados a Semilleros de Investigación por centro de formación	50
	Número de aprendices beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia	Número descrito en la Formulación proyecto con asignación presupuestal para la vigencia
	Número de Aprendices vinculados – Contratos de aprendizaje	Número de contratos de aprendizaje avalados para cada Centro de Formación
	Número de aprendices vinculados - Monitorias	Número de Monitorias avaladas para cada Centro de Formación

Tabla 10. Metas y productos específicos Investigación Aplicada 2023

5.4.3.3 ORIENTACIONES OPERATIVAS INVESTIGACIÓN APLICADA – GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN SIIF 66

Los orientaciones operativos de la estrategia de Grupos y Semilleros de Investigación están dirigidas al fortalecimiento de estas estructuras que posibilitan la generación de capacidades en investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en los y las aprendices e instructores(as) que generarán innovación tecnológica y social como elementos transformadores para el territorio y son complementarios a los descritos en la *Guía de Investigación aplicada GIC – G - 003*.

Los roles que acompañan el desarrollo de la estrategia son el/la líder(esa) de Grupo de Investigación y los/las líder(esas) de cada uno de los semilleros de investigación. Estos roles son instructores(as)-investigadores(as) de planta (planta/planta temporal) o contratistas y el tiempo de destinación para el desarrollo de las actividades estará sujeto a las orientaciones dadas en el documento titulado **“Participación de instructores en proyectos I+D+i”**. En los Centros de Formación Profesional en donde no se cuente con un/a instructor(a) que realice las actividades, será el/la Dinamizador(a) SENNOVA el responsable de su ejecución. Las actividades estratégicas y/u operativas de estos roles corresponden a las descritas en la *Guía de Investigación aplicada GIC – G – 003* incluyendo a las indicadas en este apartado.



A continuación, se describen las orientaciones operativas generales relacionados con la actividad del plan de acción institucional:

Plan operativo anual de investigación - "Actualización y seguimiento del Plan de operativo anual de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (GIC-F-032)			
ACTIVIDADES	FORMATO SIGA	RESPONSABLE(S)	OBJETIVO
Actualización Ficha De Grupo	GIC-F-020 - Ficha Grupo de Investigación (disponible en http://compromiso.SENA.edu.co/ → Módulo de documentos → Gestión de la innovación y la competitividad → Formatos)	LÍDER GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Garantizar que las líneas de investigación del grupo responden a los programas de formación ofertados por el Centro, así como el registro del número de Resolución de aprobación Registro Calificado del Programa.
Actualización Formato De Grupos Y Semilleros De Investigación Vigencia Actual	GIC – F – 032- Formato de Grupos y Semilleros de Investigación (disponible en http://compromiso.SENA.edu.co/ → Módulo de documentos → Gestión de la innovación y la competitividad → Formatos).	LÍDER GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Actualizar la información de los Grupos y Semilleros, relacionada con los planes estratégicos, líneas de investigación declaradas, sectores de aplicación, nombre de
Actualización Ficha Registro Semillero	GIC-F-021 - Ficha Registro Semillero (disponible en http://compromiso.SENA.edu.co/ → Módulo de documentos → Gestión de la innovación y la competitividad → Formatos).	líderes(as) de los semilleros de investigación (semilleros de centro de formación y de Tecnoacademias	Relacionar la línea de investigación a la cual está adscrita el semillero dentro del Grupo.

Tabla 11. Orientaciones operativas de Investigación Aplicada plan de acción

Las demás actividades estratégicas y/u operativas se incorporarán en la actualización de Guía de Investigación aplicada GIC – G – 003 incluyendo a las indicadas en este apartado.

5.4.3.4 Articulación con el ecosistema de Innovación.

La articulación que se plantea desde la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación aplicada en el ecosistema, es una articulación medular que genera el desarrollo sistemático de la innovación, involucrando a los grupos y semilleros de investigación como estrategias para fortalecer la formación profesional y contribuir a la productividad, competitividad y generación de conocimiento en las regiones.



5.5 EJE DE SERVICIOS DE I+D+I

El Eje de Servicios de I+D+i está direccionado a la articulación de acciones que se realizan en los centros de formación con las empresas y emprendedores con el fin de contribuir al desarrollo tecnológico, investigación e innovación en el sector productivo. Este eje integra las líneas programáticas de Servicios tecnológicos, Tecnoparques, Extensionismo Tecnológico y Fomento a la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las Empresas.

5.5.1 TECNOPARQUES

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas:

5.5.1.1 Cadena de Valor de la Línea Tecnoparques

OBJETIVO GENERAL: Acompañar el desarrollo de Proyectos de Base Tecnológica, desde la idea hasta la materialización en prototipos y productos precomerciales, disponiendo de expertos y ambientes dotados y especializados, para que puedan ser articulados con programas que generen oportunidades para el talento y el producto, promoviendo el emprendimiento de base tecnológica, la productividad de las empresas, la transferencia de conocimientos y la asimilación de nuevos productos y servicios en el mercado.			
Actividades	Productos	Indicador	Recursos a utilizar
PROCESO 1: Acompañar el desarrollo de proyectos de base tecnológica para la materialización de prototipos que generen un valor agregado a procesos y servicios del sector productivo. (Aplica para los PBT TRL 6, 7 y 8)			
Informar al usuario de los servicios ofrecidos en el Tecnoparque.	Usuarios informados	Número usuarios informados de los servicios del Tecnoparque	Oficinas de Divulgación de los centros.
			Plataforma red Tecnoparque
Registro del usuario y de la idea de base tecnológica en el aplicativo de la Red Tecnoparque.	Constancia de registro de usuario en plataforma	Número usuarios registrados para los servicios de PBT del Tecnoparque	Plataforma red Tecnoparque
Presentación y aprobación de la idea en comité como proyecto de base tecnológica.	Acta de comité de selección de ideas	Número de actas de comité de selección de ideas.	Evaluadores
		Número de ideas aprobadas en comité.	Plataforma red Tecnoparque
		Número de ideas no aprobadas en comité.	Plataforma red Tecnoparque
Acompañamiento de PBTs hasta finalización del prototipo TRL6 y TRL7/TRL8	PBTs finalizados en TRL6 o TRL7/8	PBTs finalizados	Plataforma red Tecnoparque



PROCESO 2: ARTICULACIÓN PBTs y TALENTOS: Articular esfuerzos y capacidades entre la Red Tecnoparque, los centros de formación profesional, y los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.			
Creación de acuerdo de Articulación de PBT	Inicio fase de Articulación PBT en plataforma- Acta y definición de estrategia y objetivos de la articulación	Número de PBTs en Articulación	Plataforma red Tecnoparque
Articulación para fortalecimiento de Propiedad Intelectual del producto o servicio	Proyectos direccionados para acompañamiento o asesoría en procesos de propiedad industrial o intelectual.	Número de Proyectos que continúan en procesos de propiedad intelectual	UPI
			Otras entidades que acompañan procesos de propiedad intelectual
Articulación para Formalización de empresa o producto	Proyectos direccionados para procesos de formalización de empresa o producto	Número de Talentos direccionados a procesos de Formalización de empresa	Fondo Emprender/ UPI/ Cámara de Comercio
		Formalización de producto (registro Invima)	Servicios Tecnológicos
Articulación para fortalecimiento de proyecto y/o producto.	Proyectos direccionados para procesos de fortalecimiento del proyecto o de los productos	Fortalecimiento de canales comerciales (participación en ferias, ruedas de negocio)	Calendario de Ferias y Ruedas de Negocio
		Fortalecimiento comercial y de divulgación (Transformación digital, canales digitales de comercialización)	Extensionismo Tecnológico/ Oficina Divulgación Red Tecnoparques/Vitrina Sena Emprendedores, (entre otras)
		Fortalecimiento del proyecto (Convocatorias, capital semilla)	Convocatorias, Fondo Emprender
PROCESO 3: FORTALECIMIENTO SECTORES PRODUCTIVOS Y ACADÉMICOS: Crear espacios para garantizar la generación, apropiación, adaptación, difusión y transferencias de conocimientos y tecnológicas, desde y hacia los sectores productivos y académicos.			



Crear, implementar eventos de divulgación tecnológica (EDT)	Listado de asistencia al EDT y personas certificadas o personas impactadas con la participación.	Participantes EDTS	Articulator, Expertos, infocenter y Dinamizador
Fortalecimiento de la idea de base tecnológica del usuario.	Actas de fortalecimiento de ideas de base tecnológica	Número de ideas en proceso de fortalecimiento que son aprobadas por Comité/ Número de ideas totales en fortalecimiento	Diseño de acciones de fortalecimiento de Ideas/ Hub de Innovación Plataforma red Tecnoparque
Reportar los PBT finalizados como consultorías de Ciencia Tecnología e innovación para aportar a la categorización de los grupos de investigación del Centro de formación	Registro en CVLAC la coejecución de desarrollo de proyectos PBT como consultorías	Grupos Reconocidos del Sena con participación de los TPs.	Grupos de Investigación/ Expertos y Dinamizador
Implementación de acciones que promuevan la divulgación y visibilidad del TecnoParque.	Acciones de divulgación implementadas	Personas impactadas	SOFIA PLUS
PROCESO 4. Implementar todas las acciones administrativas y operativas que soporten el proceso de los TecnoParques			
Talento humano contratado antes del 31 de enero del 2023	Personas contratadas	% de contratación	MAPS
Materiales y elementos requeridos comprados y disponibles para la ejecución de acciones del TecnoParque	Recursos ejecutados	% de ejecución	MAPS
Equipos gestionados y adecuaciones implementadas de acuerdo con el recurso disponible.	Recursos ejecutados	% de ejecución	Plataforma red Tecnoparque/ MAPS
Registro de información en el Sistema Unificado Documental de Sennova	Documentos registrados en la plataforma SUDS	% de registro de información	SUD

Tabla 12. Cadena de valor TecnoParques

5.5.1.2 Metas y productos específicos 2023 TecnoParques

Indicadores de Gerente Público, Tecnoparques y Hubs de Innovación:

OBJETIVO	INDICADOR	META



Inventario de activos intelectuales generados por los centros de formación, identificados y en uso.	Número de TecnoParques con inventario de activos intelectuales generados/ No de Tecnoparques*100	100% que equivale a 22 inventarios (uno por cada TecnoParque o Hub de Innovación)
Porcentaje de cumplimiento en proyectos I+D+i desarrollados y finalizados ³	(Productos obtenidos / Productos definidos en el Proyecto para ejecución 2023 ⁴) x 100	Definidos en el Proyecto y definidos en Orientaciones a proyectos.
Aprendices beneficiados a través de las diferentes estrategias de I+D+i	Numero de aprendices que participan y/o se benefician de las actividades de CTel a través del desarrollo de proyectos I+D+i (Anual)	Aprendices vinculados a PBTs o al Tecnoparque a través de Contrato de Aprendizaje o Proyecto Productivo en alianza con las Empresas 5 aprendices por Tecnoparques vinculado por Empresas que sean acompañada en el Tecnoparque

Tabla 13. Metas y productos específicos TecnoParques 2023 que contribuyen a las metas e indicadores de Gerente Público.

Metas de gestión de los Tecnoparques y Hubs de Innovación: Plan de Desarrollo y de resultado de Sennova

TRANSFORMACIÓN PND	ACCIÓN PROYECTADA	DESCRIPCIÓN	META
Se rescatará el sentido original del contrato de aprendizaje como mecanismo para la formación profesional, y no como instrumento de precarización laboral de los jóvenes. Generaremos alternativas económicas para garantizar la etapa	Aprendices en etapa productiva vinculados a través de las empresas beneficiadas en los Proyectos de Base Tecnológica - Tecnoparques	Vincular a aprendices en etapa productiva en el acompañamiento de Proyectos de base tecnológica de Empresas que estén siendo acompañados por los Tecnoparques.	RED TECNOPARQUES: 100 aprendices en la modalidad de proyecto productivo por año, que sean vinculados por las empresas que se acompañan. Cada nodo gestionará la vinculación de 5

³ De acuerdo con las metas definidas por Planeación para los Centros y específicamente en responsabilidad de los subdirectores, para los Tecnoparques se generará el porcentaje de cumplimiento correspondiente a este indicador, de acuerdo con el resultado en la ejecución de cada proyecto y al porcentaje acumulado en el cumplimiento de los productos vs. lo proyectado en la formulación del proyecto o al inicio de la vigencia y avalado por SENNOVA, incluyendo el porcentaje de ejecución financiera.

⁴ Los Productos que se definen desde la DFP, se realizará el seguimiento, frente a la meta establecida en las orientaciones. Para los demás, serán analizados frente a lo propuesto en el proyecto.



productiva en el ciclo de formación de todos los aprendices, incluyendo a los trabajadores de las economías populares.			aprendices en contrato de aprendizaje o proyecto productivo que sea gestionado con las Empresas beneficiadas.
El SENA reconocerá e incluirá los saberes, prácticas, rituales, territorios, autoridades, organizaciones y demás características de las economías populares, y sobre tal base apoyará su fortalecimiento productivo, organizativo y comunitario. La protección del conocimiento de las comunidades será fundamental en el proceso de reconocimiento social, político y productivo de las economías populares.	Acompañamiento a proyectos generados a partir de ideas producto de saberes, prácticas, rituales, territorios, autoridades, organizaciones y demás características de las economías populares	Los Tecnoparques y Hubs de Innovación convocarán a los diferentes usuarios internos y externos para el acompañamiento de proyectos de base tecnológica a partir de ideas nuevas o en ejecución con potencial para ser fortalecidos como prototipos que contribuyan a la productividad de las comunidades.	180 PBTs por año para un mínimo de 10 proyectos por Tecnoparque, asociados a proyectos que fortalezcan la Economía Popular
La asociatividad y el cooperativismo en el campo agropecuario del país será la base para el desarrollo agropecuario del país	Acompañamiento de proyectos de Asociaciones hasta prototipos funcionales y comerciales	Los Tecnoparques y Hubs de Innovación acompañarán proyectos de Asociaciones y cooperativas del sector campesino y agropecuario de la ruralidad para que puedan llegar a convertirse en prototipos funcionales y comerciales	Un proyecto por cada Nodo de la red



Acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro	a. Numero de productos, audiovisuales, artículos de prensa, cartillas e instructivos. b. Número de ferias y eventos desarrollados por el Tecnoparque. c. Número de participantes en eventos de divulgación tecnológica de los proyectos de I+D+i en el Tecnoparque. d. Número de sesiones, población vinculada, talleres, mesas técnicas. e. Número de eventos y participaciones del equipo TecnoParque en el marco de la construcción y resolución de problemáticas o retos regionales en el marco de las actividades I+D+i	a. (1) producto por Tecnoparque b. Mínimo (1) EDT's por Tecnoparque/ Hub de Innovación c. Participantes en EDTs: mínimo 200 participantes por Tecnoparque/ Hub de Innovación d. No Aplica para los Tecnoparques e. Mínimo (1) evento por Tecnoparque

CATEGORÍA ACCIÓN	ACCIÓN PLANTEADA
1. Adaptar y transferir los avances tecnológicos apropiados al medio en que se desarrollan las Empresas Asociativas de Trabajo, mediante acción coordinada con las entidades públicas y privadas.	Los Tecnoparques realizarán durante el 2023 por lo menos una convocatoria nacional para Empresas asociativas de Trabajo de diferentes sectores con el fin de acompañar ideas y materializarlas en prototipos funcionales en TRL6 y TRL7/8 Los Hubs de Innovación durante el 2023, implementarán por lo menos 2 acciones direccionadas a la atención de Empresas Asociativas con el objetivo de iniciar los procesos de acompañamiento de ideas y proyectos en la ruta Hubs de Innovación- Tecnoparques.

Tabla 14. Indicadores y metas de seguimiento de la línea: Plan de Desarrollo TecnoParques

PRODUCTOS DEFINIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EN LA VIGENCIA 2023- TECNOPARQUES Y HUBS DE INNOVACIÓN:

A. TECNOPARQUES

Los Tecnoparques recopilarán en la siguiente tabla, las metas de los productos registrados en el proyecto formulado para la ejecución 2023. El seguimiento corresponde a los indicadores de resultado que equivale al ejecutado vs. el valor proyectado.

Productos	Indicador de seguimiento a la LíneaTecnoparques	META
PROCESO 1: Acompañar el desarrollo de proyectos de base tecnológica para la materialización de prototipos que generen un valor agregado a procesos y servicios del sector productivo. (Aplica para los PBT TRL 6, 7 y 8)		
Usuarios informados	Número usuarios informados de los servicios del Tecnoparque	DEFINIDO EN EL PROYECTO



Constancia de registro de usuario en plataforma	Número usuarios registrados para los servicios de PBT del Tecnoparque	DEFINIDO EN EL PROYECTO
Resultados en el comité de selección de ideas	Número de ideas aprobadas en comité.	DEFINIDO EN EL PROYECTO
	Número de ideas no aprobadas en comité.	DEFINIDO EN EL PROYECTO
PBTs finalizados en TRL6 o TRL7/8	PBTs finalizados TRL6	Definidos en Orientaciones 2023 Ver Metas PBTs y Articulaciones.
	PBTs finalizados TRL7- TRL8	Definidos en Orientaciones 2023 Ver Metas PBTs y Articulaciones.
PROCESO 2: ARTICULACIÓN PBTs y TALENTOS: Articular esfuerzos y capacidades entre la Red Tecnoparque, los centros de formación profesional, y los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.		
Proyectos con acciones de Articulación	Número de proyectos con acciones de Articulación	DEFINIDO EN EL PROYECTO
Acciones de articulación iniciadas	Número de acciones de articulación iniciadas	Definidos en orientaciones 2023 Ver Metas PBTs y Articulaciones.
	Número de acciones de articulación iniciadas	Definidos en orientaciones 2023 Ver Metas PBTs y Articulaciones.
PROCESO 3: FORTALECIMIENTO SECTORES PRODUCTIVOS Y ACADÉMICOS: Crear espacios para garantizar la generación, apropiación, adaptación, difusión y transferencias de conocimientos y tecnológicas, desde y hacia los sectores productivos y académicos.		
Número de EDTs y personas inscritas y certificadas	Listado de asistencia al EDT y personas certificadas o personas impactadas con la participación.	Definidos en Orientaciones 2023 Ver Metas Acciones Divulgación Tecnoparques
Aprendices impactados en la estrategia Tecnoparques	Aprendices como Talentos Tecnoparque	LO DEFINE EL TP PARA LA VIGENCIA
	Aprendices vinculados en el acompañamiento de proyectos en articulación con Empresas	Definido en Orientaciones 2023.
Usuarios participantes en las acciones de fortalecimiento de ideas de base tecnológica	Usuarios participantes en las acciones de fortalecimiento de ideas de base tecnológica	DEFINIDO EN EL PROYECTO



Registro en CVLAC y GrupLAC de todos los expertos del Tecnoparque.	% de expertos con CVLAC actualizada y vinculados al Grupo de Investigación del Centro.	DEFINIDO EN EL PROYECTO
Registro en CVLAC la coejecución de desarrollo de proyectos PBT como consultorías o informes técnicos.	% de Informes técnicos registrados en el CVLAC de los Expertos vinculados a Grupos y Semilleros de Investigación.	DEFINIDO EN EL PROYECTO
Acciones de divulgación implementadas	a) Numero de productos, audiovisuales, artículos de prensa, cartillas e instructivos. b) Número de eventos y participaciones del equipo TecnoParque en el marco de la construcción y resolución de problemáticas o retos regionales en el marco de las actividades I+D+I	Definidos en Orientaciones 2023 Ver Metas Acciones Divulgación Tecnoparques
PROCESO 4. Implementar todas las acciones administrativas y operativas que soporten el proceso de los TecnoParques		
Personas contratadas antes del 31 de enero 2023	% de contratación	100%
Recursos ejecutados	% de ejecución	100%
Documentos registrados en la plataforma SUDS	% de registro de información	100%

Tabla 16. Productos para el cumplimiento del proyecto TecnoParques 2023

B. HUBS DE INNOVACIÓN

RESULTADO	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Fomentar la cultura del cambio y la innovación por medio de escenarios de sensibilización y reconocimiento de las metodologías de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas		
Reconocimiento de las nuevas tecnologías y las metodologías de innovación en contextos globales aplicados a empresas, academia y comunidad en	Ejecución de escenarios para propiciar la cultura del cambio de la tecnología y la innovación en empresas, academia y comunidad en general de la región.	Eventos Hubs: Eventos de divulgación de conocimiento (Charlas, conversatorios, showrooms y webinars) informativos pertinentes que evidencien el uso y aplicación de la tecnología en los sectores productivos del país
	Ejecución de escenarios de promoción de cultura del cambio en temas de innovación y tecnologías	Retos de innovación (incluye Hackathon - Bootcamp)



general de la región, incluyendo el público interno del SENA.	avanzadas para apoyar procesos misionales que fortalezcan la formación y aquellos de apoyo a la operación de la entidad.	Personas sensibilizadas (SENA) en temas de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas.
		Personas sensibilizadas (COMUNIDAD EXTERNA) en temas de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas.
Fortalecer el ecosistema de innovación regional con alcance Nacional, para abordar los retos y cambios del entorno productivo y social a través de la generación de escenarios de articulación y relacionamiento entre los diferentes grupos programáticos del SENA, actores del ecosistema de investigación, desarrollo tecnológico, innovación (I+D+i) y emprendimiento del país y el sector empresarial, con el fin de promover el reconocimiento de las tecnologías vanguardistas de la industria y metodologías de innovación.		
Fortalecimiento de relaciones y generación de acciones articuladas entre los actores del ecosistema de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento y el sector empresarial en la Región con proyección Nacional	Fortalecimiento del relacionamiento y co-construcción con los actores del ecosistema de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento regional y nacional para articularse y/o promocionar la oferta de servicios del Hub de innovación y el ecosistema de I+D+i del SENA.	Cantidad de networking realizados.
		Personas participantes en Networking
	Creación y divulgación de espacios de relacionamiento empresarial en temas afines a tecnologías inteligentes avanzadas y metodologías de innovación.	Cantidad de relacionamientos realizados con actores empresariales, académicos y demás miembros del ecosistema de emprendimiento e innovación
		Productos de relacionamientos generados
Ejecutar procesos formativos, propios o en articulación con aliados internos o externos en temáticas relacionadas con metodologías para la innovación y nuevas tecnologías, para la consolidación y contribución al sector empresarial y al ecosistema de i+D+i y emprendimiento regional y nacional.		
Incremento de conocimientos, competencias y habilidades en torno a la aplicación de metodologías de innovación y tecnologías	Generar acciones de formación y divulgación tecnológica para el incremento de conocimientos, competencias y habilidades en torno a la aplicación de metodologías de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas.	Eventos de divulgación tecnológica y de conocimientos (EDT) afines a tecnologías inteligentes avanzadas y metodologías de innovación
		Personas asistentes en EDT
		Cursos de formación complementaria afines a metodologías de innovación



inteligentes avanzadas.		Personas certificadas en cursos de formación complementaria
Realizar acompañamientos a personas jurídicas y naturales a través de la identificación, planeación y validación conceptual de ideas, para responder a los retos de la región y el País.		
Incremento en el nivel de madurez de las ideas que respondan a retos internos o externos con potencial impacto en el entorno Regional y nacional presentado por usuarios.	Presentación y aprobación de la idea registrada en el formulario dispuesto para ser atendida	Asesorías técnicas ejecutadas
		Ideas atendidas (Primera reunión con usuario)
	Fortalecimiento de ideas según necesidad tecnológica para su definición y acompañamiento	Ideas acompañadas (ideación)
	Acompañamiento al desarrollo de soluciones para la idea del usuario	Modelos de comprobación
	Validación conceptual de la solución de acuerdo a las características y necesidades del usuario y su idea	Pruebas de concepto (validación Conceptual)
	Articulación de las soluciones del usuario con actores internos y externos del ecosistema de I+D+i y emprendimiento a nivel Regional y Nacional	Soluciones articuladas con actores internos
		Soluciones articuladas con actores externos

Tabla 17. Productos para el cumplimiento del proyecto Hubs de Innovación 2023

METAS 2023 INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA LÍNEA Y PRODUCTOS ESPECÍFICOS:

A. Metas indicadores de seguimiento a la línea: PBTs y Articulaciones Tecnoparques

REGIONAL	NODO	CÓDIGO CENTRO	META 2023 PBTs	TRL 6 META 2023	TRL7/TRL8 META 2023	MÍNIMO DE PROYECTOS ARTICULADOS	ARTICULACIONES GENERADAS
Antioquia	Tecnoparque Nodo Medellín	9402	153	107	46	61	50
Antioquia	Tecnoparque Nodo Rionegro	9503	136	95	41	54	10
Arauca	TecnoParque Arauca	9530	49	34	15	5	10
Atlántico	Tecnoparque Nodo Atlántico	9207	99	69	30	40	50
Bogotá DC	Tecnoparque Nodo Bogotá DC	9216	163	114	49	65	50
Bolívar	TecnoParque Bolívar	9218	98	68	30	10	20
Caldas	Tecnoparque Nodo Caldas (Antes Manizales)	9220	119	83	36	48	50



Cauca	Tecnoparque Nodo Cauca (Antes Popayán)	9521	94	65	29	38	50
Cesar	Tecnoparque Nodo Cesar (Antes Valledupar)	9521	116	81	35	46	50
Cundinamarca	Tecnoparque Nodo Cundinamarca (Antes Cazuca)	9232	102	71	31	41	50
Huila	Tecnoparque Nodo Angostura	9116	67	46	21	27	50
Huila	Tecnoparque Nodo Neiva	9527	104	72	32	42	50
Huila	Tecnoparque Nodo Pitalito	9528	74	51	23	30	50
Norte de Santander	Tecnoparque Nodo Cúcuta	9119	106	74	32	42	50
Norte de Santander	Tecnoparque Nodo Ocaña	9537	79	55	24	32	50
Risaralda	Tecnoparque Nodo Risaralda (antes Pereira)	9121	134	93	41	54	50
Santander	Tecnoparque Nodo Bucaramanga	9225	129	90	39	52	50
Santander	Tecnoparque Nodo Socorro	9541	75	52	23	30	50
Tolima	Tecnoparque Nodo Tolima (Antes La Granja)	9123	77	53	24	31	50
Valle	Tecnoparque Nodo Valle (antes Cali)	9230	138	96	42	55	50
			2112	1469	643		930

Tabla 18. Metas indicadores PBTs y Articulaciones Tecnoparques

B. Otras metas de indicadores de seguimiento a la línea Tecnoparques

REGIONAL	NODO	CENTRO NOMBRE	CÓDIGO CENTRO	Comunicación CTS	Transferencia e Intercambio de Conocimiento (EDTS)	Participación Ciudadana en CTI	Inventario de Activos Intelectuales	Aprendices vinculados a TECNOPARQUES en alianza con las empresas
Antioquia	Tecnoparque Nodo Medellin	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	9402	4	80	1	1	5
Antioquia	Tecnoparque Nodo Rionegro	Centro de la Innovación, la	9503	4	80	1	1	5



		Agroindustria y el Turismo						
Arauca	TecnoParque Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	9530	4	80	1	1	5
Atlántico	Tecnoparque Nodo Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	9207	4	80	1	1	5
Bogotá DC	Tecnoparque Nodo Bogotá DC	Centro de Diseño y Metrología	9216	4	80	1	1	5
Bolívar	TecnoParque Bolívar	CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA-BOLÍVAR	9218	4	80	1	1	5
Caldas	Tecnoparque Nodo Caldas (Antes Manizales)	Centro de Procesos Industriales	9220	4	80	1	1	5
Cauca	Tecnoparque Nodo Cauca (Antes Popayán)	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	9521	4	80	1	1	5
Cesar	Tecnoparque Nodo Cesar (Antes Valledupar)	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	9521	4	80	1	1	5
Cundinamarca	Tecnoparque Nodo Cundinamarca (Antes Cazuca)	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha	9232	4	80	1	1	5
Huila	Tecnoparque Nodo Angostura	Centro de Formación Agroindustrial	9116	4	60	1	1	5
Huila	Tecnoparque Nodo Neiva	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	9527	4	80	1	1	5
Huila	Tecnoparque Nodo Pitalito	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	9528	4	60	1	1	5



Norte de Santander	Tecnoparque Nodo Cúcuta	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	9119	4	80	1	1	5
Norte de Santander	Tecnoparque Nodo Ocaña	Centro de la Industria, La Empresa y los Servicios	9537	4	60	1	1	5
Risaralda	Tecnoparque Nodo Risaralda (antes Pereira)	Centro Atención Sector Agropecuario	9121	4	80	1	1	5
Santander	Tecnoparque Nodo Bucaramanga	Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	9225	4	80	1	1	5
Santander	Tecnoparque Nodo Socorro	Centro Agroturístico	9541	4	60	1	1	5
Tolima	Tecnoparque Nodo Tolima (Antes La Granja)	Centro Agropecuario la Granja	9123	4	60	1	1	5
Valle	Tecnoparque Nodo Valle (antes Cali)	Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN	9230	4	80	1	1	5
				80	1500	20	20	100

Tabla 19. Otras metas de indicadores de seguimiento a la línea TecnoParques

C. Productos y metas HUBS DE INNOVACIÓN 2023

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	META HUB ANTIOQUIA	META HUB BOGOTA DC
Ejecución de escenarios para propiciar la cultura del cambio de la tecnología y la innovación en empresas, academia y comunidad en general de la región.	Eventos Hub: Eventos de divulgación de conocimiento (Charlas, conversatorios, showrooms y webinars) informativos pertinentes que evidencien el uso y aplicación de la tecnología en los sectores productivos del país	40	12
Ejecución de escenarios de promoción de cultura del cambio en temas de innovación y tecnologías	Personas sensibilizadas (SENA) en temas de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas.	1200	500



avanzadas para apoyar procesos misionales que fortalezcan la formación y aquellos de apoyo a la operación de la entidad.	Personas sensibilizadas (COMUNIDAD EXTERNA) en temas de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas.		
Fortalecimiento del relacionamiento y co-construcción con los actores del ecosistema de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento regional y nacional para articularse y/o promocionar la oferta de servicios del Hub de innovación y el ecosistema de I+D+i del SENA.	Cantidad de networking realizados.	2	1
	Personas participantes en Networking	15	5
Creación y divulgación de espacios de relacionamiento empresarial en temas afines a tecnologías inteligentes avanzadas y metodologías de innovación.	Cantidad de relacionamientos realizados con actores empresariales, académicos y demás miembros del ecosistema de emprendimiento e innovación	100	30
	Productos de relacionamientos generados	20	6
Generar acciones de formación y divulgación tecnológica para el incremento de conocimientos, competencias y habilidades en torno a la aplicación de metodologías de innovación y tecnologías inteligentes avanzadas.	Personas asistentes en EDT	1500	500
	Personas certificadas en cursos de formación complementaria	500	150
Fortalecimiento de ideas según necesidad tecnológica para su definición y acompañamiento	Ideas acompañadas (ideación)	57	17
Validación conceptual de la solución de acuerdo con las características y necesidades del usuario y su idea	Pruebas de concepto (validación Conceptual)	33	10
Articulación de las soluciones del usuario con actores internos y externos del ecosistema de I+D+i y emprendimiento a nivel Regional y Nacional	Soluciones articuladas con actores internos	14	4
	Soluciones articuladas con actores externos	22	7

Tabla 20. Productos y metas HUBS DE INNOVACIÓN 2023



5.5.1.3 Orientaciones operativas Red TecnoParques

A. EJECUCIÓN DEL PROYECTO AVALADO EN CONVOCATORIA PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2023

La ejecución de los proyectos de Tecnoparques SGPS que fueron avalados para la implementación en el 2023 deberá garantizar el cumplimiento de los productos y metas definidas en el documento que fue remitido y preaprobado.

En el caso que se requieran realizar ajustes, esto deberá hacerse oficialmente, solicitando su análisis y subsanación. Las causas principales que afectarían la ejecución del proyecto serían:

- La no asignación del recurso en la Resolución de Apertura, de acuerdo con el presupuesto formulado en el proyecto avalado en la plataforma SGPS SIPRO para la vigencia.
- Situaciones de fuerza mayor, incluyendo la materialización de los riesgos definidos que puedan afectar la implementación del proyecto (ejemplo: situaciones de orden público, pandemia).
- Errores en la formulación. En este caso, se hará un análisis del impacto del error para realizar las recomendaciones correspondientes, realizando un acompañamiento en la reformulación y en los nuevos acuerdos.

En todos los casos, los impactos que afecten la implementación de los proyectos que fueron formulados y avalados para la vigencia deberán ser oficializados mediante un documento que describa la propuesta original, los cambios solicitados y la justificación de la situación que ha originado el cambio y recibir el aval correspondiente para su ajuste e implementación de nuevas acciones o redefinición de metas, indicadores de Gerente Público o de seguimiento a la línea o productos, los cuales deberán ser consignados en un acta que deberá ser incluida en la documentación del proyecto, en el Sistema Unificado de Gestión Documental, con el aval generado; de lo contrario, el Tecnoparque deberá generar las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas.

De igual forma, se reitera que la gestión requerida para ejecutar los servicios que ofrece el Tecnoparque, incluyendo recursos que no pueden ser financiados por el BPIN de innovación de SENNOVA, deberán ser gestionados y garantizados desde el centro al cual el Tecnoparque se encuentra adscrito, y del cual, es responsable el ordenador del gasto o Subdirector. Esto incluye resolver los requerimientos correspondientes a planes ambientales (tratamiento y disposición de residuos peligrosos), la definición e implementación de planes de Seguridad y Salud ocupacional de usuarios, contratistas y colaboradores SENA y la gestión de mobiliario que sea requerido para el desarrollo de las actividades del Nodo, la atención del público objetivo, entre otros.

B. SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES EN LOS TECNOPARQUES

NOTA: Ver apartado 5.4 Orientaciones transversales

- a. El Tecnoparque deberá registrar los documentos de soporte, posterior a la radicación del CI, en el siguiente LINK: <https://forms.office.com/r/yQW7tgcVka>



IMPORTANTE: Los documentos deberán ser los mismos que los radicados en el CI. Información incompleta o mal diligenciada, será devuelta y genera reprocesos.

- b. Para solicitudes de movimientos a viáticos, en el campo correspondiente se debe adjuntar la tabla con posibles destinos y valores aproximados de comisión, incluyendo su justificación. La suma total de la tabla, debe ser el total del presupuesto solicitado para traslado o adición (ver porcentajes definidos para viáticos).
- c. Es indispensable ser muy claros y concisos en la justificación, con una redacción clara que permita analizar las razones y resultados esperados al realizar el movimiento presupuestal. De igual forma, los documentos de soporte deben ser consistentes y directamente asociados a la solicitud que se está presentando.

C. CONECTIVIDAD EN LOS TECNOPARQUES

- a. La conectividad en los Tecnoparques es una herramienta importante para el desarrollo de las actividades. Así las cosas, es importante contactar a la oficina de sistemas regional o nacional, con el fin de garantizar un ancho de banda que permita el correcto funcionamiento en los Tecnoparques (mínimo ancho de banda sugerido de 300 Mb preferiblemente con un canal dedicado y sin restricciones para los servicios usados).
- b. Esta conectividad es importante, teniendo en cuenta que los tecnoparques pueden tener en simultánea grupos de 25 personas, lo cual depende de la capacidad de las áreas físicas y del equipo humano contratado, por lo cual, para la ejecución de las acciones, requieren un óptimo funcionamiento de la red para la ejecución de las actividades. El personal contratado y los talentos, requieren acceder a consultas de bases de datos especializadas para hacer vigilancias tecnológicas, consultas comerciales para procesos de compras y vigilancias comerciales, simuladores, acceso a Softwares en la nube, IoT y servicios Web, todo esto se hace para acompañar el desarrollo de los proyectos que se tienen como meta de cumplimiento en el año; igualmente, desarrollan otras actividades como videollamadas para comunicación con los usuarios, realizan eventos virtuales con públicos de más de 100 personas, uso y pilotaje de plataformas de gestión de proyectos, acceso a diversas fuentes información y a bases de datos especializadas y suelen usar servicios o plataformas en la nube.
- c. En la mesa de ayuda, en caso de requerirse, se puede generar un caso para el Tecnoparque (Ambientes de biotecnología, diseño e ingeniería, electrónica y telecomunicaciones y tecnologías virtuales) con el fin de solicitar la posibilidad de realiza una segmentación de la Red INSTSENA y IOT en los Access Point de la Sede, de manera que no se irradie ninguna otra red. La respuesta dependerá del análisis que haga Sistemas de las condiciones de la sede y la disponibilidad y conectividad.

D. COMISIONES NACIONALES E INTERNACIONALES TECNOPARQUES (Ver Orientaciones Transversales 5.4)



- a. Todas las comisiones deberán cumplir con lo estipulado en la Circular 3-2023-000072 del 14 de abril del 2023 o la que esté vigente en su momento.
- b. Los Tecnoparques podrán tramitar comisiones nacionales e internacionales que estén directamente relacionadas con su misionalidad, objetivos planteados en el proyecto para la vigencia y/o estrategias nacionales en las cuales hayan sido vinculados. Para seguimiento y control, todas las comisiones deberán ser registradas con la documentación de soporte en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/ysTpCWmar2>. La documentación debe ser consistente con la que ha sido remitida para el aval de la comisión de acuerdo con el procedimiento planteado en la Circular 3-2023-000072.
- c. La información debe ser registrada previo a la Comisión y no requiere concepto por parte de SENNOVA. No obstante, es responsabilidad del TecnoParque que la información de la comisión coincida con el proyecto formulado, el seguimiento presupuestal y con los reportes que se realizan por este rubro. Todos los reportes deberán estar al día al cierre de cada mes, con comisiones que sean ejecutadas durante el mismo.
- d. Para el caso de Comisiones Nacionales, los Tecnoparques podrán ejecutar el recurso asignado, o el que soliciten y les sea aprobado como traslado o adición siguiendo la siguiente distribución:
 - i. 70% para atención de ideas registradas (deben tener el número identificación de la Idea en la documentación que se adjunta) o para Proyectos de Base Tecnológica (deben tener el número identificación de la Idea en la documentación que se adjunta) en acompañamiento o en articulación como por ejemplo participación a espacios de socialización o divulgación (ferias, eventos, etc.). Estas acciones podrán ser desarrolladas por los Expertos, Apoyos Tecnoparque, Articuladores.
 - ii. 30% para acciones relacionadas con la gestión de alianzas, posicionamiento, visibilización del Tecnoparque y otras de relacionamiento con el ecosistema. Estas acciones podrán ser desarrolladas por el Dinamizador y Articuladores.
- e. Los recursos de viáticos y comisiones están direccionados ÚNICAMENTE a los roles que están siendo contratados por la línea 69 Tecnoparques. En ningún caso se pueden cubrir costos de este rubro para otros roles de otras líneas o estrategias diferentes.
- f. Para el caso de comisiones Internacionales, previamente, se debe presentar un documento, en el cual se incluya la información que soporte la solicitud, especialmente planteando estrategias de transferencia que beneficien al Tecnoparque, a la regional y al cumplimiento de los objetivos de la red Tecnoparques. Esta información será analizada, además de la revisión del recurso presupuestal requerido y su disponibilidad, y se generará un aval, desde la Coordinación del Grupo Estratégico de Ejecución de la Formación. La gestión de este proceso se hará en conjunto con las Orientaciones definidos por SENNOVA y la DFP a través de la Líneas de Cultura de la Innovación.



- g. En todos los casos, posterior a la ejecución de la comisión, se debe radicar el informe en el siguiente link <https://forms.office.com/r/JiEgx0BAX9> y en el Sistema Unificado Documental, de acuerdo a las orientaciones. Los informes deberán ser registrados máximo hasta el fin del siguiente mes en el cual se ejecuta la Comisión y deben incluir la planeación de acciones posteriores como transferencias, charlas y otros compromisos producto de las acciones realizadas. En el caso de comisiones relacionadas con acompañamiento a PBTs en ejecución o en articulación, esta deberá ser incluida en la información de seguimiento del Proyecto, registrando compromisos o resultados del proceso de acompañamiento.

E. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL TECNOPARQUES PARA ATENCIÓN NACIONAL

- a. Según se define en el Acuerdo 09 de 2010, los Tecnoparques desarrollan su operación a través de Nodos, los cuales se encuentran adscritos a un Centro de Formación de la jurisdicción en la cual se encuentre ubicado y el(la) Subdirector(a) del Centro es el directo responsable de la gestión, sin embargo, el impacto del Tecnoparque se proyecta a escala regional, en articulación con los demás nodos de la Red Tecnoparque, la cual se concibe con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de los grupos objetivo del Departamento, e inclusive con la capacidad para atender requerimientos de otros departamentos.
- b. A continuación, se plantea la distribución de los Departamentos en los cuales no existen Tecnoparques, con el fin de que esta sea un mecanismo para facilitar a las regionales, a través del Dinamizador Sennova de los Centros, redireccionar a emprendedores y empresas para resolver inquietudes o vincular proyectos de estos departamentos que puedan ser atendidos por Tecnoparque.

Nodo	Atención Regional
Tecnoparque Angostura	Atiende Huila y Amazonas
Tecnoparque Arauca	Atiende Arauca y Casanare
Tecnoparque Atlántico	Atiende Atlántico y San Andrés
Tecnoparque Bogotá DC	Atiende Cundinamarca y Vichada
Tecnoparque Bolivar	Atiende Bolivar y Sucre
Tecnoparque Bucaramanga	Atiende Santander y Meta
Tecnoparque Caldas (Manizales)	Atiende Caldas y Guaviare
Tecnoparque Cauca (Popayán)	Atiende Cauca y Nariño
Tecnoparque Cesar (Valledupar)	Atiende Cesar y Guajira
Tecnoparque Cúcuta	Atiende Norte de Santander y Magdalena



Tecnoparque Cundinamarca (Cazucá)	Atiende Cundinamarca y Vaupés
Tecnoparque Medellín	Atiende Antioquia y Córdoba
Tecnoparque Neiva	Atiende Huila y Caquetá
Tecnoparque Ocaña	Atiende Norte de Santander y Guainía
Tecnoparque Pitalito	Atiende Huila y Caquetá
Tecnoparque Rionegro	Atiende Antioquia y Chocó
Tecnoparque Risaralda (Pereira)	Atiende Risaralda y Quindío
Tecnoparque Socorro	Atiende Santander y Boyacá
Tecnoparque Tolima (La Granja)	Atiende Tolima y Putumayo
Tecnoparque Valle (Cali)	Atiende Valle Y Chocó
Hub de Innovación Antioquia	Atención Nacional.
Hub de Innovación Bogotá CD	Atención Nacional.

21. Cobertura Red TecnoParque

- c. En el caso en que un Tecnoparque no pueda atender un proyecto por motivos que pueden incluir falta de equipos, número de proyectos ya en acompañamiento, etc., se plantea que desde ese mismo TP se genere la estrategia de redireccionarlo, para que pueda ser atendido por otro Tecnoparque y facilitar el proceso. De igual forma, en el caso en que a otro Tecnoparque que no tenga asignada esta regional, le llegue un proyecto de ese departamento, y lo pueda atender, lo podrá hacer, sin inconveniente.
- d. En Plataforma, se realizará el seguimiento a los proyectos por sitio de origen para ver nuestro impacto nacional y también para dar opciones a los territorios para que puedan ser atendidos. La ruta que se divulgará a los centros será a través de los Dinamizadores Sennova de los centros en los cuales no existe Tecnoparque. Es importante que, desde el Tecnoparque encargado, se puedan generar los reportes de atención del Departamento asignado, para compartir con la Regional y que ellos puedan tener conocimiento de los usuarios que están siendo acompañados.

F. ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA DE LA RED TECNOPARQUES (SIRT)

Todos los nodos deben mantener al día la información de ejecución de proyectos que es requerida por la Plataforma Tecnoparque. Se realizará seguimiento finalizando cada cuatrimestre, para lo cual



se solicita que, al inicio de los meses de mayo, septiembre y diciembre, la información de todos los módulos esté al día.

A partir de la información recopilada en la Plataforma, se ha dispuesto de un Tablero de PowerBi que recopila los datos relevantes de cada momento de la ejecución incluyendo la caracterización de la población atendida. Se recomienda la revisión del tablero e informar inconsistencias, en los casos que se identifiquen errores o ajustes que deban ser realizados.

Link de acceso al tablero:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMzczYjY2OGEtYzE1My00NWlwLWI1MWItNDgzYjQwYmM2OTdmlwiidCI6ImNiYzJjMzgxlTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNIINylsImMiOiR9>

Las solicitudes de ajuste, por favor gestionarlas a través del equipo transversal de apoyo a la Plataforma SIRT.

Se realizará el seguimiento a los soportes, a través de la Plataforma SIRT de cada proyecto. Para el Acta de Comité, será solamente válido el formato GIC-F-051 como soporte al Acta, el cual debe estar en la Plataforma SIRT.

Mensualmente, los nodos deberán actualizar la información de los Equipos del nodo y su uso en cada proyecto. Estos reportes serán la base para determinar la usabilidad de los equipos y necesidades de mantenimiento, remplazo (en caso de ser necesario) o reubicación.

G. CREACIÓN DE ESPACIOS PARA GARANTIZAR LA GENERACIÓN, APROPIACIÓN, ADAPTACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLÓGICAS, DESDE Y HACIA LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y ACADÉMICOS DESDE LOS TECNOPARQUES Y HUBS DE INNOVACIÓN

Los Tecnoparques y los hubs de innovación contribuirán a fortalecer la formación y la innovación en los programas de formación en los Centros desde diferentes estrategias:

- Articulación y contribución a la formación:
 - Vinculación de Aprendices
 - Formación Complementaria
- Contribución a los procesos de Investigación
 - Contribución a la Categorización de Grupos de Investigación de los Centros
 - Proyectos de Investigación con la participación de Tecnoparques y Hubs de Innovación.

H. INCORPORACIÓN DE APRENDICES EN ETAPA PRODUCTIVA EN TECNOPARQUES

NOTA: Para los aspectos generales y procedimientos, ver el apartado de Orientaciones Transversales 5.4, que aplica para todas las líneas.



Para la vigencia 2023, se plantea una estrategia que proyecta ampliar la vinculación de aprendices en los procesos que acompaña Tecnoparque, específicamente en el acompañamiento que se realiza a las empresas. Es así, como para el 2023, y a partir de la fecha en la cual se compartan las orientaciones, las empresas que sean seleccionadas para el acompañamiento de proyectos por los Tecnoparques, deberán en contraprestación, vincular un aprendiz en la forma de Contrato de aprendizaje, en el caso de tener la opción por la cuota de aprendices a cumplir o por Proyecto Productivo. En ambos casos, los programas de la práctica deberán estar ligados a la temática del proyecto o estar relacionados con las acciones requeridas para generar el prototipo.

Estas vinculaciones podrán realizarse desde cualquier etapa de formación del Aprendiz y a través de las diferentes alternativas establecidas en el Acuerdo 007 de 2012, Resolución 2198 de 2019, Guía de Desarrollo de etapa productiva en el proceso formativo (Código: GFPI-G-040) y Resoluciones 2212 de 2008, 0176 de 2013 y 1234 de 2013 del SENA, para apoyar el desarrollo de proyectos, programas y/o estrategias ejecutadas en las Líneas programáticas del Grupo SENNOVA. Con base en lo anterior, la vinculación de Aprendices se podrá realizar a través de alternativas para el desarrollo de su etapa productiva, de formavoluntaria o a través del otorgamiento de incentivos o estímulos económicos. A continuación, se enuncian estas formas de vinculación:

- a) **Contrato de Aprendizaje:** Es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral a través de la cual el Aprendiz desarrolla su etapa de formación teórico- práctica en una entidad autorizada y aplica los conocimientos habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación adquiridos durante la Etapa Lectiva, en la resolución de problemas reales y mejora de los procesos de los sectores productivos, y se le reconoce un apoyo de sostenimiento que garantiza su proceso de aprendizaje y en ningún caso constituye salario. A través de esta alternativa podrán vincularse únicamente aprendices de nivel de formación “técnico y tecnológico” de cualquier modalidad (presencial, virtual, a distancia) y jornada (diurna, nocturna, mixta) de formación, siempre que se vinculen para el desarrollo de su etapa productiva a cualquiera de las ocho líneas programáticas mencionadas con anterioridad.
- b) **Proyecto productivo con enfoque de CTel (Ciencia, Tecnología e Innovación):** Teniendo en cuenta que un proyecto de CTel busca mediante actividades de CTel generar nuevo conocimiento, mejorar una situación, aprovechar una oportunidad, responder o dar solución a una necesidad o a un problema existente y, un proyecto productivo tiene este mismo fin, así como la creación de un producto o servicio con un fundamento y planificación determinados, los aprendices podrán vincularse a través de esta opción a proyectos de la Red Nacional de Tecnoparques Colombia (Línea 69) para apoyar en su ejecución. A través de esta alternativa podrán vincularse únicamente aprendices de nivel de formación ‘tecnológica’ de cualquier modalidad (presencial, virtual, a distancia) y jornada (diurna, nocturna, mixta) de formación, siempre que se vinculen para el desarrollo de su etapa productiva, conforme se indica en la Guía para el Desarrollo de etapa productiva en el proceso formativo (Código GFPI-G-040) de la Dirección de Formación Profesional.

I. ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SENNOVA



Los Tecnoparques acompañarán proyectos SENNOVA del Centro o de otros Centros, para lo cual se requiere que el alcance del acompañamiento y su aporte haya sido definido desde la formulación del proyecto.

Los proyectos SENNOVA que han sido formulados y aprobados en vigencias anteriores, y en los cuales no fue vinculado el Tecnoparque desde su formulación y aprobación, tendrán que tener el concepto del Activador de la Línea Correspondiente, para ser incluidos en la presentación a comité y poder ser acompañados por el Tecnoparque. El resultado del análisis por Comité será de igual forma, enviado por el Tecnoparque, al Activador de la Línea a la cual pertenece el proyecto. El proceso deberá seguir los mismos lineamientos y definiciones que se implementan en el tecnoparque para la selección y aprobación de ideas y proyectos.

J. EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA EJECUTADOS POR LOS TECNOPARQUES

Los EDTS y otros Eventos que se realicen deberán estar en concordancia con las orientaciones transversales definidas por la Línea Programática de Cultura de la Innovación (ver Orientaciones transversales Eventos de Divulgación Tecnológica).

Para su registro en Sofía, los Centros deberán realizar las gestiones correspondientes, entre las cuales estará la de asignar los roles a personas responsables del equipo del Tecnoparque para el registro oportuno en la plataforma SOFIA y su posterior seguimiento.

Las memorias de EDTs o videos generados de conferencias y demás acciones ejecutadas deberán ser remitidas al Sistema de Bibliotecas para su inclusión en el sistema, siguiendo las indicaciones para la visibilización que se encuentran en <https://biblioteca.sena.edu.co/images/PDF/visibilizacion.pdf>.

K. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y PERCEPCIÓN

Para la vigencia 2023, se implementará la Encuesta con el fin de realizar la medición del nivel de Satisfacción de los Talentos e identificar aspectos a mejorar.

El envío de la Encuesta se hará a través de un link que se gestiona desde SENNOVA para cada vigencia, y se comparte inicialmente desde el equipo de Plataforma.

Posterior al envío desde la plataforma, cada Tecnoparque deberá hacer seguimiento al número de encuestas que son respondidas, y gestionar hasta que se cumpla el requisito de tener mínimo el 30% de formularios resueltos con relación al número total de talentos atendidos en la misma vigencia.

Los resultados deberán ser analizados en un Comité del Tecnoparque, estableciendo acciones de mejora que sea iniciadas en la misma vigencia y con proyección a corrección en la operación del siguiente año.

De igual forma, el Tecnoparque deberá registrar en las actas de seguimiento las acciones de mejora que fueron generadas a partir del análisis de las encuestas en la vigencia 2023. Esta información



deberá ser incluida en el seguimiento realizado en los formatos bimestrales de Seguimiento a proyecto de Marco Lógico.

L. REGISTRO DE ACCIONES PARA DIVULGACIÓN

La Red Tecnoparque ha dispuesto un equipo transversal que contribuye al fortalecimiento de la Red Tecnoparque y de los talentos que son atendidos por los nodos. Así las cosas, Los Tecnoparques podrán realizar sus solicitudes de necesidades de divulgación o de los Talentos, a través del link que se ha dispuesto para esta gestión: <https://forms.office.com/r/4yCFrBJgX9>

Para la vigencia 2023, se ha diseñado una convocatoria nacional para realizar el llamado a la formulación de ideas y visibilizar a los Tecnoparques. Para poder articular los esfuerzos nacionalmente, se requiere que cada Centro a través de los equipos de comunicaciones y del apoyo de la Regional, pueda compartir por los diversos canales las comunicaciones que son compartidas para toda la Red Tecnoparque.

De igual forma, se requiere que los nodos, compartan las noticias y acciones que realizan previamente y con posterioridad a su ejecución, con el fin de que puedan ser visibilizadas en la página de la Red Tecnoparque. La información deberá ser compartida semanalmente, y se realizará seguimiento a los nodos, con el fin de motivar a su participación. Es indispensable tener en cuenta, que estas acciones contribuyen a los indicadores de seguimiento a la línea en cuanto a Difusión de CTI planteados para las líneas de SENNOVA y que además contribuyen a posición a los Tecnoparques como un actor de CTI.

5.5.1.4 Articulación Regional de la Línea Tecnoparques

Dando cumplimiento a los objetivos institucionales y de la Dirección de Formación Profesional, se motiva y promueve la articulación de los Tecnoparques en los procesos de formación y de atención al aprendiz y a la ruta de Emprendimiento, generando sinergias con los equipos de trabajo e identificando aspectos y objetivos comunes para lograrlo de forma articulada.

De igual forma, el Tecnoparque deberá generar los espacios de articulación con los diferentes programas y líneas del Centro con el fin de aportar a la construcción conjunta y al logro de los objetivos e implementación de los planes definidos por el Centro y por el Tecnoparque.

A continuación, se plantean sinergias que deben ser gestionadas al interior del centro:

- Programas de la Dirección de Empleo (Emprendimiento, Sena Emprende Rural y Fondo Empezar). Se deberá generar una sesión o mesa de trabajo con los equipos del Centro responsables de Emprendimiento, Emprendimiento Rural y Fondo Empezar con el fin de definir acciones conjuntas que promuevan y fortalezcan las acciones complementarias que se ejecutan. De esta reunión se deberá generar un acta que será remitida por el(la) Subdirector(a) a la Coordinación SENNOVA con copia a Los(as) Activadores Nacionales de las Líneas programáticas, anexando los planes de seguimiento y almacenándolos en el Sistema Unificado Documental SENNOVA.

Para la vigencia 2023, se recopilarán las acciones por Regional que den respuesta al compromiso que tienen los Tecnoparques en el Conpes 4011: “4.4 Diseñar e implementar una estrategia con



los Tecnoparques y otros actores relevantes para generar emprendimientos a partir de los resultados de las investigaciones, teniendo en cuenta las necesidades del sector productivo”.

Adicionalmente, se propone para el 2023, el seguimiento a un indicador de sinergia entre los Tecnoparques y Emprendimiento, que evidencie el número de proyectos que son acompañados por Tecnoparque que continúan su fortalecimiento en las acciones que ejecuta Emprendimiento en cada regional. Estos datos deberán ser reportados en el formato de seguimiento Bimensual.

- Articulación de las líneas programáticas del eje de Servicios de I+D+I. El(la) Dinamizador(a) SENNOVA y el(la) Dinamizador(a) del Tecnoparque deberán establecer en el plan operativo las acciones en sinergia con otras estrategias y las líneas programáticas que conforman el eje de I+D+i. Para ello, se establecerá una sesión de trabajo con el equipo de Extensionismo Tecnológico y con el equipo de Servicios Tecnológicos del Centro o de la Regional, con el fin de identificar posibles articulaciones, acciones conjuntas y sinergias para su implementación en el 2023. De esta reunión se deberá generar un acta que será remitida por el(la) Subdirector(a) a la Coordinación SENNOVA con copia a Los(as) Activadores de las Líneas programáticas, anexando los planes de seguimiento y almacenándolos en el Sistema Unificado Documental SENNOVA.
- El(la) Dinamizador(a) del Conocimiento en conjunto con el(la) Dinamizador(a) SENNOVA y el(la) Líder(esa) de cada proyecto de investigación o de Tecnoparque identificarán los resultados de investigación o de innovación que de acuerdo con el nivel inventivo deben continuar con el proceso de desarrollo (incremento en TRL), para ello, se utilizará el formato Calculadora nivel de madurez (*Ver Calculadora Nivel de madurez SENNOVA*).
- El(la) Dinamizador(a) del Conocimiento gestionará la articulación entre Centros de Formación que tengan ambientes con los equipos requeridos para continuar el desarrollo de la tecnología como pueden ser los Tecnoparques en la Regional o en otras regionales.
- Para el caso de Proyectos que hayan sido formulados en las vigencias anteriores por otras de las líneas de SENNOVA y que a la fecha no han finalizado, pero que acuden a Tecnoparque para acompañamiento, sin haber estado incluidos en el proyecto aprobado en la convocatoria, se requiere para que pueda continuar el proceso en Tecnoparque, recibir una comunicación del Activador de la Línea, avalando esta solicitud. De lo contrario, los proyectos no podrán ser acompañados por el equipo Tecnoparque.

Dentro de los Centros los equipos de Tecnoparques gestionarán sesiones de trabajo con los siguientes pares:

- **Coordinador Programas Especiales:** Planeación y revisión de opciones para la recopilación de la oferta de cursos especiales de formación complementaria que podrá ser incluida en la ruta de fortalecimiento de los Talentos. De esta reunión se deberá generar un acta que será remitida por el Subdirector a la Coordinación SENNOVA con copia a los Activadores, anexando los planes de seguimiento y almacenándolos en el Sistema Unificado Documental SENNOVA.
- **Coordinador misional:** Ejecución de alianzas e iniciativas con alcance Regional. El Coordinador junto con el Dinamizador del Tecnoparque deberán establecer en el plan



operativo las acciones en sinergia con otros Tecnoparques, programas (Emprendimiento, Hub de Innovación) y Centros responsables. Se recomienda la realización de acciones conjuntas, especialmente en la programación de EDTs y de alianzas que beneficien a la región. De las mesas de trabajo se deberán generar actas que serán remitidas por el Subdirector a la Coordinación SENNOVA con copia a los Activadores, anexando los planes de seguimiento y almacenándolos en el Sistema Unificado Documental SENNOVA.

- **Grupos de Investigación del Centro:** Los productos que se generan en el acompañamiento de los PBTs, contribuyen a la categorización de los Grupos de Investigación del Centro de Formación al que estén adscritos y si son generados desde el SENA, se convierten en Activos Intelectuales de la Entidad. Para tal fin, los reportes e informes que se originen del proceso de acompañamiento serán registrados como asesorías y deberán ser oficializados e incluidos en el CVLAC de cada experto del TP y este deberá estar adscritos al Grupo de Investigación del Centro.

5.5.1.5 Articulación con el ecosistema de Innovación.

Los TecnoParques son actores importantes en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación que aportan a la apropiación social del conocimiento y a la innovación en los territorios. Durante la vigencia 2023, el SENA ha generado convenios y alianzas con las siguientes entidades con el fin de participar en programas nacionales. Se invita a Los(as) delegados de los TecnoParques aparticipar en las mesas de trabajo o sesiones que se les convoque para lograr los objetivos propuestos.

- **Tecnoparques y Misión de Sabios.** La Misión de Sabios, es un grupo de expertos endiferentes áreas del conocimiento quienes construyeron 8 documentos para trazar la ruta para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia; la misión tuvo comoobjetivo “Aportar a la construcción e implementación de la política pública de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a las estrategias que debe construir Colombia a largo plazo, para responder a los desafíos productivos y sociales de manera escalable, replicable y sostenible”. Los Tecnoparques y las diferentes líneas de Sennova, aportan al logro de los objetivos de la Misión de Sabios, articulando acciones de acuerdo con su misionalidad.
- **Tecnoparques e Innpulsa⁵.** Tecnoparques e Innpulsa han estado articulando acciones en diferentes mesas de trabajo en las cuales se han identificado programas complementarios y posibilidades de sinergia. Para la vigencia 2023, se plantea continuar con estas sesiones y definir el plan de trabajo para el año.
- **La Política Nacional de Emprendimiento -CONPES 4011,** en la cual los TecnoParques se incluyen como un actor importante, el cual se referencia en la acción 4.4 consistente en “Diseñar e implementar una estrategia con los Tecnoparques y otros actores relevantes para generar emprendimientos a partir de los resultados de las investigaciones, teniendo en cuenta las necesidades del sector productivo”.
- Durante el año 2023, se dará continuidad al proceso de reconocimiento de los Tecnoparques como Centros de Desarrollo Tecnológico de acuerdo con las directrices del

⁵ Agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional <https://www.innpulsacolombia.com/>



Ministerio de Ciencia. Para ello, cada Centro deberá remitir el compromiso desde el(la) Subdirector(a) donde ratifique el interés de adelantar el proceso con todos los requerimientos documentales y especificaciones definidos por Minciencias. Para más información, recomendamos visitar [Centros de Desarrollo Tecnológico | Minciencias](#).

5.5.2 SERVICIOS TECNOLÓGICOS

5.5.2.1 Cadena de Valor de la Línea

Objetivo General Línea	Satisfacer una demanda real, dirigida a suministrar información, asistencia y consultoría técnica y tecnológica sobre la operación y mantenimiento de nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de pruebas y ensayos de laboratorio, diseño y fabricación de prototipos y simulaciones o aplicaciones de plantas pilotos, en el marco de la infraestructura de la calidad bajo los principios de la normalización, la acreditación y la metrología.		
Actividades	Productos	Indicador	Recursos a utilizar
PROCESO 1: Estratégico y de soporte a proyectos aprobados en el Convocatoria SENNOVA para la línea programática SIIF 68 – Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Tecnológicos para las Empresas			
Acompañar a los centros en la formulación de proyectos en el proceso de Convocatoria SENNOVA con proyecto vigente.	Proyectos formulados en la plataforma SIPRO	Número de proyectos formulados para 2024 / Cantidad proyectos aprobados en 2023	Plataforma SIPRO Talento Humano designado por los Centros de Formación Equipo de Dinamizadores Regionales de ST
Orientar y acompañar a los equipos ejecutores de los proyectos y Líneas Técnicas designadas para la estrategia de Servicios Tecnológicos, conforme con las orientaciones SENNOVA y las orientaciones de la Dirección General de Formación.	Actas de seguimiento Consolidados bimensuales del estado de los proyectos (indicadores de seguimiento a la línea, meta de proyectos, compromiso presupuestal, avance técnico y avance de cargue de evidencias en el sistema unificado documental).	Número de seguimientos ejecutados por el Dinamizador Regional de ST / Cantidad de seguimientos planeados	Talento Humano designado por los Centros de Formación Equipo de Dinamizadores Regionales de ST Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Sistema Unificado Documental SENNOVA



Desarrollar las actividades de seguimiento administrativo y financiero de los procesos de la estrategia de Servicios Tecnológicos conforme con los orientaciones establecidos por SENNOVA	Actas de seguimiento Registros de Marco Lógico	Número de seguimientos ejecutados por el Dinamizador SENNOVA / Cantidad de seguimientos planeados	Talento Humano designado por los centros de formación Dinamizador SENNOVA del Centro de Formación Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Sistema Unificado Documental SENNOVA
PROCESO 2: Articulación de proyectos de la línea programática SIIF 68 – Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Tecnológicos para las Empresas con beneficiarios internos y usuarios externos			
Gestionar la articulación de los Servicios Tecnológicos con los sectores productivos y académicos, bajo los orientaciones de la entidad y de SENNOVA.	Actas de articulación avaladas por la subdirección de centro. Actas de evidencia de prestación de servicios. Servicios de portafolio prestados. Acuerdos interinstitucionales.	Número de beneficiarios internos / Cantidad de articulaciones vigentes Número de servicios prestados / Cantidad de articulaciones vigentes	Sistema Unificado Documental SENNOVA
Unificar metodologías comunes entre proyectos pertenecientes a los mismos nodos y líneas técnicas de ST.	Procedimientos, formatos, guías, protocolos, instructivos unificados entre proyectos.	Número de documentos unificados por los nodos y línea técnicas.	Talento Humano designado por los Centros de Formación. Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA. Sistema de Gestión de cada proyecto. Documentos normativos de las metodologías a unificar.
Participar en actividades de divulgación del portafolio de Servicios Tecnológicos.	Listados de participantes y de potenciales usuarios externos del portafolio de Servicios Tecnológicos.	Cantidad de actividades de divulgación de portafolio.	Talento Humano designado por los Centros de Formación. Recursos asignados por las subdirecciones de centro para la participación en actividades de divulgación.



	Propuesta de prestación de servicio.		
PROCESO 3: Gestión y continuidad de la operación de la línea programática SIIF 68 – Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Tecnológicos para las Empresas, fomentando el desarrollo de la I+D+i			
Implementar las disposiciones normativas, legales y reglamentarias, orientaciones y orientaciones técnicas, operativas y administrativas establecidos por la entidad para la operación de los Servicios Tecnológicos.	Las secciones aplicables a Servicios tecnológicos en los siguientes documentos: Orientaciones operativas de SENNOVA. Orientaciones de la Convocatoria de Proyectos SENNOVA. Orientaciones de contratación de roles SENNOVA. Guía de Servicios Tecnológicos. Instructivo del Sistema Unificado Documental. Trámites administrativos en respuesta a los requerimientos internos de los proyectos.	Cantidad de disposiciones implementadas/Cantidad de disposiciones requeridos para el cumplimiento de objetivos de Servicios Tecnológicos	Sistema Unificado Documental SENNOVA. Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA. Normograma de la entidad. Documentos disponibles en la plataforma Compromiso.
Gestionar la información del SUD-SENNOVA para cada proyecto.	Actas de seguimiento, registros de marco lógico, informes finales de ejecución de proyecto, registros de atención a beneficiarios internos y usuarios externos, documentación	Cantidad de evidencias cargadas en el SUD/Cantidad de Evidencias requeridas según la formulación de cada proyecto.	Sistema de Gestión de cada proyecto. Sistema Unificado Documental SENNOVA



	generada en la unificación entre nodos y líneas técnicas.		
Llevar a cabo la contratación de roles, mantenimientos, materiales de formación y servicios requeridos por los proyectos en su formulación para la obtención de los objetivos aprobados.	Procesos de contratación. Resultados de servicio Certificados de calibración Maquinaria adquirida Materiales consumibles adquiridos.	Recurso ejecutado por rubro/Recurso Asignado por rubro	Oficina de contratación de los centros de formación. Talento Humano designado por los Centros de Formación. Recurso asignado para procesos contractuales en los proyectos.
Gestionar la unificación del portafolio de los diferentes proyectos activos de Servicios Tecnológicos a nivel nacional	Portafolios de servicios de cada uno de los proyectos aprobados. Portafolio nacional de Servicios Tecnológicos unificado y publicado.	Cantidad de portafolio vinculados en la unificación/Cantidad de portafolios implementados en los proyectos vigentes	Talento Humano designado por los centros de formación Dinamizador SENNOVA del Centro de Formación Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Sistema Unificado Documental SENNOVA
PROCESO 4. Actividades técnicas y de aseguramiento del portafolio de Servicios Tecnológicos.			
Asegurar la calidad/validez de las metodologías de servicio (laboratorio, técnico, especiales) de acuerdo con las tipologías de cada proyecto.	Informes de verificación/aseguramiento de metodologías/servicios implementados Portafolio de servicios	Cantidad de metodologías aseguradas/cantidad de metodologías implementadas	Talento Humano designado por los Centros de Formación para la prestación de servicios. Equipamiento de los proyectos. Infraestructura designada por la subdirección como área técnica de Servicios Tecnológicos. Consumibles requeridos de acuerdo con el tipo de metodología. Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Bases de datos de Biblioteca.



Participar en rondas de ensayos de aptitud	Informes de participación en rondas de ensayos de aptitud	Cantidad de Ensayos de Aptitud con resultado satisfactorio/Cantidad de Participaciones en ensayo de aptitud en la vigencia.	Talento Humano designado por los Centros de Formación para la prestación de servicios. Equipamiento de los proyectos. Infraestructura designada por la subdirección como área técnica de Servicios Tecnológicos. Consumibles requeridos de acuerdo con el tipo de metodología. Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Bases de datos de Biblioteca.
Gestionar reconocimientos de tercera parte	Certificaciones de habilitación, resoluciones de autorización, Certificados de acreditación emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y resoluciones de acreditación de IDEAM en el SUD.	Cantidad de certificaciones de habilitación, resoluciones de autorización, Certificados de acreditación emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y resoluciones de acreditación de IDEAM /Proyectos aprobados con el objetivo de obtener y/o sostener reconocimientos de tercera parte	Talento Humano designado por los Centros de Formación para la prestación de servicios. Equipamiento de los proyectos. Infraestructura designada por la subdirección como área técnica de Servicios Tecnológicos. Consumibles requeridos de acuerdo con el tipo de metodología. Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Bases de datos de Biblioteca.
Prestar Servicios del portafolio a beneficiarios internos y usuarios externos.	Reportes de producción de centro. Informes de resultado. Productos generados. Informes de Servicio.	Cantidad de servicios prestado por tipología de usuario/Cantidad de servicios asignados al proyecto.	Talento Humano designado por los Centros de Formación para la prestación de servicios. Equipamiento de los proyectos. Infraestructura designada por la subdirección como área técnica de Servicios Tecnológicos. Consumibles requeridos de acuerdo con el tipo de metodología.



			Herramientas ofimáticas de Office 365 del SENA Bases de datos de Biblioteca. Aplicativo SIGARC
Medir el nivel de satisfacción de servicio	Informes de satisfacción y de PQRS. Oportunidades de mejora en la prestación de servicio	Nivel de satisfacción de usuarios y beneficiarios del portafolio Porcentaje de solución de Quejas. Porcentaje de oportunidades de mejora implementadas.	Talento Humano designado por los Centros de Formación para la prestación de servicios. Herramientas tecnológicas ofimáticas.

Tabla 22. Cadena de valor Servicios Tecnológicos

5.5.2.2 Metas y productos específicos 2023

A continuación, se presentan los indicadores de seguimiento a la Línea y a los que aportan los resultados de los proyectos de servicios tecnológicos:

Objetivo Estratégico #1. Fortalecer los procesos de servicios tecnológicos en los laboratorios, áreas técnicas, instructores, empresas y emprendedores.			
Indicador	Meta 2023	Periodicidad	Fuente de la información y canal de seguimiento o registro
Porcentaje de Proyectos I+D+i finalizados (Número de laboratorios y áreas técnicas en el centro de formación).	100% (73 de 73)	Anual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (actas de cierre e informes finales de los proyectos).
Porcentaje de ejecución de recursos asignados para actualización tecnológica en centros de formación.	100%	Bimensual	Dirección Administrativa y Financiera - DAF del SENA (reporte de SIIF Nación).
Objetivo Estratégico #2. Prestar servicios tecnológicos a beneficiarios internos y externos.			



Número de beneficiarios internos y externos atendidos con servicios tecnológicos.	7045	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (registro de atención de beneficiarios atendidos, con los soportes respectivos: producción de centro, evidencias de talleres prácticos, certificados de EDT, lista de asistencia, actas de servicio).
Número de empresas y/o Número de emprendedores atendidos con servicios tecnológicos	2515	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (registro de atención de beneficiarios atendidos, con soportes respectivos: producción de centro, evidencias de talleres prácticos, certificados de EDT, lista de asistencia, actas de servicio).
Objetivo Estratégico #3. Fortalecer laboratorios con reconocimientos de tercera parte.			
Número de reconocimientos de tercera parte (Habilitaciones, autorizaciones y acreditaciones)	35	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (certificaciones de habilitación, resoluciones de autorización, certificados de acreditación emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y resoluciones de acreditación de IDEAM).
Objetivo Operativo #1. Apoyar la oferta de servicios con aseguramiento de calidad y/validez de los resultados en los laboratorios y las áreas técnicas de ST.			
Indicador	Meta 2023	Periodicidad	Fuente de la información y Canal de seguimiento o registro
Número de Servicios tecnológicos con aseguramiento.	230	Bimensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (informes de verificación/aseguramiento de calidad de servicio).
Número de documentos unificados y estandarizados	12	Anual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (documentos unificados y entregados por líneas técnicas).



por los nodos y líneas técnicas de ST.			
Número de Usuarios Externos (Empresas, emprendedores y personas naturales) atendidos con ST.	3018	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (registro de atención de usuarios, con soportes respectivos: producción de centro, evidencias de talleres prácticos, certificados de EDT, lista de asistencia, actas de servicio).
Número de servicios prestados a Usuarios Internos y Externos.	7545	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (registro de atención de usuarios atendidos, con soportes respectivos: producción de centro, evidencias de talleres prácticos, certificados de EDT, lista de asistencia, actas de servicio).
Objetivo Operativo #2. Apoyar procesos de formación profesional integral.			
Número de contratos de aprendizaje celebrados mediante proyectos de ST.	55	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (evidencias de contratos de aprendizaje avalados, suscritos y finalizados).
Número Programas de Formación beneficiados con los proyectos de ST.	219	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (registro de atención de usuarios atendidos, con soportes respectivos: evidencias de talleres prácticos, certificados de EDT, lista de asistencia, actas de servicio).
Número Usuarios Internos (aprendices, instructores).	5030	Mensual	Sistema Unificado Documental SENNOVA (registro de atención de usuarios atendidos, con soportes respectivos: evidencias de talleres prácticos, certificados de EDT, lista de asistencia, actas de servicio).

Tabla 23. Metas y productos específicos Servicios Tecnológicos 2023

Tabla 1. Metas de atención a beneficiarios internos y externos, por proyecto.



Código Proyecto	Meta de Aprendices	Meta de Programas de formación	Meta de empresas y emprendedores	Meta de Servicios (internos + externos)	Cantidad máxima de la meta de aprendices atendidos a través EDT	Cantidad máxima de la meta de empresas y emprendedores atendidos a través EDT
10292	70	3	35	105	21	11
10293	70	3	35	105	21	11
10301	70	3	35	105	21	11
10324	70	3	35	105	21	11
10331	70	3	35	105	21	11
10334	70	3	35	105	21	11
10372	70	3	35	105	21	11
10376	70	3	35	105	21	11
10377	100	3	50	150	30	15
10393	70	3	35	105	21	11
10394	70	3	35	105	21	11
10404	70	3	35	105	21	11
10417	70	3	35	105	21	11
10433	100	3	50	150	30	15
10446	70	3	35	105	21	11
10480	70	3	35	105	21	11
10484	70	3	35	105	21	11
10489	70	3	35	105	21	11
10500	70	3	35	105	21	11
10502	70	3	35	105	21	11
10505	70	3	35	105	21	11
10506	70	3	35	105	21	11
10516	70	3	35	105	21	11
10517	70	3	35	105	21	11
10527	70	3	35	105	21	11
10533	100	3	50	150	30	15
10552	32	3	16	48	10	5
10553	70	3	35	105	21	11
10567	70	3	35	105	21	11
10586	70	3	35	105	21	11
10669	100	3	50	150	30	15
10670	32	3	16	48	10	5
10675	70	3	35	105	21	11
10350	70	3	35	105	21	11
10682	70	3	35	105	21	11
10700	70	3	35	105	21	11
10708	70	3	35	105	21	11
10714	70	3	35	105	21	11
10721	70	3	35	105	21	11
10761	70	3	35	105	21	11
10762	70	3	35	105	21	11
10812	70	3	35	105	21	11
10912	70	3	35	105	21	11



10937	100	3	50	150	30	15
10942	32	3	16	48	10	5
10951	70	3	35	105	21	11
10952	70	3	35	105	21	11
10964	100	3	50	150	30	15
10965	70	3	35	105	21	11
10986	70	3	35	105	21	11
10988	32	3	16	48	10	5
10989	100	3	50	150	30	15
11025	32	3	16	48	32	16
11029	100	3	50	150	100	50
11034	100	3	50	150	30	15
11065	70	3	35	105	21	11
11097	70	3	35	105	21	11
11111	70	3	35	105	21	11
11115	32	3	16	48	10	5
11116	70	3	35	105	21	11
11149	70	3	35	105	21	11
11180	70	3	35	105	21	11
11195	32	3	16	48	10	5
11247	100	3	50	150	30	15
11262	70	3	35	105	21	11
11402	70	3	35	105	21	11
11432	70	3	35	105	21	11
11448	32	3	16	48	10	5
11494	70	3	35	105	70	35
11558	32	3	16	48	10	5
11588	70	3	35	105	21	11
11624	70	3	35	105	21	11
11641	32	3	16	48	10	5
Total	5030	219	2515	7545	1650	825

Tabla 24. Metas de atención a beneficiarios internos y externos, por proyecto Servicios Tecnológicos

Tabla 2. Metas de atención a beneficiarios internos y externos, por centro.

CÓD. CENTRO	Meta de Aprendices	Meta de Programas de formación	Meta de empresas y emprendedores	Meta de Servicios (internos + externos)	Cantidad máxima de la meta de aprendices atendidos a través EDT	Cantidad máxima de la meta de empresas y emprendedores atendidos a través EDT
9123	70	3	35	105	21	11
9221	70	3	35	105	21	11
9216	70	3	35	105	21	11
9116	70	3	35	105	21	11
9223	70	3	35	105	21	11
9514	70	3	35	105	21	11
9503	70	3	35	105	21	11
9549	70	3	35	105	21	11



9546	170	6	85	255	51	26
9103	70	3	35	105	21	11
9112	140	6	70	210	42	21
9544	70	3	35	105	21	11
9207	140	6	70	210	42	21
9215	100	3	50	150	30	15
9212	70	3	35	105	21	11
9220	140	6	70	210	42	21
9526	70	3	35	105	21	11
9230	210	9	105	315	63	32
9523	70	3	35	105	21	11
9537	70	3	35	105	21	11
9201	70	3	35	105	21	11
9122	100	3	50	150	30	15
9509	102	6	51	153	31	15
9534	70	3	35	105	21	11
9540	70	3	35	105	21	11
9541	100	3	50	150	30	15
9527	166	12	83	249	50	25
9229	70	3	35	105	21	11
9210	70	3	35	105	21	11
9536	70	3	35	105	21	11
9401	102	6	51	153	53	27
9119	70	3	35	105	21	11
9217	70	3	35	105	21	11
9309	70	3	35	105	21	11
9302	70	3	35	105	21	11
9115	100	3	50	150	30	15
9528	32	3	16	48	10	5
9211	140	6	70	210	42	21
9124	100	3	50	150	30	15
9402	70	3	35	105	21	11
9501	102	6	51	153	31	15
9517	100	3	50	150	30	15
9524	100	3	50	150	100	50
9120	100	3	50	150	30	15
9206	70	3	35	105	21	11
9545	70	3	35	105	21	11
9127	70	3	35	105	21	11
9203	102	6	51	153	31	15
9105	70	3	35	105	21	11
9228	70	3	35	105	21	11
9101	100	3	50	150	30	15
9226	70	3	35	105	21	11
9118	70	3	35	105	21	11
9213	70	3	35	105	21	11
9548	32	3	16	48	10	5
9520	70	3	35	105	70	35



9208	70	3	35	105	21	11
9104	70	3	35	105	21	11
9222	32	3	16	48	10	5
Total	5030	219	2515	7545	1650	825

Tabla 25. Metas de atención a beneficiarios internos y externos, por centro Servicios Tecnológicos

Los valores meta han sido calculados para cada proyecto, de acuerdo con el recurso aprobado en resolución de apertura y el adicionado durante la vigencia, así:

Presupuesto del proyecto	Meta de aprendices a atender de acuerdo con inversión (Servicios prestados + participación en EDT + talleres prácticos)	Meta de empresas y emprendedores a atender de acuerdo con inversión (Servicios prestados + participación en EDT + talleres prácticos)
Hasta \$199.000.000	32	16
Entre \$200.000.000 y \$499.000.000	70	35
Mayor o igual a \$500.000.000	100	50

Tabla 26. Meta beneficiarios Servicios Tecnológicos

5.5.2.3 - Orientaciones operativas Servicios Tecnológicos

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan los Orientaciones específicas

A. Capacidad Instalada

Los proyectos de Servicios Tecnológicos son ejecutados en las instalaciones de los centros de formación con la infraestructura, equipos adquiridos por la entidad, con recursos del BPIN para vinculación de personal y la adquisición de servicios y recursos suministrados externamente de acuerdo con su formulación, por tanto, se espera el cumplimiento total de la ejecución técnica al finalizar la vigencia y el uso de la capacidad instalada para el fortalecimiento de la profesión integral y la solución de necesidades de los usuarios externos a través de la implementación de un portafolio de servicios pertinentes con el entorno.

B. Ajustes a la formulación de proyectos de servicios tecnológicos aprobados en etapa de implementación

En las reuniones de seguimiento a la ejecución técnica de los proyectos se pueden identificar necesidades de ajustes en la formulación de estos, por lo cual se solicitará en dicha reunión que la Subdirección del Centro de Formación formalice el requerimiento a través de un CI por radicar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo GEFP con copia al activador de ST, facilitador SENNOVA de la Dirección de Formación Profesional y Dinamizador Regional ST.



Si como resultado del seguimiento a la ejecución técnica de los proyectos se identifican necesidades de ajustes en la formulación de estos, la Subdirección del Centro de Formación podrá requerir la autorización de este, a través de un CI por radicar a la Coordinación del grupo de gestión estratégica de la formación profesional, con copia al activador de ST y dinamizador regional de ST respectivo.

Una vez verificado y avalado el ajuste solicitado por la coordinación, se realizará el acompañamiento técnico por parte de los dinamizadores de la regional ST designados.

Se recomienda que máximo en el 30% del tiempo de ejecución técnica del proyecto de acuerdo con el cronograma, se evalúe la coherencia entre la formulación, la planificación y la ejecución técnica y presupuestal del proyecto para identificar los riesgos de incumplimiento de la ejecución por condiciones atípicas o de fuerza mayor.

Llegado el proyecto a un 50% de ejecución técnica, la implementación del proyecto debe evaluar el cumplimiento de la etapa final de los resultados e indicadores de acuerdo con la vigencia respectiva. Esta evaluación debe permitir, ponderar, planificar y generar estrategias para el cierre efectivo del mismo. Una vez verificado y avalado el ajuste solicitado por la coordinación SENNOVA, se realizará el acompañamiento técnico por parte de los facilitadores y del responsable regional ST designados.

Si el proyecto requiere de mayor tiempo en su ejecución, por situaciones de fuerza mayor tales como inconvenientes en los procesos de contratación relacionados con materiales de formación, mantenimiento y calibración de equipos, compra de equipos, ensayos de aptitud, entre otros, que afectan el cronograma de ejecución de las actividades, la subdirección del Centro de Formación, el Dinamizador SENNOVA y personal de Servicios Tecnológicos, deberán efectuar el análisis correspondiente, elaborar un acta con las actividades planteadas según el análisis, la justificación, el ajuste del cronograma y los compromisos para el cierre del proyecto. Es importante que en el acta se incluya el planteamiento diseñado en fases o etapas ampliadas a la vigencia siguiente dejando la claridad de que el proyecto se realizará con la infraestructura, capacidad instalada y personal que se designe por la Subdirección del Centro de Formación o se contrate en la siguiente vigencia, si aplica. Estos documentos deberán ser remitidos a la Coordinación del grupo de gestión estratégica de la formación profesional con copia al activador de ST y dinamizador regional de ST respectivo en un CI por radicar, en donde se evaluará la procedencia de la solicitud. El plazo máximo para radicar este tipo de solicitudes es el 30 de noviembre a las 23:59 h.

Es importante aclarar que los ajustes se realizan en las actividades para el cumplimiento de los objetivos planteados y aprobados en la convocatoria de los proyectos 2023 o en acompañamiento a líneas técnicas, por tanto, los objetivos no pueden ser modificados.

Un proyecto se considera finalizado y cerrado cuando ha cumplido la totalidad de las actividades, productos, resultados e indicadores aprobados (de gerente público y de seguimiento de la línea) en el mismo y adicionalmente se han entregado las evidencias del cumplimiento de las metas de PEI, Plan de Acción, Gerente público, de Operación de Servicios Tecnológicos y del Ecosistema SENNOVA en la herramienta tecnológica dispuesta para ello.



Los resultados, avances y acciones de gestión para el cumplimiento de metas del proyecto soportadas a la fecha de cierre por parte del centro de formación, serán reportados a la dirección de formación para ser tenidos en cuenta en la priorización de proyectos para la siguiente vigencia.

“Los informes parcial y final de proyecto en donde se evidencian los resultados y acciones de gestión para el cumplimiento de metas del proyecto 2023 avalado por parte de la subdirección de centro de formación a través de CI con acta soporte y enlaces a las evidencias en el SUD del proyecto respectivo con corte 30 de noviembre de 2023, radicados ante la coordinación del grupo estratégico de la formación profesional, con copia al activador nacional y dinamizador regional de ST designado para ser tenidos en cuenta en la priorización de proyectos para la siguiente vigencia”.

C. Cronograma

A continuación, se relaciona el cronograma de seguimiento a las actividades y compromisos:

Actividad / Evidencia requerida	Responsable	Fecha de entrega
Ejecución de reuniones de acompañamiento a proyectos.	Dinamizador Regional de Servicios Tecnológicos	Entre la 2° y 3°ra semana posterior al cierre de cada bimestre.
Generación de actas de reuniones de acompañamiento a proyectos.	Responsable de Sistema de Gestión de Servicios Tecnológicos	3 días hábiles posterior a la reunión de acompañamiento.
Participación en tercer acompañamiento a proyectos de ST.	Subdirección de centro de formación. Dinamizador SENNOVA	Entre la 2° y 3°ra semana posterior al cierre del tercer bimestre.
CI por radicar a la Coordinación del Grupo de Gestión Estratégica de la Formación Profesional, con copia al activador de ST y Dinamizador Regional de ST respectivo en donde se designa el representante del Centro de Formación ante la línea técnica.	Subdirección de Centro de Formación	Junio 09 de 2023
Reporte de Indicadores de: PEI, Plan de Acción, Gerente Público, de seguimiento a la línea (Operativos ST) en el SUD.	Dinamizador SENNOVA Responsable del ST o Responsable de la Gestión Técnica (de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación)	3 primeros días calendario de cada mes.
Informe de la evaluación y análisis de la percepción tanto positiva como negativa de los clientes (internos y externos) que incluya la gestión de las PQRS conforme a los Orientaciones establecidas por el SENA.	Responsable del ST o Responsable de la Gestión Técnica (de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación) Y responsable de Sistema de Gestión de Servicios Tecnológicos	Junio 15 de 2023 Noviembre 30 de 2023
Información de los Servicios Ofertados (Portafolio-matriz de Servicios).	Dinamizador SENNOVA	Junio 09 de 2023



	Responsable de ST o Responsable de la Gestión Técnica (<i>de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación</i>)	
Acta de definición de tarifas de los Servicios Tecnológicos.	Dinamizador SENNOVA Responsable de ST o Responsable de la Gestión Técnica (<i>de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación</i>)	Junio 09 de 2023
Documentos unificados y estandarizados por los nodos y líneas técnicas de ST.	Representante del Centro de Formación ante la Línea Técnica	Noviembre 17 de 2023
Autodiagnóstico del Sistema de Gestión Documental (aplica para los proyectos cuyo sistema de gestión se encuentre en etapa de implementación - Proyectos categoría A).	Responsable del ST o Responsable de la Gestión Técnica (<i>de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación</i>) Responsable de Sistema de Gestión de Servicios Tecnológicos	Junio 30 de 2023 Noviembre 30 de 2023
Autoevaluación del Sistema de Gestión (aplica para los proyectos categoría B sin reconocimiento de tercera parte).	Responsable del ST o Responsable de la Gestión Técnica (<i>de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación</i>) Responsable de Sistema de Gestión de Servicios Tecnológicos	Junio 30 de 2023
Laboratorios con suspensión o retiro del reconocimiento de tercera parte.	Dinamizador SENNOVA. Responsable del ST o Responsable de la Gestión Técnica (<i>de acuerdo con la tipología del servicio del centro de formación</i>) Responsable de Sistema de Gestión de Servicios Tecnológicos	Mantener informado al Activador y al Dinamizador Regional de ST respectivo, con información en el Sistema Unificado Documental
Comunicaciones de trámite ante los entes de acreditación/ habilitación/ certificación o con entidades externas relacionadas con servicios tecnológicos.	Subdirección de centro de Formación Dinamizador SENNOVA	Mantener informado al Activador y al Dinamizador Regional de ST respectivo, con información en el Sistema Unificado Documental.
Solicitud de modificación de plazo de ejecución de proyectos, si aplica.	Subdirección de centro de Formación	Noviembre 30 de 2023



	Dinamizador SENNOVA	

Tabla 27. Cronograma actividades Servicios Tecnológicos

D. Comisiones Nacionales

Para la gestión del aval de comisiones/desplazamientos al interior (nacionales), se aclara que **NO** se tendrá en cuenta las siguientes actividades:

- Visitas técnicas a otros Centros de Formación, Tecnoparques y/o Empresas.
- Desplazamientos asociados al desarrollo de proyectos de investigación.
- Desplazamientos a las zonas de influencia del centro de formación.
- Inscripción y asistencia a talleres, diplomados, cursos y/o seminarios.
- Solicitar certificaciones de formación.

Es importante aclarar que en los Orientaciones de la Convocatoria de proyectos SENNOVA 2023 se comunicaron las orientaciones respecto a la asignación de recursos para la realización de viáticos en la cual se estableció: *“Este rubro podrá ser solicitado para actividades que requieran desplazamientos para toma de muestras, calibración de equipos, ensayos de aptitud, servicios de consultoría o servicios de auditoría interna, las cuales deben estar justificadas con la planeación de la prestación del servicio o ejecución del proyecto en la vigencia 2023. Una vez se efectúe el registro del proyecto y se cuente con el código de este, se deberá enviar el mismo día de radicación del proyecto un CI por radicar a la Dirección de Formación Profesional y a la Coordinación SENNOVA con copia al Activador de Servicios Tecnológicos, en donde se especifique la necesidad de este rubro, con la planeación y la justificación correspondiente, la solicitud no debe superar el valor de cuatro millones cuatrocientos sesenta mil (\$4.460.000) pesos m/cte. Esta información será evaluada por SENNOVA, para definir la viabilidad de asignación del recurso. En caso de ser admitida la solicitud, la asignación del recurso se efectuará en la resolución de apertura presupuestal 2023”*.

En caso de que el proyecto requiera excepcionalmente recursos para comisiones nacionales fuera de las fechas establecidas en la Convocatoria de proyectos SENNOVA para la solicitud de recursos para viáticos, deberá solicitar traslado de recursos de sus excedentes. Dichas solicitudes se deben realizar a través de CI de la Subdirección de Centro dirigida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo “Gestión Estratégica de la Formación Profesional” con copia al Activador de la línea programática de Servicios Tecnológicos, Facilitador SENNOVA y el Dinamizador SENNOVA, y registrarse igualmente en el Sistema Unificado Documental SENNOVA, adjuntando:

- Acta en la que se consignen de manera expresa las razones que justifican la solicitud y el impacto que la realización de esta actividad genera en el proyecto.
- La plantilla de movimientos presupuestales de proyectos SENNOVA completamente diligenciada (debe registrarse en la plantilla la justificación del movimiento presupuestal).

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo “Gestión Estratégica de la Formación Profesional” evaluará y comunicará la decisión de autorización o no de la solicitud, para ello podrá solicitar los ajustes y soportes adicionales que se requieran. Si el movimiento presupuestal no se autoriza, se dará respuesta a la comunicación interna, de lo contrario se verá reflejada en la resolución correspondiente, la cual será remitida como respuesta a la Comunicación Interna.



E. ADECUACIONES E INFRAESTRUCTURA

Los proyectos que requieran modificaciones en infraestructura deberán radicar CI ante la coordinación de GEFP para solicitud de traslado de recurso con los soportes necesarios y el concepto del profesional del área de infraestructura del centro de formación; estas modificaciones deben ser exclusivamente para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de los equipos especializados necesarios para la ejecución del proyecto formulado.

5.5.2.4 - Articulación con el ecosistema de Innovación.

Es importante para el proceso de Servicios Tecnológicos, gestionar una comunicación asertiva durante la generación de reportes de calidad entre las diferentes instancias y roles que participan dentro del proceso. Entre ellos, Coordinación GEFP, Directores(as) Regionales, Subdirectores(as) de Centro, Dinamizadores(as) SENNOVA y todo el personal de Servicios Tecnológicos en cada uno de los Centros de Formación. Para tales fines, la efectividad en la comunicación se establece como un diálogo constructivo que genera acción sobre el cumplimiento de metas, objetivos, resultados e indicadores y de esta manera el proceso mantiene su propósito de impacto sostenible sobre su misión, visión y objetivos en los procesos operativos y estratégicos de ST.

Adicionalmente, los Dinamizadores Regionales de Servicios Tecnológicos apoyarán la estrategia de gestión y sostenibilidad de la operación y fomentarán el desarrollo de la gestión de la I+D+i en los Centros de Formación, empresas y comunidad en general, que apunten a mejorar la productividad y la competitividad de la región.

La articulación en los Centros de Formación para temas operativos se realizará a través de los(as) Dinamizadores(as) SENNOVA y responsables de los servicios tecnológicos que sean designados por los(as) Subdirectores(as) de los Centros de Formación, quienes con base a la responsabilidad asignada deberán presentar, comunicar, divulgar o suministrar la información de manera oportuna según los requerimientos efectuados por la coordinación GEFP , activador de ST, facilitadores SENNOVA y Dinamizadores regionales, en los plazos establecidos con relación al estado de la ejecución técnica y presupuestal de los proyectos, aportando la evidencia documental aplicable, que garantice la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, resultados, productos, indicadores y metas trazadas. Toda la información generada por los proyectos y por la estrategia de ST pertenece al SENA, por tanto, será tratada de forma confidencial y será almacenada en el Sistema Unificado Documental SENNOVA.



5.5.3 EXTENSIONISMO TECNOLÓGICO

5.5.3.1 Cadena de Valor de la Línea

Objetivo General Línea: Contribuir con la generación de capacidades en innovación y cultura organizacional hacia la transformación digital en las microempresas colombianas, organizaciones agropecuarias o campesinas sin ánimo de lucro y campesinos del país, a través de la implementación de las estrategias MiPyme Se Transforma y CampeSENA del SENA que impactan de manera integral la Dimensión humana, la Dimensión técnica - tecnológica, y la Dimensión económica.		
Productos	Indicador	Recursos a utilizar
Listado de empresas seleccionadas Documentos que hacen parte del proceso - Acta de Inicio - Informe Diagnóstico - GIC-F-048 Plan de Mejora e Indicadores (Seguimiento a la línea) - GIC-F-049 Registro de Asesorías - Informe Final - Acta de Cierre - Certificación de Consultoría del empresario al SENA - Certificado de Cámara y Comercio (inicio)	No. Empresas atendidas en el primer cuatrimestre 2023 (Marzo – Junio)	- Sistema de información de Extensionismo Tecnológico (DynamiSena) - Repositorio nacional OneDrive
Banco de microempresas colombianas, organizaciones agropecuarias o campesinas sin ánimo de lucro, interesadas en ser parte del proceso de consultoría especializada virtual en transformación digital a través de la línea programática de Extensionismo Tecnológico	No. microempresas colombianas, organizaciones agropecuarias o campesinas sin ánimo de lucro postuladas en convocatoria nacional	Página web SENA Formulario de inscripción
Documentos que hacen parte del proceso - Acta de Inicio - Informe Diagnóstico - GIC-F-048 Plan de Mejora e Indicadores (microempresas) - GIC-F-052 Formato Plan de Mejora - Modalidad Grupal (organizaciones	No. microempresas u organizaciones campesinas o agropecuarias sin ánimo de lucro atendidas entre el segundo y tercer cuatrimestre 2023 (Junio - Diciembre)	- Sistema de información de Extensionismo Tecnológico (DynamiSena) - Repositorio nacional OneDrive



campesinas o agropecuarias) - GIC-F-049 Registro de Asesorías - Informe Final - Acta de Cierre - Certificación de Consultoría del beneficiario al SENA - Certificado de Cámara y Comercio (microempresas) o Documento que soporte su constitución (organizaciones campesinas o agropecuarias sin ánimo de lucro)		
Listado de beneficiarios	No. campesinos y campesinas atendidas en la vigencia 2023	- Sistema de información de Extensionismo Tecnológico (DynamoSena) - Repositorio nacional OneDrive
Documentos que hacen parte del proceso - Acta de Inicio - Informe Diagnóstico - GIC-F-052 Formato Plan de Mejora - Modalidad Grupal - GIC-F-049 Registro de Asesorías - Informe Final - Acta de Cierre - Documento de identidad de beneficiarios		

Tabla 28. Cadena de valor Extensionismo Tecnológico

5.5.3.2 - Metas y productos específicos 2023 Extensionismo Tecnológico.

No.	Nombre del indicador	Descripción del Indicador	Variables del indicador	Fórmula de cálculo del indicador	Descripción de la Fórmula	Unidad de Medida	Meta



1	Microempresas y Organizaciones Campesinas o Agropecuarias atendidas en el marco de la estrategia MiPyme se Transforma y demás que se definan en el marco de Extensionismo Tecnológico	Mide el número de microempresas colombianas y organizaciones campesinas o agropecuarias que reciben asesoría técnica virtual en transformación digital con el fin de mejorar su grado de madurez digital. Los participantes son seleccionados en la convocatoria Nacional de Extensionismo Tecnológico 2022 - 2023.	Número de Microempresas y Organizaciones Campesinas o Agropecuarias, atendidas desde el programa MiPyme se Transforma	Sumatoria de número de Microempresas y Organizaciones Campesinas o Agropecuarias atendidas desde el programa MiPyme se Transforma.	Se hace seguimiento cuatrimestral del número de Microempresas y Organizaciones Campesinas o Agropecuarias con quienes se realizó la implementación de la estrategia MiPyme se Transforma y que se encuentran reportadas en el sistema de información del programa DynamiSena	Número	3144
2	Número de Campesinos atendidos en el marco de Extensionismo Tecnológico	Mide el número de Campesinos Colombianos con los que se implementa la metodología de Extensionismo Tecnológico, para fortalecer las dimensiones Humana, Técnica - Tecnológica y Económica - Empresarial, para el fortalecimiento de habilidades, destrezas y conocimientos hacia la transformación digital.	Número de Campesinos Colombianos atendidos desde el programa Extensionismo Tecnológico.	Sumatoria de número de Campesinos Colombianos atendidos desde el programa Extensionismo Tecnológico.	Se hace seguimiento semestral del número de Campesinos que finalizaron la implementación de la metodología de Extensionismo Tecnológico, y que se encuentren reportados en el sistema de información del programa DynamiSena	Número	480

Tabla 29. Metas y productos específicos Extensionismo Tecnológico 2023

Metas detalladas por Centro de Formación

Regional	Centro de Formación	Indicador 1. Estrategia MIPYME SE TRANSFORMA	Indicador 2. Estrategia CAMPESENA (PRESENCIAL)
Antioquia	Centro de La Innovación, La Agroindustria y La Aviación-Antioquia	246	15
Atlántico		234	15



	Centro para El Desarrollo Agroecológico		
Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones -Bta D C	246	15
Caldas	Centro De Procesos Industriales Y Construcción-Caldas	318	15
Cundinamarca	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha-Cundinamarca	342	0
Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial-Cundinamarca	0	180
Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	270	0
Huila	Centro de La Industria, La Empresa y Los Servicios	342	180
Huila	Centro de Formación Agroindustrial	216	0
Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	192	15
Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia – Lope-Nariño	192	15
Norte De Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero-Norte de Santander	318	15
Tolima	Centro Agropecuario La Granja-Tolima	246	15

Tabla 30. Metas detalladas por Centro de Formación Extensionismo Tecnológico

5.5.3.3 Orientaciones operativas de Extensionismo Tecnológico

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas:

A. Orientaciones generales

1. Guía de Extensionismo Tecnológico GIC-G-010 V3. El documento establece orientaciones de cómo opera la línea programática y las modalidades de atención, el cual se encuentra publicado en la plataforma SIGA (Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol) de la Entidad, en este se



detalla el paso a paso de atención a los beneficiarios y los formatos establecidos como evidencias del acompañamiento adelantado.

2. Modelo deslocalizado y virtual para microempresas u organizaciones campesinas o agropecuarias, a nivel nacional a través de la estrategia MiPyme se Transforma.

A continuación, se detalla la distribución de los Departamentos a los Centros de Formación que ejecutan la línea programática de Extensionismo Tecnológico, vigencia 2023.

Regional	Centro de Formación	DEPARTAMENTOS COBERTURA 2023
Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación-Antioquia	ANTIOQUIA
		SUCRE
		GUAINIA
Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial-Atlántico	ATLÁNTICO
		CESAR
		GUAJIRA
Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones -Bogotá. D. C.	DISTRITO CAPITAL
		CORDOBA
		QUINDIO
Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción-Caldas	CALDAS
		RISARALDA
		ARAUCA
Cundinamarca	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha-Cundinamarca	CUNDINAMARCA
		BOLIVAR
		MAGDALENA
Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial-Cundinamarca	CUNDINAMARCA
Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	HUILA
		CHOCÓ
		VALLE
Huila	Centro de La Industria, la Empresa y los Servicios	HUILA
		VAUPÉS
		BOYACÁ
Huila	Centro de Formación Agroindustrial	HUILA
		CASANARE
		AMAZONAS
		META



Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	GUAVIARE
Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia – Lope-Nariño	NARIÑO
		CAUCA
		PUTUMAYO
Norte De Santander	Centro de Formación para El Desarrollo Rural y Minero-Norte de Santander	NORTE DE SANTANDER
		SANTANDER
		VICHADA
Tolima	Centro Agropecuario La Granja-Tolima	TOLIMA
		CAQUETA
		ARCHIPIELAGO SAN ANDRES

Tabla 31. Cobertura Extensionismo Tecnológico

- En el sistema de información de la línea programática (Dynamisena) se realiza seguimiento de las implementaciones a nivel nacional, con los respectivos impactos alcanzados en cada periodo definido.
- La ejecución contará con las siguientes fechas para la implementación de la estrategia:

PERIODO DE ATENCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
CUATRIMESTRE 1	Marzo de 2023	Junio de 2023
CUATRIMESTRE 2	Junio de 2023	Septiembre de 2023
CUATRIMESTRE 3	Septiembre de 2023	Diciembre de 2023

Tabla 32. Implementación estrategia Extensionismo Tecnológico

- El equipo de profesionales contratados para la estrategia, desarrollarán el proceso de consultoría de manera virtual a las microempresas y organizaciones campesinas o agropecuarias sin ánimo de lucro asignadas para cada periodo.
- El acompañamiento se realizará en un periodo de 50 horas por cada cuatrimestre y por cada beneficiario.

B. Modelo presencial y en sitio para Campesinos y Campesinas a través de la estrategia CampeSENA

A continuación, se detalla la distribución de los Departamentos a los Centros de Formación que aportarán a la estrategia CampeSENA desde la línea programática de Extensionismo Tecnológico, vigencia 2023. Es importante aclarar que los municipios serán los de influencia del Centro de Formación.



Regional	Centro de Formación	DEPARTAMENTOS COBERTURA 2023
Antioquia	Centro de La Innovación, la Agroindustria y la Aviación-Antioquia	ANTIOQUIA
Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial-Atlántico	ATLÁNTICO
Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones -Bogotá D.C.	DISTRITO CAPITAL
Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción-Caldas	CALDAS
Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial-Cundinamarca *	CUNDINAMARCA
Huila	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios *	HUILA
Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	META
Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia – Lope-Nariño	NARIÑO
Norte De Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero-Norte de Santander	NORTE DE SANTANDER
Tolima	Centro Agropecuario La Granja-Tolima	TOLIMA

Tabla 33. Cobertura Extensionismo Tecnológico para la estrategia CampeSENA

- La ejecución contará con las siguientes fechas para la implementación de la estrategia:

PERIODO DE ATENCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
SEMESTRE 1 (sólo aplica para los Centros del piloto: CUNDINAMARCA Centro Agroecológico Y Empresarial-Cundinamarca * y HUILA Centro De La Industria, La Empresa Y Los Servicios *)	Marzo de 2023	Julio de 2023
SEMESTRE 2 (todos)	Agosto de 2023	Diciembre de 2023

Tabla 34. Cronograma Extensionismo Tecnológico

- El equipo de profesionales definidos para la ejecución de esta estrategia ejecutará el proceso de acompañamiento de manera presencial y en sitio, con cada uno de los Campesinos y Campesinas seleccionados.
- El acompañamiento a los beneficiarios bajo la estrategia CampeSENA se realizará por un periodo de 40 horas por semestre.

5.5.3.4 Articulación con el ecosistema de Innovación.

1. **Articulación con líneas programáticas del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, e Innovación del SENA – Sennova:** Como oportunidad para el fortalecimiento



de las competencias y habilidades en transformación digital en las Microempresas, Organizaciones Agropecuarias o Campesinas sin ánimo de lucro y Campesinos o Campesinas acompañadas desde Extensionismo Tecnológico, se identificarán los servicios que Sennova ofrece, especialmente desde los diferentes nodos de Tecnoparque del país y desde los laboratorios especializados de Servicios Tecnológicos de los Centros de Formación. Identificación que se realiza a través del diagnóstico SENNOVA, el cual es aplicado por el Extensionista Tecnológico al beneficiario correspondiente. La consolidación de los resultados obtenidos por este instrumento es remitida por el responsable de la línea programática de Extensionismo Tecnológico al equipo de apoyo al sistema de I+D+i Sennova, para la divulgación con las demás líneas programáticas y apropiación en las regiones.

Desde Gestión de Conocimiento, específicamente con los resultados de los proyectos de investigación que se encuentran validados, se realiza la articulación con las Microempresas o las Organizaciones Campesinas o Agropecuarias y/o Campesinos que se encuentran acompañados desde Extensionismo Tecnológico para la implementación de los proyectos, los cuales responderán a una necesidad específica identificada en el diagnóstico empresarial, la identificación será responsabilidad del Extensionista Tecnológico, quien informará al Dinamizador de Extensionismo Tecnológico del Centro de Formación, el proyecto con el que la entidad beneficiaria desea articularse y presentará la solicitud al responsable del instrumento a nivel nacional, para articular con el responsable nacional de Gestión del Conocimiento y definir las acciones a seguir. Esta articulación se identificará por medio de acta, con compromisos específicos con el fin de dar respuesta oportuna al beneficiario.

El equipo de Extensionismo Tecnológico del país aportará a los Grupos de Investigación de los Centros de Formación, a través del registro de las consultorías brindadas a las Microempresas en CvLAC, como consultoría científico-tecnológica, siempre y cuando estén acordes a las líneas y/o proyectos de investigación enfocadas hacia los productos de las Consultorías de Extensionismo Tecnológico, teniendo en cuenta la definición dada por MinCiencias al respecto. En el registro de evidencias se tendrá como mínimo el registro del Acta de Inicio de la consultoría de Extensionismo Tecnológico y Certificación por parte del Empresario o la Organización Agropecuaria o Campesina de las acciones adelantadas, el periodo de tiempo acompañado y los resultados obtenidos; la validación la realizará el Líder del Grupo de Investigación de cada Centro de Formación al finalizar cada semestre.

2. **Articulación con la Dirección de Empleo y Emprendimiento:** De acuerdo con los intereses manifestados por los empresarios o las Organizaciones Agropecuarias o Campesinas que se acompañan desde la línea programática de Extensionismo Tecnológico, se ofrecen los servicios de Emprendimiento con el fin de apoyar y acompañar el fortalecimiento de sus actividades empresariales y la consecución de recursos mediante el capital ofrecido por el Fondo Emprender y otras fuentes de financiación. A su vez, desde el área de Emprendimiento se apoya a la línea programática de Extensionismo Tecnológico, en la



difusión de las diferentes convocatorias entre las empresas o las organizaciones agropecuarias o campesinas que ya se encuentran en fase de ejecución de recursos asignados por Fondo Emprender, o en las etapas de fortalecimiento empresarial tanto por los Centros de Desarrollo Empresarial como por el programa SENA Emprende Rural en vigencias anteriores. Es con ello que, se logra impactar significativamente en empresas u Organizaciones Agropecuarias o Campesinas que ya han iniciado una ruta con el SENA.

3. **Articulación con la Dirección de Formación Profesional - Ejecución de Formación – AgroSena:** En el proceso de identificación y apoyo a las Organizaciones Agropecuarias o Campesinas, es necesario trabajar de manera articulada con el área para continuar en la cadena de fortalecimiento de los productores primarios del país. Extensionismo Tecnológico aporta directamente en la implementación de herramientas y metodologías enfocadas hacia la transformación digital, fortaleciendo así los procesos ya desarrollados con los beneficiarios de AgroSena. El enfoque de Extensionismo Tecnológico a su vez, se hace extensivo e incluye a aquellas Organizaciones que no hayan sido apoyadas desde AgroSena y que manifiesten su interés en hacer parte del acompañamiento integral del SENA, que fortalece sus aspectos técnicos, productivos y tecnológicos con esta articulación.

4. **Articulación entre áreas de la Dirección de Formación Profesional Integral para generar acciones de formación:** La cualificación del talento humano de las microempresas colombianas, las organizaciones agropecuarias o campesinas del país o campesinos sobre competencias blandas, metodologías de Extensionismo Tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte, busca el mejoramiento de la productividad a través de acciones de formación que se impartirán desde los Centros de Formación del SENA.

Las competencias para fortalecer, y que se definen de acuerdo con los periodos de consultoría, se desarrollarán mediante cursos complementarios del SENA a través de diferentes modalidades, o con otras plataformas que brindan formaciones certificadas, de acuerdo con rutas de formación identificadas, según el grado de madurez de las microempresas o productores y/o campesinos o campesinas. Con esta iniciativa el talento humano de los beneficiarios acompañados desde Extensionismo Tecnológico, podrán certificarse en temas clave como comercio electrónico, productividad y operaciones, administración, planeación estratégica y toma de decisiones, entre otros, que serán identificados de acuerdo con las necesidades.



5.5.4 FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS EMPRESAS

5.5.4.1 Cadena de Valor de la Línea de Fomento de la Innovación

Objetivo General Línea	Fomentar el desarrollo tecnológico de las empresas, por medio de proyectos en investigación, desarrollo e innovación I+D+I.	
PRODUCTOS		
OBJETIVO ESPECÍFICO (PROCESO) FORTALECER LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES QUE POSIBILITEN MAYOR PRESENCIA EN LAS REGIONES DEL PAÍS E IMPACTO EN EL SECTOR PRODUCTIVO POR MEDIO DE PROYECTOS.		
Actividades	Productos	Indicador
Establecer el presupuesto disponible para la formalización del proceso de convocatoria con aliados o entidades nacionales.	Un valor acorde, para la propuesta de convocatoria.	Número de empresas beneficiadas con proyectos de desarrollo tecnológico, productivo e innovación.
Definir parámetros de convocatoria, en el que se indique perfil de aspirante, requisitos a cumplir y sector productivo al que debe dirigirse.	Pliegos de la convocatoria.	
Evaluar propuestas para la elección de ganadores o beneficiarios de la convocatoria.	Definición de las empresas beneficiadas o ganadoras, de propuestas de cofinanciación de proyectos de I+D+I.	
PROCESO PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ASESORÍA TÉCNICA A PROYECTOS.		
Generación de documentos de convocatoria SENNOVA	Manejo de pliegos para nuevo proceso de financiación de proyectos para centros de formación.	Número de empresas beneficiadas con proyectos de desarrollo tecnológico, productivo e innovación.
Seguimiento de proyectos financiados por la línea de FOMENTO (SIIF 82)	Proyectos que conforman el Banco de Proyectos de SENNOVA y su formulación y ejecución parte de los centros regionales SENA.	Cantidad de proyectos financiados/ sobre cantidad de proyectos presentados.
PROCESO DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS, POR MEDIO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PERMANENTE ENTRE EL SECTOR EMPRESARIAL Y EL PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE SE LIDERA DESDE EL SENA		
Generación de planes de transferencia, entre empresas y centros regionales, para el avance de la formación integral de las regionales.	Planes de transferencia de tecnología con centros de formación SENA y empresas beneficiarias de proyectos de innovación cofinanciados.	Planes de transferencia de tecnología concertados entre los centros de formación SENA en cabeza del dinamizador SENNOVA y las empresas



		beneficiarias de proyectos de innovación; en el marco de la ejecución del proyecto aprobado.

Tabla 35. Cadena de valor Fomento de la Innovación

5.5.4.2 - Metas y productos específicos 2023 de la Línea de Fomento

OBJETIVO	INDICADOR	META
Inventario de activos intelectuales generados por los centros de formación, identificados y en uso.	Número de planes de transferencia avalados para el convenio o convocatoria / Meta anual de planes de transferencia para el periodo *100	156 planes de transferencia para los proyectos financiados, de los que podrían identificarse como activos intelectuales.
	Informes de ejecución técnica, presupuestal y marco lógico. Periodicidad Trimestral.	Presentación de informes mensuales para el seguimiento.
Acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro	Evento de divulgación por centro de formación.	1 evento anual de divulgación por centro de formación a los proyectos financiados por SENNOVA. Nota: Se valida la articulación con SENNOVA.
	Plan del evento de divulgación	1 plan por centro de formación
Aprendices beneficiados a través de las diferentes estrategias de I+D+i	Número de aprendices beneficiados por los proyectos ejecutados en la vigencia	Número descrito en la Formulación proyecto con asignación presupuestal para la vigencia
	Número de Aprendices vinculados – Contratos de aprendizaje	140 contratos de aprendizaje
	Número de aprendices vinculados - Monitorias	94 monitorias
Porcentaje de empresas, emprendedores y/o organizaciones aliadas beneficiadas directamente con los procesos I+D+i del SENA	Número de empresas beneficiadas directamente con los procesos I+D+i del SENA en el periodo evaluado / Meta anual de empresas beneficiadas directamente con los procesos I+D+i del SENA * 100	156 empresas, corresponden a los 156 proyectos en ejecución para la vigencia.



Tabla 36. Metas y productos específicos Fomento de la Innovación 2023

5.5.4.3 - Orientaciones operativas Línea de Fomento

NOTA GENERAL: Las orientaciones transversales incluidas en el apartado 5.5 y las definidas para las acciones transversales del Eje de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento (apartado 5.4) aplican para todas las líneas.

A continuación, se presentan las orientaciones específicas:

Para el desarrollo de los proyectos financiados por la línea de fomento en la interacción con empresas, se definen los siguientes parámetros:

A. Proyectos Fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas - SENAINNOVA.

Se continuará con el seguimiento a los proyectos propuestos y financiados desde la línea de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas; desde el sistema SIPRO SGPS y el seguimiento que se realiza desde cada centro de formación; con el fin de verificar el cumplimiento de objetivos y finalización de dichos proyectos, que se encuentran en ejecución para la vigencia del año 2023.

a) Definición de los proyectos

Para la definición de los proyectos se debe tener una interacción directa entre la empresa y el centro de formación; con el fin de establecer que el objetivo esté encaminado a la priorización regional definida por el centro de formación.

b) Presentación de convocatorias SENNOVA

Una vez definido el proyecto, alineado al tema de la convocatoria presentada, el centro de formación en cabeza del subdirector realizará la presentación de la propuesta por medio de la plataforma SIPRO SGPS.

c) Seguimiento de proyectos SENNOVA

Una vez el proyecto sea aprobado y se cuente con los recursos de financiación, se procederá a la ejecución; es importante tener presente el requerimiento de firma del acta de inicio, los seguimientos que corresponderán a los 4 informes trimestrales para el año en el que se detalle el estado de las actividades propuestas y se finalizara con un acta de cierre.

d) Planes de transferencia

Para este proceso es importante destacar que se contaba con un formato establecido, este se encuentra en un proceso de modificación debido a la eliminación del rol de Coordinador SENNOVA, que a la fecha no se encuentra vigente; por lo que se ha realizado la modificación del procedimiento GIC-P-001 para la Ejecución de Programas de Innovación y Competitividad. Los planes de transferencia serán firmados por el subdirector del centro de formación, también ordenador del gasto y por el dinamizador SENNOVA; quienes soportaran y certificarán la total ejecución de las actividades propuestas. Así mismo, se definirá un formato de certificación de planes de



transferencia, el cual deberá ser diligenciado al finalizar el proceso de transferencia y será el soporte que permita avalar el cumplimiento del compromiso de la empresa.

B. Proyectos externos Línea de Fomento

a) Desarrollo de convocatoria en alianza con Min Ciencias

Para el año 2023, se está gestionando una convocatoria con alianza de Fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas –SENAINNOVA, SENA- y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -MINCIENCIAS-. Toda la información relativa a la convocatoria se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> y en el portal institucional MINCIENCIAS <https://minciencias.gov.co>

En interacción con las empresas, estos proyectos son presentados por medio de convocatorias a los sectores productivos que pretenden el desarrollo de temáticas enfocadas a la innovación y al desarrollo empresarial junto a los centros de formación; estas convocatorias se manejan de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria y se requiere del trabajo mancomunado con los centros de formación, para la formulación del plan de transferencia.

5.5.4.4 Articulación con el ecosistema de Innovación.

La línea de fomento busca generar propuestas de inclusión participativa del sector productivo con los ambientes de innovación, generando alianzas para los nuevos proyectos que permitan la transformación y el desarrollo de la sociedad. En la vigencia 2022, se desarrolló una convocatoria en alianza con Colombia productiva, que se encuentra en ejecución actualmente.

5.5.4.5 Articulación con los centros de formación

La articulación entre los centros de formación y la línea de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas -SENAINNOVA- se hace fundamental en las diferentes etapas de la convocatoria. Durante el proceso de apertura de la convocatoria, el papel de los dinamizadores SENNOVA de los centros de formación, se hace necesario para impulsar las diferentes acciones de difusión y socialización de la convocatoria, pues de esta manera, se garantiza que exista una mayor participación del sector empresarial en todas las regiones del país.

Una vez se publique de manera definitiva el banco de proyectos a cofinanciar, el Dinamizador SENNOVA tendrá la responsabilidad de liderar la formulación del plan de transferencia entre las empresas en alianza con el centro de formación SENA; una vez identificado, este deberá presentarse conforme los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria y deberá contar con el aval del Dinamizador SENNOVA del centro de formación, quien a su vez tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento de los requisitos allí establecidos, y de su cumplimiento.



5.5.4.6 Articulación con otras entidades nacionales

La convocatoria de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas promueve alianzas estratégicas con instituciones de orden nacional, tales como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En este sentido, se ha propendido por articular acciones para concentrar esfuerzos conjuntos en materia de competitividad e innovación y de esta manera, armonizar las acciones para aportar a la Política Nacional de Desarrollo Productivo (CONPES 3866 de 2016), y la Política Nacional para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: “Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia” (CONPES 4823 de 2021).

5.6 EJE DE CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

El modelo SENNOVA incluye un eje articulador definido como Eje de Apropiación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el cual, a través de la incorporación de las líneas programáticas de Cultura de la Innovación y Gestión del Conocimiento, buscará promover un flujo de interacciones, recursos, conocimiento, capacidades y personas, que permita de una parte, dinamizar la realización de actividades de I+D+I a través de una conjunción permanente y estable con el sector productivo y otros actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) y a su vez, generar canales que permitan la incorporación de los resultados de todas estas interacciones como medio para la permanente actualización de la oferta educativa y formativa del SENA; de tal modo que, de un lado, se fortalece la capacidad productiva y competitiva de las empresas y las regiones y de otro, se fortalecen los procesos de formación de capital humano pertinente para responder a las demandas laborales generadas por estas empresas.

5.6.1 CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD.

Las siguientes orientaciones aplican para todas las líneas programáticas.

5.6.1.1 Cadena de Valor de la Línea

Objetivo General Línea Propiciar el desarrollo de actividades de apropiación del conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación CTel incentivando la generación, difusión y uso de los resultados de las actividades de I+D+i que impacten la Formación Profesional Integral y el sector productivo.		
PROCESO: Promover la documentación, comunicación y apropiación de la producción académica científico-tecnológica al sector empresarial, comunidad académica y las regiones.		
Actividades	Productos	Indicador



Establecer los lineamientos para una política editorial que permitan el fortalecimiento de competencias y capacidades del recurso humano por medio de talleres de escritura científica, metodologías para la formulación de proyectos.	Libros, cartillas, revistas, artículos, entre otros, y productos que cumplan con la tipología de Minciencias para su publicación y divulgación	- Número de documentos de investigación desarrollados - Artículos aprobados para su publicación en temas I+D+i por la estrategia de nodos editoriales SENNOVA
PROCESO 2: Propiciar espacios para divulgación y transferencia de conocimiento al sector productivo y las regiones		
Eventos de Divulgación Tecnológica, Talleres, Conferencias, participación programada en eventos nacionales o internacionales (comisiones al exterior)	Memorias de eventos, transferencias y actualización de conocimientos, aprendices e instructores fortalecidos en I+D+i,	Número de aprendices, instructores y aliados fortalecidos en temas científico – tecnológicos
PROCESO 3: Fortalecer la gestión, protección y transferencia los resultados de I+D+i protegidos al sector productivo y que fortalezcan la formación profesional integral		
Definición de lineamientos y la ruta para la gestión de la Propiedad intelectual a favor del SENA (Guía GIC-F-008)	Invenções y resultados de I+D+i protegidos y puestos a disposición	Número de invenciones y resultados de I+D+i protegidos Número de invenciones y resultados de I+D+i protegidos puestos a disposición

Tabla 37. Cadena de valor Cultura de la Innovación y la Competitividad

5.6.1.2 Metas y productos específicos 2023: Línea Cultura de la Innovación

INDICADOR	META 2023	FRECUENCIA	FUENTE DE LA INFORMACIÓN / CANAL DE SEGUIMIENTO O REGISTRO
Documentos de investigación	200	Semestral: junio y diciembre	SUD SGPS-SIPRO
Eventos de Divulgación Tecnológica	250	Semestral: junio y diciembre	SUD SGPS-SIPRO



Tabla 38. Metas y productos específicos Cultura de la Innovación y la Competitividad 2023

5.6.1.3 **Orientaciones operativas** *Línea de Cultura de la Innovación y la Competitividad*

A. Actividades de divulgación y apropiación del conocimiento.

La continuidad en la gestión de acciones de divulgación y apropiación del conocimiento derivado del desarrollo de actividades de I+D+I realizadas en el marco de la Formación Profesional Integral, es de vital interés para la comunidad SENA y la sociedad en general. En este sentido, se brindará y promoverá el apoyo a las siguientes acciones:

- a) Divulgación de noticias, eventos y/o actividades que se realicen a nivel local, regional, nacional o internacional en los medios disponibles tales como la página de SENNOVA, para ello se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:
 - i. El registro de las noticias, eventos y/o actividades se realizará en un formulario dispuesto para este fin, tanto para los Centros como para las actividades de divulgación del Grupo SENNOVA (incluyendo los organizados por el grupo SENNOVA –DFP-DG).
 - ii. El sitio para alojar estos registros es el siguiente: LINK, formulario en construcción.
 - iii. El registro de eventos se deberá realizar la primera semana de cada mes y se dará seguimiento a los registros de eventos mes a mes con el ideal de poder realizar la respectiva divulgación durante la vigencia. Esto incluye los eventos apoyados a través de convocatoria 2023 así como los que no hayan recibido recursos para este fin, pero que estén relacionados con la transferencia de conocimiento al SENA producto de actividades de I+D+I.
 - iv. El apoyo de comunicaciones se realiza con mínimo 20 días hábiles antes del evento, para lo cual se deberá diligenciar el formulario de acuerdo con las orientaciones que se comuniquen para ello.
- b) Para el caso de las Tecnoacademias y Tecnoparques, se determinará una mesa técnica de comunicaciones con la participación de los delegados de cada una de estas líneas, que, en conjunto con representantes de la línea de Cultura de Innovación y Competitividad, y la Línea de Gestión del Conocimiento, permita identificar y gestionar las actividades que requieran ser adelantadas con el equipo de Comunicaciones de la Dirección de Formación para recibir retroalimentación o sugerencias. De igual forma, las acciones con alcance nacional deberán ser coordinadas con el enlace de Comunicaciones de SENNOVA con el fin de recibir sus recomendaciones y fortalecer las acciones con la Dirección General.
- c) Todos los Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) o eventos en general realizados desde los Centros de Formación, Tecnoacademias, Tecnoparques y cualquier estrategia SENNOVA, deberán ser registrados, siguiendo el procedimiento correspondiente garantizando que el registro y certificación de los participantes pueda ser gestionado y reportado desde Sofia Plus.



B. Actividades de Protección del conocimiento.

El SENA a través de SENNOVA ha dispuesto para la comunidad SENA, la estrategia de la **UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL - UPI**, como un mecanismo que permita orientar técnica y jurídicamente a las instancias en las que se genera conocimiento con potencial de protección de Propiedad Intelectual, así como para contribuir al cierre de brechas de conocimiento en materia de propiedad intelectual.

De acuerdo con lo anterior, la UPI en el marco del servicio prestado a la comunidad SENA, realizará las siguientes actividades:

- d) Construcción y ejecución de una ruta de formación a nivel nacional de forma presencial y virtual en PI e identificar proyectos susceptibles de protección, gestión y transferencia, que sean de interés de la entidad.
- e) Actualizar y gestionar permanentemente el portafolio de activos intangibles protegibles por propiedad intelectual de la entidad.
- f) Culminar e implementar el Sistema de Atención de Propiedad Intelectual (SAPI). La Guía de Propiedad Intelectual del SENA estipuló el uso y funcionamiento de la Unidad en pro del registro, gestión y protección a través de dicha plataforma, de cara a las atenciones que requieran en PI los diversos interesados en el desarrollo de procesos de I+D+I.
- g) Contribuir a la organización a todo nivel, en la gestión de los procesos de los registros de PI y sean tramitados conforme a la Guía de PI, exclusivamente a través de la UPI.
- h) Conformar y consolidar una instancia de propiedad intelectual y recursos genéticos en la entidad con el fin de adecuar la cadena de valor de la I+D+i y la gestión de la PI desde el trabajo realizado desde los centros de formación, conforme a la ley y los intereses de la entidad.
- i) Actualización de la guía de Propiedad Intelectual V2, conforme con ajustes normativos, procedimentales o estratégicos que se definan en 2023 como por parte de los esfuerzos de la entidad con el fin de hacer más visibles aspectos relacionados con: cómo abordar, revisar, evaluar y gestionar la PI, cuándo, cómo y qué proteger, cuándo, cómo y qué comercializar o poner al servicio del sector productivo.
- j) Determinar, establecer, construir y ejecutar el manual de funcionamiento de la Unidad de Propiedad Intelectual como parte transversal del SENA al impactar múltiples líneas, programas, funciones y objetivos de la entidad.
- k) Recibir el acompañamiento en la etapa previa, durante y posterior de los trámites de registro ante las autoridades competentes (SIC, DNDA e ICA) de la propiedad intelectual.
- l) Recibir el apoyo financiero para cubrir los costos asociados a los procesos de protección.

Esta Unidad, aunque se encuentra ubicada en el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial de SOACHA, está conformada por un equipo técnico y jurídico capacitado para brindar el soporte requerido con relación a este tipo de requerimientos para todo el país. Se puede consultar



información más detallada en la guía GIC-G-008-GUÍA PROPIEDAD INTELECTUAL, dispuesta en Compromiso.

C. Gestión Editorial

Como resultado de la convocatoria 2023, se financiaron 75 proyectos orientados a promover la gestión editorial de publicaciones seriadas. Estos proyectos deben ejecutarse de acuerdo con las condiciones de la citada convocatoria. Por su parte, aquellos Centros que no cuenten con un proyecto de gestión editorial y requieran realizar la publicación de documentos (libros, revistas, manuales, guías, boletines, entre otros), podrán solicitar apoyo a la Coordinación del Grupo de Gestión estratégica de la Formación Profesional, SENNOVA para evaluar las posibilidades de apoyo y revisar que Centros pueden articular dichos procesos.

Repositorio SENA: las publicaciones no seriadas como libros, manuales, guías, videos, working papers y seriadas como memorias de eventos que sean resultado de los proyectos de I+D+i y cuenten con sello editorial SENA se deberán publicar en el repositorio institucional teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Solicitar registro de ISBN (International Standard Book Number) o ISSN (International Standard Serial Number) diligenciando el formulario según corresponda.

Solicitud de ISBN, se debe evidenciar el proceso de evaluación de pares ciegos adjuntando información de dos evaluadores para lo cual se dispondrá la respectiva ficha en el SUD en documentos de soporte del proceso de gestión editorial, documento final (ver Guía solicitud ISBN) y finalmente registrar la información en el enlace que se habilitará en la carpeta general del SUD 2023 bajo la siguiente ruta: Formularios de captura de información/ Solicitudes ISBN.

A vuelta de correo será remitido el cupón de pago, de manera que es necesario regresar el comprobante de pago para continuar el trámite.

Si se trata de una publicación seriada ISSN:

Tener en cuenta el cargue en un solo archivo de: Caratula, Índice o tabla de contenido, página legal o bandera (Que contengan los siguientes datos: título, numeración de edición, mes, año, ciudad, periodicidad y editor de la publicación.), documento completo e información adicional en el enlace que se habilitará en la carpeta general del SUD 2023 bajo la siguiente ruta: Formularios de captura de información/ Solicitudes ISSN.

2. Enviar el documento en su fase final de diagramación a los correos: rcgonzalez@sena.edu.co y argarcias@sena.edu.co.



3. Desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación Profesional se revisará el documento y si se encuentra viable para su publicación se realizará la solicitud ante el ente responsable (ISBN: Cámara Colombiana del Libro, ISSN: Biblioteca Nacional de Colombia).

4. Una vez se asigne el ISBN o ISSN, desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación Profesional se solicitará la ficha de catalogación al Sistema de Bibliotecas SENA (sin esta ficha ninguna biblioteca nacional o internacional podrá reconocer el libro o el documento como una publicación no seriada) y posterior el ingreso al repositorio SBS.

Nota: en el caso de las publicaciones no seriadas que se publiquen en editoriales externas no deberán cargarse en el repositorio, sin embargo, se deberán subir las respectivas evidencias en el Sistema Unificado Documental SENNOVA de acuerdo con la siguiente ruta: Regional-Centro/Carpeta LP_65/Proyectosgestióneditorial/ejecución, e informar del cargue de la misma a los correos: rcgonzalez@sena.edu.co y argarcias@sena.edu.co.

Todo documento publicado por el equipo de investigación e Innovación del Grupo de Gestión Estratégica de la Formación Profesional, con sello editorial SENA, deberá estar en línea con el Brandbook SENA el cual se encuentra publicado en Compromiso.

▪ Portal de revistas SENA: en el caso de las publicaciones seriadas publicadas en el portal de revistas SENA (Open Journal System - OJS), aquellos Centros que publicarán su revista en la vigencia y requieran apoyo para lograr esta publicación podrán enviar el documento diagramado a los correos: rcgonzalez@sena.edu.co y argarcias@sena.edu.co, al igual que cualquier duda o consulta con relación a este trámite.

Nota: Importante que cada centro identifique aquellas revistas que cuenten con número ISSN impreso o digital y no continúen publicando la revista, deberán solicitar la inactivación de este número a los correos: rcgonzalez@sena.edu.co y argarcias@sena.edu.co, con el fin de no incurrir en el incumplimiento de la periodicidad y el depósito legal.

Toda publicación realizada desde los Centros y que correspondan a los procesos de Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación, deberán ser de conocimiento del Dinamizador SENNOVA con el fin de contar con la trazabilidad y el seguimiento del proceso.

5.6.1.4 Articulación con el ecosistema de Innovación.

El SENA, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y por ser una entidad con un elevado nivel de capilaridad regional, tiene un rol importante en muchos escenarios donde, por ejemplo, las capacidades para desarrollar actividades de Investigación, desarrollo e Innovación son nulas o muy limitadas. En este sentido, la capacidad de interacción interna y externa es vital para poder perfilar a la entidad como un aliado relevante no solamente en los procesos de FPI, sino



también para brindar soporte a través de la aplicación del conocimiento, a la solución de las problemáticas regionales.

De acuerdo con lo anterior, la participación e interacción con entidades regionales tales como gremios, Asociaciones de Productores y Asociaciones Campesinas, cámaras de comercio y los espacios como Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación; Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y otros mecanismos de organización donde participan actores de cuádruple hélice es fundamental para capturar las necesidades y oportunidades de contribución y orientar el aporte institucional en cuanto a generación de conocimiento y capacidades tecnológicas.

Es este sentido, es importante que se genere el mecanismo para que los dinamizadores SENNOVA, entendiendo su rol articulador, tengan un rol visible en estos espacios, con el fin de lograr capturar la visión amplia que en dichos espacios se suele plasmar frente a las dinámicas regionales. Es así, como la participación de los delegados de las líneas y equipos sennova, deberá hacerse de forma articulada, generando actas de reunión y socialización en los espacios que se programen desde el Centro. Para el caso de entidades de orden Nacional, se requiere convocar a los Activadores de las Líneas con el fin de poder integrar acciones que se pueden estar adelantando desde la Dirección General.

5.6.1.5 Articulación interna

Como se comentó en el numeral anterior, la claridad frente a los mecanismos e instrumentos que facilitan la articulación es clave en el momento en que cada uno de los integrantes del equipo de I+D+I de los centros de Formación deba interactuar, con el propósito de cumplir los objetivos comunes. En este sentido se identifican varios escenarios que se espera, se materialicen con el fin de alinear la visión y definir los objetivos a nivel regional.

En este sentido, es importante resaltar el rol articulador que tienen los dinamizadores SENNOVA como responsables de apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de Formación.

A nivel regional se espera que el o los dinamizadores SENNOVA del centro o los Centros de Formación, participen en los espacios de liderazgo tanto a nivel de centro, como a nivel de la Regional, por lo que es importante plasmar en un esquema de gobernanza las instancias en las cuales participará el dinamizador en cada Centro de Formación.

De igual manera, a nivel de centro de formación y desde un punto de vista más táctico, el dinamizador SENNOVA es el rol llamado a **articular** los esfuerzos de las diferentes líneas programáticas del programa SENNOVA. Luego es importante, que cada dinamizador SENNOVA organice el espacio en centro de formación a través del cual aporte a los procesos de la FPI y, construya en conjunto con todos los roles sennova existentes hoy en día, los puentes de



comunicación que permitan que los centros de formación incorporen de manera más evidente la CTel en la FPI y se contribuya de esta manera al bienestar regional.

Es importante mencionar que, en dicho rol, el dinamizador sennova no debe ser percibido como una figura de autoridad sobre la que, los demás roles tienen subordinación. Sino que debe ser entendido como la persona que tiene la responsabilidad de enlazar los esfuerzos de todo el equipo sennova y ser adicionalmente, el primer punto de contacto con los responsables de línea de la Dirección de Formación Profesional. Luego para lograr los propósitos mencionados y en el espíritu de articular las líneas programáticas: El(la) Dinamizador(a) SENNOVA deberá establecer planes operativos de las acciones en sinergia con todas las líneas programáticas que conforman los ejes del Sistema de I+D+I con que cuenta el centro. Para ello, deberá establecer una mesa técnica en la que deben participar los diferentes roles con responsabilidad de gestionar acciones de I+D+I en el marco de la Formación Profesional Integral al interior del centro de formación; así como con los equipos de trabajo de soporte tales como: responsable de Extensionismo Tecnológico, responsable Regional de Servicios Tecnológicos, Dinamizador del conocimiento que atiende al centro de formación o a la regional según sea el caso, y los Dinamizadores Tecnoparque y Tecnoacademia.

5.6.1.6 Articulación con otras entidades nacionales

Todo espacio de articulación, relacionado con actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el que tenga oportunidad de participar la regional con entidades del orden Nacional, debe ser informado al Grupo de Gestión Estratégica de la Formación Profesional de la Dirección de Formación Profesional del SENA, con el fin de articular de manera previa la visión y evaluar las posibles acciones de colaboración que desde Dirección General se pueda prestar.

Esto debe ser informado con al menos 3 días hábiles de anticipación por parte del subdirector de centro o director regional en los casos en que aplique, a través de un CI informando.

5.6.1.7 Orientaciones financieras y presupuestales específicos.

De acuerdo con los lineamientos de convocatoria SENNOVA 2023, en la tipología 2: Soporte para la promoción y generación de capacidades de I+D+I se habilitó la posibilidad de presentar los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de gestión editorial.
- Proyectos de divulgación.

Para el caso de los proyectos de gestión editorial, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se aprobarán modificaciones presupuestales para financiar rubros no avalados en la convocatoria.
2. No se aprobarán modificaciones presupuestales que superen el valor inicial aprobado.
3. Los proyectos deben ejecutarse de acuerdo con las condiciones planteadas en los lineamientos de convocatoria 2023.



4. Se podrán presentar solicitudes de movimiento entre los rubros de Servicios Personales Indirectos (editoriales, imprentas, entre otros) y Otros gastos por impresos y publicaciones, con la debida justificación técnica.
5. El proyecto debe ser ejecutado durante la vigencia 2023 y el reporte del cargue de actas de inicio y acta de cierre, debe coincidir con estos dos hitos del proyecto.

Para el caso de los proyectos de divulgación, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se aprobarán modificaciones presupuestales para vincular roles no avalados a los centros de formación al momento de la convocatoria.
2. No se aprobarán modificaciones presupuestales que superen el valor inicial aprobado.
3. Los proyectos deben ejecutarse de acuerdo con las condiciones planteadas en los lineamientos de convocatoria 2023.
4. Se podrán presentar solicitudes de ajuste de rubros de Servicios personales Indirectos (editoriales, imprentas, entre otros) y Otros gastos por impresos y publicaciones. Con la debida justificación técnica.

5.6.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Las siguientes orientaciones aplican para todas las líneas programáticas.

5.6.2.1 Cadena de Valor de la Línea

Objetivo General Línea	Establecer los Lineamientos Operativos de la ruta de implementación del modelo de gestión del conocimiento, para la generación de valor del capital intelectual SENA, con el fin de fortalecer la identificación, creación, apropiación, y uso del conocimiento aportando al desarrollo técnico, tecnológico y profesional del país.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	Implementar la guía de gestión del conocimiento para el cierre de las brechas en I+D+I identificadas en cada Centro de Formación en pro del fortalecimiento de la estrategia SENNOVA a nivel nacional.	
Actividades	Productos	Indicador
Identificar las brechas de conocimiento en I+D+I en los centros de formación	Catálogo de brechas de conocimiento	Número de brechas de conocimiento identificadas
Acompañar a los centros de formación en el diseño de los planes de cierre de brechas en I+D+I	Planes de cierre de brechas definidos.	Número de planes de cierre de brechas acompañados en su definición y diseño.
Realización de actividades de cierre de brechas de conocimiento en I+D+I	Mecanismos de transferencia de conocimiento desarrollados para dar cumplimiento a los planes de cierre de brechas	Número de espacios o mecanismos de Transferencia de conocimiento desarrollados. Número de beneficiarios de las actividades de cierre de brechas de conocimiento en I+D+I
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Documentar la identificación el nivel inventivo, el valor, la medida de protección y a metodología de transferencia de los resultados de	



	Investigación obtenidos por medio del ejercicio de investigación aplicada y/o innovación de los grupos de investigación de acuerdo con el modelo de gestión de resultados de investigación establecido desde la estrategia de Gestión del conocimiento.	
Análisis de resultados de investigación según su viabilidad técnico-financiera y su potencial para transferirse a la entidad, al sector productivo y/o a la academia	Listado de proyectos viables para recibir apoyo para incrementar su estado de madurez tecnológica.	Número de proyectos viables para incremento de TRL.

Tabla 39. Cadena de valor Gestión del Conocimiento

5.6.2.2 Metas y productos específicos 2023.

Nombre del Indicador	Acciones de divulgación de los resultados de los proyectos de I+D+i adelantados en el Centro.			
Objetivo del Indicador	Identificar estrategias para divulgar el conocimiento producto de las estrategias de I+D+i por parte de los centros de Formación			
Dimensión /Criterio de Evaluación	Identificar estrategias para divulgar el conocimiento producto de las estrategias de I+D+i por parte de los centros de Formación			
Fórmula del Indicador	Unidad de Medida	Nombre Variable	Explicación de la Variable	Fuente de Información
(Número de eventos o acciones de divulgación de resultados de CTel impulsadas por los centros de Formación / Meta anual de eventos o acciones de divulgación de resultados de CTel de los centros de Formación) *100	Comunicación CTS	Comunicación y Difusión en canales Digitales y tradicionales - Equipo Comunicaciones	Corresponde al número de productos, audiovisuales, artículos de prensa, cartillas e instructivos	Herramienta interna SENNOVA
		Desarrollo de Ferias y eventos.	Corresponde al número de ferias y eventos desarrollados por Regional	Herramienta interna SENNOVA
	Transferencia e Intercambio de Conocimiento	Eventos de Divulgación Tecnológica	Corresponde al número de participantes en eventos de divulgación tecnológica de los proyectos de I+D+I	Sofia Plus
	Participación Ciudadana en CTI	Apertura de espacios de discusión y medición con la ciudadanía	Corresponde al número de sesiones, población vinculada, talleres, mesas técnicas	Herramienta interna SENNOVA
		Participación en Espacios de Discusión y Elaboración de Política Pública	Corresponde al número de eventos y participaciones (roles participantes SENNOVA) SENA en el marco de la	Herramienta interna SENNOVA



			construcción y resolución de problemáticas en el marco de las actividades I+D+I	

Tabla 40. Metas y productos específicos Gestión del Conocimiento 2023

Indicador 770 – Gerente Público

Nombre del Indicador	Inventario de activos intelectuales generados por los centros de formación, identificados y en uso. (De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de la DFP)			
Objetivo del Indicador	Permite identificar y hacer un seguimiento de los activos intelectuales que se generan y se han generado por los centros de formación a través de los procesos de I+D+I.			
Dimensión /Criterio de Evaluación	Permite identificar y hacer un seguimiento de los activos intelectuales que se generan y se han generado por los centros de formación a través de los procesos de I+D+I.			
Fórmula del Indicador	Unidad de Medida	Nombre Variable	Explicación de la Variable	Fuente de Información
(No. de centros con inventarios de activos intelectuales generados/No de Centros de formación de la regional) *100	No. De Centros	No. de centros con inventarios de activos intelectuales generados	Corresponde al número de centros con inventarios de activos intelectuales generados en un período de tiempo	Sistema Unificado Documental o Sistema dispuesto para el cargue del inventario generado por regional

Tabla 41. Inventarios activos intelectuales Gestión del Conocimiento

Indicador Inventario de activos intelectuales generados por los centros de formación, identificados y en uso: es un indicador que no es acumulativo y debe reportar **avances** según lo indicado por la Dirección de Planeación de manera semestral y estar consolidado para el reporte al finalizar el segundo semestre de 2023.

¿Qué se entiende por activos intelectuales?

Se entiende como **Activo intelectual todo producto resultante del desarrollo de procesos creativos y/o de la aplicación sistemática, intensiva o no del conocimiento y que tiene la posibilidad de generar valor, tanto para los procesos de Formación Profesional como para las organizaciones sociales y productivas de las regiones.** En las que puede marcar una diferencia al ser transferibles o aplicables a la solución de problemáticas específicas.

¿Cuál es la Utilidad del inventario?

El inventario de Activos Intelectuales se concibe como una herramienta dinámica, que tiene intrínsecamente la capacidad de dilucidar el nivel de alineación que existe en el desarrollo de



actividades de generación y gestión del conocimiento que realizan los centros de formación, y la forma en que sus resultados responden a los requerimientos sociales y productivos.

Adicionalmente, permite habilitar una estructura básica para el proceso de gestión del conocimiento y para las actividades que permiten acceder y disponer del mismo por parte de la comunidad SENA a nivel nacional, así como para facilitar los procesos de construcción de estado del arte a tener en cuenta en procesos investigativos y de diseño y ejecución de la formación Profesional Integral, así como facilitar el establecimiento o consolidación de redes colaborativas.

Por último, este inventario evitará diversas solicitudes de información para fines similares y contribuirá a soportar procesos tales como el acompañamiento en los procesos de categorización y reconocimiento de grupos de investigación y la identificación y gestión de activos intangibles.

¿Qué estructura tendrá el inventario?

El inventario tendrá un componente de identificación como tal de los productos resultado de actividades de I+D+I, que permitirá visibilizar la cantidad e intensidad de la producción que se genera en la regional.

Adicional a la identificación de los productos, se solicitará la descripción de las condiciones de existencia, disposición y uso que se les da a estos productos. Para esto, se utilizará el recurso de **caso de uso**. Luego cada producto identificado, contará con al menos un caso de uso documentado.

¿Qué productos incluye?

Los productos a identificar e incluir en el Inventario comprenden tanto **tangibles como intangibles**, obtenidos a partir del desarrollo de actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como resultado de procesos formativos.

Los productos se relacionan de acuerdo con las siguientes categorías:

- **Productos de Generación de Nuevo Conocimiento – PGNC:** Artículos de investigación, tipo A1, A2, B, C y D. 2) Notas científicas, tipo A1, A2, B, C y D 3) Libros resultados de investigación 4) Libros de Formación en cuartil Q1. 5) Capítulos en libro resultado de investigación 6) Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente (invención o modelo de utilidad). 7). Variedades vegetales, variedades animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias 8). Obras o productos resultados de creación e investigación-creación en Artes, Arquitectura y Diseño.

- **Productos Resultado de Actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación:** Dentro de esta tipología se encuentran: **I) Productos tecnológicos certificados o validados:** Diseños Industriales, Esquemas de circuito integrado, Softwares, Plantas piloto, Prototipos industriales, Signos distintivos, Productos nutracéuticos, Colecciones científicas. **II) Productos empresariales:** Secreto empresarial; Empresas de base tecnológica (Spin off –start up), Empresas creativas y culturales, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, Innovaciones



generadas en la gestión empresarial, Innovaciones en procedimientos (procesos) y servicios, **III) Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones:** normas técnicas, reglamentos técnicos entre otros. **IV) Conceptos técnicos y V) Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Investigación + Creación en Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor.**

- **Productos Resultado de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia:** En esta categoría se encuentran: **I) Procesos de apropiación social del conocimiento:** para la generación de insumos de política pública y normatividad y para el fortalecimiento de cadenas productivas. **II) Circulación de conocimiento especializado:** Eventos científicos con componente de apropiación; Eventos científicos con componente de apropiación; Talleres de Creación; Eventos artísticos, de arquitectura o de diseño con componentes de apropiación; Documentos de trabajo (working papers); Ediciones de revista o libro de divulgación científica, Informes finales de investigación; Informes técnicos, Consultorías científico-tecnológicas; Consultorías en arte, arquitectura y diseño. **III) Divulgación Pública de la CTel:** Contenidos Multiformato de Divulgación Pública de la Ciencia; Producciones de contenido digital; Producción de estrategias y contenidos Transmedia; Desarrollos Web. **IV) Producción Bibliográfica:** Libros de Formación; Boletines divulgativos de resultado de investigación; Libros de Divulgación de investigación y/o Compilación de Divulgación, Manuales y Guías Especializadas.

- **Otros productos en proceso:** Para el caso de estos productos, como guía, deben tenerse en cuenta el cumplimiento de alguna de las siguientes variables para identificarlo e incorporarlo en el inventario:

I) Producto que corresponda a alguna de las 3 categorías mencionadas anteriormente, pero que no cumpla con los requerimientos de existencia definidos por MINCIENCIAS, para ser avalados como un producto resultado de CTel a ser tenido en cuenta en el proceso de categorización.

II) Producto que esté en uso en procesos de la FPI, y cuyo uso, se pueda documentar a partir de casos de uso.

III) Producto que por sus características tenga potencial para ser protegido, pero que aún no cuente con protección de propiedad industrial o de derecho de autor.

IV) Que se encuentre en un nivel de estado de avance en la tecnología superior a TRL 3.

¿Cuáles son los insumos a considerar para la construcción del inventario?

Como punto de partida para la consolidación del inventario las regionales pueden tener en cuenta los siguientes insumos:

- Productos avalados reportados en GrupLAC en las dos últimas convocatorias para el reconocimiento y medición de grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de



Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI realizadas en 2019 y 2021, por parte de cada líder de grupo de investigación.

- Productos no avalados y no reportados en GrupLAC que fueron identificados en el proceso de acompañamiento efectuado en 2021 por parte del equipo Gestión del conocimiento, que correspondan a las categorías mencionadas y que deben ser analizados y considerados para hacer parte del inventario, teniendo claro su estado actual y su potencial de usabilidad.
- Información interna de resultados de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación financiados a través de convocatorias SENNOVA que aún no hayan sido tenidos en cuenta en procesos de aval para las convocatorias de Categorización de grupos de investigación.
- Información interna de resultados de proyectos de Investigación, desarrollo e innovación que no hayan sido desarrollados con recursos de convocatoria SENNOVA, pero sobre los cuales, el SENA tenga titularidad ó permiso de uso.

¿Qué actividades se desarrollarán en el proceso de reporte?

El reporte de este indicador considera la presentación de un informe de avance con corte a 30 de junio y un reporte final con corte a 31 de diciembre. Este último debe consolidar como tal el inventario regional de activos intelectuales.

Para el primer reporte semestral, con corte a 30 de junio, la evidencia que debe cargarse en el sistema dispuesto por planeación, como en el SUD de SENNOVA, consiste en un reporte en formato Word que debe contener lo siguiente:

1. Actividades realizadas y por realizar para identificar y organizar la información que requiere ser visibilizada en el inventario a partir del segundo semestre de 2023.
2. Actividades realizadas y por realizar, para iniciar con la documentación de casos de uso de los activos que serán reportados en el inventario de activos intelectuales.
3. Enlace designado por el director regional, que será responsable de cargar las evidencias por regional, es decir, los soportes semestrales, en el Sistema Unificado Documental.

Con este informe, se pretende validar, si existen inquietudes respecto del alcance del ejercicio para construir los inventarios. Este informe solo se presentará como evidencia del reporte semestral con corte a junio 30.

Para el tercer trimestre, no se tiene contemplado efectuar reporte de avance, sin embargo, se tiene previsto realizar hacia el mes de septiembre un proceso de acompañamiento con las regionales con el fin de orientar una versión 1.0 del consolidado regional de activos intelectuales. Para esto, se habilitará un mecanismo de captura de la información que será informado y socializado para facilitar el diligenciamiento de la información.



Para el último trimestre e informe final, el reporte se orienta a presentar el inventario consolidado.

¿Qué acompañamiento tendrán los Centros de Formación y las Direcciones regionales?

El activador de la estrategia de Gestión del Conocimiento apoyará a las regionales en la resolución de inquietudes y dudas puntuales sobre el proceso.

De otra parte, los dinamizadores del conocimiento apoyarán en la sensibilización a los dinamizadores SENNOVA, líderes de grupos y semilleros, Tecnoacademias y Tecnoparques, Servicios tecnológicos y en el desarrollo de esta actividad, se articulará con las acciones de soporte que en 2023 se brindará a todos los grupos y semilleros para participar en la *convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

Cabe mencionar, que la consolidación del inventario contempla no solo los productos resultados de proyectos financiados a través de convocatorias SENNOVA, sino también los generados a partir de cualquier iniciativa de SENNOVA o no, que cumpla con los criterios mencionados anteriormente.

Para el diligenciamiento del inventario se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El responsable del reporte del indicador es el director Regional.
2. El equipo de dinamizadores SENNOVA de la regional, se encargará de coordinar el apoyo de **todos** los roles que hagan parte o no de SENNOVA, y que acompañen el desarrollo de procesos de Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación de los centros de formación de la regional, para que, de acuerdo a sus roles, en las diferentes líneas programáticas, y procesos relacionados con la FPI apoyen los procesos de registro de la información en la plataforma dispuesta para tal fin y brindar de esta manera, el soporte al director regional en el proceso de construcción del inventario.
3. En caso de cambio o ausencia del director regional, los avances del indicador o su reporte final deberán efectuarse por quien lo supla en su momento.
4. El director regional deberá designar a una única persona, con rol de dinamizador SENNOVA, para el cargue de las evidencias en el Sistema Unificado Documental; tanto de reportes de avance, como de reporte final.
5. En caso de modificar el espacio para disponer la información de reporte del indicador, desde la Dirección de Formación Profesional, se estará informando tanto al director regional, como al enlace por el designado para que estén informados de los ajustes efectuados.

5.5.2.3 Orientaciones operativos línea Gestión del Conocimiento

Las orientaciones operativas de la Estrategia de Gestión del Conocimiento definidos desde el grupo de Gestión Estratégica de la formación profesional posibilitan la identificación, creación, captura, codificación, análisis, difusión, utilización y transferencia de experiencias, información,



conocimiento y tecnología entre los miembros de la comunidad SENA. Además, orientan las acciones a realizar en tres (3) focos:

1. Implementación del Modelo de Gestión del Conocimiento.
2. Uso de la tecnología para gestionar el conocimiento.
3. Creación de una cultura de gestión del conocimiento para fortalecer e impactar la Formación Profesional desde los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

El equipo Nacional de Gestión del conocimiento que acompaña a todos los centros de formación a nivel territorial, está conformado por 9 Dinamizadores del conocimiento. De igual manera, a nivel nacional se compone de 2 facilitadores y el Activador de la estrategia.

Tabla. Distribución Dinamizadores del conocimiento por regionales

No.	Centro de formación base	Regionales que acompaña el Dinamizador del Conocimiento
1	Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI/Valle	Guainía, Guaviare, Valle, Vaupés
2	Centro De Teleinformática Y Producción Industrial/Cauca	Amazonas, Arauca, Casanare, Cauca, Chocó, Nariño, Putumayo, San Andrés, Vichada
3	Centro de la Industria, la empresa y los Servicios/Huila	Huila, Magdalena, Meta, Sucre, Tolima
4	Centro de La Tecnología Del Diseño Y La Productividad Empresarial/Cundinamarca	Boyacá, Caquetá, Cundinamarca
5	Centro para la Formación Cafetera/Caldas	Caldas, Quindío, Risaralda
6	Centro de Servicios de Salud/Antioquia	Antioquia
7	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero/Norte de Santander	Cesar, Norte de Santander, Santander
8	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones/Distrito Capital	Distrito capital
9	Centro de Comercio y Servicios/Bolívar	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira

Tabla 42. Distribución Dinamizadores del conocimiento por regionales
(Elaboración: Dinamizadores del Conocimiento 2023)

A continuación, se describen los Orientaciones operativas relacionados con la estrategia de Gestión del conocimiento.



1. Implementar la guía de gestión del conocimiento para el fortalecimiento del ciclo PHVA de I+D+i al interior de los centros de formación.

1.1 Actualizar el catálogo de conocimientos para la estrategia de I+D+i.

Los dinamizadores de conocimiento apoyarán el proceso de actualización y/o creación del formato y contenido del catálogo de conocimiento relacionado con Investigación, desarrollo e Innovación. Las validaciones del nuevo catálogo se realizarán con diferentes roles SENNOVA dentro de los cuales se incluyen: Dinamizadores SENNOVA, Dinamizadores de Tecnoparque y Tecnoacademia, responsables y regionales de Servicios tecnológicos. La aprobación del nuevo catálogo estará a cargo del activador nacional de la estrategia de Gestión del Conocimiento. La actividad se desarrollará en los meses de abril y agosto del 2023.

Finalizando el año 2023, el Dinamizador del Conocimiento en conjunto con el equipo SENNOVA de cada centro de formación identificarán las brechas de conocimiento de cada uno de los Centros, por medio de la aplicación del catálogo de conocimiento actualizado y este será el catálogo sobre el que se desarrollarán actividades de cierre de brechas de conocimiento durante el año 2024.

1.2 Desarrollar el plan de acción diseñado para el centro de formación que permita el cierre de brechas en I+D+i

Los Dinamizadores del Conocimiento realizarán las siguientes actividades:

- Identificación de expertos que puedan apoyar las actividades de cierre de brechas impartiendo seminarios, webinars, talleres, conferencias, MasterClass, Eventos de Divulgación Tecnológica, entre otros; a la comunidad SENA (actores internos y externos). La actividad se desarrollará en los meses **de abril y junio del 2023**.
- En conjunto con expertos y de acuerdo con los tiempos, disponibilidad y fechas concertadas, crearán el calendario de actividades mencionadas en el punto anterior. La actividad se desarrollará en los meses de mayo y noviembre del 2023.
- Creación de un plan de acción para cierre de brechas a nivel nacional teniendo en cuenta el análisis realizado a las brechas de conocimiento definidas en el 2022. Será utilizado el formato *GIC-F-046 - Plan de acción para cierre de brechas (disponible en <http://compromiso.sena.edu.co/> ® Módulo de documentos ® Gestión de la innovación y la competitividad ® Formatos)*. La actividad se desarrollará de abril a mayo del 2023.
- En conjunto con el equipo SENNOVA de cada centro de formación, apoyaran la implementación del plan de acción nacional para el cierre de brechas en el conocimiento, promoviendo el enfoque colaborativo entre los equipos I+D+i y la comunidad SENA. La actividad se desarrollará de mayo a noviembre del 2023.

1.3 Indicadores de seguimiento a la línea de Gestión del Conocimiento para cierre de brechas en I+D+i



El activador de la estrategia, en conjunto con los Dinamizadores del Conocimiento definirán los indicadores de seguimiento a la línea y la estrategia y los actualizarán teniendo en cuenta los focos establecidos.

El Dinamizador del Conocimiento en conjunto con el Dinamizador SENNOVA de los Centros de formación, realizarán el seguimiento y acompañamiento al plan de acción por medio de los indicadores de seguimiento a la línea de Gestión del Conocimiento establecidos, formato *GIC-F-046 - Plan de acción para cierre de brechas* (disponible en <http://compromiso.sena.edu.co/> ® Módulo de documentos ® Gestión de la innovación y la competitividad ® Formatos). La actividad se desarrollará de agosto a noviembre del 2023.

El Dinamizador del Conocimiento comunicará los resultados del plan de acción operativo 2023 de la estrategia de gestión del conocimiento a los centros de formación. La actividad se desarrollará en noviembre del 2023.

2. Desarrollar las competencias al interior de los centros de formación en materia de investigación, previo diagnóstico del grupo de investigación por medio de los catálogos de conocimiento.

Los Dinamizadores del Conocimiento en conjunto con los Dinamizadores SENNOVA de los Centros de Formación realizarán las siguientes actividades:

- Motivarán a la comunidad SENA, a participar de las actividades programadas de Gestión del conocimiento.
- Divulgarán las cartillas elaboradas por el equipo de gestión del conocimiento para el fortalecimiento de actividades en I+D+I (Gestión de la Información, Redacción Científica, Buenas Prácticas Grupos de Investigación) y demás producción de los centros que se encuentre en el Repositorio Institucional. La actividad se desarrollará de junio a noviembre del 2023.

En conjunto con el líder del grupo de investigación del Centro de Formación apoyarán el proceso de revisión de los soportes de la producción académica de los grupos de investigación teniendo en cuenta los términos de la convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias, las orientaciones definidas para desarrollar el proceso y el repositorio definido para tal fin.

Para acompañar este proceso, se han definido **dos cortes** para que los centros de Formación puedan adelantar el cargue de los soportes que serán objeto de revisión por parte de los dinamizadores de Conocimiento y un **último corte**, que será única y exclusivamente para el envío del CI con la relación de productos avalados en el proceso, con el fin de continuar la validación en el InstituLAC.

Corte	Ventana	Proceso



1.	Agosto 1 al 15 de 2023	Cargue de soportes para dar cumplimiento a requerimientos de existencia de cada producto a avalar.
2.	Septiembre 11 al 22 de 2023	Cargue de soportes para dar cumplimiento a requerimientos de existencia de cada producto a avalar.
3.	Octubre 16 al 20 de 2023	Envío CI (GD-F-011-V08) desde los centros de formación a la coordinación del Grupo de GEFP con la relación de productos avalados en el espacio dispuesto para tal fin. Con copia al activador de la línea de Gestión de Conocimiento e Investigación aplicada y el respectivo dinamizador del conocimiento que acompaña al Centro de Formación.

Tabla 43. Cronograma Gestión del Conocimiento

3. Generar un programa de buenas prácticas y lecciones aprendidas en el marco de todas las actividades realizadas desde la estrategia SENNOVA.

El Dinamizador del Conocimiento en conjunto con el Dinamizador SENNOVA de los Centros, creará una estrategia para la gestión y comunicación, con y entre los centros de formación, de las buenas prácticas y las lecciones aprendidas generadas de la estrategia SENNOVA.

El Dinamizador del Conocimiento actualizará el formulario de las buenas prácticas y lecciones aprendidas, orientando y motivando a los Centros de Formación para que realicen el registro correspondiente. La actividad se desarrollará de **mayo a noviembre 2023**. El acceso al formulario de registro de las buenas prácticas y lecciones aprendidas se presenta en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/NmkFMfskBk>

El Dinamizador del Conocimiento identificará las buenas prácticas o lecciones aprendidas registradas por los centros de formación y las clasificará por regiones para su divulgación. La actividad se desarrollará de mayo a noviembre 2023.

Para esto, El Dinamizador del Conocimiento creará el cronograma de actividades para la socialización y comunicación de las buenas prácticas y lecciones aprendidas y apoyará la implementación de estrategias de socialización de las buenas prácticas y lecciones aprendidas en espacios nacionales como cafés del conocimiento, redes de colaboración, ferias, entre otras para el uso y apropiación del conocimiento. La actividad se desarrollará de mayo a noviembre de 2023.

4. Desarrollar estrategias para la valorización, utilización y gestión de los resultados de investigación como una medida de fortalecimiento del ejercicio investigativo, innovación y desarrollo tecnológico de la entidad y empresas aliadas.

El Activador Nacional de Gestión del Conocimiento enviará los requisitos y las orientaciones de la estrategia de incremento de nivel de madurez de las tecnologías (TRL) para la vigencia 2023 a los Centros de Formación a nivel nacional, con el fin de continuar su desarrollo de acuerdo con su diferencial, potencial área de aplicación y desarrollo.



El Dinamizador SENNOVA en conjunto con los investigadores de cada centro de formación identificarán los resultados de I+D+i que tendrán la posibilidad de continuar con su proceso de desarrollo (incremento en TRL) teniendo en cuenta los requisitos enviados por el Activador Nacional para su participación. La actividad se desarrollará en mayo del 2023.

El Dinamizador del Conocimiento orientará a los Dinamizadores SENNOVA y/o investigadores interesados en participar, en el diligenciamiento de las herramientas establecidas en la estrategia de incremento de TRL, a saber: 1. Formato Calculadora nivel de madurez tecnológica TRL y 2. Formato Instrumento valoración de tecnologías, posterior a ello se realizara la priorización de tecnologías, teniendo en cuenta los resultados de investigación o de innovación que de acuerdo con el nivel inventivo y la priorización realizada continúen con el proceso de desarrollo (incremento en TRL) en la vigencia actual. La actividad se desarrollará entre mayo y junio del 2023.

El Activador Nacional, facilitadores y Dinamizadores de Gestión del Conocimiento articularán los productos de investigación que, de acuerdo con la identificación realizada con la aplicación de las herramientas de nivel de madurez e instrumento de valoración de las tecnologías, pueden llevar a algún proceso de propiedad intelectual para hacer el enlace con la U.P.I (Unidad de Propiedad intelectual). La actividad se desarrollará de junio a noviembre del 2023.

5. Divulgar y consolidar el proyecto de Gestión del Cambio en los centros de formación Profesional

El Dinamizador del Conocimiento Brindará soporte a los centros de formación en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Orientación a los Centros de Formación para visibilizar los casos de éxito generados en los procesos de I+D+I, procesos de formación y/o pedagógicos, procesos administrativos y estrategias de articulación con el sector productivo y la comunidad. La actividad se desarrollará de junio a noviembre del 2023.
- Orientando y motivación a los Centros de Formación para diligenciar el formulario de casos de éxito.
- Identificación de casos de éxito registrados por los centros de formación y la clasificación por regiones para su divulgación.
- Integración de los casos de éxito por medio de herramientas tecnológicas de gestión del conocimiento, para su socialización, uso y apropiación.
- Apoyo en la elaboración del formulario para la encuesta de satisfacción de las actividades desarrolladas para cierre de brechas de conocimiento.
- Apoyo en la aplicación a nivel nacional de las encuestas de percepción y satisfacción con el fin de tener en cuenta las recomendaciones y/o mejora en los procesos desarrollados.

6. Estructurar las comunidades de práctica para la construcción conjunta de nuevo conocimiento en escenarios destinados para compartir y difundir el conocimiento



El Dinamizador del conocimiento, teniendo en cuenta la estructura propuesta en la Guía de Comunidades de practica SCIENTIA código DE-G-017, disponible en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA (Compromiso), y la estrategia de cafés del conocimiento, integrará en el desarrollo de las actividades, espacios de intercambio de conocimiento, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible y redes de conocimiento sectorial. La actividad se desarrollará de junio a noviembre del 2023.

5.7 ORIENTACIONES TRANSVERSALES QUE APLICAN A TODAS LAS LÍNEAS

5.7.1 ROLES

En el documento ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ROLES SENNOVA 2023, enviado por el Director de Formación, Dr. Wilfredo Grajales Rosas, el 12 de diciembre 2022, se especifican los siguientes contenidos:

- a) Alertas para la contratación de servicios personales indirectos vigencia 2023.
- b) Solicitudes de ajuste de perfiles.
- c) Cláusulas transversales a los roles SENNOVA: La propuesta de obligaciones o cláusulas contractuales trasversales a los roles SENNOVA para su validación e inclusión en los documentos pertinentes.
- d) Roles del Ecosistema SENNOVA: Descripción y definición de objetos, plazos, perfiles y obligaciones contractuales de los diferentes roles SENNOVA, así como la descripción de las líneas programáticas.

Estas orientaciones se encuentran alineadas en su contenido con el Plan de Acción 2023 y, en lo pertinente, con los parámetros contemplados en la Convocatoria Sennova 2023.

Aquellos roles correspondientes al Eje transversal de Gestión del Conocimiento y Cultura de la Innovación tendrán relacionamiento e interacción con los demás roles de las líneas con el fin de generar la articulación regional y promover estrategias e ideas que contribuyan a fortalecer la gestión del conocimiento y la cultura de la innovación en la formación.

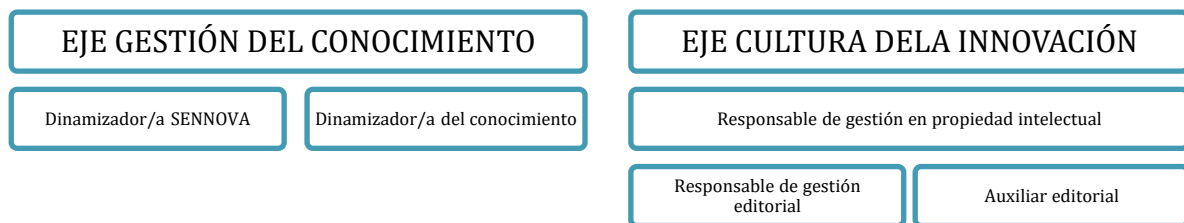
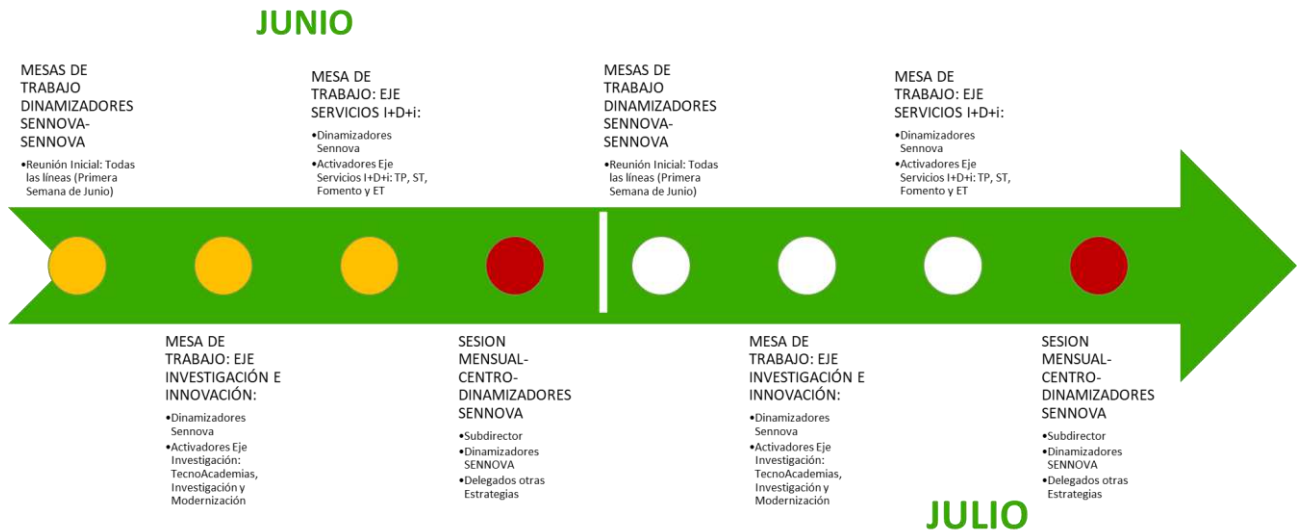


Figura 3. Eje Gestión del Conocimiento y Cultura de la Innovación

A partir del mes de junio se proyectan sesiones semanales con el equipo de Dinamizadores SENNOVA, los cuales serán los articuladores del Sistema en los territorios. Las mesas de trabajo



estarán programadas por Ejes y para cada sesión, los dinamizadores de cada regional, deberán traer recopilada y unificada la información correspondiente a cada una de las líneas programáticas de SENNOVA que se ejecutan en su centro y en la regional. Adicionalmente, se espera que desde esas mesas territoriales que deberán implementarse, se consoliden documentos y actas que sean compartidas para evidencias retos, oportunidades y prioridades para cada Departamento.



Las mesas de trabajo deberán incluir delegados de las otras estrategias y programas del Centro, promoviendo la articulación de acciones y los resultados y compromisos deberán ser comunicados al Subdirector y al Director Regional.

Las Actas de las mesas de trabajo, deberán ser oportunamente registradas en el SUD para su revisión desde los Facilitadores Regionales y los Activadores, como insumo para las reuniones nacionales.

Los roles asociados a líneas de los Ejes de Investigación e Innovación y al Eje de Servicios de I+D+i, interactúan al interior del centro con los otros programas y con entidades que estén relacionadas con el Ecosistema de I+D+i, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la línea, de Sennova, del Centro y de la entidad.

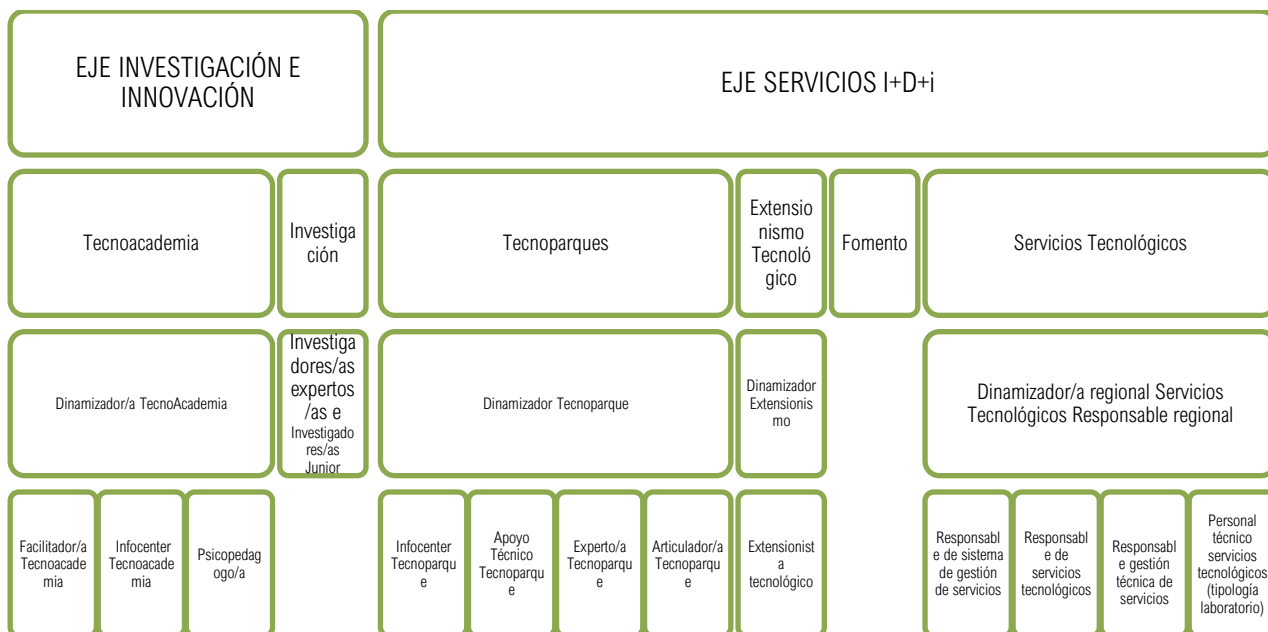


Figura 4. Ejes Investigación e Innovación y Servicios I+D+i

En el caso de requerir cambios en los perfiles de los roles relacionados en el documento de ORIENTACIONES DE CONTRATACION ROLES SENNOVA 2023, asociados a las líneas programáticas de SENNOVA, y de conformidad con el Decreto 249 del 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se debe tener en cuenta que esta decisión corresponde directamente al ordenador del gasto del respectivo centro de formación.

En todos los casos se debe garantizar la idoneidad y correspondencia de quien reemplazará al perfil inicialmente planteado, de acuerdo con el alcance de las actividades inicialmente establecidas en el documento de ORIENTACIONES DE CONTRATACION ROLES SENNOVA 2023.

Se reitera la importancia de que la decisión esté documentada en los archivos del Centro para ser presentados en el caso de alguna revisión, incluyendo soportes y actas, en los que se justifique la decisión analizando los aspectos técnicos e impactos que se puedan generar el logro de los resultados y la ejecución técnica del proyecto, garantizando la calidad de este y el cumplimiento de las metas. Las actas de soporte técnico deberán incluir el concepto de los Dinamizadores de la línea correspondiente y deberán ser almacenadas en el SISTEMA UNIFICADO DOCUMENTAL.

5.7.2 SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de cada proyecto de las líneas programáticas de SENNOVA y las acciones estratégicas que se hayan definido, el responsable nacional de la Línea Programática (Activador) y de acuerdo a orientaciones brindadas desde la Dirección de Formación, realizará las respectivas orientaciones frente a los remanentes de recursos de la presente vigencia,



los cuales podrán estar orientados a traslado de recursos a otros Centros de Formación para ejecución de la línea programática, o dentro del mismo proyecto y Centro de Formación para el traslado del rubro presupuestal en el que se encuentre disponible, incluyendo servicios personales indirectos, a otros rubros presupuestales como: otros Servicios personales Indirectos (aprendices), compra de equipos, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje al interior formación profesional (previo concepto técnico y validación); o en su defecto la centralización de remanentes del proceso contractual 2023.

Las modificaciones solicitadas no deben afectar el objetivo general ni los objetivos específicos del proyecto. En los casos en que las modificaciones impliquen movimientos presupuestales en el proyecto, la solicitud debe presentarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de ejecución estimada del rubro objeto de modificación.

Las solicitudes de modificación se deben realizar a través de CI de la Subdirección de Centro dirigida a la Dirección de Formación Profesional con copia a los Activadores, a el Facilitador SENNOVA de la Dirección de Formación, al Dinamizador SENNOVA y a la persona delegada del Grupo de Gestión Administrativa, adjuntando:

- Acta de reunión del seguimiento del proyecto en la que se consignent de manera expresa: i) estado actual de ejecución del proyecto, ii) razones que justifican la solicitud de modificación e impacto que se genera en el proyecto con la modificación, iii) relación de apartes de la formulación inicial que se proponen modificar y de aquellos que deben ser objeto de ajuste como consecuencia de la modificación propuesta, iv) estado de la formulación del proyecto luego de la modificación propuesta, v) incidencia sobre el cronograma de ejecución del proyecto.
- Plantilla de movimientos presupuestales de proyectos SENNOVA completamente diligenciada (debe registrarse en la plantilla la justificación del movimiento presupuestal). No se tramitarán solicitudes sin la hoja de Anexos, teniendo en cuenta que para SENNOVA, se requieren los detalles específicos de los proyectos SGPS.
- Anexos que complementen y soporten la solicitud (ejemplo: cotizaciones).

Se debe tener en cuenta:

- En un solo CI se pueden incluir traslados o movimientos a varios rubros.
- La Información incompleta o mal diligenciada, será devuelta y genera reprocesos.
- Es indispensable ser muy claros y concisos en la justificación, con una redacción clara que permita analizar las razones y resultados esperados de realizar el movimiento presupuestal. De igual forma, los documentos de soporte deben ser consistentes y directamente asociados a la solicitud que se está presentando.
- La Dirección de Formación evaluará la pertinencia de la solicitud y realizará el trámite ante la Dirección Administrativa y Financiera, y se emitirá la correspondiente comunicación según la viabilidad de la misma.



- Para el caso de los TecnoParques, se deberán subir los soportes correspondientes al link <https://forms.office.com/r/yQW7tgcVka> , siguiendo las indicaciones de la Activadora de la Línea.

A partir del 1 ero de Julio de 2023, no se recibirán ni se gestionarán solicitudes de centralización, tampoco serán avalados desde la Dirección de Formación Profesional traslados a otros Centros de Formación. Cada uno de los centros, será responsable de la ejecución de los recursos asignados que no hayan sido comprometidos y ejecutados.

5.7.3 SOLICITUDES DE CONTRATOS DE APRENDIZAJES

En conformidad a lo formulado y avalado en la convocatoria de proyectos SENNOVA 2023, para el proceso de contratos de aprendizaje, se indican las siguientes orientaciones a tener en cuenta:

- El aprendiz debe encontrarse en etapa de formación productiva.
- La solicitud debe realizarse con un mes de anterioridad a la proyección de ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe diligenciar el formulario para el proceso de contrato de aprendizaje a través del siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/TPApWfpAiD>
- El formulario tendrá apertura cada inicio de mes, con plazo máximo hasta el 24 de cada mes y recibirán una notificación confirmando el aval de los contratos de aprendizaje.
- Realizar el correspondiente proceso con el líder de contratos de aprendizaje de la regional (envío de documentos para el proceso de contratación que indiqué el líder de contratos) para la solicitud ante Secretaría General, de ello se recomienda la articulación del equipo SENNOVA con los líderes de contrato para los cronogramas establecidos en las regionales.

5.7.4 Censo.

El Censo SENNOVA es el instrumento para la validación del talento humano que participa en la implementación de las estrategias del Ecosistema SENNOVA. A partir del 15 de mayo 2023 se habilitará el registro de información en la Plataforma definida por SENNOVA, en la cual se debe garantizar el acceso y registro de todos **los(as) instructores(as) y Roles SENNOVA**.

- El ingreso al aplicativo se realiza directamente con el usuario y contraseña del correo institucional @sena.edu.co.
- Las dificultades técnicas que se presenten en el uso del Sistema de información en términos de acceso e información, precargada, se pueden notificar a través de los Facilitadores Regionales.

Los funcionarios y contratistas que participen de la implementación de estrategias del Ecosistema SENNOVA, realizarán su registro en el Censo SENNOVA garantizando el reporte de información completa y veraz.



El Dinamizador SENNOVA es el primer rol que debe registrarse en el aplicativo. La información registrada por los roles será validada desde el Centro, en cabeza del Dinamizador Sennova, y se deberá garantizar la oportunidad y completitud de los datos que sean suministrados. La veracidad de la información es responsabilidad de cada persona, la cual debe registrar personalmente los datos y suministrar los soportes que sean requeridos en el registro o posteriormente. Así las cosas, el registro de los demás integrantes del equipo SENNOVA del Centro, es validado por el Dinamizador SENNOVA quien revisa la información registrada y notifica a las personas el resultado o solicita los ajustes que se requieran según proceda, dentro de los tiempos que son definidos por SENNOVA.

El Censo SENNOVA debe ser objeto de actualización en cuanto se verifique la vinculación de nuevos funcionarios o contratistas a la implementación de estrategias del Sistema SENNOVA. El Dinamizador SENNOVA es el garante de la oportunidad con que se actualice el Censo.

5.7.5 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

5.7.5.1 CAMPESENA

La estrategia CAMPESENA busca dar respuesta a las necesidades y expectativas de la población campesina con programas de formación que se ejecuten directamente en las zonas donde está ubicada la población. Esto quiere decir que el instructor, facilitador, experto o los roles Sennova, se desplazan a las veredas y allí desarrolla la formación o las acciones asociadas a los procesos de innovación o investigación, por lo que se debe gestionar la dotación de elementos, recursos, equipos y herramientas que se movilicen con el instructor y que permitan que se lleve a cabo la formación con calidad y pertinencia.

METAS CAMPESENA SENNOVA

ACCIONES 2023	INVERSION	NUMERO BENEFICIARIOS
Desde la estrategia SENNOVA se establecerá un procedimiento específico y diferenciado de Extensionismo Tecnológico dirigido a los Campesinos	1.000.000.000,00	480
Fortalecimiento de procesos de innovación e investigación para los Campesinos	4.800.000.000,00	120

Tabla 44. Metas CampeSENA SENNOVA

ACCIONES DESDE LAS LÍNEAS PROGRAMÁTICAS PARA CAMPESENA

- TecnoAcademias

Desde la línea de tecnoacademias se quiere implementar programas de formación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes campesinos que les permitan adquirir las competencias en ciencia, tecnología, innovación, investigación y el desarrollo humano integral para el mundo del trabajo y la



vida con soluciones innovadoras en el sector rural. A través de las aulas móviles- tecnoacademias itinerantes se pretende tener cobertura en los municipios y brindar educación de calidad mediante herramientas, equipos, materiales, kits, que permitan el fortalecimiento de las acciones en temas agrícolas, pecuarios, agroindustriales, artesanías, ambientales y energías renovables.

- **Servicios Tecnológicos**

Se busca la prestación de servicios (laboratorio, técnicos y especiales) de laboratorio de ensayo en áreas de control de calidad de alimentos; Calidad de café; análisis Físicoquímicos y microbiológicos de aguas; Biotecnología reproductiva y sanidad animal; Biotecnología ambiental; Análisis físicoquímicos de suelos agrícolas, agricultura de precisión, entre otros. Estos Servicios le permitirán a la población campesina de las diferentes regiones del país, asociaciones campesinas, cooperativas y organizaciones que las representan, tomar decisiones que mejoren sus indicadores productivos, de esta manera incrementar sus ingresos, fortalecer su economía y mejorar su calidad de vida; Igualmente hacer uso de estos espacios especializados por parte de los aprendices campesinos para fortalecer sus competencias técnicas de formación; mediante talleres prácticos y transferencias tecnológicas como aporte de conocimientos y herramientas que inspiren a los jóvenes a formarse, crecer e innovar en el campo.

- **Actualización y modernización de ambientes**

La estrategia CampeSENA busca llegar a las comunidades campesinas, quienes en muchas ocasiones se encuentran en zonas muy apartadas y que tienen diferentes dificultades (de acceso, de conectividad, de mediación didáctica, de normatividad) que se presentan a la hora de llevar servicios institucionales a territorios de ruralidad y ruralidad dispersa, es necesario generar estrategias y mecanismos que permitan la prestación de todos los servicios del SENA aplicados o adaptados para promover el acceso del campesinado, consistente con la formación pertinente y de calidad, la certificación de competencias laborales y las oportunidades de acceso a programas de la estrategia SER (Sena Emprende Rural), recursos de emprendimiento y procesos de innovación e investigación para estas comunidades. Por ello desde la línea de actualización y modernización de ambientes se busca dotar a los centros de formación que lleguen a las poblaciones campesinas, con kits de recursos didácticos y de materiales de formación que sirvan para apoyar la formación con la que se atenderá a la población campesina y así llevar toda la oferta de servicios del SENA a partir del año 2023.

- **Grupos y Semilleros de investigación**

La articulación de la línea de Investigación aplicada – Grupos y Semilleros de investigación, con la estrategia CAMPESENA, buscará que los centros de Formación estructuren y vinculen estrategias que impacten y beneficien a la población objeto por medio de la ejecución de los proyectos de I+D+I financiados en la presente vigencia, lo anterior con la finalidad de fortalecer los procesos de innovación e investigación para los campesinos, el seguimiento de articulación se hará por medio de los informes trimestrales para cada centro de formación.

- **TecnoParques**



Desde la Red Tecnoparque se está diseñando una estrategia que articula diferentes programas de la Dirección de la Formación Profesional como AgroSENA y de la Dirección de Empleo (SER y EMPRENDIMIENTO) con líneas programáticas de SENNOVA, con el objetivo de atender a la población campesina y generar una ruta para la materialización de prototipos que resuelvan retos o problemas que afecten la productividad de los campesinos. Dentro de la iniciativa se propone una ruta que inicie con la identificación de beneficiarios campesinos (AGROSENA- SER) para la identificación de retos y prioridades que requiere resolver cada campesino o asociación campesina, y se continúe con la formulación de alternativas de solución (Ideación) y selección de idea para desarrollo de PBT, por parte de los HUBS DE INNOVACIÓN; esta etapa se propone continuar con la ejecución del proyecto para la generación de prototipo y su validación por parte de los Tecnoparques, diseñando un formato y modelo de TECNOPARQUE RURAL o de extensión para atender las necesidades de los campesinos en sus tierras y finalmente, la validación e implementación, la cual se complementa con el fortalecimiento de habilidades de innovación y conocimientos que incorporen la tecnología a la producción agropecuaria. Finalmente, se plantea, dar continuidad a los prototipos que logren un mayor nivel de madurez para que continúen el proceso en las convocatorias específicas que lanzará EMPRENDIMIENTO.

- **Extensionismo Tecnológico**

La línea programática de Extensionismo Tecnológico tiene como propósito contribuir con la generación de capacidades en innovación y cultura organizacional hacia la transformación digital en las microempresas colombianas, organizaciones agropecuarias o campesinas sin ánimo de lucro y campesinos del país a través de la implementación de las estrategias que impacta de manera integral la Dimensión humana, la Dimensión técnica - tecnológica, y la Dimensión económica. La línea Programática cuenta con un modelo deslocalizado de atención virtual a microempresas colombianas y con un modelo de atención presencial y en sitio a organizaciones agropecuarias o campesinas sin ánimo de lucro y campesinos del país.

Las implementaciones en sitio con los campesinos tienen como finalidad apoyar a los beneficiarios en adoptar herramientas digitales para tomar mejores decisiones en su quehacer diario que les contribuyan a incrementar los rendimientos, optimización de canales para dar a conocer sus productos y comercializarlos, entre otros beneficios particulares de sus actividades diarias. El acompañamiento para estos beneficiarios se realizará de manera presencial y en sitio.

La metodología se adapta a las características de cada uno de los beneficiarios, aplicando los mismos espacios, pero las soluciones adaptadas a las necesidades identificadas a través del instrumento de diagnóstico.

5.7.5.2 TRANSFORMACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO

Desde las acciones que realiza SENNOVA y en las cuales son fundamentales para su cumplimiento, los diferentes roles del Sistema de investigación, desarrollo Tecnológico e innovación, se han establecido objetivos que contribuyen al cumplimiento de las metas incluidas en el Plan de Desarrollo 2022 – 2026, a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y a las Misiones de Misión de Sabios (ver Figura)



Figura 5. Transformaciones del Plan de Desarrollo 2022-2026

TRANSFORMACIÓN SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL: Desde SENNOVA y a través de las líneas programáticas se contribuye a las siguientes acciones planteadas para el logro de la transformación. Así las cosas, las acciones del Sistema, ayudarán a promover una Educación de calidad para reducir la desigualdad, iniciando desde la atención de aprendices matriculados en instituciones educativas de educación básica secundaria y media, quienes en las TecnoAcademias desarrollarán el interés por las Tecnologías Emergentes bajo el enfoque STEAM que integra las Ciencias, la Tecnología, la Ingeniería, las Artes y las Matemáticas) y la apropiación por la ciencia, la tecnología y la innovación. Así mismo, las diferentes líneas de SENNOVA contribuyen al fortalecimiento de la formación a partir de la vinculación de aprendices SENA de programas como Articulación con la Media y de la formación titulada, en proyectos de investigación e innovación que aportan a desarrollar vocaciones para su proyecto de vida y que además contribuyen al desarrollo tecnológico y científico de nuestro país.

Desde la **línea de Fomento** se manejan convocatorias, que permiten el fomento de la economía popular por medio de unidades productivas rurales del país; generando así alternativas para la presentación de proyectos desde los centros de formación en temáticas relacionadas a la economía popular desde la investigación e innovación.

Servicios Tecnológicos acompaña la reconversión laboral mediante la implementación de tecnologías para mejorar el uso y productividad de suelos mediante la prestación de servicios de IoT para la agricultura de precisión, la implementación de servicios de biotecnología como la reproducción in vitro de especies vegetales nativas, entre otros, que permitan aumentar la productividad laboral y la empleabilidad de las personas.

TRANSFORMACIÓN: DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN: Las diferentes acciones de SENNOVA asociadas a la investigación y al desarrollo tecnológico, contribuyen al fortalecimiento de los Sistemas Territoriales de Innovación y del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA),



a la misión de investigación e innovación y a la Extensión Tecnológica Agroindustrial a partir de estrategias que se están diseñando y se implementarán, en las cuales, las líneas de SENNOVA como los Tecnoparques, Extensionismo Tecnológico, Servicios Tecnológicos y Fomento del Eje de Desarrollo Tecnológico empresarial, plantean la atención de las poblaciones focalizadas en el plan, en especial campesinos y personas de la economía popular para acompañarlos en los procesos que ejecutan y promover la innovación y el incremento de la productividad en sus acciones y resultados.

En la propuesta de proyectos que generen fomento a las empresas se dispone por medio de la presentación a los procesos de convocatoria se proponga la temática de Bioeconomía, gestionados desde la Línea de Fomento.

Servicios Tecnológicos fortalece la prestación de servicios en las áreas de Análisis microbiológico para aguas naturales y residuales; Ensayos microbiológicos y fisicoquímicos de aguas tratadas; Análisis fisicoquímicos suelos agrícolas; Biotecnología reproductiva y sanidad animal; Biotecnología ambiental, asesorías y consultorías técnicas para la implementación de IoT; Diseño de Circuitos Impresos (PCBs) a la medida; Ensayos de biotecnología y nanotecnología y ensayos de ciencias básicas. Los cuales permitirán apoyar el desarrollo de proyectos enfocados en la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, generando recursos de información, productos, procesos y servicios para gestionar eficientemente la biodiversidad y la biomasa en la generación de nuevos productos y procesos de alto valor agregado basados en la innovación.

TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA. De igual forma, las líneas de SENNOVA contribuirán a esta transformación a partir de estrategias específicas alineadas con la priorización realizada en el plan y especialmente con acciones que aporten al fortalecimiento de la Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía. Para ello, la Línea de Fomento de SENNOVA y los Tecnoparques, están generando convocatorias a personas y empresas para lograr el fortalecimiento de ideas e iniciativas que aporten a los retos que han sido identificados.

La línea Fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas proyecta la generación de un proceso de convocatoria, en el que se promuevan proyectos enfocados a temáticas como transición energética, a partir de procesos de innovación.

Desde la línea de Servicios Tecnológicos se puede participar desde tres frentes: (i) Servicios de calibración y ensayo a través de los laboratorios que están relacionadas con las energías renovables, (ii) Implementación proyectos para implementar capacidades instaladas tendientes a la realización de pruebas de EMC y paneles solares para afrontar desafíos de la transición energética y (iii) apalancamiento de proyectos que cubran servicios asociados a los procesos de la transición energética.

La línea de actualización y modernización de ambientes busca apoyar la implementación y puesta en marcha de proyectos enfocados a la transición energética que respondan a las diferentes necesidades del sector productivo y las regiones en cuanto a la adaptación de los sistemas



energéticos y su implicación directa sobre el uso de las fuentes energéticas.

Desde la línea de Tecnoparques se promoverá el acompañamiento de proyectos asociados a las temáticas priorizadas en el plan de Desarrollo, como Transición Energética, y para ello se generan acciones conjuntas con entidades como ECOPETROL y otras empresas del sector, con las cuales conjuntamente se planteen iniciativas que promuevan el desarrollo de prototipos que aporten a estas transformaciones priorizadas.

Las Tecnoacademias fortalecerán mediante programas de formación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes competencias en temas estratégicos como lo son la descarbonización, transición energética, sostenibilidad y tecnologías, así como proyectos de investigación que se encuentran enfocados en estas iniciativas. Para ello es importante la dotación y equipamiento necesario para la operación y funcionamiento de la TecnoAcademia teniendo en cuenta la población objetivo. Los Tecnoparques promoverán en los Talentos la inscripción en los programas de Comportamiento emprendedor y Emprendimiento digital. Se espera la participación de por los menos diez Talentos en los programas para fortalecer las competencias emprendedoras.

TRANSFORMACIÓN: CONVERGENCIA REGIONAL: SENNOVA a través de la vinculación de los 116 centros y de los equipos en cada una de las regionales, articulando las acciones y estrategias se ha planteado como objetivo fundamental contribuir con la reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación y la transformación productiva en los territorios. Para ello, desde las acciones en cada uno de los Ejes de SENNOVA y de las líneas programáticas, se definen indicadores que integran los resultados de las líneas programáticas y que están direccionados a poder establecer la contribución a los diferentes indicadores estratégicos y de gestión, especialmente aquellos que contribuyen al Índice Colombiano de Innovación Departamental (IDIC)⁶. Para ellos, los roles SENNOVA tendrán una participación estratégica para vincular las acciones que se ejecutan de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en cada uno de los Centros e integrarlas a resolver retos y necesidades de los territorios.

Servicios Tecnológicos apoya la articulación a través de la prestación de servicios con reconocimiento de tercera parte⁷ a los proveedores locales de bienes y servicios. Apoya a la academia con un portafolio que permite impulsar un ecosistema innovador en cada una de las regiones en donde la línea programática hace presencia.

La línea de actualización y modernización de ambientes propone fortalecer los ambientes de formación en las áreas propuestas por Ecopetrol en cada región con el fin de fortalecer a los grupos de investigación y semilleros del SENA para desarrollar proyectos de investigación en torno a las tecnologías y equipos con los cuales sean actualizados o dotados los centros de

⁶ <https://idic.ocyt.org.co/>

⁷ El reconocimiento de tercera parte se refiere al reconocimiento por un organismo de certificación que tiene sus propios procedimientos y reglas y el fin es lograr a obtener una certificación/acreditación (ej. ONAC)



formación. Otra parte fundamental dentro de este proceso de fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento a los instructores que usen estos ambientes de formación con el fin de actualizarlos en sus conocimientos y que les saquen el máximo provecho a las instalaciones. Se propone desde la línea de investigación aplicada la financiación conjunta con Ecopetrol de proyectos de investigación que participaron de la convocatoria del banco de proyectos SENNOVA 2023 que quedaron sin asignación presupuestal para la presente vigencia y asociados a las temáticas priorizadas.

5.7.5.3 Reportes CONPES

CONPES 4080 Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país: El SENA a través de SENNOVA tiene dos compromisos importantes definidos en el Conpes 4080 Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país, que se relacionan a continuación:

- Línea de Acción 1. Fomentar procesos de formación de capital humano de las mujeres para la inserción efectiva en el mercado laboral en condiciones de igualdad y trabajo decente. (...) Así mismo, el SENA desde 2022 y hasta 2026, fomentará la participación de la mujer en sus programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, buscando generar competitividad con enfoque de género.
- Línea de Acción 2. Cierre de la brecha digital de género (...) En línea con el objetivo de ampliar las oportunidades de las mujeres en campos de alto potencial en el desarrollo digital el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre 2022 y 2030, elaborará una estrategia para ampliar la vinculación de las niñas y las mujeres a los programas de uso y apropiación de las TIC, así como de desarrollo de habilidades digitales con enfoque de género con el fin de disminuir la brecha digital de género, teniendo en consideración variables como la edad, el grupo étnico, el contexto urbano - rural, el nivel educativo y capacidades de aprendizaje diversos, con 270.200 beneficiarias. Para fomentar estas mismas habilidades digitales en las mujeres, el SENA de 2022 a 2026, diseñará e implementará una estrategia que incentive la inscripción de mujeres en cursos asociados a tecnologías de habilidades digitales, a través de incorporar el enfoque de género en la iniciativa de Sennova.

Teniendo en cuenta estos compromisos, para el año 2023, se plantea avanzar en la formulación de la estrategia y recopilar acciones que se puedan ejecutar en el marco de la Estrategia que debe ser implementada hasta el año 2026. Para ello, se comparte el link (Link: <https://forms.office.com/r/L2dWwX8q3y>), mecanismo por el cual se recopilarán ideas desde las líneas y centros que se constituya en la información inicial que pueda ser efectiva para ser incluida en la estrategia y disponer de acciones que se puedan implementar definiéndolas en un cronograma y con indicadores del frente a los objetivos propuestos.



CONPES 3988: Es la política Nacional creada para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, cuyo objetivo es: *"Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital"*.

Es a través de esta política que las tecnoacademias generan mediante los programas de formación, espacios de aprendizaje e innovación en los estudiantes de la educación básica y media, articulándose con el programa CPE.

Para el cumplimiento de los indicadores del CONPES mencionado es importante que las tecnoacademias reporten la siguiente información para los resultados correspondientes:

- Departamentos, municipios, instituciones educativas impactadas, aprendices matriculados.
- Reporte de aulas móviles, fichas de ejecución y aprendices matriculados.

La anterior información, entre otros ítems deberán ser diligenciados a través de la plataforma Sofia Plus en la cual se evidencia los resultados a reportar en la política nacional.

EXTENSIONISMO TECNOLÓGICO Y CONTRIBUCIÓN A LOS CONPES: En el marco de la línea programática de Extensionismo Tecnológico, a través de diferentes CONPES se tienen compromisos específicos de cumplimiento en el periodo de vigencia de estos, definidos como indicadores de cumplimiento de la Entidad teniendo en cuenta las acciones planteadas en los Anexos PAS de cada uno de ellos:

- 4012 política Nacional de Comercio Electrónico,
- 4069 política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 - 2031,
- 4080 política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País
- 4085 política de Internacionalización para el Desarrollo Productivo Regional,
- 4098 política para impulsar la competitividad agropecuaria.

5.7.6 Comisiones nacionales e internacionales

- Toda comisión u orden de viaje se presenta si es estrictamente necesaria y relacionada directamente con la función u objeto contractual del comisionado, la que debe de estar expresamente definida desde la formulación del proyecto y es indispensable para el desarrollo de la actividad, la obtención del resultado de investigación y logro de los objetivos del proyecto.
- Toda comisión u orden de viaje para la presentación de resultados de investigación en eventos de divulgación tecnológica, congresos, simposios, entre otros, que estén estrechamente relacionados con los proyectos SENNOVA con código SGPS de la vigencia



2023 o de la vigencia 2022. En estos casos, se debe proyectar máximo una persona por Centro de Formación y únicamente para ponencias orales.

- Toda comisión u orden de viaje estará sujeta a las definiciones realizadas para el desplazamiento del personal de planta y de contratistas⁸ en el SENA
- En el caso que los aprendices sean menores de edad deberán llevar a cabo su desplazamiento con el acompañamiento de un instructor. Se autorizará el acompañamiento de un instructor o facilitador hasta por cada cuatro aprendices.
- Contar con los recursos asignados al centro de formación, previa solicitud de la comisión.
- **Para Servicios Tecnológicos:** Se permite únicamente la realización de comisiones/desplazamientos de orden nacional y regional para los roles de servicios tecnológicos, orientados a las siguientes actividades: Visitas técnicas a otros Centros de Formación, Tecnoparques y/o Empresas, desplazamientos asociados al desarrollo de proyectos de investigación, desplazamientos a las zonas de influencia del centro de formación (ver Orientaciones Línea ST)

Se distinguen los siguientes tipos de procesos de movilidad internacional saliente, que ocasionan la necesidad de llevar a cabo una comisión a nivel nacional e internacional:

a) **Presentación de resultados de investigación**

La participación en eventos nacionales e internacionales debe obedecer al objetivo principal de presentar resultados de investigación e innovación derivados de los procesos de I+D+I que se desarrollan en los grupos y semilleros y que se encuentran debidamente articulados con las líneas de investigación declaradas por estos. **Los procesos de concursos o eventos de competición deberán ser financiados a través de otras fuentes de recursos disponibles para tal fin.**

En el caso de comisiones nacionales, los desplazamientos previstos en el marco del desarrollo de proyectos de I+D+I o de actividades inherentes a las líneas programáticas del programa de Investigación e Innovación, se tramitarán de acuerdo con las orientaciones puntuales que se definan para cada línea o estrategia.

El proceso de apoyo para los avales recibidos para participar en eventos a realizar en 2023, se indicó en un documento enviado desde la Dirección de Formación Profesional en abril del año en curso.

El apoyo para la participación en eventos internacionales a realizarse en 2024, que se generen como resultado del desarrollo de encuentros departamentales y nacionales como los organizados por RedColSi y RREDSI en 2023, se orientará a aquellos proyectos avalados cuya participación en el evento involucre una ponencia a través de la cual se presenten resultados de investigación. En

⁸ Ver Circular 3-2023-000072: Aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas a partir del año 2023



consecuencia, los avales otorgados con el fin de asistir a misiones tecnológicas no recibirán apoyo económico.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que el otorgamiento de avales para participar en eventos internacionales por parte de RedColSI, no configura obligación del SENA a otorgar apoyo financiero.

Para la participación en otros eventos internacionales por parte de la comunidad SENA, se debe cumplir la orientación de participar en clave de ponente en el evento, teniendo en cuenta que la ponencia a efectuar debe tener congruencia con las líneas de investigación del grupo, y que dicha participación se soporta en la obtención de al menos un producto de:

- Generación de Nuevo conocimiento.
- Desarrollo tecnológico e Innovación.

b) Pasantías de investigación

Dentro del marco de apoyo a pasantías, se determinó qué para el año en curso, la realización de pasantías como las desarrolladas en el marco del programa Delfín se realizarán de manera virtual.

c) Comisiones de estudio en el exterior

Se deberá cumplir lo dispuesto por Secretaría General para tal fin. Sin embargo, para la emisión del concepto que se solicita a SENNOVA, se debe tener en cuenta que la persona que solicite la comisión debe tener relación directa con la realización de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación y debe relacionar los trabajos realizados de forma que estos correspondan a la temática de estudio a abordar en la comisión.

COMISIONES INTERNACIONALES - Todas las comisiones deberán cumplir con lo estipulado en la Circular 3-2023-000072 del 14 de abril del 2023 o la que esté vigente en su momento.	
TEMPORALIDAD	• El tiempo máximo autorizado para las movilidades (desplazamientos, comisiones) es de 5 días calendario incluyendo el desplazamiento. • La solicitud de Comisión debe ser dirigida a la Coordinación Grupo de Gestión Estratégica del Formación - con 40 días hábiles de antelación.
EQUIPO - REPRESENTACIÓN REGIONAL - CONFORMACIÓN	• Un (1) aprendiz activo en proceso de formación por semillero de investigación, con resultados de aprendizaje al día según el proyecto formativo. • Un (1) profesional que haya participado directamente en el proceso de alguno de los semilleros de investigación con aval, con prioridad a profesionales de planta.



CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	• La Ponencia del proyecto I+D+I a presentar debe tener relación con un proyecto de investigación aprobado a través de convocatoria SENNOVA y debe contar con código SGPS o bien, con un proyecto no realizado en el marco de convocatoria sennova, pero que le aporte al grupo de investigación al menos un producto de Generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e Innovación y al menos un producto tipología Minciencias de Apropiación Social del Conocimiento, adicional a los procesos de apropiación que se desarrollen a través del plan de transferencia. • Si se aborda la presentación de resultados que tienen relación con proyectos aprobados en años anteriores, deben ser resultados novedosos, es decir, que no hayan sido presentados o publicados en algún otro evento. Esto deberá ser validado por el líder del grupo de investigación al que pertenece el semillero. • El aprendiz representante del Semillero de Investigación deberá realizar una ponencia escrita de los resultados del proyecto de investigación y remitirla junto con la postulación para participar; esta ponencia es la referencia para la presentación magistral en el evento.
REQUISITOS TÉCNICOS	Un documento técnico que consolide los resultados previstos de la participación de los semilleros, el cual debe contener la siguiente información: • Línea de investigación del Centro de Formación con la que se articula el trabajo presentado. • Programas de formación que pueden ser impactados con el desarrollo o resultados del proyecto que se presentará en el evento internacional. • Identificación de grupos de investigación de otras regionales del país y redes de conocimiento que puedan beneficiarse de procesos de transferencia de conocimiento. • Plan de trabajo (máximo 5 hojas) que contenga: • Identificación de por lo menos un nuevo producto que se generará como resultado de la participación en la movilidad efectuada, que debe corresponder a Generación de Nuevo Conocimiento o a Desarrollo Tecnológico e Innovación • Identificación de por lo menos un nuevo producto que se generará como resultado de la participación en la movilidad efectuada, y que deberá corresponder a la tipología Minciencias de Producto de Apropiación Social de CTel. • Identificación del(los) Producto(s) específicos que contribuirá a la actualización curricular o el mejoramiento de las prácticas investigativas o formativas. • Definición de compromisos respecto al aporte específico (aporte de productos) que se realizará en el proceso de categorización del grupo de investigación. Plan de transferencia que debe relacionar: • Actividades de transferencia de los conocimientos presentados y adquiridos por la(s) persona(s) beneficiarias de la experiencia, a grupos de interés tales como: Redes de conocimiento, Grupos y Semilleros de investigación con alineación temática.



	• Cronograma de desarrollo de las actividades de transferencia de conocimiento planteadas como parte del plan de trabajo. Los informes de seguimiento resultado de los compromisos adquiridos en el plan de trabajo deberán ser registrados máximo hasta el fin del siguiente mes en el cual se ejecuta la Comisión y deben incluir la planeación de acciones posteriores como transferencias, charlas y otros compromisos producto de las acciones realizadas. Insumo que servirá el aval de futuras participaciones en estos espacios por parte de los Centros de Formación.
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA PARTICIPACIÓN	Los que establezca la Dirección de Relaciones Corporativas para movilidad internacional de los aprendices, Instructores y Contratistas.
SOPORTES ADICIONALES	Link Definido por SENNOVA habilitado para el cargue de la documentación y registro de solicitud de aval Cuando aplique, se solicitará el diligenciamiento de la PLANTILLA DE TRASLADOS SENNOVA 2023 (traslados presupuestales) debidamente diligenciada donde se incluyan el costo de los tiquetes internacionales (incluyendo movilidad nacional si aplica), costo de pasaportes, seguro de asistencia de viajes, pago de visado (no se incluye movilidad para este trámite) y pago de pre-registros en caso de ser necesario.

Tabla 45. Comisiones Internacionales

5.7.7 Eventos de Divulgación Tecnológica

Los Eventos de Divulgación Tecnológica EDTs son acciones que hacen parte de las líneas de desarrollo de la Estrategia Nacional de Apropiación de Ciencia, Tecnología e Innovación⁹, por la cual la apropiación social del conocimiento es el fundamento de cualquier forma de innovación. Los Eventos de Divulgación Tecnológica, dependiendo de su objetivo y temática pueden contribuir a una o varias de las 4 líneas planteadas en la Estrategia y son una herramienta fundamental para contribuir con la apropiación de CTI.

A continuación, se definen Orientaciones para su ejecución y seguimiento:

- Las metas que están definidas para los Eventos de Divulgación Tecnológica en cada una de las líneas programáticas de SENNOVA, deben ser cumplidas por el Centro y se les hará seguimiento independiente al registro que se haga y a las metas definidas para formación complementaria. Esto, teniendo en cuenta que el propósito de los EDTs de las líneas programáticas de SENNOVA, debe estar directamente relacionado con investigación, desarrollo tecnológico e innovación, lo cual debe ser evidente en las temáticas presentadas en el EDT.

⁹ https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/estrategia-nacional-apropiacion-social.pdf



- En todos los casos, los Eventos de Divulgación Tecnológica deberán ser registrados en SOFIA, siguiendo el procedimiento que está establecido en la Guía de Formación Complementaria. El seguimiento a su cumplimiento se hará a partir de Sofia, y los soportes que emite SOFIA serán los únicos avalados para la verificación y seguimiento.
- El cupo mínimo para los Eventos de Divulgación Tecnológica para las líneas de SENNOVA, será de 30 participantes.
- El Centro podrá asignar el rol requerido para la ejecución de acciones requeridas en los EDTS a roles Sennova, teniendo en cuenta que estos roles son profesionales calificados los que comparten sus conocimientos y experiencias.
- La duración mínima de un EDT será de 4 horas.
- Los procedimientos de registro y creación de fichas de EDTs deberá seguir los Orientaciones definidas en las guías correspondientes de Formación Complementaria y los procedimientos de Ejecución de la Formación Complementaria.

5.7.8 Sistema Unificado Documental Sennova (SUD)

*El artículo primero del Acuerdo 038 de 2002 del Archivo General de la Nación señala, “El servidor público será responsable de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones”. En consecuencia, tanto los/las colaboradores(as) SENNOVA responsables directos de los procesos, proyectos y actividades que tiene lugar en SENNOVA, como el/la Dinamizador(a) SENNOVA, articulador(a) de los procesos del Sistema, deberán garantizar la *completitud, veracidad, oportunidad y claridad* de la documentación que sea registrada en el **Sistema Unificado Documental SENNOVA**.*

Seguir las consideraciones generales para garantizar la calidad de los documentos que se constituyen en la evidencia de cómo se invirtieron los recursos del BPIN “**IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL**”.

Sólo los documentos cargados y almacenados en el Sistema Unificado Documental SENNOVA 2023, serán los tomados en cuenta como evidencia de la ejecución de los proyectos. No deben generarse carpetas distintas a las establecidas en este instructivo, ni eliminar archivos.

Se establecen las siguientes orientaciones para el desarrollo de los documentos a cargar en el Sistema Unificado Documental SENNOVA 2023:

- a) La información debe ser actualizada mensualmente, a más tardar el 25 de cada mes y será verificada por los Colaboradores de SENNOVA de la Dirección General de forma permanente para la entrega de información y evidencias a las dependencias internas, entes de control y otras autoridades que lo requieran.
- b) Los documentos relacionados con código reposan en el aplicativo CompromISO a través de la siguiente ruta: <https://compromiso.sena.edu.co/> ®Módulo de Documentos® Documentos S.I.G® Formato ®Palabra clave “Digitar el código del documento”. *Antes de utilizar los documentos del aplicativo CompromISO verificar que sean última versión.*
- c) Todos los documentos que se generen tipo “Informe” deberán utilizar las normas APA 7th edición (<http://biblioteca.sena.edu.co/images/PDF/InstructivoAPA.pdf>).



- d) Todo documento por cargar debe llevar una presentación, al inicio, para identificar a quién pertenece: Regional, Centro, No de proyecto, Título, Fecha, Vigencia y quién elabora.
- e) No se aceptan formatos que no puedan ser visualizados de manera online. Por ejemplo: .Zip, .Rar. Al momento de subir el documento verificar que pueda ser visualizado en la plataforma sin necesidad de ser descargado.
- f) Las firmas para los documentos deben tener como atributos generales, de certeza jurídica, los de autenticidad, integridad, confiabilidad y disponibilidad, brindando datos que respalden para que tenga validez. Las siguientes son las firmas admitidas:
 - Firma tradicional o manuscrita: firma que una persona realiza de su puño y letra en un documento para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.
 - Firma electrónica: Es aquel mecanismo técnico que permite identificar a una persona ante un sistema de información, siempre y cuando dicho mecanismo sea confiable y apropiado, es decir, el mecanismo que garantiza autenticidad e integridad. Entre sus características se destacan; ser una expresión genérica y amplia relativa a una firma realizada mediante datos electrónicos, debe presentar tecnología y seguridad confiable.
 - Se considera fiable la firma electrónica si:
 - Los datos de creación de la firma en el contexto empleado corresponden exclusivamente al signatario.
 - Puede detectarse cualquier modificación no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de ejecutar la firma.
 - Debe tener un certificado por una entidad que legalmente pueda acreditarla en Colombia.
 - Tienen pasos adicionales de validación a través de un código PIN, un TOKEN y/o autenticación biométrica: la huella dactilar, voz, ADN.
 - Firma digital: Es el procedimiento matemático que adherido a una información electrónica permite establecer la autoría de dicha información y si ésta ha sido alterada. Los emisores de los certificados de firma digital son acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC. Se considera fiable la firma digital si:
 - Tan solo una persona usa y controla el uso de dicha firma.
 - Puede ser verificada.
 - Está vinculada a la información o mensaje de tal modo que, si estos fueran modificados, la firma resultaría nula.
 - Es conforme con las normas relevantes.
 - Es acompañado de un certificado digital.
 - Las firmas digitales o digitalizadas y electrónicas tienen la misma validez jurídica de la firma manuscrita y son reconocidas en Colombia en contratos y documentos en general, excepto en los casos en que de forma específica es exigida por ley la firma manuscrita¹⁰

¹⁰ Decreto 1789 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020 y se adicionan los artículos 2.2.2.47.9 y 2.2.2.47.10 al Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la innovación y la transformación digital. 21 de diciembre del 2021. D.O. No. 51.895



- g) Las Actas deben ir enumeradas de forma consecutiva, completamente diligenciadas junto a su lista de asistencia, con la información de contacto y firmas verídicas (GD-F-007_Formato_de_Acta_y_Registro_de_asistencia), seguir las instrucciones del formato para su diligencia.
- h) Para el uso correcto de la marca institucional en el desarrollo de cualquier documento (ejemplo: flyer, libro, manual, invitaciones, presentaciones...) a exponer públicamente, se deben seguir los lineamientos establecidos en el brandbook SENA. Para esto, es necesario utilizar el Manual de identidad Corporativa Brandbook GC-M-005.
- i) Toda evidencia audiovisual debe tener una presentación para saber a qué corresponde y en formatos estándar para su reproducción en línea, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Modo de presentación de las evidencias.

Evidencia	Formato	Modo de presentación
Fotografías	PDF	Unir las fotografías en un documento donde se inicie con la presentación al proyecto que pertenece, Regional, Centro, título, fecha, vigencia y quién elabora y/o participa en ellas, para luego ser convertidas en PDF.
Audios	Mp3	Nombrar en el audio; el proyecto al que pertenece, Regional, Centro, título, fecha, vigencia y quién elaboray/o participa en el audio.
Videos	Mp4	Adicionar en forma de texto o nombrarlo en el video; elproyecto al que pertenece, Regional, Centro, título, fecha, vigencia y quién elabora y/o participa en el video.

Tabla 46. Modo de presentación de las evidencias
Elaboración: Grupo SENNOVA, 2023

- j) Para todo proceso que involucre información personal para el desarrollo de alguna actividad en el marco del Ecosistema SENNOVA, se debe solicitar de manera libre, previa, expresa y debidamente informada, la autorización por parte de los titulares de los datos personales y para ello se debe generar mecanismos idóneos que garanticen para cada una de las tres formas posibles de autorización (manuscrita, verbal y por acción inequívoca) que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.
- k) Para tal fin se puede tomar en cuenta o diligenciar según el caso, el formato GTH-F-254 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Es así como también deben ser revisados el Manual de Protección de Datos Personales DO-M- 003 y la Política de Protección de Datos Personales DO-POL-006.
- l) El nombre del documento a cargar en el Sistema Unificado Documental SENNOVA debe identificar en primera instancia el resultado del proceso del cual es producto, debe ser único, preciso, específico, de fácil recordación, de tal forma que se pueda buscar el documento por medio de un sistema destinado para tal fin, y este sea ubicado en el menor



tiempo posible. La longitud del nombre debe ser mínimo de 5, máximo 30 caracteres. Se recomienda evitar espacios y guiones (_ -), no usar pronombres y preposiciones, usar mayúsculas al inicio del nombre del documento, si el nombre del documento es compuesto, usar la letra mayúscula al inicio de la palabra e inicio de cada palabra compuesta.

- m) En las carpetas donde no aplique la inclusión de evidencias por la naturaleza del proyecto u otras novedades que defina el equipo ejecutor, en cabeza de la subdirección de centro, se deberá cargar un acta en donde se justifique el porqué de dicha situación y la identificación de las carpetas en donde no aplica el cargue de evidencias. El documento deberá ser firmado por la subdirección del centro de formación y/o el dinamizador, cuando la subdirección así lo delegue. Aplica únicamente para los proyectos de Servicios Tecnológicos.

A continuación, se muestra la documentación que respalda la ejecución técnica y presupuestal de los proyectos SENNOVA, sean éstos los aprobados en la **Convocatoria SENNOVA 2023** (SGPS-SIPRO)

Código SIIF Línea programática SENNOVA	23	66	68	82	70	69	65	83
1. Proyecto								
1.1. Formulación 2022	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
2. Ejecución Presupuestal								
2.1. Contratos	SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI
2.2. Contratos roles		SI	SI	SI	SI		SI	SI
2.3. Contratos Aprendizaje y Monitorias		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2.4. Maps (seguimiento presupuestal)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2.5. Inventarios	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	
3. Seguimiento								
3.1. Actas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
3.1.1. Actas Inicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3.1.2. Actas Seguimiento		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3.1.3. Actas y Formatos Seguimiento Marco Lógico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4. Informes Parciales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5. Auditorías	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.1. Auditorías Internas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



5.2. Auditorías Externas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6. Revisión desde la Dirección	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6.1. Actas y comunicaciones de Seguimiento desde la Dirección y Planes de Acción	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7. Encuestas de Satisfacción	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8. Divulgación								
8.1. Eventos/ EDTs (Agendas, Listas de asistencia, certificados y memorias)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8.2. Transferencias Recibidas	SI	SI	SI	NO	SI	SI		SI
8.3. Transferencias Realizadas	SI	SI	SI	NO	SI	SI		SI
9. Comisiones Interior	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	
10. Comisiones Exterior	SI	SI	NO	NO	SI	SI		
11. Activos Intelectuales	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	
12. Informe Final	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.1. Informe Final Documento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.2. Diapositivas Finales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.3. Productos Resultados Proyecto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.4. Registro Fotográfico Audiovisual	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.5. Actas de Cierre	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Tabla 47. Estructura Sistema Unificado Documental Sennova – Proyectos 2023

A continuación, se incluyen los contenidos específicos para cada Línea programática.

TEMÁTICA PRINCIPAL	CATEGORIA SECUNDARIA	CATEGORIA DE TERCER NIVEL	CATEGORIA DE CUARTO NIVEL
1. Actualización y modernización de ambientes 23	1.1. Seguimiento Post Cierre		
2. Gestión Conocimiento 61	2.1. Evidencias Plan Acción	2.1.1. Actas y listas de asistencia	
	2.2. Valoración Tecnologías		



3. Grupos y Semilleros 66	3.1. Actualización Grupos y Semilleros de Investigación.		
	3.2. Plan Operativo anual		
	3.3. Acta Comité Primario		
4. Servicios Tecnológicos 68¹¹	4.1. Comunicaciones Internas		
	4.2. Sistema de Gestión	4.2.1. Aseguramiento servicios	
		4.2.2. Autodiagnóstico	
		4.2.3. Participación Ensayos Aptitud	
	4.3. Atención Clientes	4.3.1. Portafolio Servicios	
		4.3.2. Reporte de atención	
	4.4. Línea Técnica	4.4.1. Plan Trabajo	
		4.4.2. Actas	
		4.4.3. Metodologías Unificadas	
		4.4.4. EDT línea técnica	4.4.4.1. Agenda
			4.4.4.2. Evidencias
			4.4.4.3. Informe de Satisfacción
5. Tecnoparques 69	5.1. Proyectos y Convocatorias	.	
	5.2. Alianzas (acuerdos, convenios y actas)		
	5.3. Reconocimiento Centros Desarrollo Tecnológico		
6. Tecnoacademia 70	6.1. Guías y Planeaciones	6.1.1. Certificados aprendices	
		6.1.2. Documentos deserción aprendices	
		6.1.3. Encuesta de satisfacción	
	6.2. Acuerdo Instituciones Educativas	6.2.1. Actas de acuerdo	
	6.3. Experiencias Significativas	6.3.1. Documentos de experiencias significativas por tecnoacademia	
	6.4. Alianzas	6.4.1. Actas	
		6.4.2. Seguimiento	

¹¹ Nota: Para aclaración de evidencias adicionales de la línea SIIF 68, ver el Anexo 1 Evidencias Línea Servicios Tecnológicos



		6.4.3. Informe de seguimiento
	6.5. Formatos Seguimiento Formación	6.5.1. Soportes de seguimiento aprendices
	6.6. Aulas Móviles TA.	6.6.1. Programación de aulas móviles
		6.6.2. Informe de seguimiento aulas móviles
	6.7. Seguimiento Egresado	6.7.1. Documentos relacionados con el seguimiento
	6.8. Reconocimiento Centro Ciencia	
7. Fomento de la innovación y desarrollo tecnológico de las empresas 82	7.1. Planes de transferencia	
	7.2. Convenios y convocatorias externas	7.2.1. Minciencias
		7.2.2. Colombia Productiva
8. Extensionismo Tecnológico 83 **	8.1. Empresas acompañadas: Incluyendo la siguiente información	8.1.1. GIC-F-048 Plan de Mejora e Indicadores o GIC-F-052 Formato Plan de Mejora - Modalidad Grupal (organizaciones campesinas o agropecuarias), según corresponda
		8.1.2. Certificado emitido por la empresa
	8.2. Campesinos acompañados: Incluyendo la siguiente información	8.2.1. GIC-F-052 Formato Plan de Mejora - Modalidad Grupal (organizaciones campesinas o agropecuarias)

Tabla 48. Estructura Sistema Unificado Documental Sennova - Líneas Programáticas 2023

**** Carpeta: Extensionismo Tecnológico 83**

Desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación se informará oficialmente el canal para guardar la información en el repositorio correspondiente que sea definido desde la Dirección.

Los Dinamizadores SENNOVA se deben articular con el equipo de Extensionismo Tecnológico del Centro de Formación para el cargue de la información a partir del mes de junio del año en curso, la cual corresponde a las evidencias de la asesoría especializada bajo el concepto de Extensionismo Tecnológico prestada a las empresas u organizaciones campesinas o agropecuarias, a nivel nacional a través de la estrategia MiPyme se Transforma. Se relacionan los documentos (en PDF) que se deben almacenar: 1.1. Actas: actas de Inicio y acta de reunión final. 1.2. Informe: informe Diagnóstico Inicial y Final. 1.3. Plan Mejora: GIC-F-048 Plan de Mejora e Indicadores o GIC-F-052 Formato Plan de Mejora - Modalidad Grupal (organizaciones campesinas o agropecuarias), según corresponda. 1.4. Certificados: Certificación de consultoría por parte de la empresa. Los responsables de entrega de información de las empresas u organizaciones campesinas o agropecuarias acompañadas serán los Extensionistas Tecnológicos del Centro de Formación y



cargue de información en el repositorio correspondiente que sea definido desde la Dirección General, serán los Dinamizadores SENNOVA de sus Centros de Formación, los plazos establecidos son: ▪ Primer cargue de información: Plazo Junio 2023 (empresas acompañadas 1er cuatrimestre) ▪ Segundo cargue de Información: Plazo septiembre de 2023 (empresas u organizaciones campesinas o agropecuarias acompañadas 2o cuatrimestre) ▪ Tercer cargue de Información: Plazo diciembre de 2023 (empresas u organizaciones campesinas o agropecuarias acompañadas 3er cuatrimestre).

Así mismo, los Dinamizadores SENNOVA se deben articular con el equipo de Extensionismo Tecnológico del Centro de Formación para el cargue de la información a partir del mes de agosto del año en curso, la cual corresponde a las evidencias de la asesoría especializada bajo el concepto de Extensionismo Tecnológico prestada a los campesinos a través de la estrategia CampeSENA. Se relacionan los documentos en PDF que se deben almacenar: 2.1. Actas: actas de Inicio y acta de reunión final. 2.2. Informe: informe Diagnóstico Inicial y Final. 2.3. Plan Mejora: GIC-F-052 Formato Plan de Mejora - Modalidad Grupal (organizaciones campesinas o agropecuarias). Los responsables de entrega de información de los campesinos serán los Extensionistas Tecnológicos del Centro de Formación y el cargue de información en el repositorio correspondiente que sea definido desde la Dirección General, serán los Dinamizadores SENNOVA de sus Centros de Formación, los plazos establecidos son: ▪ Primer cargue de información: Plazo agosto 2023 (campesinos acompañados 1er semestre) ▪ Segundo cargue de Información: Plazo diciembre de 2023 (campesinos acompañados 2do. Semestre).

5.7.9 SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2023

La gestión pública está orientada, entre otros principios, por el de transparencia. Para su garantía, las entidades estatales y la ciudadanía cuentan con diversos mecanismos como la publicación de procesos contractuales y su ejecución, espacios de rendición de cuentas, y demás mecanismos de participación ciudadana. En términos generales se puede afirmar como una condición para la garantía del principio de transparencia, la generación de información y documentación de la gestión pública de acuerdo con los parámetros normativos, reglamentarios o administrativos aplicables.

En el caso particular del Ecosistema SENNOVA atendiendo a la dinámica operativa de formulación y ejecución de proyectos en I+D+i, la condición base para la garantía del principio de transparencia, está dada no solo por la documentación relativa a los procesos de contratación requeridos para su ejecución, sino también por la documentación técnica y presupuestal de su ejecución. En este sentido, es indispensable que la documentación del proyecto sea completa, veraz, oportuna y de clara cuenta de la formulación inicial, los ajustes técnicos y presupuestales que se realicen durante la ejecución y sea coherente con las actividades, resultados y productos propuestos.

Los centros deberán garantizar la gestión documental de acuerdo a lo dispuesto en la circular 3-2023-000082 del 27/04/2023 o la que se encuentre vigente, por medio de la cual “se reitera la obligación de funcionarios y contratistas de consultar e implementar las Tablas de Retención Documental, las Tablas de Valoración Documental, el Reglamento Interno de Archivo, el Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales y la Tabla de Control de Acceso, como herramientas que facilitarán un adecuado manejo de la gestión documental en la Entidad a nivel



nacional, y permitirán fortalecer las buenas prácticas archivísticas”. No obstante, y con el objetivo de acompañar el desarrollo de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y las líneas programáticas, se dispone el Sistema Unificado Documental SUD. El Dinamizador SENNOVA será el garante de que toda la información y documentación de **Sistema Unificado Documental SENNOVA 202** y, en conjunto con los ejecutores de los proyectos, según corresponda por cada línea programática del Ecosistema SENNOVA, conformará los expedientes documentales a lo ~~ad~~deben tener en cuenta las *Tablas de Retención Documental (TRD)*, organizando la información conforme a lo cargado en el *Sistema Unificado Documental SENNOVA*, en conclusión de la ejecución y el registro por cada proyecto, como respuesta efectiva a la gestión documental para cada Centro de Formación. Para esto, se deben tener en cuenta, además del *instructivo del Sistema Unificado Documental SENNOVA*, los siguientes manuales, disponibles en la plataforma Compromiso (→_→

Módulo de documentos → Gestión Documental → Documentos del proceso):

- **GD-PG-001.** Programa de Gestión Documental SENA.
- **GD-G-003.** Guía implementación Tablas de Retención Documental - TRD.

Las orientaciones indicadas a continuación aplican tanto a proyectos con financiación específica de recursos de la Ley 344 de 1996, como los desarrollados a partir de las capacidades instaladas de los Centros, a excepción, para estos últimos, de lo relativo a las modificaciones presupuestales.

Actas de finalización de los proyectos SGPS de la vigencia 2022:

Acorde con las orientaciones dadas, se debe avanzar con la finalización y cierre de los proyectos de la vigencia 2022 en los términos informados por las subdirecciones de centro para los proyectos cuya ejecución técnica no se completó en la vigencia 2022.

Se debe registrar el cierre en el *Sistema Unificado Documental SENNOVA* mediante el Formato *GIC-F-017 Acta de cierre del Proyecto*. El Grupo SENNOVA realizará el seguimiento respectivo de acuerdo con la información reportada por los Centros y en su defecto, se debe contar con la información y soportes correspondientes al cierre de los proyectos SGPS – 2022 a más tardar el 15 de junio de 2023 o en las fechas estimadas en las comunicaciones internas remitidas a la Coordinación SENNOVA indicando el cambio del cronograma.

Acta de inicio de proyecto de la vigencia 2023:

El inicio del proyecto debe soportarse mediante el formato GIC-F-037 Acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el subdirector, el Dinamizador SENNOVA y el personal que participará en la ejecución del proyecto incluyendo las entidades aliadas (ejemplo: otros Centros de Formación, Empresas, Emprendedores, Instituciones de educación superior, entre otros), información que debe ser coherente con lo aprobado para la vigencia 2023. El acta debe registrarse en el Sistema Unificado Documental SENNOVA a más tardar el 15 de junio de 2023.



Informes de seguimiento formatos GIC-F-004:

El registro de la información del seguimiento técnico de los proyectos en el Sistema Unificado Documental SENNOVA se realiza a través de los formatos GIC-F-004 Marco Lógico Seguimiento técnico y Acta de seguimiento del proyecto, así como el registro del avance de los proyectos en el sistema de información “Seguimiento a proyectos” que sea definido por SENNOVA a través de la Coordinación del Grupo de Ejecución Estratégica de la Formación.

Los proyectos se registrarán en tres estados a saber:

- **Cancelado:** Son los proyectos en los cuales no se realizó ejecución técnica ni presupuestal, por cuanto se centralizaron todos los recursos asignados en la vigencia. En el registro, se debe justificar ampliamente las razones de no ejecución y relacionar las comunicaciones internas en donde se informó a la Coordinación SENNOVA.
- **En ejecución:** Son los proyectos que se están desarrollando durante la vigencia, desde la firma del acta de inicio, y se evidencia a través de la documentación de seguimiento técnico-presupuestal con participación de todos los ejecutores y co-ejecutores/Entidades Aliadas.
- **Terminado:** Son los proyectos que cumplieron con el 100% de los objetivos específicos, por cuanto se entiende que han finalizado las actividades proyectadas conforme el cronograma y cuentan con todos los productos resultados de investigación. Este estado se evidencia a través de la elaboración del informe final y la firma del acta de cierre de los proyectos.

A continuación, se presenta el cronograma de seguimiento de proyectos SGPS, se especifican las fechas para el cargue de informes de seguimiento:

Tabla. Cronograma de seguimiento bimestral de proyectos SGPS.

Período que se reporta	Fecha de registro
Informe bimestral de avances Gestión SENNOVA – enero y febrero	10 de marzo de 2023
Informe bimestral de avances Gestión SENNOVA – marzo y abril	10 de mayo de 2023
Informe bimestral de avances Gestión SENNOVA – mayo y junio	10 de julio de 2023
Informe trimestral de avances Gestión SENNOVA – julio, agosto, septiembre	10 de octubre 2023
Informe trimestral de avances Gestión SENNOVA – octubre, noviembre y diciembre	15 de diciembre de 2023

Tabla 49. Cronograma seguimiento bimestral de proyectos SGPS
Elaboración: Grupo SENNOVA, 2023

Nota: Se aclara que para todas las líneas, los reportes de seguimiento se realizarán de forma mensual para la vigencia. Teniendo en cuenta los requerimientos para el seguimiento.

Acta de cierre e informe final



El cierre del proyecto se realizará a través del Formato GIC-F-017 Acta de Cierre Marco, el formato DO-F-012 – Formato Plantilla Documentos en Word Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (Informe final), expedido por la Dirección de Planeación y Direcccionamiento Estratégico y su registro en el Sistema Unificado Documental SENNOVA, el 15 de diciembre de 2023. Para los proyectos ejecutados a partir de las capacidades instaladas de los Centros, el cierre debe registrarse de acuerdo con el cronograma definido para su ejecución. Los proyectos SGPS con financiación específica de recursos de la Ley 344 de 1996, deben completar su ejecución presupuestal en la vigencia 2023; de no completarse su ejecución técnica por razones debidamente justificadas y documentadas en el seguimiento a lo largo de la vigencia, la Subdirección de Centro remitirá comunicación interna a la Coordinación SENNOVA en la que se indique:

- El proyecto con su respectivo radicado SGPS, nombre y la fecha estimada para el cierre técnico de las actividades.
- La relación de Instructores e Investigadores que cuentan con asignación de horas para la ejecución del proyecto, y la asignación adicional para continuar con su ejecución hasta la fecha de cierre técnico, definida de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección de Formación Profesional para el efecto y la aprobación del Coordinador Académico.

Adicionalmente debe registrarse en el *Sistema Unificado Documental SENNOVA* la siguiente documentación:

- Acta de seguimiento donde se evidencie la justificación de la continuación de la ejecución técnica del proyecto, con soporte en el seguimiento bimestral efectuado, y el impacto en la consecución de resultados y productos.
- El cronograma ajustado del proyecto.

5.7.10 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CANNABIS Y COCA

Cualquier acción de investigación, desarrollo tecnológico o innovación que requiera el uso de material vegetal de Cannabis, Coca y/o sus derivados, deberá ser realizada de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en las resoluciones que son emitidas por el Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio de justicia, por medio de las cuales se realiza la inscripción de los laboratorios y acciones que pueden ser realizadas en proyectos que requieran el uso de Cannabis o de la hoja de Coca y sus derivados.

En la actualidad, solamente se encuentran inscritos dos laboratorios, en los cuales se pueden realizar acciones, de acuerdo con lo avalado en la Resolución 718 de diciembre del 2022 (Anexo 2 Resolución).



ARTÍCULO PRIMERO. – Inscribir ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con NIT 899.999.034-1, en la modalidad de **IMPORTACIÓN O COMPRA LOCAL DE SUSTANCIAS PARA USO EN INVESTIGACIÓN**, autorizando:

1. **IMPORTAR O COMPRAR LOCALMENTE** material de referencia certificado (estándares) de cannabinoides fiscalizados para análisis en actividades de investigación y en la prestación de servicios a terceros, en el siguiente laboratorio:

NOMBRE	DIRECCIÓN
LABORATORIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Bodega 14-15 zona Franca Rionegro, Antioquias

2. **IMPORTAR O COMPRAR LOCALMENTE** material de referencia certificado (estándares) de sustancias fiscalizadas enlistadas en Anexo Técnico N°1 de la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen o sustituyan en el siguiente laboratorio:

NOMBRE	DIRECCIÓN
LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DE ALIMENTOS- LAMFA	Carretera central variante Buga- Tulua Buga, Valle del Cauca

Aquellos laboratorios y servicios de Líneas de Sennova en los cuáles se proyecte realizar acciones de investigación o desarrollo tecnológico en temas de Cannabis y Coca, se requiere que adelanten las acciones de acuerdo con la normatividad vigente al momento de iniciar el proyecto de investigación.

5.7.11 REFERENCIAS RELATIVAS AL MARCO JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable en Colombia para la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales, de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra descrito entre otras disposiciones, en lo previsto por el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 18 y 33 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; donde se identifican como tales las siguientes:

- a) Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- b) Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
- c) Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
- d) Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
- e) Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
- f) Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- g) Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.
- h) Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.



- i) Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
- j) Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- k) Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- l) Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- m) Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
- n) Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
- o) Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

En el ANEXO 3 denominado *“HERRAMIENTAS JURÍDICAS TRANSVERSALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”*, se encuentran insumos jurídicos útiles a considerar al momento de desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación, si se requiere su consulta.

6 Anexos

- Anexo 1 Evidencias Línea Servicios Tecnológicos
- Anexo 2 Resolución 718 de diciembre del 2022
- Anexo 3 Herramientas jurídicas transversales para desarrollar actividades de ciencia y tecnología



PEI

Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026

2023  — — — —  — — — —  — — — —  2026

Sembrando el Cambio: Por la Inclusión,
la Sostenibilidad y la Seguridad Humana

Conócelo en www.sena.edu.co

Consejo Directivo Nacional

Principales

Gloria Inés Ramírez Ríos

Ministra del Trabajo

Aurora Vergara Figueroa

Ministra de Educación Superior

Germán Umaña Mendoza

Ministro de Industria, Comercio y Turismo

Bruce Mac Master

Presidente de la ANDI

Jaime Alberto Cabal

Presidente de Fenalco

Nilson Antonio Liz Marín

Presidente de la ANUC

Rosmery Quintero Castro

Presidente ACOPI

Yesenia Olaya Requene

Ministra Ciencia, Tecnología e Innovación

Percy Oyola Paloma

Presidente de la CGT

Jorge Enrique Bedoya Vizcaya

Presidente de la SAC

Carlos Acero Sánchez

Presidente CONFECOOP

Fabio Arias Giraldo

Presidente de la CUT

Delegados

Alejandro Álvarez Gallego

Viceministro de Educación Superior

Soraya Caro Vargas

Viceministra de Desarrollo Empresarial

Juan Carlos Beltrán Cardona

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Luis Hernando Solarte

Vicepresidente de Estrategia Gremial

José Martínez Guchuvo

Vicepresidente de la ANUC

José Roberto Álvarez

Delegado ACOPI

Claudia M. Cepeda Benito

Directora de Desarrollo Tecnológico

Comité Directivo Nacional

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Director General

Gigioly Katherine Grimaldos Robayo

Secretaria General

Luis Alejandro Jiménez Castellanos

Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Carlos Alfonso Mayorga Prieto

Director de Promoción y Relaciones Corporativas

Luz Dana Leal Ruiz

Directora de Empleo y Trabajo

Claudia Patricia Forero Londoño

Directora de Formación Profesional

Luis Arturo Páez Murillo

Jefe Oficina de Comunicaciones

Diana Gisela Jiménez Cuervo

Directora Administrativa y Financiera

Manuela Valentina García Cano

Directora Jurídica

Claudia Liliana Blanco Santillana

Directora de Planeación y Direccionamiento Corporativo

Raúl Eduardo González Garzón

Jefe Oficina de Control Interno

Dayanna Quant Zúñiga

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Pablo Arciniegas

Jefe Oficina de Tecnología

Tabla de contenido

1. Introducción.....	5
2. Misión	7
3. Visión	8
4. Valores institucionales	9
5. Estructura Organizacional	10
6. Alineación estratégica de la entidad	11
7. Mapa estratégico institucional y despliegue de la estrategia.....	19
8. Plan Plurianual de Inversiones.....	46

Tabla de Ilustraciones

Ilustración 1	Organigrama SENA	10
Ilustración 2	Alineación normativa PEI 2023 – 2026	11
Ilustración 3	Alineación estratégica institucional.....	12
Ilustración 4	Alineación con Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026	18
Ilustración 5	Mapa estratégico institucional	19

1. Introducción

El Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 se formuló a partir de un diagnóstico institucional orientado a garantizar una construcción con enfoque pluralista y diferencial que permita la creación de valor público. Se utilizó una metodología híbrida con elementos de prospectiva y de pensamiento de diseño, desarrollada bajo un enfoque sistémico que buscó comprender las tendencias posibles o factores de cambio determinantes para escenarios futuros en el SENA.

El desarrollo de diez talleres realizados en distintos departamentos del país, con sus grupos de valor e interés, permitió identificar oportunidades y desafíos emergentes entre los que se destacan como factores relevantes de cambio la transformación productiva del campesinado, la economía popular, las economías verdes y circular, seguridad alimentaria, marca SENA y la innovación técnica. En adición a lo anterior, se aplicó a los talleres desarrollados, metodología de pensamiento de diseño en busca de fomentar la creatividad e inventiva abordando estas oportunidades y desafíos complejos desde diferentes perspectivas, buscando comprender las necesidades y deseos de la población, y como el SENA genera valor público, permitiendo bajo esta metodología híbrida, dar un análisis estructural desde la estrategia a la operación y desde la operación a la estrategia.

Simultáneamente, se adelantó el análisis de contexto externo en el cual se contemplaron referentes de orden nacional e internacional como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial, así como variados planes y programas institucionales.

El Plan Estratégico 2023 – 2026 establece los elementos direccionados para la proyección institucional hasta el año 2026, con visión al 2026, sustentado en los principios, valores y compromisos institucionales, la misión, la visión, las perspectivas, los objetivos estratégicos, las iniciativas y los indicadores estratégicos. El mapa estratégico formulado, permite visualizar la forma

en la cual se estructura la estrategia a través de objetivos estratégicos que tiene como finalidad la creación de valor público; así mismo, definen lo que se debe o tiene que hacer, los derechos que se garantizan con el quehacer de la Entidad y las prioridades fijadas por la administración en línea con las apuestas del Gobierno Nacional.

El *Plan Estratégico 2023 – 2026 SENA SEMBRANDO EL CAMBIO: POR LA INCLUSIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD HUMANA*, tiene como apuesta fundamental el campesinado del país; su accionar estará orientado a propiciar el reconocimiento de la población campesina en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Para lograrlo, ha formulado la estrategia CampeSENA, cuya finalidad es contribuir a la soberanía alimentaria del país y a la calidad de la vida de la población campesina, mediante la transformación productiva y sostenible de la economía, aportando al logro de la paz total y la justicia social.

2. Misión

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

3. Visión

Para el año 2026, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA estará a la vanguardia de la cualificación del talento humano tanto a nivel nacional como internacional. Esto se logrará a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos. Nuestro objetivo es generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total, materializando así la autonomía territorial, y promoviendo la justicia social, ambiental y económica.

4. Valores institucionales

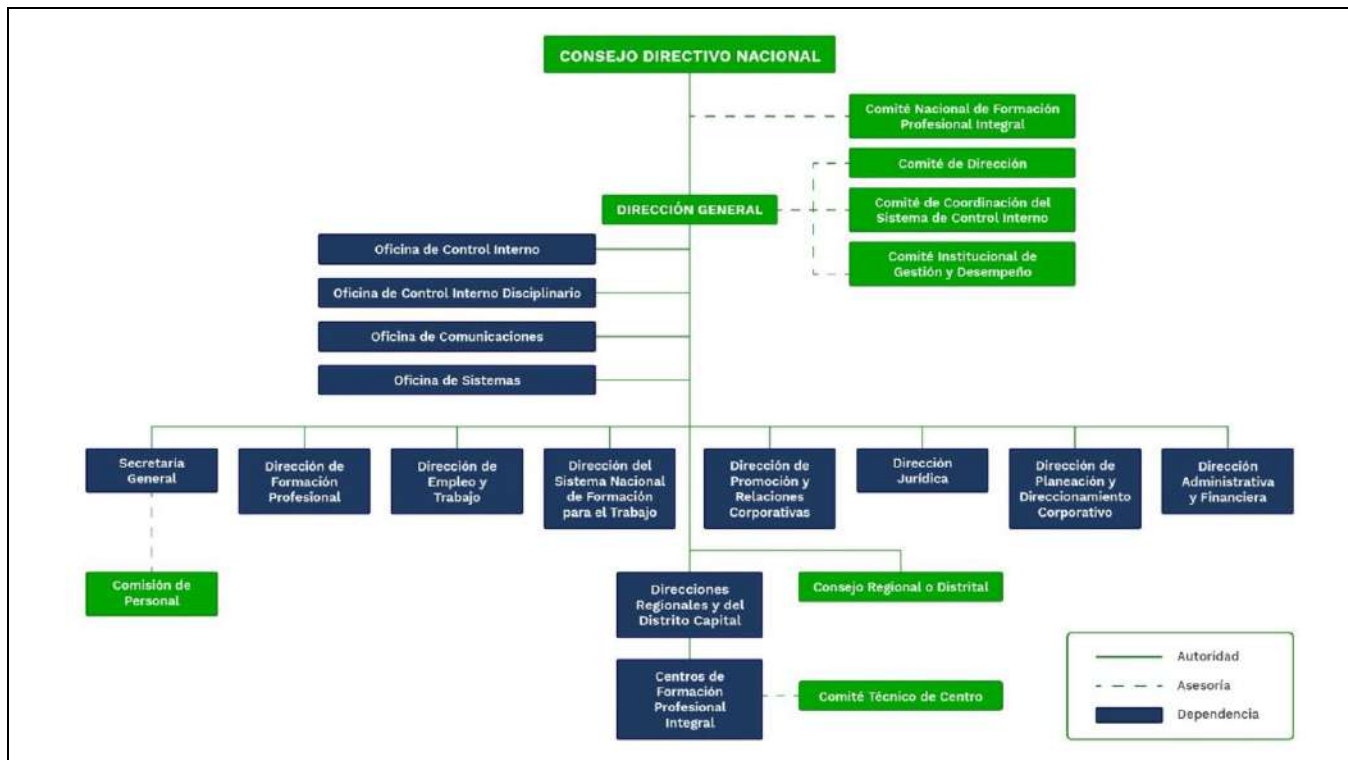
Respeto, Honestidad, Compromiso, Diligencia, Justicia, Solidaridad y Lealtad son el camino del servidor público en el SENA para que el derecho a la formación profesional integral de la nación pluralista colombiana, quede plenamente satisfecho, y son asumidos como cultura, enaltecen nuestro servicio público y hacen que el Estado cumpla con el derecho humano a la buena administración.

- a. **Honestidad.** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- b. **Respeto.** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- c. **Compromiso.** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- d. **Diligencia.** Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- e. **Justicia.** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- f. **Solidaridad.** Brindo mi ayuda a las personas cuando lo necesitan sin esperar algo a cambio, entendiendo que hago parte de una comunidad.
- g. **Lealtad.** Obro de acuerdo con los principios éticos, morales, culturales, ecológicos y a las normas colombianas e institucionales.

5. Estructura Organizacional

De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), la “Estructura Formal” que tiene actualmente el SENA para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:

Ilustración 1 Organigrama SENA



Fuente: SENA 2023

6. Alineación estratégica de la entidad

En atención al marco regulatorio vigente y al contexto nacional e internacional actual, la Entidad elaboró su modelo de alineación estratégica con el fin de orientar la ruta institucional para cumplir los retos y compromisos de largo aliento, con miras a garantizar la creación de valor público satisfaciendo las necesidades de los ciudadanos destinatarios de sus servicios.

Ilustración 2 Alineación normativa PEI 2023 – 2026



Fuente: SENA 2023

El Plan Estratégico Institucional atiende el marco regulatorio de la planeación en el país, que señala cómo todas las entidades deben formular su plan estratégico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo. La Ley 152 de 1994 señala cómo cada uno de los organismos públicos, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, deberá elaborar un plan indicativo cuatrienal (plan estratégico) con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados. Así mismo, el Decreto 612 de 2018 señala las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Adicionalmente, el modelo de articulación de la planeación estratégica y operativa de la Entidad, contempla en su alineación estratégica las agendas internacionales que impactan el quehacer institucional, principalmente los objetivos de desarrollo sostenible, los principios del trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los compromisos institucionales en los planes que conforman el Plan Marco de Implementación, específicamente los relacionados con la reforma rural integral, los cuales aportan al logro de la paz total y la justicia social.

Ilustración 3 Alineación estratégica institucional



Fuente: SENA 2023

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

En el año 2015 al promulgarse los Objetivos de Desarrollo Sostenible como el conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, estos se convierten en referentes de la actuación de todos los gobiernos, entidades del sector privado y la sociedad civil a nivel mundial.

En esta ruta mundialmente adoptada, la formación para el trabajo tiene un rol fundamental toda vez que “La educación, la formación profesional y el aprendizaje permanente son pilares fundamentales para el empleo de los trabajadores; les facilitan condiciones para mejorar su empleabilidad y su calidad de vida y contribuyen con el desarrollo empresarial sostenible” (OIT). La finalidad de la formación para el trabajo es contribuir a la cualificación de las personas a lo largo de su vida para que estas cuenten con mejores opciones y oportunidades de tener un empleo digno y decente. La erradicación de la pobreza extrema y el hambre están sujetas al crecimiento y desarrollo económico sostenible y equitativo de los países, ya que estos influyen en la generación de ingresos, permiten la inclusión social y productiva de las personas.

Colombia, a través del documento CONPES 3918 Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia (DNP, 2018) señala la ruta para la puesta en marcha de la Agenda 2030 y las metas a nivel país por cada Objetivo de Desarrollo Sostenible.

La relación principal entre la gestión institucional del SENA y los ODS permite identificar alineación con las siguientes metas ODS:

ODS 8	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
	8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
ODS 4	4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
	4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
	4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
ODS 10	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Se identifica alineación indirecta con las metas de los otros objetivos de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el rol transversal del SENA al aportar a la cualificación del talento humano del país, al ejecutar los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

- **Plan Marco de Implementación - PMI**

En Plan Progresivo de Protección Social y de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales, está establecido en el Punto 1 Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, orientado a cerrar las brechas entre el campo y la ciudad y crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. Busca dignificar las condiciones laborales rurales, mediante la aplicación plena, con la inspección del trabajo, de la normatividad sobre relaciones contractuales, la regulación correspondiente sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores y trabajadoras, las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aplicables, sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan garantizar de manera efectiva y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, el derecho fundamental al trabajo (2016)¹. En este Plan, el SENA viene aportando a los planes de acción que se elaboran anualmente, en las siguientes estrategias:

1. Promocionar la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
2. Desarrollar planes y programas sociales y ambientalmente sostenibles que se desarrollarán en las zonas rurales con el concurso de la mano de obra de las comunidades de la zona- hombres y mujeres.
3. Promocionar la vinculación de las mujeres en áreas productivas no tradicionales.
4. En estas estrategias la Entidad viene contribuyendo con acciones de formación para el trabajo, programa SENA Emprende Rural y orientación laboral a través de la gestión de la Agencia Pública de Empleo.

Adicionalmente, la Entidad viene contribuyendo al Plan Nacional Sectorial de Educación Rural con el servicio de formación para el trabajo en municipios PDET, pues el aporte de la formación para el trabajo en aquellos municipios establecidos en el Decreto 893 de 2017 permite ampliar la oferta académica más allá de la educación básica y media, mediante el "diseño de estrategias

¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016

pedagógicas de calidad y pertinencia, así como la garantía de condiciones para que los estudiantes rurales permanezcan en el sistema educativo y transiten por los diferentes niveles hasta que puedan optar por alternativas de formación para el trabajo y desarrollo humano, formación técnica, tecnológica o universitaria acordes a sus intereses, necesidades y condiciones de su entorno". (Plan Especial de Educación Rural, diciembre 2020).

En consecuencia, estos compromisos se convierten en insumos del direccionamiento estratégico institucional, articulados a la apuesta del Gobierno Nacional de Paz Total, la Seguridad Humana, la Transformación Productiva y la Seguridad Alimentaria priorizando la transformación sustantiva de las condiciones de vida y de la actividad productiva sostenible del campo colombiano.

- **Documentos CONPES**

Estos documentos de política pública comprenden un proceso de articulación de las diferentes entidades para atender un problema relevante de política social y económica. Actualmente, los documentos CONPES se vienen elaborando con proyección de tiempo entre 8 y 10 años, por lo cual estos compromisos son relevantes en la formulación estratégica de la Entidad. Actualmente el SENA participa en 18 CONPES con 53 acciones:

- Política Nacional de Desarrollo Productivo.
- Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP
- Tecnologías para Aprender: Política Nacional para Impulsar la Innovación en las Prácticas Educativas a través de las Tecnologías Digitales
- Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030
- Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera.
- Política Nacional de Emprendimiento.

- Política Nacional de Comercio Electrónico.
- Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques.
- Política para la Reactivación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo compromiso por el futuro de Colombia.
- Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud.
- Política Nacional de Propiedad Intelectual.
- Política de Transición Energética.
- Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País.
- La Mojana: Territorio resiliente, sostenible, productivo y competitivo.
- Política Nacional de Economía Naranja: estrategias para impulsar las industrias culturales y creativas
- Política para impulsar la Competitividad Agropecuaria.
- Política de Economía Solidaria.

Así mismo, viene participando en la formulación del CONPES de Reindustrialización y Sistema Nacional de Cuidado, prioridades del Gobierno Nacional.

Estas apuestas a largo plazo señalan la importancia de enfatizar el enfoque diferencial en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, elemento relevante a la hora de formular los objetivos que componen la perspectiva misional del mapa estratégico formulado. El cumplimiento de las metas establecidas en estas políticas se realiza en el marco de las metas institucionales que se tienen definidas y del presupuesto vigente.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 consigna las apuestas del Gobierno Nacional para lograr la paz total y la justicia

social. El plan de gobierno fue concebido con miras a desarrollar cinco grandes transformaciones: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. 2. Seguridad humana y justicia social. 3. Derecho humano a la alimentación. 4. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática. 5. Convergencia regional.

El SENA, por su misionalidad y presencia a nivel nacional, tiene relación con todas las transformaciones; sin embargo, su alineación principal está con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, seguidas por las transformaciones de Seguridad Alimentaria, Transformación Productiva y la Convergencia Regional, conectadas a los actores diferenciales del cambio.

Ilustración 4 Alineación con Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026



Fuente: SENA 2023

7. Mapa estratégico institucional y despliegue de la estrategia

El mapa estratégico institucional se elabora con base de la metodología de *Balanced Scorecard*, el cual busca articular las cuatro perspectivas institucionales con el fin de lograr la creación de valor público, por medio de los habilitadores de pertinencia e innovación:

Ilustración 5 Mapa estratégico institucional



Fuente: SENA 2023

a. Objetivos estratégicos

<i>Perspectiva</i>		Valor
Objetivo Estratégico	PO-01.	Promover a la inclusión social y económica de todas las personas bajo un enfoque diferencial, para contribuir al fortalecimiento de sus proyectos de vida.
Objetivo Estratégico	PO-02.	Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.

En la perspectiva de valor se identifica el impacto final de la Institución, le permite identificar y medir las propuestas de valor que entrega a sus principales grupos de valor e interés. Aquí se centra y radica la mayor importancia de la estrategia para garantizar la inclusión social y económica de todas las personas bajo un enfoque diferencial población y de convergencia regional, soportados en la innovación y la pertinencia de los servicios que presta el SENA.

El enfoque en las poblaciones permitirá a la Entidad contribuir a la empleabilidad y a la transformación productiva y sostenible del país, el fortalecimiento de la **economía campesina, popular, verde y digital**, aportando al logro de la paz total y la justicia social.

Perspectiva

Misión

**Objetivo
Estratégico**

PR-03. Contribuir a la consolidación del SNC para promover las trayectorias educativas, formativas y laborales de la población, y atender las necesidades de las empresas del país.

**Objetivo
Estratégico**

PR-04. Innovar en la presentación integral de los servicios institucionales orientados a incrementar su calidad, pertinencia, y cobertura con enfoque diferencial poblacional y territorial.

**Objetivo
Estratégico**

PR-05. Contribuir a la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios institucionales a partir de la gestión de alianzas estratégicas y/o convenios nacionales

En esta categoría se identifican los objetivos estratégicos que están relacionados directamente con los procesos institucionales, en la cual se concretan y materializan los procesos internos para crear y agregar valor en el desarrollo de la misión. Estos procesos clave requieren intervención, actualización y articulación constante para mejorar su desempeño acorde a las nuevas exigencias y realidades del contexto nacional.

La consolidación del Sistema Nacional de Cualificaciones tiene un rol fundamental dentro modelo de operación por procesos, ya que este alimenta los procesos de formación para el trabajo. La innovación y la pertinencia son entendidos como vectores que soportan la gestión de la Entidad, ya que permiten el logro de los objetivos propuestos y la mejora continua.

Perspectiva

Desarrollo Institucional

Objetivo Estratégico

DI-06. Fortalecer el modelo de Gestión Institucional para lograr una gestión eficiente orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos de la entidad, consolidando la articulación del sistema de gestión con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Esta perspectiva está relacionada con el aprendizaje, el desarrollo continuo y el mejoramiento de la cualificación y el conocimiento generado en el personal y los agentes institucionales, para obtener resultados a largo plazo, siendo el talento humano y el impacto social el centro de atención.

Atendiendo los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las iniciativas que lo componen están orientadas a fortalecer el liderazgo y el talento humano de la Institución, agilizar, simplificar y flexibilizar la operación, desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, así como a facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación.

Perspectiva

Recursos

Objetivo Estratégico

RE-07. Administrar los recursos institucionales con criterios de oportunidad, austeridad, eficiencia y eficacia.

El objetivo estratégico de esta perspectiva está directamente relacionado con la gestión óptima de todos los recursos financieros, tecnológicos y el fortalecimiento de la infraestructura física que permiten el desarrollo de los procesos y las otras perspectivas de manera eficiente y eficaz.

b. Indicadores del cuadro de mando integral

El Plan Estratégico cuenta con una librería de iniciativas estratégicas, tácticas e indicadores que permiten realizar la medición y seguimiento al desempeño y el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Las iniciativas estratégicas dicen qué vamos a hacer para cumplir los objetivos trazados; las iniciativas tácticas señalan el cómo. Es importante tener en cuenta que la planeación debe ser flexible con el fin de responder a los ajustes del contexto; en ese sentido, y en línea con el modelo de articulación de planeación estratégica y operativa, estas iniciativas estratégicas tendrán su despliegue a través de iniciativas tácticas que se verán reflejadas en los planes de acción.

Perspectiva - Valor - Objetivo 1	Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
VA-O1-I1 Implementar la estrategia de atención integral, diferencial e incluyente para el sector de la economía campesina - Campe SENA	PM-FPI	DFP	Número de cupos de formación profesional integral perteneciente a economía campesina - matriculados	-	342.450	127.539	248.940	322.250	342.450
	PM-GEE	DET	Número de cupos de formación profesional integral perteneciente a economía campesina - matriculados	-	78.030	23.805	26.280	52.110	78.030
	PM-GIS	DSNFT	Número de beneficiarios de la Formación Especializada para la Economía Campesina	-	9.364	0	9.000	9.180	9.364

Perspectiva - Valor - Objetivo 1		Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GIS	DSNFT	Número de cupos para beneficiarios de la Formación Especializada para la Economía Campesina	-	12.485	0	12.000	12.240	12.485
	PM-GIS	DSNFT	Número de asociaciones campesinas y/o agropecuarias beneficiarias de la Formación Especializada para la Economía Campesina	-	52	0	50	51	52
	PM-GECCCL	DSNFT	Número de Certificaciones de Competencia Laboral expedidas en Economía campesina	-	145.988	20.000	42.226	41.996	41.996
	PM-GEE	DET	Número de Campesinos atendidos en el programa de Emprendimiento	89.554	97.252	89.000	92.597	94.420	97.252
VA-O1-I2 Implementar la estrategia de atención integral, diferencial e incluyente para el sector de la Economía Popular - Full Popular	PM-FPI	DFP	Número de cupos de formación profesional integral pertenecientes a sector economía popular - matriculados	-	65.430	0	33.615	49.020	65.430
	PM-GECCCL	DSNFT	Número de Certificaciones de Competencia Laboral expedidas en Economía Popular	-	101.273	8.000	31.221	31.091	31.091
	PM-GEE	DET	Número de Personas de Economía Popular atendidas por el Programa de Emprendimiento	-	21.000	0	5.000	7.000	9.000

Perspectiva - Valor - Objetivo 1	Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GEE	DET	Número de Empresas creadas en Economía popular a través del Fondo Emprender - Full Popular	-	162	0	54	54	54
	PM-GEE	DET	Número de Empleos potenciales directos de economía popular a través del Fondo Emprender - Full Popular	-	567	0	189	189	189
	PM-GEAOE	DET	Personas víctimas del desplazamiento forzado orientadas a través de la APE	239.968	322.189	285.882	303.694	312.805	322.189
VA-O1-I3 Brindar atención integral, diferencial e incluyente a las personas víctimas del conflicto armado y a los firmantes de paz, que contribuya a la garantía de sus derechos sociales y económicos, a la transformación productiva y equitativa de los territorios, y la reforma rural integral	PM-GEAOE	DET	Personas víctimas de desplazamiento forzado que acceden a programas de formación profesional integral	397.260	462.718	423.451	436.155	449.240	462.718
	PM - FPI	DFP	Número de cupos en formación profesional integral en municipios PDET	481.123	519.914	490.881	500.921	509.949	519.914
	PM-GEAOE	DET	Número de planes de negocio formulados por víctimas del desplazamiento forzado	2.709	12.208	2.918	3.006	3.096	3.188
	PM-GEAOE	DFP	Número de personas víctimas de otros hechos victimizantes que han accedido a formación profesional integral.	48.330	48.330	48.330	48.330	48.330	48.330

Perspectiva - Valor - Objetivo 1		Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GEAOE	DET	Número de mujeres víctimas de desplazamiento forzado orientadas	138.363	143.981	139.747	141.144	142.555	143.981
	PM-GEAOE	DFP	Número de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que acceden a programas de formación profesional integral	238.356	258.004	243.123	247.986	252.945	258.004
	PM-GEAOE	DET	Número de mujeres víctimas de otros hechos victimizantes que han accedido a formación profesional integral	29.481	29.481	29.481	29.481	29.481	29.481
	PM-GEAOE	DET	Planes de negocio formulados por mujeres víctimas del desplazamiento forzado	1.339*	7.327	1.752	1.804	1.858	1.913
VA-O1-I4 Implementar la Política Institucional de Atención a Personas con Discapacidad	PM-GEAOE	DET	Número de cupos de formación profesional integral para personas con discapacidad	39.324	42.136	40.897	41.306	41.719	42.136
	PM-GEAOE	DET	Número de Personas con discapacidad que recibieron capacitación para el Trabajo	25.986	29.723	28.849	29.137	29.429	29.723

Perspectiva - Valor - Objetivo 1		Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GEAOE	DET	Número de informes de avance implementación de la Política Institucional de Atención a Personas con Discapacidad	-	4	1	1	1	1
VA-O1-I5 Atención a Jóvenes, Programa Jóvenes en Paz	PM-GEAOE	DPDC - DET-DFP-DSNFT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VA-O1-I6 Contribuir al diseño y avance del Sistema Nacional de Cuidado desde la oferta de servicios institucionales	PM-FPI-GECCCL-GEE-GICCL	DFP; DSNFT; DET;	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VA-O1-I7 Crear e implementar en el cuatrienio un plan integral de formación técnica y tecnológica efectiva e intercultural de los jóvenes indígenas de la Amazonía, que garantice el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos al interior de los pueblos y territorialidades indígenas, en concertación con los pueblos indígenas en el marco de la Mesa Regional Amazónica.	PM - FPI		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Valor - Objetivo 1	Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
VA-O1-I8 Brindar atención integral y diferencial a las mujeres	PM-GECL	DSNFT	Número de Certificaciones de Competencia Laboral expedidas a mujeres	1	4	1	1	1	1
	PM-GEE	DET	Número de Mujeres beneficiadas por convocatorias Fondo Emprender	108*	1608	108	500	500	500
	PM-GEAOE	DET	Número de colocaciones de mujeres a través de la Agencia Pública de Empleo	200.000	218.000	200.000	206.000	212.000	218.000
VA-O1-I9 Diseñar e implementar estrategia para favorecer el acceso y permanencia de las mujeres en la formación titulada	PM-FPI	DFP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Valor - Objetivo 2		Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
VA-O2-I10 Diseñar e implementar estrategias para fortalecer la vinculación laboral de los titulados certificados de la Formación Profesional	PM-GEAOE	DET	Informe de seguimiento a la tasa de Vinculación laboral de los Titulados y certificados de la Formación Profesional que consiguen trabajo a los 6 meses de egresados	55,8%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%	60,0%
	PM-GEAOE	DET	Informe de seguimiento a la tasa de Vinculación laboral de los Titulados y certificados de la Formación Profesional que consiguen trabajo a los 6 meses de egresados	3	12	3	3	3	3
VA-O2-I11 Diseñar e implementar acciones para el fortalecimiento de la cobertura, calidad y pertinencia de la gestión y colocación de Empleo	PM-GEAOE	DET	Número de colocaciones a través de la Agencia Pública de Empleo	492.561	538.235	492.561	518.725	522.557	538.235

Perspectiva - Valor - Objetivo 2		Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
VA-O2-I12 Diseñar e implementar acciones para el fortalecimiento de la cobertura, calidad y pertinencia de emprendimiento	PM-GEE	DET	Número de Empresas Creadas por el Fondo Emprender	1.294*	5.728	1.432	1.432	1.432	1.432
	PM-GEE	DET	Número de empleos potenciales directos a través de Fondo Emprender (incluye autoempleo)	5.176*	20.816	5.204	5.204	5.204	5.204
	PM-GEE	DET	Número de Empresas con Asignación de Recursos para Sostenibilidad	1.099	1.200	0	400	400	400
	PM-GEE	DET	Iniciativas productivas rurales y campesinas beneficiadas a través del programa SENA Emprende Rural	7800*	31.200	7.800	7.800	7.800	7.800

Perspectiva - Valor - Objetivo 2		Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GEE	DET	Emprendedores del programa SENA Emprende Rural beneficiados con mejores capacidades técnicas y empresariales		952.425	255.963	232.154	232.154	232.154
	PM-GEE	DET	Organizaciones del programa SENA Emprende Rural beneficiadas a través de servicios complementarios de apoyo a la comercialización de productos	200*	800	200	200	200	200
	PM-FPI-GIS; PE-RCEA	DFP - DPRC	Número de Empresas beneficiarias de la formación en entorno laboral	3.619	3.766	3.655	3.692	3.729	3.766
VA-O2-I13 Fortalecimiento de la atención empresarial	PM-GIC	DSNFT	Número de Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada	69.824	85.000	85.000	71.400	72.828	74.285
	PM-GIC	DSNFT	Número de Cupos para beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada	78.084	100.000	100.000	76.500	78.030	79.591
	PM-GIC	DSNFT	Número de Empresas Beneficiadas por el Programa de Formación Continua Especializada	13.600	10.612	10.000	10.200	10.404	10.612

Perspectiva - Valor - Objetivo 2		Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
	PM-GIC	DFP	Número de Empresas y asociaciones beneficiarias de las líneas de Fomento a la Innovación y Extensionismo Tecnológico.	3.816	6.915	3.615	1.100	1.100	1.100
VA-O2-I14 Implementación de acciones para el fortalecimiento de la cobertura, calidad y pertinencia de la formación	PM-FPI	DFP	Número de Personas con Formación Titulada del SENA	1.308.089	1.353.356	1.316.554	1.350.914	1.339.956	1.353.356
VA-O2-I15 Fortalecimiento de las acciones para el reconocimiento de los aprendizajes previos a través de la evaluación y certificación de competencias laborales y la comprobación de las cualificaciones, acorde con las políticas del Sistema Nacional de Cualificaciones.	PM-GECL	DSNFT	Número de Certificaciones expedidas en competencias laborales	869.628	1.033.019	222.748	290.430	254.824	265.017

Perspectiva - Valor - Objetivo 2		Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
VA-O2-I16 Fortalecimiento de las estrategias de relacionamiento empresarial para incrementar el número de empresas objeto de regulación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes a través de las regionales.	PE-RCEA; PM-FPI	DPRC - DFP	Número de Aprendices SENA con Contrato De Aprendizaje (Incluye contratos voluntarios)	358.669*	1.463.000	360.000	364.000	368.000	371.000
VA-O2-I17 Diseñar y desarrollar un Modelo Institucional que facilite la transición del SENA al Sistema Nacional de Cualificaciones.	PM-GECL	DSNFT	Número de pilotos de evaluación y certificación de competencias laborales ejecutados, de acuerdo con las políticas del Sistema Nacional de Cualificaciones	-	8	2	2	2	2
VA-O2-I18 Habilidades Digitales - Convenio con MINTIC	PM-FPI	DFP	Número de Cupos de formación en articulación con la media - Habilidades Digitales convenio SENATEC	-	68.000	0	34.000	68.000	34.000

Perspectiva - Valor - Objetivo 2		Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 - 2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
VA-O2-I19 Habilidades Digitales - Plan para el seguimiento a la formación en habilidades digitales	PM-FPI	DFP	Número de Certificados de formación complementaria para el desarrollo de Habilidades Digitales expedidos	-	350.000	50.000	125.000	125.000	50.000
VA-O2-I20 Diseñar e implementar la ruta para la atención de la ruralidad con enfoque de convergencia regional	PM-FPI; GEE; GEAOE; GECCL	DFP; DSNFT; DET;	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Misión - Objetivo 3		Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019-2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-O3-I21 Diseñar y desarrollar un Modelo Institucional que facilite la transición del SENA al Sistema Nacional de Cualificaciones.	PM-GC - GICCL	DC-DFP-DET-DSNFT	Porcentaje de avance en la evolución de la implementación del plan de transición a las cualificaciones	-	100	23	67	83	100
	PM-GC	DSNFT	Número de Catálogos de Cualificaciones elaborados	2	6	0	2	2	2
	PM-GFP	DFP	Número de programas con diseño, desarrollo y habilitación en los niveles 2 al 5 de los catálogos de Ambiental, Pecuaria e Infraestructura	-	12				12
	PM-GFP	DFP	Número de cupos en programas en los niveles 2 al 5 de los catálogos de Ambiental, Pecuaria e Infraestructura	-					300

Perspectiva - Misión - Objetivo 3		Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019-2022	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-O3-I21 Diseñar y desarrollar un Modelo Institucional que facilite la transición del SENA al Sistema Nacional de Cualificaciones.	PM-GECL	DSNFT	Número de empresas orientadas para la implementación de la metodología de la gestión del talento humano por competencias	-	450	70	105	130	145
MI-O4-I22 Promover los programas de multilingüismo en la formación profesional	PM-FPI	DFP	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I23 Promover los programas de formación en el marco de economía verde y azul	PM-FPI	DFP	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I24 Implementar la estrategia de atención integral, diferencial e incluyente para el sector de la Economía Popular - Full Popular	PM-GICCL	DSNFT	Número de Normas / Estándares de competencia laboral elaborados y/o actualizados para la estrategia Campe SENA y Economía Popular	-	222	54	55	56	57

Perspectiva - Misión - Objetivo 4		Innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientada a incrementar su calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-O4-I25 Promover estrategias para la implementación de proyectos y acciones de innovación y emprendimiento que aporten a economía verde y seguridad alimentaria	PM-GIS-GEE	DET - DFP	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I26 Diseñar la política del relacionamiento con el Egresado	DE-PE / PM-FPI / PM-GEAOE	DPDC; DFP; DET	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I27 Diseñar e implementar el plan de articulación de investigación e innovación institucional	PM-GIS	DFP DPDC, DFP, DSNFT, DET	Número de Documentos de investigación elaborados	1.420	916	316	200	200	200
MI-O5-I33 Diseñar e implementar el plan de articulación de investigación e innovación institucional	PM-GIS	DFP DPDC, DFP, DSNFT, DET	Número de Proyectos en Tecnoparques o Hubs de Innovación que fortalecen la Economía Popular acompañados	-	780	180	200	200	200
MI-O4-I28 Fortalecer la ruta articulación emprendimiento e innovación	PM-GEE-GIC	DFP; DSNFT; DET;	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O4-I29 Diseñar e implementar un plan para la educación superior en el SENA	PM-GFP	DFP - DPDC	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Misión - Objetivo 5		Contribuir a la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios institucionales a partir de la gestión de alianzas estratégicas y/o convenios nacionales e internacionales							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-O5-I30 Fortalecer los convenios nacionales e internacionales de acuerdo con el Esquema de Movilidad Educativa, Formativa, laboral – EMEF, entre otros.	PE-RCEA	DPRC	Número de Alianzas estratégicas, convenios y/o proyectos nacionales e internacionales suscritos y/o fortalecidos por el SENA	84	90	30	20	20	20
MI-O5-I31 Incorporar convenios en economía popular, economía campesina, habilidades digitales y jóvenes en paz	PE-RCEA	DPRC	Aportes efectuados en especie o dinero por los aliados de cooperación mediante las alianzas estratégicas, convenios y/o proyectos del SENA	8400	9700	2200	2500	2500	2500
MI-O5-I32 Establecer alianzas y/o convenios internacionales en formación dual	PE-RCEA	DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O5-I33 Fortalecer en los convenios de cooperación internacional en transformación Digital y desarrollo en Economía Digital, 4RI en los procesos de I+D	PE-RCEA	DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Misión - Objetivo 5		Contribuir a la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios institucionales a partir de la gestión de alianzas estratégicas y/o convenios nacionales e internacionales							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
MI-O5-I34 Fomentar la certificación de ambientes, instructores, aprendices y funcionarios de acuerdo con estándares internacionales	PE-RCEAI / PM-DFP	DFP DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MI-O5-I35 Desarrollar y Diseñar Proyectos de Cooperación Internacional acordes con las necesidades de formación para ser implementados en los Centros de Formación Profesional	PE-RCEA	DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Desarrollo Institucional - Objetivo 6		Fortalecer el modelo de operación institucional para lograr una gestión efectiva orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la cultura organizacional y la gestión del talento humano.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
DI-O6-I36 Actualizar el Sistema Integrado de Gestión y el mapa de procesos de la institución que promueva la efectividad, la calidad y la mejora continua, buscando la apropiación y su cumplimiento.	PE-MO	DPDC	Mejora del Índice de Desempeño Institucional del SENA	93,9*	98,19	94,37	94,84	96,26	98,19
DI-O6-I37 Implementar las políticas de relación Estado – ciudadano, con enfoque territorial y poblacional, para generar confianza, teniendo en cuenta sus necesidades, características y expectativas	PE-RCEA	DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I38 Desarrollar la evaluación de políticas, programas, proyectos y/o estrategias	PE-DE	DPDC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I39 Fortalecer la gestión de proyectos institucionales a partir de la unificación del Banco de Proyectos	PE-DE	DFP -DPDC - DAF -OS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Desarrollo Institucional - Objetivo 6		Fortalecer el modelo de operación institucional para lograr una gestión efectiva orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la cultura organizacional y la gestión del talento humano.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
DI-O6-I40 Mejorar y proteger el valor de la Entidad con la evaluación independiente mediante servicios de aseguramiento y consultoría de los procesos de control, gestión de riesgos y gobierno institucional, lo que contribuye al logro de los objetivos.	PEC-GEC	OCI - DPDC - OS	Medición del Modelo de Madurez* del IIA para la Actividad de Auditoría Interna - (MMAI) Fórmula: Medición MMAI año actual - Medición MMAI año anterior = 0,33 a partir de 2024 *Escala: 1=Inicial; 2=Infraestructura; 3=Integrado; 4=Administrado; 5=Optimizado.	3	4	3	3,33	3,67	4
DI-O6-I41 Fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de contratación pública, prevención del daño antijurídico y armonización de la normativa interna.	PE-DE	DJ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Desarrollo Institucional - Objetivo 6		Fortalecer el modelo de operación institucional para lograr una gestión efectiva orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la cultura organizacional y la gestión del talento humano.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
DI-O6-I42 Generar estrategias para consolidar la gestión documental con fines de conservación, preservación y servicios de información y consulta de los documentos producidos y recibidos en el SENA.	PS-GD	SG	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I43 Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)	PE-GTIC	OS	Índice de gobierno digital	100	70	70	80	80	50
DI-O6-I44 Implementación del Plan Estadístico Institucional	PE-MO	DPDC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I45 Plan Estratégico de Talento Humano	PE-GTH	SG	Porcentaje de avance en la evolución de la implementación de plan estratégico del Talento Humano	95	95	95	95	95	95
DI-O6-I46 Plan Institucional de Archivos – PINAR	PE-GD	SG	Porcentaje de avance en la Evolución de la implementación Plan Institucional de Archivos - PINAR	10	80	10	20	20	30

Perspectiva - Desarrollo Institucional - Objetivo 6		Fortalecer el modelo de operación institucional para lograr una gestión efectiva orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la cultura organizacional y la gestión del talento humano.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
DI-O6-I47 Actualizar e implementar el Modelo de Inteligencia Corporativa - Prospectiva	PE-DE	DPDC - DFP - OS -DET - DSNFT- DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I48 Diseñar y desarrollar un Modelo Institucional que facilite la transición del SENA al Sistema Nacional de Cualificaciones.	PM-GC	DSNFT	Número de eventos de sensibilización y transferencia de conocimiento sobre el Sistema Nacional de Cualificaciones	-	100	25	25	25	25
DI-O6-I49 Diseñar e implementar estrategia de articulación de los servicios misionales	PM-GFP- GEE- GEAOE-GC- GICCL- GECCL	DPDC - DET- DFP-DSNFT- DPRC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I50 Fortalecer la estrategia SENA proveedor SENA	PS-GRF	DAF - DFP - DPDC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I51 Fortalecer la dimensión información y comunicación a través productos y canales de comunicación accesibles, acciones articuladas de imagen corporativa y una imagen de marca SENA incluyente, sostenible y transparente	PS-GC	OC	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de la estrategia nacional de comunicaciones 2023 – 2026	-	100	0	30	60	10

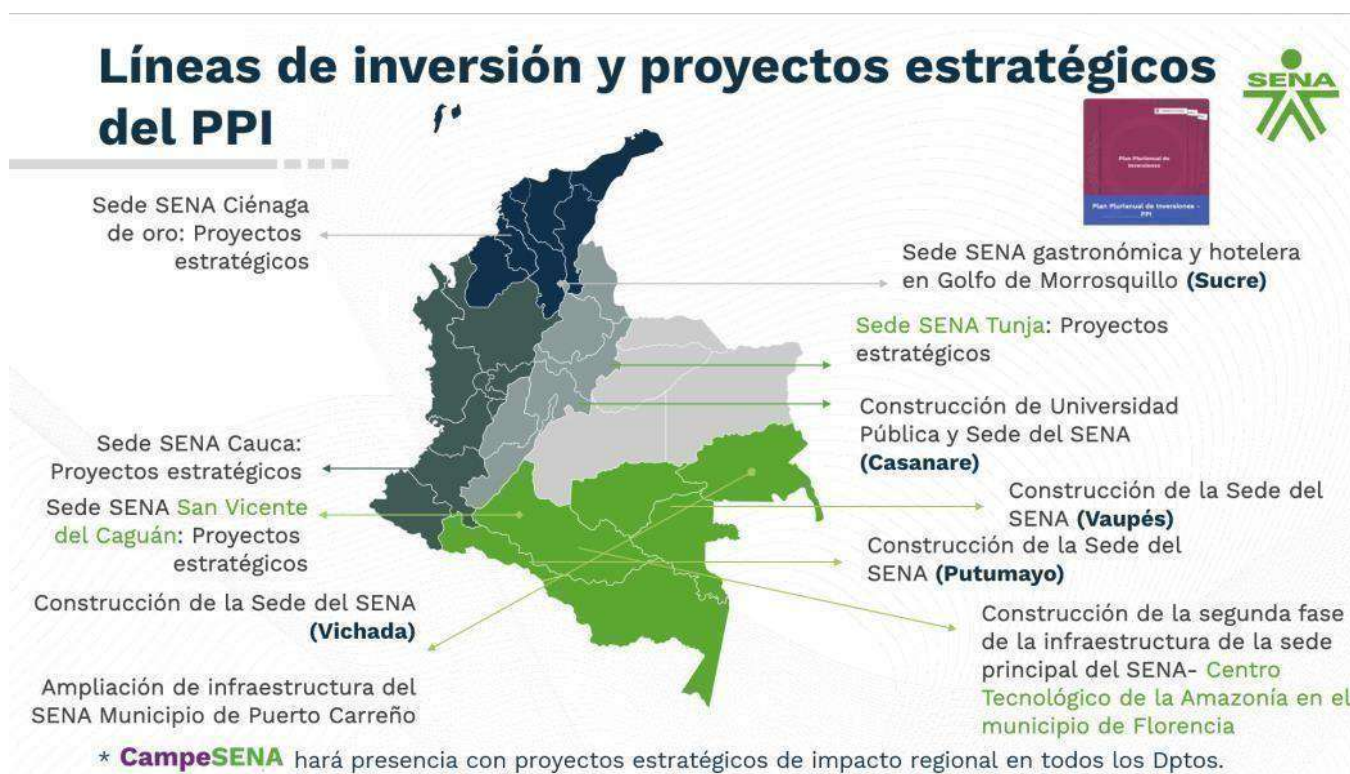
Perspectiva - Desarrollo Institucional - Objetivo 6		Fortalecer el modelo de operación institucional para lograr una gestión efectiva orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la cultura organizacional y la gestión del talento humano.							
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
DI-O6-I52 Fortalecer la cultura organizacional enfocada en fortalecimiento integral del talento humano de la Entidad, que conlleve a una gestión institucional transparente, oportuna y eficaz.	PE- OCI	OCI		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DI-O6-I53 Diseñar y actualizar la estrategia de sostenibilidad del SENA	PE - PE - GRF-	DPDC - DAF	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Perspectiva - Recursos - Objetivo 7	Administrar los recursos institucionales con criterios de oportunidad, austeridad, eficiencia y eficacia								
INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	PROCESOS	RESPONSABLE	INDICADORES N/A (LA INICIATIVA NO COMPRENDE INDICADOR, SI NO DESPLIEGUE TÁCTICO)	LÍNEA DE BASE 2019 – 2022*	META CUATRIENIO	META 2023	META 2024	META 2025	META 2026
RE-O7-I54 Desarrollar el plan maestro de infraestructura.	PS-GIL	DAF	Evolución de cumplimiento del plan maestro de infraestructura	-	100	0	30	50	20
RE-O7-I55 Plan de austeridad del gasto	PS-GRF	DAF - DPDC	Evolución de la implementación del plan de austeridad del gasto	-	100	0	30	50	20
RE-O7-I56 Fortalecimiento de la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	DE-PE-GRF	DPDC - DAF	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
RE-O7-I56 Plan de fortalecimiento para la efectiva ejecución institucional	PS-GRF	DAF - DPDC	Evolución de la ejecución de los recursos financieros de funcionamiento e inversión (obligado)	97,27	99	98,8	98,8	98,8	98,8
RE-O7-I57 Plan de fortalecimiento para la efectiva ejecución institucional	PS-GRF	DAF	Evolución del recaudo de recursos financieros	93,04	94,00	94,00	94,00	94,00	94,00

(*) corresponde a la línea base del año 2022

8. Plan Plurianual de Inversiones

Es relevante señalar que en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 están consignados como proyectos nacionales la estrategia CampeSENA y el reconocimiento de saberes previos. Así mismo, los siguientes compromisos relacionados con infraestructura a nivel nacional:



Fuente: SENA 2023

El presupuesto que soporta la estrategia institucional está ligado a los recursos definidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo del SENA.

De acuerdo con el modelo de alineación de planeación estratégica y operativa, el SENA inicia el proceso de divulgación que permitirá la articulación de los niveles estratégico, táctico y operativo, y por tanto, la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros Formación apropiarán la ruta estratégica y garantizando su implementación en los planes de acción, y su materialización.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se establece que a partir del componente estratégico, se definen los riesgos que impiden de las metas estratégicas que permiten asegurar el cumplimiento a las metas cuatrienales fijadas; para lo anterior, se identificaron los riesgos a nivel estratégico en cumplimiento de la Política Integral de Administración del Riesgo del SENA de conformidad con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la valoración y tratamiento del riesgo se realizará a través del despliegue hacia los procesos con el fin de evaluar, dar tratamiento y realizar seguimiento a los riesgos de nivel estratégico.

Objetivo Estratégico	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Dependencias Relacionadas
Objetivo 1 Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias.	Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de confianza de los grupos de valor e interés del SENA debido a la inadecuada gestión frente a la estrategia la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial.	Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Objetivo Estratégico	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Dependencias Relacionadas
Objetivo 2 Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios por medio del fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones, aportando a la transformación productiva del país.	Posibilidad de afectación reputacional por no impactar en el fortalecimiento de las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones debido a la falta de capacidades y gestión territorial.	Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Objetivo 3 Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.	Posibilidad de afectación reputacional por no fortalecer la gestión del capital humano de la Entidad, debido a no gestión del plan estratégico del talento humano	Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Dirección de Empleo y Trabajo Dirección de Formación Profesional Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Objetivo 4 Innovar en la prestación integral de los servicios de la Entidad, orientada a incrementar su cobertura, calidad pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial	Posibilidad de afectación reputacional por no contar con procesos que permitan la cobertura, calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial en los procesos del SENA debido a la falta de innovación en los procesos.	Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Objetivo 5 Contribuir a la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios institucionales a partir de la gestión de alianzas estratégicas y/o convenios nacionales e internacionales	Posibilidad de afectación reputacional por no ofrecer trámites y servicios cumpliendo con los requisitos de calidad, oportunidad por contar con convenios estratégicos a partir de las necesidades identificadas	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

Objetivo Estratégico	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Dependencias Relacionadas
Objetivo 6 Fortalecer el modelo de operación institucional para lograr una gestión efectiva orientada a resultados, mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la cultura organizacional y la gestión del talento humano.	Posibilidad de afectación reputaciones por mejorar el desempeño institucional a través del modelo de operación institucional SENA, debido a la falta de estrategias que aporten a estos resultados de acuerdo con el contexto actual del SENA.	Dirección Administrativa y Financiera Dirección de Formación Profesional Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Oficina de Sistemas Dirección Jurídica Dirección de Empleo y Trabajo Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Oficina de Control Interno Oficina de Control Interno Disciplinario Secretaría General
Objetivo 7 Administrar los recursos institucionales con criterios de oportunidad, austeridad, eficiencia y eficacia	Posibilidad de afectación económica por no gestionar de manera efectiva el presupuesto debido a la falta de Planeación Financiera frente a las obligaciones o requerimientos de la Entidad	Dirección Administrativa y Financiera Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

**EL SUSCRITO GERENTE DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR**

Que el Señor **JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.269.075 de Pereira, estuvo vinculado en la compañía con contrato a término indefinido desde el 12 de Abril de 2.011 hasta el 07 de Marzo de 2.013 desempeñando en cargo de Cajero I /Jefe de Oficina en la ciudad de Pereira.

La presente constancia se expide solicitud del interesado a los Ocho (08) días del mes de Marzo de 2.013



HUGO EDGAR ROJAS CERQUERA
Gerente de Talento Humano

c.c Hoja de Vida

CAJERO I

Misión:

Brindar un excelente servicio al cliente, acatando las normas dispuestas por los entes internos y externos a Financiera Cambiamos S.A., propendiendo por el uso responsable y adecuado de los recursos disponibles al interior de la Oficina Comercial y garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos establecidos por la organización.

Objetivos:

- Mantener un ambiente propicio de trabajo al interior de la Oficina, propendiendo por el adecuado uso de los recursos físicos y por la prestación de un excelente servicio al cliente, garantizando el posicionamiento de la imagen de Financiera Cambiamos S.A.
- Asegurar la prestación de un servicio amable y cordial con el fin de posicionar la imagen confiable y segura de la entidad.
- Garantizar el cumplimiento de las normas definidas por las directivas de la organización y por los entes de vigilancia y control, para cada una de las operaciones realizadas al interior de la Oficina.
- Garantizar el cumplimiento de las normas para la prevención del lavado de activos.
- Asesorar a los clientes informando sobre los servicios y trámite para acceder a ellos.
- Garantizar la prevención de riesgos en la oficina, siguiendo los procedimientos establecidos.

Responsabilidades:

Apertura de la oficina

1. Realizar la apertura de la oficina atendiendo las medidas y recomendaciones de la Gerencia de Prevención de Riesgos.

2. Desactivar la alarma al hacer su ingreso a la oficina, mediante digitación de la clave y verificando la operación con la Compañía monitorea.
3. Actualizar las tasas de compra y venta de efectivo, pago y recepción de giros internacionales.
4. Verificar que los saldos del día anterior coincidan con los del inicio del nuevo día. En caso contrario informar a la Gerencia de Tecnología.
5. Actualizar en el tablero las cotizaciones del dólar.
6. Controlar que la existencia de papelería sea suficiente para atender en forma adecuada la clientela
7. Controlar que la existencia de papelería de seguridad sea suficiente para atender en forma adecuada la clientela
8. Controlar el volumen de efectivo en caja de reserva, tanto de moneda legal como divisas.

Provisión de Efectivo:

1. Recibir del Cajero II la provisión de efectivo en pesos y divisas y registrarlo en el sistema.
2. Entregar al final del día el saldo de caja en pesos y divisas y devolverlo al Cajero II efectuando el registro correspondiente.

Atención a la clientela

1. Atender clientes en forma personal y telefónica.
2. Asesorar a la clientela en el uso del portafolio de servicios que ofrece la organización, en el diligenciamiento de los formatos requeridos para cada operación y en la aplicación de las normas cambiarias y tributarias propias del mercado libre.
3. Realizar operaciones de compra – venta de divisas y envío y recibo de giros internacionales de dinero., siguiendo los pasos detallados en los Manuales de Procedimientos de oficina, de Usuarios y de Normas.
4. Registrar en el sistema la información requerida, propia de cada operación para la generación de las facturas de declaración de cambio.

5. Verificar la información proporcionada por cada cliente.
6. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales.

Recibo de dinero

1. Solicitar a los funcionarios de la transportadora de valores o de la Gerencia de Prevención de Riesgos los documentos de identificación y confrontarlos con las fotos y datos registrados en la carpeta enviada por la transportadora para el primer caso y con la verificación visual del funcionario en el segundo caso. En caso que no coincidan llamar a la Transportadora de valores o a la Gerencia de Prevención de Riesgos según el caso.
2. Recibir la tula y verificar que esté cerrada de acuerdo con el Manual de procedimientos.
3. Contar el efectivo recibido. En caso de hallar diferencias comunicarse con la Contraloría y con el centro de efectivo de la transportadora o con el Centro de Efectivo.
4. Cuando se guarda el efectivo en la Caja Fuerte, debe certificar con su presencia, junto con el Cajero II, tal hecho.
5. Fajar los billetes en Dólares, cuando la suma en Caja supere los US\$2.000.00 y guardarlos en la Caja Fuerte.

Envío de dinero

1. Contar, encarar y fajar los billetes
2. Efectuar arqueo del dinero, al terminar la operación diaria y entregarlo al Cajero II.
3. Efectuar conteo del dinero que se va a entregar a Seguridad o a la Transportadora, en coordinación con el Cajero II.
4. Verificar visualmente y confrontar la identidad de los funcionarios. En caso de duda consultar con el Gerente Regional o el gerente de prevención de Riesgos.
5. Empacar la tula que ha de ser enviada siguiendo los pasos enumerados en el Manual de Procedimientos.

6. Mantener actualizada la información referente a la identificación de los funcionarios de la transportadora de valores y Gerencia de Prevención de Riesgos.

Manejo de Prevención de Riesgos:

1. Responder por el adecuado manejo y custodia de las llaves y claves asignadas de la caja fuerte.
2. Responder por la seguridad total de la oficina con el estricto cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos.
3. Verificar diariamente el funcionamiento de las alarmas.
4. Manejar bajo su responsabilidad y seguridad las claves asignadas, las cuales son personales e intransferibles.
5. Cambiar cada tres meses las claves de seguridad

Manejo de chapas, alarmas y cajas fuertes:

1. Manejar la Chapa Standard de la puerta del local de la Oficina
2. Manejar la Chapa Standard de la puerta del Módulo de Caja
3. Manejar la Clave Alarma Colsecurity
4. Manejar claves de la caja fuerte.

Cierre de oficina:

1. Efectuar los cuadros diarios de caja.
2. Realizar la contabilización correspondiente. Cuando haya un descuadre contabilizar y seguir los lineamientos del Manual de Procedimientos.
3. Preparar y transmitir a la Dirección General, el movimiento diario de caja.
4. Cerrar la oficina cumpliendo con las Normas de Prevención de Riesgos.

Labores administrativas:

1. Cumplir estrictamente con el horario que determine la empresa.
2. Efectuar los arqueos de papelería numerada.
3. Manejar y controlar los activos fijos de la Compañía, cumpliendo con las normas.
4. Realizar pedidos de útiles y papelería los cinco primeros días de cada mes
5. Recibir el pedido de útiles y papelería, verificando su contenido.
6. Manejar el kárdex de útiles y papelería manteniéndolo actualizado y realizando control semanalmente.
7. Las demás funciones inherentes al cargo y las que le sean asignadas por el superior inmediato

**GERENCIA REGIONAL CAFETERA
SUBGERENCIA DE GESTION HUMANA**

C E R T I F I C A

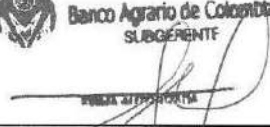
QUE EL SEÑOR(A) **GUTIERREZ PINEDA JHONNATAN**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1,088,269,075 LABORÓ CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DESDE EL 11 DE MARZO DEL 2013, HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2014.

SU ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO FUE ASESOR COMERCIAL EN COORDINACIÓN BANCA MICROFINANZAS - PEREIRA RISARALDA, CON UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. \$1,233,000.00.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

A SOLICITUD DEL INTERESADO.





SANDRA NARANJO HERRERA
Subgerente

Elaboró  _____

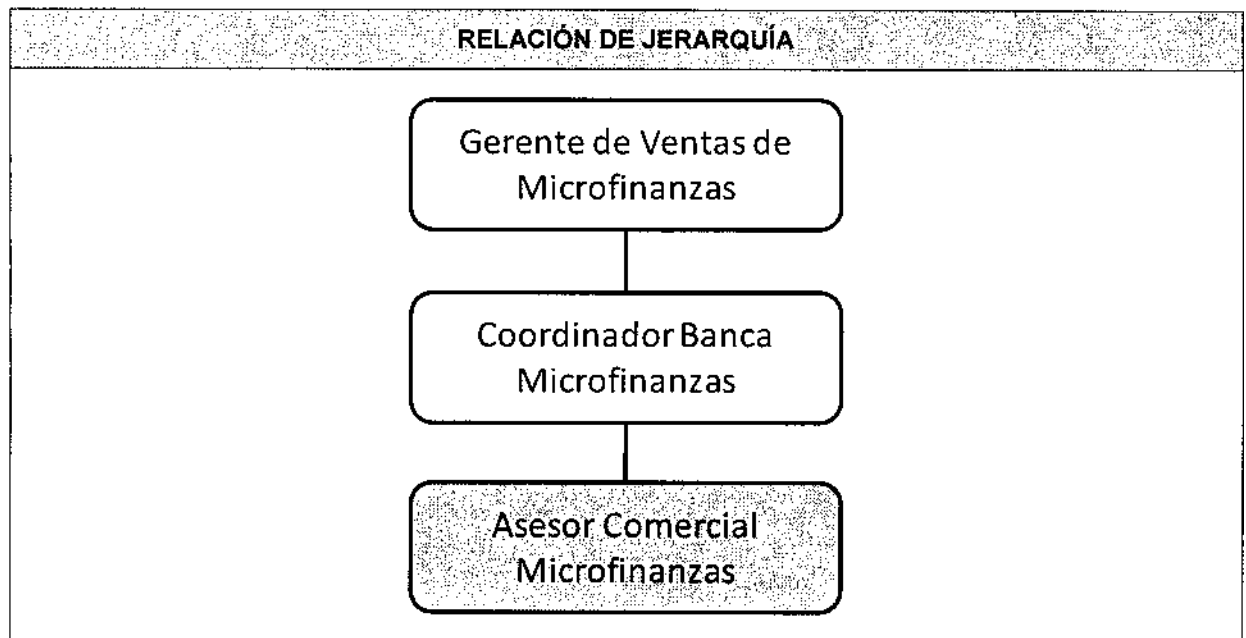
Regional Cafetera, calle 23 Nro. 21-45
Edificio BCH,
Manizales, Caldas, Colombia Teléfono 8995000
Ext 6016-6001-6003
www.bancoagrario.gov.co.gov.co -
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8





Descripción No. PACO0002

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del Cargo:	Asesor Comercial Microfinanzas
Vicepresidencia:	Banca Agropecuaria
Gerencia:	Ventas Banca de Microfinanzas
Subgerencia:	N.A.
Área a la que pertenece:	Coordinación Banca Microfinanzas - Regionales
Cargo del Superior Inmediato:	Coordinador Comercial Regional



ESPECIFICACIONES DEL CARGO		
Competencias		
Educación requerida:	mínima	Un (1) semestre de Educación Superior en áreas Administrativas, Económicas, Financieras, de Mercadeo, Agropecuarias, Sociales o Ingenierías.
Formación requerida:	mínima	• Conocimiento en Informática • Conocimiento en Servicio al Cliente.

Esta Descripción de Cargo ha sido aprobada y formalizada mediante Boletín Normativo Número 055 de Marzo 01 de 2013

Confidencial
Uso interno únicamente

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Ingeniería de Procesos
MC – FT – 022



ESPECIFICACIONES DEL CARGO		
Competencias		
Experiencia requerida:	mínima	Mínimo un (1) año de experiencia especificado así: Seis (6) meses en funciones comerciales o bancarias y Seis (6) meses de experiencia en funciones administrativas u operativas.
Equivalencias de estudio y experiencia:		• Es necesario que el aspirante al cargo a proveer haya vivido mínimo (1) un año continuo de los últimos cinco años en el municipio, condición que aplica indispensablemente para oficinas tipo 1, 2 y 3. Cuando se trate de oficinas tipo 4 y 5 no es absolutamente necesario el cumplimiento de este requisito pero deberá haber vivido en municipios cercanos, cualquier excepción deberá tener el visto bueno de la Gerencia de Microfinanzas. • Se establece la equivalencia de un curso en temas afines en el área bancaria y/o financiera mínimo de 40 horas y un año de experiencia adicional a la exigida, por el estudio requerido.
Habilidades requeridas:		Modelo Organizacional • Cambio e Innovación • Orientación a Resultados • Enfoque en la Calidad • Enfoque en el Cliente • Trabajo en Equipo y Colaboración Modelo Adicional – Nivel Contribuyente • Aprendizaje continuo • Comunicación interpersonal

OBJETIVO CLAVE DEL CARGO
Orientar, acompañar, asesorar y vincular a los clientes respecto a los productos del portafolio de Microfinanzas con el fin de contribuir con la competitividad del portafolio en las Regionales, la satisfacción del cliente y el cumplimiento de las metas definidas por la Gerencia...

RESPONSABILIDADES
1. Coordinar con el Director de la oficina y/o Coordinador Regional o Profesional Universitario las actividades de desarrollo e implementación de estrategias y actividades necesarias para el cumplimiento de las metas y posicionamiento del portafolio de la Gerencia de Microfinanzas en la Regional 2. Verificar y controlar que los clientes vinculados a los servicios y productos del portafolio de microfinanzas cuenten con el perfil, los requisitos y la idoneidad de la información, establecidos por el Banco, con el fin de asegurar el cumplimiento de la metodología microcrediticia, las políticas y procedimientos. 3. Ejecutar las estrategias de promoción y difusión del portafolio de productos y servicios de la

Esta Descripción de Cargo ha sido aprobada y formalizada mediante Boletín Normativo Número 055 de Marzo 01 de 2013

Confidencial
Uso interno únicamente

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Ingeniería de Procesos
MC – FT – 022

RESPONSABILIDADES

- Gerencia de Microfinanzas al mercado objetivo, con el fin de contribuir a su posicionamiento, incrementar la base de clientes y aumentar la fidelización de los mismos.
4. Ejecutar las estrategias de recuperación de cartera en las Regionales, con el propósito de contribuir con los indicadores de cartera y el cumplimiento de las metas.
 5. Desempeñar, aplicar y asumir en la forma indicada, las funciones señaladas en los Manuales de Procedimientos del Banco, descritas como actividades y aplicar los controles establecidos en ellos.
 6. Monitorear los indicadores establecidos para el seguimiento de su gestión, informando al superior inmediato sobre el comportamiento de los mismos, en la periodicidad definida.
 7. Aplicar en el desarrollo de sus actividades los conceptos de autocontrol, autorregulación y autogestión que garanticen un adecuado esquema de control interno, que permita el cumplimiento de los objetivos del cargo.
 8. Contribuir y ejecutar la mejora continua buscando procesos eficientes, eficaces y efectivos utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.
 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas por el Banco Agrario de Colombia, con el fin de aplicar los controles para proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información suministrada para su labor.
 10. Formar parte integral de los esquemas de emergencia y contingencia del Banco; así mismo, cumplir con las labores de apoyo u operación asignadas, cuando se active el plan de continuidad de negocio.
 11. Cumplir con los estándares de calidad en el servicio al cliente de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de los niveles de satisfacción esperados por él.
 12. Usar para los fines laborales establecidos los bienes que le sean asignados por el Banco para el desempeño de sus funciones y restituirlos en buen estado, salvo el deterioro natural por su uso.
 13. Asumir las responsabilidades que con posterioridad a la aprobación de la presente descripción de cargos le sean determinadas y asignadas por normas legales o asignadas por la Alta Dirección
 14. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos, los reglamentos y las que le correspondan de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 15. Asumir las responsabilidades que sean compatibles con el cargo y que transitoriamente le asigne en forma escrita el superior inmediato.

RELACIONES DE TRABAJO

	Con Quién	Para Qué	Frecuencia (Ocasional, Frecuente, Continuo)*
Contactos Internos	Director de la Oficina.	Obtener el Visto Bueno de las solicitudes de crédito.	Continuo
	Coordinador Regional/Profesional Universitario Regional	Realizar seguimiento a la metodología utilizada, cumplimiento indicadores	Continuo
	Gerente de Ventas de	Realizar seguimiento, apoyo,	Frecuente

Esta Descripción de Cargo ha sido aprobada y formalizada mediante Boletín Normativo Número 055 de Marzo 01 de 2013

Confidencial
Uso interno únicamente

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Ingeniería de Procesos
MC – FT – 022

RELACIONES DE TRABAJO			
	Microfinanzas, profesional Senior, Profesional Universitario.	acompañamiento, redireccionamiento en su gestión.	
Contactos Externos	Con Quién	Para Qué	Frecuencia (Ocasional, Frecuente, Continuo)*
	Alcaldías, Gremios	Efectuar labores comerciales	Ocasional
	Asociaciones de microempresarios, líderes comunales	Efectuar labores comerciales	Frecuente

*

- Ocasional: Se presenta en forma esporádica durante el año
- Frecuente: Más de una vez en el mes
- Continuo: Permanentemente

Nombre del Comité y Nombre de los cargos que son miembros de dicho Comité	Propósito/Objetivo del Comité	Periodicidad
N.A.	N.A.	N.A.

RESULTADOS DE LAS DECISIONES	
Decisiones tomadas por sí mismo y sin consultar	Decisiones que requieren de la aprobación previa de su superior o mediante comité
N.A.	Desplazamiento otras oficinas.

Esta Descripción de Cargo ha sido aprobada y formalizada mediante Boletín Normativo Número 055 de Marzo 01 de 2013

Confidencial
Uso interno únicamente

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Ingeniería de Procesos
MC – FT – 022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
66303-254970 RIS
INGENIERO FINANCIERO

DE FECHA 04/07/2013
JHONNATAN
GUTIERREZ PINEDA
C.C. 1088269075
UNIVERSIDAD LIBRE

Juan David Barahona
PRESIDENTE DEL CONSEJO

República de Colombia



UNIVERSIDAD
ICESI

Personería Jurídica N° 11677 del 12 de julio de 1979
Resolución de reconocimiento N° 5848 del 26 de diciembre de 1997
Ministerio de Educación Nacional

Confiere el título de

Magíster en Gestión de la Innovación



Jhonnatan Gutiérrez Pineda

C.C. 1.088.269.075 de Pereira

En testimonio de ello, le expide el presente diploma y lo refrenda con el sello de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinticinco días del mes de agosto de 2023


Rectoría


Decanatura


Secretaría General

Registrado al folio No. 37-302 del libro de
Diplomas 4 de la Universidad Icesi,
a los veinticinco días del mes de agosto de 2023

0025594

ACTA DE GRADO
No. 240
(25 de agosto de 2023)

Por medio de la cual se otorgó el título de

Magíster en Gestión de la Innovación

a

Jhonnatan Gutiérrez Pineda
C.C. 1.088.269.075 de Pereira

El título se registró el 25 de agosto de 2023, al folio 37-302 del Libro de Diplomas 4 de la Universidad Icesi. Se confirió mediante la Resolución de Rectoría No. 1.494, expedida en la misma fecha.

Para constancia se firma y sella en Santiago de Cali, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


SECRETARIA GENERAL 



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON®**
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACIÓN

Programa: Registro Calificado Según Resolución MEN N° 6878 del 06 de Agosto de 2010, Código SNIES 12765
Fecha: Junio 30 de 2015
Lugar: Dosquebradas

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General con el propósito de otorgar el Título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA

Conferido a:

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA

Cédula 1.088.269.075

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de Especialización en Gerencia Informática.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SÍ JURO.

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien, si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro E005, Acta de Grado 739 - Folio 16126, por medio del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la **República de Colombia**, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de Junio de 2015

JORGE VÁSQUEZ POSADA
Rector

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON SUAREZ
Secretario General

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Bonnatán Gutiérrez Dávila

C.U. No. 1.088.269.075 de Pereira

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Ingeniero Financiero

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de Pereira

27 de Enero del 2012

Acta 004 Folio 4 Libro 2

El Rector

C.T. 105475

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

6 de Febrero

del 2012

Registro 03037 Folio 19 Libro de Registro 3

Jefe de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD LIBRE

SECCIONAL PEREIRA
NIT. 860.013.798-5

ACTA DE GRADO

204

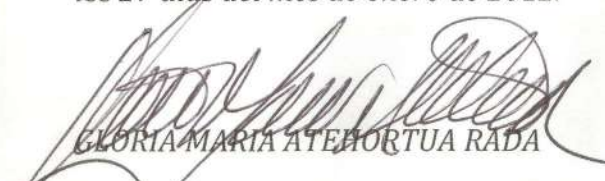
FOLIO 4

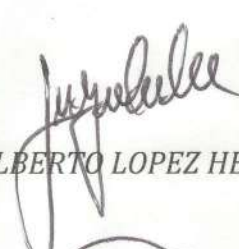
En el Paraninfo Benjamín Herrera de la Universidad Libre Seccional Pereira, siendo las 16.30 horas del día 27 de enero de 2012, se reunieron los doctores, GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA, Rectora Seccional, JOSE GILBERTO LOPEZ HERRERA, Decano (a) de la Facultad de INGENIERIAS y WALTER IVAN GARCIA MORALES Secretario (a) Académico (a) de Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No 406 del 18 de enero de 2012 de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre del egresado (a) GUTIERREZ PINEDA JHONATAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1088269075 Pereira, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa para optar el título de:

INGENIERO FINANCIERO

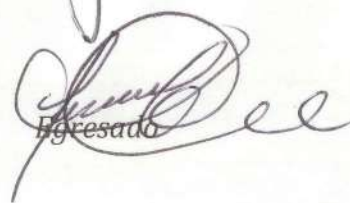
Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al egresado (a) GUTIERREZ PINEDA JHONATAN del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Pereira a los 27 días del mes de enero de 2012.


GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA


JOSE GILBERTO LOPEZ HERRERA


WALTER IVAN GARCIA MORALES
Secretario (a) Académico (a)


Egresado

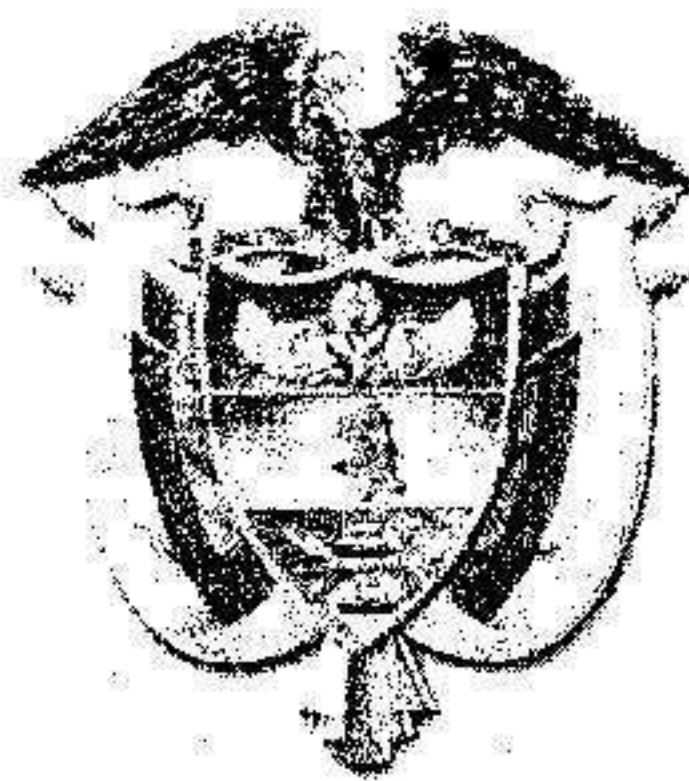
Dor@Luci@N

EL MEJOR CAMINO AL FUTURO

Campus Universitario Belmonte Avenida Sur
PBX: (6) 3155600 Fax: (6) 3155619

Sede Centro Facultad de Derecho: Calle 40 #7-30
Teléfono: (6) 3147512 FAX: (6) 3147503

www.unilibrepereira.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA

con documento de identificación No. CC.1088269075

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

**TECNÓLOGO EN ADMINISTRACION
BANCARIA Y DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en PEREIRA
a los 16 días del mes de Abril de 2010.

ROCIO LOPEZ ALZATE

SUBDIRECTOR(A) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL RISARALDA



PROCESO DE SELECCIÓN

Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación SENA 2023

Bienvenido, JHONNATAN GUTIERREZ PINEDA - Salir

[Paso 1: Datos Básicos](#)[Paso 2: Educación](#)[Paso 3: Experiencia Profesional
relacionada y/o Docente](#)[Paso 4: Verificar su hoja de vida](#)[Estado Postulación](#)[Log de operaciones](#)[Cambiar Contraseña](#)

Código Registro: 16942601078147

Usted está registrado en la siguiente dependencia:

SC086 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS,

Educación

Diligencie este espacio en estricto orden cronológico

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [VALLE DEL CAUCA](#) Ciudad: [CALI](#)
Tipo de Estudio: [TITULO MAESTRIA](#)
Institución Educativa: [UNIVERSIDAD ICESI](#)
Título obtenido: [MAESTRIA EN GESTION DE LA INNOVACION](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [25/08/2023](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [219 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [TITULO ESPECIALIZACION](#)
Institución Educativa: [CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON](#)
Título obtenido: [ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [16/05/2023](#)
Cursando actualmente: [Si](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [324 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [TÍTULO TECNÓLOGO](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [TECNOLOGO EN ADMINISTRACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANICERAS](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [16/04/2010](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [264 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [TITULO PROFESIONAL](#)
Institución Educativa: [UNIVERSIDAD LIBRE](#)

Título obtenido: [INGENIERO FINANCIERO](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [27/01/2012](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [1 KB](#)

[Visualizar](#)

Tarjeta Profesional o cert. terminación de materias

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [101 KB](#)

[Visualizar](#)

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [LIQUIDACION DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [03/10/2014](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [FUNDAMENTOS BASICOS PARA LA ELABORACION DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES.](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [20/10/2014](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [FUNDAMENTOS DE INGLES A1](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [19/11/2015](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [FUNDAMENTOS DE INGLES A2](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [27/11/2015](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [DESARROLLO DE PROCESOS COMUNICATIVOS BASICOS DE FORMA ORAL Y ESCRITA EN INGLES.](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [14/12/2015](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [INGLES II](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [23/03/2016](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [EXCEL FINANCIERO](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [11/12/2017](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [ORIENTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [31/10/2016](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [09/03/2017](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [DIPLOMADO. UNIVERSIDAD LA SALLE, SENA, MINISTERIO DE AGRICULTURA](#)
Título obtenido: [DIPLOMADO EN ASOCIATIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y HABILIDADES GERENCIALES](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [29/04/2017](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [203 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DIDACTICAS DOCENTES PARA LA FORMACION POR PROYECTOS](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [26/10/2017](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [APLICACION DE METODOLOGIAS PARA EL ANALISIS FINANCIERO EMPRESARIAL](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [11/12/2017](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [COMUNICACION ESCRITA PARA CUALIFICACION DE INSTRUCTORES](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [10/04/2018](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [APLICACIÓN DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCION DE DOCUMENTOS EMPRESARIALES](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [01/08/2018](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [108 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [INTRODUCCION A LA METODOLOGIA INVESTIGATIVA](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [02/10/2018](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [109 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [APLICACION DE HERRAMIENTAS DE PENSAMIENTO CREATIVO EN LA FORMACION POR PROYECTOS](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [23/08/2019](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [111 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL INSTRUCTOR SENA](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [27/08/2020](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [174 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [DESARROLLO DE HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACION DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [16/12/2020](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [103 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [FORMACION EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [14/07/2021](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [172 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA GESTION DE LA INFORMACION](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [26/08/2021](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [160 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [COMUNICACION EN INGLES B1.2 / PRE INTERMEDIO](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [02/05/2016](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [ORIENTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [31/10/2016](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#)

Departamento.: [RISARALDA](#)

Ciudad: [PEREIRA](#)

Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)

Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)

Título obtenido: [COMUNICACION EN INGLES B1.1/ PRE INTERMEDIO](#)

Fecha de grado o de terminación de materias: [12/04/2016](#)

Cursando actualmente: [No](#)

Archivo Certificado de Estudio

Tipo: [PDF](#)

Tamaño: [29 KB](#)

[Visualizar](#)

No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [HERRAMIENTAS EN COMPETENCIAS BASICAS PARA ASPIRANTES A FUNCIONARIOS SENA](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [24/04/2018](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [29 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [PLANEACION PEDAGOGICA EN LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [30/09/2020](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [173 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [EJERCICIO DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [30/06/2021](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [172 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [COLOMBIA](#) Departamento.: [RISARALDA](#) Ciudad: [PEREIRA](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-](#)
Título obtenido: [CAPITULO LIBRO: DIDACTICA DE EMPRESAS SIMULADAS EN LA EDUCACION MEDIA TECNICA](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [16/09/2019](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio
Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [34 KB](#) [Visualizar](#) **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

País: [BUENOS AIRES](#)
Tipo de Estudio: [EDUCACIÓN INFORMAL](#)
Institución Educativa: [CONSEJO LATINO AMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES](#)
Título obtenido: [LIBRO: DIDACTICAS INNOVADORAS PARA LA FORMACION SENA](#)
Fecha de grado o de terminación de materias: [30/06/2021](#)
Cursando actualmente: [No](#)
Archivo Certificado de Estudio **No se ha cargado el soporte de la tarjeta profesional**

Tipo: [PDF](#)
Tamaño: [511 KB](#)
[Visualizar](#)

Desarrollado por: ESAP



RESOLUCIÓN No. 1458

DE 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por los artículos 78 – literal a) de la Ley 489 de 1998, 13 – numerales 3 y 5 de la Ley 119 de 1994, 4 – numerales 1 y 3 del Decreto 249 de 2004 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994 "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones", indica en el artículo 1º que el SENA "es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo...", y le asigna al Director(a) General de la entidad en su artículo 13 la función de "3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad".

Que el Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", establece en su artículo 4º que son funciones de la Dirección General del SENA "1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. // 3. Dirigir, coordinar y controlar la política de administración del personal".

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento".

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", le asignó en su artículo 14 al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP las funciones de: g) Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: ... manuales de funciones y requisitos, ...; n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional ... elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional", y en su artículo 15 – numeral 2 le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de "c) Elaborar los proyectos de ... manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes".

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005 el Gobierno Nacional estableció "el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004", y dispuso en su artículo 2º que "Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley".

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala en su Título 2 las "Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional", ordenando en su artículo 2.2.2.6.1 que "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad", de acuerdo con las disposiciones de ese Decreto, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el Gobierno Nacional adoptó y modificó la planta de personal del SENA mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011 y 552 de 2017, definiendo el número de empleos permanentes que la componen, en los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Instructor, Técnico y Asistencial, así como de Trabajadores Oficiales.

Que el SENA tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal, contenido en los Decretos 1426 de 1998 modificado por los Decretos 248 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto 1424 de 1998 modificado por el Decreto 3009 de 2005.



RESOLUCIÓN No. 1458 DE 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Que el artículo 2.2.2.7.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone que *"Los lineamientos señalados serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por el presente Decreto cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia. // Corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, efectuar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."*

Que de conformidad con las normas anteriores y las demás que regulan la materia, el SENA expidió la Resolución No. 965 del 14 de junio de 2017, *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del SENA"*.

Que el 29 de agosto de 2017 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1433, *"Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones"*, el cual suprimió en su artículo 1º las denominaciones de empleos pertenecientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial establecida para el SENA por el Decreto 1426 de 1998 (modificado por los Decretos 248 de 2004 y 1730 de 2006), y estableció en su artículo 2º una nueva nomenclatura para los cargos de esos niveles ocupacionales, indicando en su artículo 5º las equivalencias entre la anterior y la nueva nomenclatura y clasificación de empleos.

Que por lo anterior, corresponde a este Despacho adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los cargos de empleados públicos permanentes de la Planta de Personal del SENA, actualizado con la nomenclatura y clasificación establecida por el Decreto 1433 de 2017 y los ajustes identificados por el Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General, derogando en su integridad la Resolución No. 965 del 14 de junio de 2017, así como las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos permanentes de empleados públicos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, determinada y modificada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011 y 552 de 2017, como se establece en los anexos de la presente Resolución, para los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Instructor, Técnico y Asistencial.

Parágrafo: Las funciones y competencias laborales específicas del presente Manual están organizadas por procesos (SIGA), dependencias y niveles jerárquicos; para el nivel Instructor están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento.

Artículo 2º.- De los requisitos. Los requisitos exigidos para ocupar un cargo de empleado público en la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual.

Artículo 3º.- Formación. Para el requisito de formación se registran los Núcleos Básicos de Conocimiento donde están las profesiones relacionadas con las funciones del respectivo empleo.

Parágrafo 1º: Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo vacante el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- de los requisitos registrados en este Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo.



RESOLUCIÓN No. -1458 DE 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Parágrafo 2º: De conformidad con la comunicación del Ministerio de Educación Nacional No. 2011EE41743 del 9 de agosto de 2011, los programas de Técnico Profesional y Tecnólogo otorgados por el Servicio Nacional de Aprendizaje con anterioridad a la obtención del registro calificado, gozan de validez y legalidad, por lo tanto, dichos títulos, que se enlistan como anexo de esta Resolución, serán considerados para la verificación del cumplimiento de requisitos de los empleos de la planta de personal que admitan ese nivel de formación.

Artículo 4º.- Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, en las condiciones y con los requisitos que señalan las normas generales que regulan el tema y las indicadas en este Manual.

Artículo 5º.- Competencias laborales. Se definen como las capacidades de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en la entidad, las funciones inherentes a un cargo de empleado público, demostrables por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y evidenciar en el ejercicio de las funciones asignadas en el presente Manual.

Las competencias laborales para los empleos del SENA están compuestas por las competencias comunes a todos los empleos de la entidad, las comportamentales de cada nivel y las funcionales.

Artículo 6º.- Competencias funcionales. Son las que precisan y detallan lo que debe estar en capacidad de hacer una persona en el ejercicio del cargo, según el contenido funcional del empleo especificado en este manual.

Artículo 7º.- Competencias comunes a los servidores públicos del SENA. Las competencias comunes para los diferentes empleos del SENA a que se refiere el presente Manual son las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realiza las funciones del empleo y cumplir los compromisos del SENA con eficacia y calidad.	• Cumple con oportunidad en función de estándares, los compromisos concertados, los objetivos y metas establecidas por el SENA en desarrollo de las funciones • Realiza en el lugar de trabajo asignado las acciones necesarias enfrentando los obstáculos que se presentan. • El servidor público del SENA sume la responsabilidad por sus resultados en función de los compromisos concertados. • Compromete recursos y tiempos para mejorar la eficiencia en el ejercicio de su empleo tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirige sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios beneficiarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas al SENA.	• Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios SENA y de los ciudadanos en general. • Considera las necesidades institucionales y expectativas de los usuarios SENA al diseñar y ejecutar proyectos, acciones o servicios. • Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios SENA de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. • Establece diferentes canales de comunicación con el usuario SENA para conocer sus necesidades, expectativas y propuestas y respondiendo a las mismas. • Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.



RESOLUCIÓN No. - 1458 DE 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Transparencia	Hace uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantiza el acceso a la información institucional.	• Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. • Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y los servicios SENA • Demuestra imparcialidad en sus decisiones. • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables. • Utiliza los recursos institucionales para el desarrollo eficaz de sus labores y la prestación del servicio a su cargo.
Compromiso con el SENA	Alinea su comportamiento a las necesidades, prioridades y metas de la entidad.	• Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. • Antepone las necesidades del SENA a sus propias necesidades. • Apoya al SENA en situaciones difíciles. • Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

Artículo 8º.- Competencias comportamentales por nivel jerárquico. Las competencias comportamentales de los empleos según el nivel que tienen se indican en los anexos de la presente Resolución.

Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, la definición y las conductas asociadas a cada una de sus competencias comportamentales son las establecidas para ese nivel ocupacional en las normas generales que rigen el tema.

Para los empleos pertenecientes al nivel Instructor, la definición y las conductas asociadas a cada una de sus competencias comportamentales son las señaladas para ese nivel ocupacional en el anexo de esta Resolución.

Artículo 9º.- Equivalencias. Los requisitos para los cargos de empleados públicos del SENA de que trata este Manual no podrán ser disminuidos ni aumentados; sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.2. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o



Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.3. El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

2. Para los empleos pertenecientes al nivel Instructor. Las equivalencias de que trata este artículo no aplican para los empleos del nivel Instructor, en consecuencia, cuando para el desempeño de un empleo de Instructor se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los títulos, licencias o autorizaciones previstas en este Manual no podrá compensarse más allá de las alternativas previstas en los anexos de este Manual para el respectivo cargo de Instructor.

3. Para los empleos pertenecientes a los niveles Técnico y Asistencial:

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.
- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Parágrafo 1. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.



RESOLUCIÓN No. 21458 DE 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Parágrafo 2. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

Parágrafo 3. En todo caso, cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Asistencial y Técnico, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión.

Artículo 10°.- Requisitos ya acreditados. A los empleados públicos del SENA que al entrar en vigencia esta resolución estén desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán requisitos diferentes a los acreditados al momento de su posesión.

Artículo 11°.- Comunicación del manual. El SENA publicará en los medios internos de comunicación el Manual establecido en la presente resolución.

Artículo 12°.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SENA atendiendo lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución No. 965 del 14 de junio de 2017 y sus anexos, así como las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

30 AGO 2017

MARIA ANDREA NIETO ROMERO
Directora General

Vº Bº Elsa Aurora Bohórquez - Secretaria General (E)
VoBo. - Edder Harvey Rodríguez Laiton - Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio, Profesional Secretaria General.
Proyectó: Nathalie Andrea Ríos y Yelmy Micán Martínez - Contratistas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458

del 30 de agosto de 2017



Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación

Centros de formación profesional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458

del 30 de agosto de 2017



Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación

SUBDIRECTOR DE CENTRO

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Subdirector de Centro
CÓDIGO	1050
GRADO	02
NUMERO DE CARGOS	112
DEPENDENCIA	En el Centro de Formación Profesional donde se ubique el cargo.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	DIRECTOR GENERAL y por delegación el Director Regional
II. ÁREA FUNCIONAL	
DESPACHO	
III. CONTENIDO FUNCIONAL	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Gestión estratégica. 1.1. Dirigir la filosofía y estrategia institucional y materializarla en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en su comunidad de influencia y en el Centro. 1.2. Gestionar proyectos de desarrollo orientados a responder con pertinencia a las necesidades de las empresas del sector social. 2. Relacionamiento con Grupos de Interés. 2.1. Orientar el logro y el reconocimiento del Centro para la investigación y formación para el trabajo. 2.2. Aprobar las decisiones en las redes de conocimiento para que los programas del Centro tengan la calidad y pertinencia requerida. 2.3. Representar local, regional, nacional o internacionalmente al SENA en asuntos relacionados con el Centro de Formación. 2.4. Cumplir las funciones de la secretaría técnica de las mesas sectoriales y soportarlas metodológicamente. 2.5. Encaminar y promover la inclusión de poblaciones vulnerables a través de la generación de estrategias de formación para el trabajo y el emprendimiento. 2.6. Suscribir convenios y alianzas estratégicas con las instituciones y/o agentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y del Sistema Nacional de Innovación, para fortalecer la productividad y competitividad de los sectores productivos y sociales atendidos por el Centro. 2.7. Gestionar proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa del Centro. 3. Gestión de la Formación Profesional Integral. 3.1. Guiar la calidad, pertinencia, cobertura y buena ejecución de los programas curriculares del Centro de Formación a su cargo. 3.2. Revisar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas así como el rendimiento de los estudiantes y formular planes de mejoramiento. 3.3. Gestionar la integración de la formación y la investigación de su Centro, con las necesidades de los	

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458

del 30 de agosto de 2017



Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación

sectores productivos que atiende.

3.4. Fijar las necesidades actuales del sector productivo así como las tendencias mundiales para proyectar y orientar el desarrollo del Centro.

3.5. Dirigir la formación y desarrollo integral de los aprendices generando procesos de evaluación y seguimiento preventivo y correctivo.

4. Control de Gestión y Resultados.

4.1. Liderar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de los planes, programas y proyectos del Centro de formación.

4.2. Organizar el cumplimiento de normas internas, procesos, procedimientos y políticas impartidas por la Dirección General.

4.3. Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin

4.4. Dirigir el cumplimiento de los elementos contemplados en el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

5. Gestión Administrativa y del Talento Humano.

5.1. Orientar la cualificación permanente de su equipo académico y administrativo.

5.2. Dirigir el bienestar de aprendices y de funcionarios del Centro.

5.3. Administrar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del Talento Humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del Centro.

5.4. Optimizar el clima organizacional del Centro en pro del bienestar y la productividad de su equipo de trabajo.

5.5. Aprobar la ejecución presupuestal del Centro garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con lo presupuestado, logrando la implementación de lo planeado.

6. Otras.

6.1. Dirigir el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar al respectivo Centro de Formación, de conformidad con el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y demás normas vigentes o que lo modifiquen, adicionen o complementen.

6.2. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Entidad o dependencia a su cargo, o que sean delegadas por el Director General de la Entidad.

IV. COMPETENCIAS LABORALES

FUNCIONALES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. **Desarrollo Nacional y Regional:** i. Ley Plan Nacional de Desarrollo; ii. Estrategia Nacional de Innovación y iii. Competitividad (ENIC); Programa de Transformación Productiva (PTP); Plan de Desarrollo Sectorial y Plan Regional de Competitividad.

2. **Marco Educativo y de Formación para el Trabajo:** i. Leyes y normas de educación superior ii. Sistema educativo y de formación para el trabajo Colombiano; iii. Educación, modelos pedagógicos y tendencias mundiales en formación para el trabajo.

3. **Conocimiento Institucional:** i. Administración pública; ii. Marco Legal Institucional; iii. Normas de Contratación Pública; iv. Presupuesto Público; v. Contrato de Aprendizaje y Aportes SENA; vi. Gestión de Proyectos vii. Planeación Estratégica.

COMPORTAMENTALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458

del 30 de agosto de 2017



Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación

1. Liderazgo.	
2. Planeación	
3. Toma de decisiones	
4. Dirección y desarrollo de personal	
5. Conocimiento del entorno.	
COMUNES	
1. Orientación a resultados	
2. Orientación al usuario y al ciudadano	
3. Transparencia	
4. Compromiso con la organización	
V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional Universitario y Título de postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES DEL
SENA 2023**

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA
2023**

ANEXO

1. Disposiciones Generales	2
1.1. Contenido.....	2
1.2. Principios Orientadores Del Concurso	2
1.3. Normas Que Rigen El Proceso.....	2
1.4. Entidades Responsables.....	2
1.5. Exclusión De Derechos De Carrera Administrativa.....	3
1.6. Estructura Del Proceso.....	3
1.7. Disposiciones Generales Del Proceso.....	3
1.8. Causales De Exclusión.....	5
1.9. Actuaciones Administrativas.....	5
2. Identificación De Los Empleos	6
2.1. Empleos Convocados.....	6
3. Divulgación E Inscripción	12
3.1. Divulgación.....	12
3.2. Modificación De La Convocatoria	12
3.3. Procedimiento Para La Etapa De Inscripciones.....	12
3.4. Cronograma Para La Fase De Inscripciones	13
4. Definiciones Y Condiciones De La Documentación Aportada En El Proceso De Selección.....	13
4.1. Etapa De Cargue De La Documentación.....	13
4.2. Documentación Para El Proceso De Selección	14
4.3. Certificaciones De Educación Formal.....	14
4.4. Certificaciones De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano.....	15
4.5. Certificaciones De La Educación Informal	15
4.6. Certificaciones De Experiencia.....	16
5. Verificación De Requisitos Mínimos.....	17
5.1. Verificación De Requisitos Mínimos	17
5.2. Resultados Preliminares De Verificación De Requisitos Mínimos	17
5.3. Reclamaciones.....	18
5.4. Respuesta A Reclamaciones Y Listado Definitivo De Admitidos Y No Admitidos ..	18
6. Pruebas Por Aplicar.....	18
6.1. Pruebas Por Aplicar, Carácter Y Ponderación	18
6.2. Calificación De Las Pruebas.....	18
6.3. Citaciones A Pruebas.....	19
7. Prueba De Conocimientos Y Habilidades Blandas O Socioemocionales	19
7.1. Aplicación De Las Pruebas De Conocimientos Y Habilidades Blandas O Socioemocionales	19
7.2. Carácter Eliminatorio De La Prueba De Conocimientos	19
7.3. Resultados Preliminares De La Prueba Escrita	19
7.4. Solicitud De Acceso.....	20
7.5. Acceso A Pruebas.....	20
7.6. Reclamaciones.....	20
7.7. Respuesta A Reclamaciones Y Resultado Definitivo De La Prueba Escrita	20

8. Valoración De Antecedentes.....	21
8.1. Valoración De Antecedentes	21
8.2. Puntuación De Los Factores De La Valoración De Antecedentes	21
8.3. Valoración Del Factor Educación.....	22
8.4. Valoración Del Factor Experiencia.....	23
8.5. Resultados Preliminares De Valoración De Antecedentes.....	23
8.6. Reclamaciones.....	23
8.7. Respuesta A Reclamaciones Y Listado Definitivo De Admitidos Y No Admitidos .	23
9. Entrevista	24
9.1. Entrevista	24
9.2. Aplicación De La Entrevista.....	24
9.3. Resultados Preliminares De Entrevista.....	24
9.4. Solicitud De Acceso.....	24
9.5. Acceso A Material De Entrevista	24
9.6. Reclamaciones.....	25
9.7. Respuesta A Reclamaciones Por Resultados En Prueba De Entrevista.....	25
10. Conformación De La Terna	25
10.1. Resultados Definitivos Del Proceso De Selección.	25
10.2. Conformación De La Terna Para El Cargo De Director Regional.....	25
10.3. Conformación De La Terna Para El Cargo De Subdirector De Centro	25
10.4. Modificación De La Terna De Aspirantes.....	26
10.5. Recomposición De La Terna	26
10.6. Declaratoria Desierta	26
11. Disposiciones Finales	26
11.1. Reserva De Las Pruebas.....	26
11.2. Desempate En Lista De Puntajes Consolidados.....	26

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. CONTENIDO. El presente anexo contiene los lineamientos y reglas establecidas para el desarrollo del Proceso de Selección Directores Regionales y Subdirectores de Centros SENA 2023, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

1.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONCURSO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

1.3. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, la Ley 581 de 2000, lo concerniente en la Ley 909 de 2004, la presente resolución y las demás normas concordantes.

La resolución mediante la cual se ordena la apertura y establece las reglas del proceso es norma reguladora de este y de obligatorio cumplimiento para las entidades y los participantes inscritos.

1.4. ENTIDADES RESPONSABLES. El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – como operador del proceso de selección por medio del cual serán provistos los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, y quien adelantará todas las

fases del proceso, así como emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas en el transcurso de este

1.5. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. El proceso de selección no implica la consolidación de derechos de carrera administrativa, ni cambia la naturaleza de los cargos, que son de libre nombramiento y remoción. De acuerdo con los artículos 41 y 50 de la Ley 909 de 2004 el retiro del servicio de quienes desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción se produce, entre otras causales, por la declaratoria de insubsistencia. Por lo tanto, es deber de los empleados del nivel Directivo cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la facultad discrecional para su retiro, otorgada por disposición legal al Director General del SENA.

1.6. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

1. Divulgación de la convocatoria
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Pruebas virtuales en ambiente controlado
 - 4.1. Prueba de conocimientos
 - 4.2. Prueba de habilidades blandas o socioemocionales
5. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Prueba oral (Entrevista)
7. Conformación de las ternas

1.7. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO. Los aspirantes tendrán en cuenta y acogerán las siguientes condiciones al momento de realizar la inscripción en el proceso de selección:

- a. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, habilitará para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección la página web <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, donde se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección.
- b. El medio oficial de divulgación e información del proceso de selección será la página <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, por lo que el aspirante se compromete a consultarla permanentemente.
- c. Con la inscripción, el aspirante debe suministrar un correo electrónico válido, el cual servirá como único medio de comunicación durante todo el proceso de selección. Es responsabilidad exclusiva del aspirante cerciorarse que el correo electrónico suministrado es el correcto y se encuentra en perfecto funcionamiento. No se aceptan correos institucionales, como por ejemplo ".gov" ".org" ".net" ".edu".
- d. Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado alguna de las etapas previstas. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en la presente resolución y la conformación de las ternas.
- e. El aspirante acepta que la publicación y/o notificaciones de las decisiones, respuestas o actuaciones administrativas surgidas en el proceso se realicen mediante

la plataforma dispuesta para el efecto y/o a través del correo electrónico registrado en su inscripción.

f. El participante acepta que todas las citaciones que deban ser efectuadas en el proceso de selección, serán remitidas al correo electrónico suministrado al momento de efectuar su inscripción, como el medio oficial para ello.

g. El aspirante se compromete a leer y seguir los lineamientos establecidos en las respectivas guías de orientación a los concursantes que sean publicadas en el desarrollo del proceso de selección, las cuales son de carácter vinculante.

h. El aspirante podrá inscribirse únicamente a una de las vacantes ofertadas en el proceso denominado Proceso de Selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023.

i. El aspirante con su inscripción manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder y posesionarse en los empleos convocados.

j. Los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los listados que se publiquen en desarrollo del concurso no invalidan las publicaciones; sin embargo, estos deberán ser corregidos.

k. Las hojas de vida de los aspirantes tienen el carácter de información reservada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

l. Para la prueba de Entrevista, el aspirante manifiesta y acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que cuenta con las condiciones técnicas para el ingreso, verificación, comunicación y presentación de la prueba que se realizará de manera virtual; entre ellas, el acceso a redes e internet, computador, software, cámara, auriculares y micrófono. La ESAP podrá realizar la grabación del desarrollo de la aplicación de las pruebas y utilizar cualquier mecanismo de monitoreo y control para garantizar la selección objetiva.

m. El aspirante será citado para la aplicación de la prueba escrita en el lugar y en la ciudad o el municipio que señale oportunamente la ESAP, dentro del departamento donde se encuentre el cargo al cual se postuló. No se aceptarán solicitudes de cambio de sitio o fecha de aplicación de las pruebas de conocimientos y prueba de habilidades blandas o socioemocionales.

n. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio de virus o enfermedad que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las pruebas previstas, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

o. Todos los resultados generados con ocasión al desarrollo del proceso se publicarán con el código que sea asignado al momento de la inscripción.

p. El aspirante solo podrá reclamar frente a los resultados por él obtenidos en las diferentes pruebas y no en contra de los conseguidos por terceros.

q. El registro de reclamaciones estará activado desde las 00:01 horas del primer día y hasta las 23:55 horas del último día de acuerdo con el término estipulado.

r. Las respuestas a las reclamaciones deben ser consultadas en el aplicativo ingresando al link del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/> por el botón de Usuario registrado, con el usuario y contraseña respectivos. En caso de que la plataforma del concurso presente fallas, la ESAP podrá remitir la respuesta al correo electrónico registrado por el aspirante. Este será el único medio oficial para la recepción y atención a reclamaciones

s. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

1.8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:

- a. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso para el cargo ofertado.
- b. Presentar documentación o información falsa, adulterada, inexacta o que no corresponda a la realidad.
- c. No superar la prueba de carácter eliminatorio del proceso.
- d. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente resolución y sus anexos.
- e. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
- f. Conocer total o parcialmente el contenido de cualquiera de las pruebas con anterioridad a su aplicación.
- g. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.
- h. Inscribirse de manera extemporánea o sin el cumplimiento del procedimiento establecido para la formalización de la inscripción.
- i. No presentar la tarjeta profesional o la certificación que acredite el trámite
- j. Si la información registrada al momento de la inscripción no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley, el aspirante será retirado o excluido del proceso.

Las anteriores causales de exclusión podrán ser aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

1.9. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La ESAP podrá adelantar actuaciones administrativas ante la posibilidad de cualquier inconsistencia, ocurrencia de alguna causal de exclusión o cualquier anomalía que pueda afectar el desarrollo del procedimiento. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo motivado, expedido por la ESAP.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS

2.1. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos de gerencia pública del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – que se convocan en los presentes procesos de selección, corresponden a los siguientes cargos de *Director Regional* y *Subdirector de Centro*

Director Regional

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR001	Director Regional G08	Antioquia	Despacho Dirección	\$10.485.117	Medellín
DR002	Director Regional G07	Bolívar	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cartagena
DR003	Director Regional G07	Caldas	Despacho Dirección	\$10.112.381	Manizales
DR004	Director Regional G07	Cauca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Popayán
DR005	Director Regional G05	Cesar	Despacho Dirección	\$9.573.380	Valledupar
DR006	Director Regional G04	Chocó	Despacho Dirección	\$8.555.107	Quibdó
DR007	Director Regional G05	Córdoba	Despacho Dirección	\$9.573.380	Montería
DR008	Director Regional G07	Cundinamarca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Bogotá
DR009	Director Regional G08	Distrito Capital	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bogotá
DR010	Director Regional G07	Huila	Despacho Dirección	\$10.112.381	Neiva
DR011	Director Regional G05	Magdalena	Despacho Dirección	\$9.573.380	Santa Marta
DR012	Director Regional G07	Meta	Despacho Dirección	\$10.112.381	Villavicencio
DR013	Director Regional G05	Nariño	Despacho Dirección	\$9.573.380	Pasto
DR014	Director Regional G07	Norte de Santander	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cúcuta
DR015	Director Regional G05	Quindío	Despacho Dirección	\$9.573.380	Armenia
DR016	Director Regional G07	Risaralda	Despacho Dirección	\$10.112.381	Pereira
DR017	Director Regional G04	San Andrés	Despacho Dirección	\$8.555.107	San Andrés
DR018	Director Regional G08	Santander	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bucaramanga
DR019	Director Regional G04	Sucre	Despacho Dirección	\$8.555.107	Sincelejo
DR020	Director Regional G07	Tolima	Despacho Dirección	\$10.112.381	Ibagué

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Director Regional Establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018.	Título profesional universitario. Según lo establecido por la Ley 119 de 1994 Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y <u>estar vinculado a la región.</u>

Con el fin de evaluar el vínculo con la región establecido en la Ley 119 de 1994 para el cargo de Director Regional, adicionalmente a los requisitos de educación y experiencia, el

aspirante demostrará que tiene alguna relación con el departamento, sea cual fuera como residencia, laboral o académica, en cualquier municipio que abarca la Dirección Regional a la cual está concursando, durante los últimos diez (10) años a partir de la fecha del cierre de inscripciones. Los aspirantes deberán aportar al momento de su inscripción los documentos que consideren necesarios para acreditar el vínculo con la región exigido.

Subdirector de Centro

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC001	Subdirector de Centro G02	Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	\$7.777.371	Leticia
SC002	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	\$7.777.371	Caldas
SC003	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	\$7.777.371	Itagüí
SC004	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	\$7.777.371	Medellín
SC005	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	\$7.777.371	Medellín
SC006	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro Tecnológico del Mobiliario	\$7.777.371	Itagüí
SC007	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro Textil y de Gestión Industrial	\$7.777.371	Medellín
SC008	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Comercio	\$7.777.371	Medellín
SC009	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	\$7.777.371	Medellín
SC010	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	\$7.777.371	Caucasia
SC011	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	\$7.777.371	Apartadó
SC012	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	\$7.777.371	Santafé de Antioquia
SC013	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Formación Minero Ambiental	\$7.777.371	El Bagre
SC014	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	\$7.777.371	Itagüí
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrío
SC016	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	\$7.777.371	Rionegro
SC017	Subdirector de Centro G02	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	\$7.777.371	Arauca
SC018	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	\$7.777.371	Sabanalarga
SC019	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	\$7.777.371	Barranquilla
SC020	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro Industrial y de Aviación	\$7.777.371	Barranquilla
SC021	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro para la Industria Petroquímica	\$7.777.371	Cartagena

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC022	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	\$7.777.371	Cartagena
SC023	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro Agroempresarial y Minero	\$7.777.371	Cartagena
SC024	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Cartagena
SC025	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	\$7.777.371	Duitama
SC026	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro Minero	\$7.777.371	Sogamoso
SC027	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	\$7.777.371	Tunja
SC028	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	\$7.777.371	Sogamoso
SC029	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro para la Formación Cafetera	\$7.777.371	Manizales
SC030	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Automatización Industrial	\$7.777.371	Manizales
SC031	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Manizales
SC032	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	\$7.777.371	La Dorada
SC033	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	\$7.777.371	Manizales
SC034	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro de Teleinformática y Producción Industrial	\$7.777.371	Popayán
SC035	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Popayán
SC036	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro Agropecuario	\$7.777.371	Popayán
SC037	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro Biotecnológico del Caribe	\$7.777.371	Valledupar
SC038	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro Agroempresarial	\$7.777.371	Aguachica
SC039	Subdirector de Centro G02	Córdoba	Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	\$7.777.371	Montería
SC040	Subdirector de Centro G02	Córdoba	Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	\$7.777.371	Montería
SC041	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	\$7.777.371	Soacha
SC042	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	\$7.777.371	Villeta
SC043	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial	\$7.777.371	Fusagasugá
SC044	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	\$7.777.371	Girardot
SC045	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	\$7.777.371	Chía
SC046	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	\$7.777.371	Mosquera

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC047	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	\$7.777.371	Bogotá
SC048	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión Industrial	\$7.777.371	Bogotá
SC049	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías del Transporte	\$7.777.371	Bogotá
SC050	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro Metalmecánico	\$7.777.371	Bogotá
SC051	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Materiales y Ensayos	\$7.777.371	Bogotá
SC052	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	\$7.777.371	Bogotá
SC053	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	\$7.777.371	Bogotá
SC054	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	\$7.777.371	Bogotá
SC055	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Formación en Actividad Física y Cultura	\$7.777.371	Bogotá
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC057	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Manufactura en Textil y Cuero	\$7.777.371	Bogotá
SC058	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Diseño y Metrología	\$7.777.371	Bogotá
SC059	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Formación de Talento Humano en Salud	\$7.777.371	Bogotá
SC060	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión Administrativa	\$7.777.371	Bogotá
SC061	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Servicios Financieros	\$7.777.371	Bogotá
SC062	Subdirector de Centro G02	Guainía	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	\$7.777.371	Inírida
SC063	Subdirector de Centro G02	Guajira	Centro Agroempresarial y Acuícola	\$7.777.371	Fonseca
SC064	Subdirector de Centro G02	Guajira	Centro Industrial y de Energías Alternativas	\$7.777.371	Riohacha
SC065	Subdirector de Centro G02	Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	\$7.777.371	San José del Guaviare
SC066	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Formación Agroindustrial	\$7.777.371	Campoalegre
SC067	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	\$7.777.371	Garzón
SC068	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	\$7.777.371	La Plata
SC069	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	\$7.777.371	Neiva
SC070	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	\$7.777.371	Pitalito
SC071	Subdirector de Centro G02	Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	\$7.777.371	Santa Marta

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC072	Subdirector de Centro G02	Magdalena	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	\$7.777.371	Santa Marta
SC073	Subdirector de Centro G02	Meta	Centro Agroindustrial del Meta	\$7.777.371	Villavicencio
SC074	Subdirector de Centro G02	Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	\$7.777.371	Villavicencio
SC075	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	\$7.777.371	Ipiales
SC076	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	\$7.777.371	Pasto
SC077	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	\$7.777.371	Tumaco
SC078	Subdirector de Centro G02	Norte de Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	\$7.777.371	Cúcuta
SC079	Subdirector de Centro G02	Norte de Santander	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	\$7.777.371	Cúcuta
SC080	Subdirector de Centro G02	Putumayo	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	\$7.777.371	Puerto Asís
SC081	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro Agroindustrial	\$7.777.371	Armenia
SC082	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	\$7.777.371	Armenia
SC083	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro de Comercio y Turismo	\$7.777.371	Armenia
SC084	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	\$7.777.371	Pereira
SC085	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	\$7.777.371	D/quebradas
SC086	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Pereira
SC087	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Atención Sector Agropecuario	\$7.777.371	Piedecuesta
SC088	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	\$7.777.371	Floridablanca
SC089	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	\$7.777.371	Bucaramanga
SC090	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	\$7.777.371	Barranquilla
SC091	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	\$7.777.371	Málaga
SC092	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	\$7.777.371	Velez
SC093	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	\$7.777.371	Girón
SC094	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro Agropecuario la Granja	\$7.777.371	Espinal
SC095	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro de Industria y Construcción	\$7.777.371	Ibagué
SC096	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Agropecuario de Buga	\$7.777.371	Buga
SC097	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Latinoamericano de Especies Menores	\$7.777.371	Tuluá

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC098	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	\$7.777.371	Cali
SC099	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de la Construcción	\$7.777.371	Cali
SC100	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN	\$7.777.371	Cali
SC101	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Tecnologías Agroindustriales	\$7.777.371	Cartago
SC102	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Biotecnología Industrial	\$7.777.371	Palmira
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Cali
SC104	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	\$7.777.371	Cali
SC105	Subdirector de Centro G02	Vaupés	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo"	\$7.777.371	Mitú
SC106	Subdirector de Centro G02	Vichada	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	\$7.777.371	Puerto Carreño

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Subdirector de Centro Establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018.	Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro.	1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 1.3. El Título de Postgrado en la modalidad

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
			de doctorado o postdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo; o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

La identificación, descripción del contenido funcional, el establecimiento de los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales y la fijación de los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de gerencia pública convocado corresponden a la información reportada por el Servicio Nacional de Aprendizaje, y con fundamento en las señaladas en la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017 “*Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA*”.

Para el nombramiento y posesión de las vacantes ofertadas en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se deberá cumplir además con los requisitos establecidos en el Decreto 2171 de 2001, así como demostrar el conocimiento de español e inglés, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 47 de 1993.

3. DIVULGACIÓN E INSCRIPCIÓN

3.1. DIVULGACIÓN. Los Procesos de Selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados *Director Regional* y *Subdirector de Centro* será divulgado a través del sitio web <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, y/o la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx>.

3.2. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria sólo podrá ser modificada mediante acto administrativo debidamente motivado y con plena divulgación a todos los participantes, por fuerza mayor o caso fortuito, o cuando concurra alguna de las causales de corrección o modificación del acto previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción será el establecido en la guía para el aspirante.

La inscripción al proceso de selección se hará únicamente en el aplicativo designado para tal fin, enlace del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, en las

fechas establecidas, entre las 00:01 horas del primer día y las 23:55 horas del último día. Las fechas serán informadas con al menos cinco (5) días calendario de anterioridad a través del medio oficial de publicación del proceso.

A efectos de la inscripción, la ESAP publicará en el enlace del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, el instructivo por medio del cual los aspirantes podrán conocer el procedimiento para llevar a cabo la inscripción.

Únicamente se podrán actualizar los datos de contacto suministrados al momento de la inscripción, lo cual deberá ser reportado por el aspirante al correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co

El aspirante en condición de discapacidad deberá manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas de conocimientos, de habilidades blandas y socioemocionales, y la prueba oral de entrevista, en aras de garantizarse derecho a la igualdad.

Con la inscripción, el aspirante autoriza de manera explícita al SENA y a la ESAP para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales y hacer entrega de estos junto con su hoja de vida al gobernador del departamento de área de influencia de la Dirección elegida o el Director General del SENA, en caso de que, como resultado del proceso de selección, haga parte de la terna que se conforme.

Los aspirantes que se inscriban por medios diferentes al establecido en la convocatoria y/o de manera extemporánea, no serán incluidos a participar dentro del proceso de selección.

3.4. CRONOGRAMA PARA LA FASE DE INSCRIPCIONES. Las fechas en las cuales se podrá realizar el proceso de inscripción al presente concurso será informado con al menos diez (10) días calendario de antelación, a través de la página web destinada para el presente proceso. Los concursantes contarán con siete (7) días hábiles para realizar el proceso de inscripción, para ello los interesados deberán seguir las instrucciones dadas en la guía de orientación al aspirante que será publicada con anterioridad.

Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para una o varias Direcciones Regionales o Subdirecciones de Centro, el SENA o la ESAP podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados por los medios dispuestos para tal fin.

4. DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. ETAPA DE CARGUE DE LA DOCUMENTACIÓN. La documentación que los aspirantes pretendan tener en cuenta en el desarrollo del proceso de selección deberá ser aportada a través del aplicativo dispuesto por las entidades para el proceso de inscripción, siguiendo las instrucciones señaladas en la guía para el aspirante.

Toda la documentación deberá ser aportada al momento de la inscripción al proceso de selección. El aplicativo dispuesto para la inscripción al proceso de selección no permitirá la actualización, modificación o adición de documentos por fuera de las fechas establecidas.

Los documentos y la verificación del cargue exitoso de ellos, es una obligación exclusiva del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo del proceso de selección. Los documentos enviados de manera física o por medios distintos a los que disponga la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Cuando en una sola certificación se acredite la realización de dos o más contratos, cargos o periodos de tiempo, estos deberán ser registrados en el aplicativo de manera independiente por cada periodo.

4.2. DOCUMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Los aspirantes deberán aportar al menos los siguientes documentos al momento de su inscripción:

- Cédula de ciudadanía por ambos lados.
- Certificados de educación y experiencia que permitan acreditar los requisitos mínimos y que deseen ser válidos en la fase de Valoración de Antecedentes.
- Tarjeta profesional en los casos que se requiera.
- Cualquier otro documento que pretendan que sea tenido en cuenta en el proceso de selección.

La documentación que aporten los aspirantes se presumirá veraz en virtud del principio de buena fe; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la misma, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia.

El cargue de la documentación es una responsabilidad únicamente a cargo del aspirante, quien deberá verificar las condiciones técnicas y el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución, así como las normas que regulen la materia. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados con posterioridad a la inscripción al proceso de selección, ni los allegados por otro medio distinto al establecido para las inscripciones.

4.3. CERTIFICACIONES DE EDUCACIÓN FORMAL. Se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones reconocidas por el Estado colombiano. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente, salvo que no repose en ella la fecha de grado.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, con una fecha no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Para los estudios realizados y títulos de pregrado o de posgrado obtenidos en el exterior, para el requisito mínimo y/o la etapa de valoración de antecedentes, se requerirá copia del título o acta de grado expedida por la Institución de educación superior. Igualmente, requerirán para su validez estar apostillados o legalizados, y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

Según el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 *“Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995”*.

4.4. CERTIFICACIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello, de conformidad con el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Al respecto, las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado, los cuales corresponden a los siguientes:

- Certificado de Técnico Laboral por Competencias: Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- Certificado de Conocimientos Académicos: Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Según el Decreto 1083 de 2015, los certificados deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la institución.
- Nombre y contenido del programa.
- Intensidad horaria señalada en horas, y cuando se exprese en días deberá señalárseles el número total de horas por día.
- Fechas en que se adelantó.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionadas con las funciones del respectivo empleo, acreditada durante los diez (10) años anteriores al cierre de la etapa de inscripciones de la presente convocatoria.

4.5. CERTIFICACIONES DE LA EDUCACIÓN INFORMAL. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte, y deberá contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad o institución.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo, acreditada durante los diez (10) años anteriores al cierre de la etapa de inscripciones de la presente convocatoria.

4.6. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo:

- a. Fecha de expedición (día, mes, año).
- b. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- c. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año). Para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- d. Relación del cargo y funciones o actividades contractuales desempeñadas.
- e. En caso de que la certificación señale que han sido desempeñados más de un cargo, deberá indicar la fecha de inicio y terminación de cada uno con el detalle de las funciones ejercidas.
- f. Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.
- g. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).

El tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones.

Las certificaciones que no contengan funciones, y que no reúnan la totalidad de las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán valoradas. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

Las certificaciones relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales deberán contener la fecha de expedición, nombre o razón social de la entidad contratante, la duración del contrato, fecha de inicio y terminación, actividades u obligaciones desarrolladas y firma del funcionario competente.

En estos casos, sólo serán tenidas en cuenta las actas de liquidación del contrato o las certificaciones del desarrollo o ejecución del contrato. No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio ni de finalización, para verificar la experiencia del aspirante.

Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación de Colombia, que señale la fecha de terminación de materias, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o título profesional, salvo en el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

La acreditación de la experiencia a partir de las prácticas laborales de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 2043 de 27 de julio de 2020, será tenida en cuenta como experiencia profesional en los campos de la Función Pública o Recursos Humanos o

relaciones laborales en el sector público en consonancia con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por cuarenta y cuatro (44) horas semanales previstas para el sector público, luego multiplicar por siete (07), que son los días a la semana.

Cuando el documento indique que el aspirante se encuentra en ejercicio de sus funciones al momento de expedir la certificación, la fecha de expedición del documento será tenida como fecha de finalización, para efectos de la contabilización de los periodos laborales.

En caso de que el participante haya desarrollado funciones en encargo, la certificación deberá precisar el cargo y las funciones desempeñadas en encargo, junto con la fecha de inicio y finalización de este, para que pueda ser tenido como válido el periodo en encargo.

Para los casos en que el inscrito haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o haya laborado en una institución que se encuentre liquidada o disuelta podrá acreditar la experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando incluya las condiciones anteriormente señaladas.

Para la fase de Valoración de Antecedentes, la certificación deberá indicar el o los municipios o el departamento en el que fueron desarrolladas las funciones, con el fin de acreditar la experiencia obtenida en el departamento en el que se encuentra la vacante a la cual el aspirante se inscribió. De no contener información que permita establecer el lugar en que se desarrollaron las funciones, el periodo certificado será validado como obtenido en otros departamentos distintos al de la vacante ofertada. No se recibirán certificaciones de manera extemporáneas, solo serán objeto de valoración las entregadas al momento de la inscripción.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. El cumplimiento de los requisitos mínimos es una obligación legal y constitucional, por lo que no constituye una prueba o instrumento de medición, y la comprobación de su incumplimiento será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier fase del proceso. Los aspirantes deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo al que se encuentra inscrito, según las condiciones establecidas en la presente resolución.

La Verificación de Requisitos Mínimos será adelantada por la Escuela Superior de Administración Pública únicamente para los concursantes que hayan completado su proceso de inscripción, con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin. No será tenida en cuenta la documentación aportada por fuera de los plazos establecidos para la fase de Inscripciones, así como la que sea allegada por otros medios distintos a la plataforma dispuesta.

5.2. RESULTADOS PRELIMINARES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS. El listado de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de selección será dado a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta

por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

5.3. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes frente a los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos serán recibidas únicamente a través de la página web <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del listado preliminar en la página web oficial para el proceso de selección.

5.4. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos serán emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública, y serán publicadas y comunicadas a los participantes a través del aplicativo dispuesto para el desarrollo del proceso. Igualmente, el listado definitivo de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de selección será dado a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección.

La fecha en la que serán publicadas las respuestas a las reclamaciones y el listado definitivo será dada a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

6. PRUEBAS POR APLICAR

6.1. PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas por aplicar en el presente proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de estos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se aplicarán las pruebas de conocimientos, y de habilidades blandas o socioemocionales, Valoración de Antecedentes y la prueba oral (Entrevista), teniendo en cuenta la tabla que se describe a continuación:

CLASE DE PRUEBA		CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO DENTRO DEL CONCURSO
1	Prueba de conocimientos	Eliminatorio	60/100	40%
2	Prueba de habilidades blandas o socioemocionales	Clasificatorio	N/A	20%
3	Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	N/A	25%
4	Prueba oral (Entrevista)	Clasificatorio	N/A	15%
TOTAL				100%

6.2. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas aplicadas en el proceso de selección se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

Las calificaciones de cada prueba se multiplicarán por el factor de ponderación establecido, y sus resultados serán expresados numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

6.3. CITACIONES A PRUEBAS. Las citaciones que deban ser realizadas en el desarrollo de las pruebas del proceso de selección serán remitidas al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción.

Las eventuales variaciones sobre las condiciones para presentar las pruebas, debido a circunstancias administrativas, operativas y/o logísticas, se comunicarán mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso y/o se comunicarán a través de correo electrónico.

7. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES

7.1. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES. Las pruebas de conocimientos (eliminatory) y de habilidades blandas o socioemocionales (clasificatory) serán aplicadas en la modalidad virtual en ambiente controlado, en el lugar y en la ciudad o el municipio que señale oportunamente la ESAP, por lo que el concursante asistirá de manera presencial al sitio de aplicación de prueba para diligenciar el cuestionario de manera digital, en el dispositivo que sea dispuesto por el operador del proceso.

La ESAP publicará la guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales con quince (15) días de anticipación, la cual es de carácter vinculante y de obligatoria consulta por parte de los aspirantes, ya que contiene los parámetros y condiciones de su realización.

La ESAP citará únicamente a los aspirantes, que hayan sido admitidos en la fase de verificación de requisitos mínimos, a presentar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales en la ciudad capital o el municipio donde se encuentre el centro de formación más cercano del departamento donde se encuentre la vacante a la cual se inscribió.

La citación será efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación, y remitida al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares o fechas diferentes a la establecidas en el presente concurso de méritos.

7.2. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatory; en consecuencia, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de 60 puntos, sobre 100 posibles, para continuar en el proceso. El aspirante que no obtenga el mínimo establecido quedará excluido del concurso de selección y por ende no se le aplicarán o calificarán las demás pruebas.

7.3. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA ESCRITA. El listado de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos por los aspirantes admitidos será dado a conocer

a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

Los resultados de las pruebas de habilidades blandas o socioemocionales serán dados a conocer únicamente a los participantes que superen el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de carácter eliminatorio.

7.4. SOLICITUD DE ACCESO. El día hábil siguiente a la publicación inicial de los resultados de las pruebas de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales, el aspirante deberá manifestar expresamente por el medio dispuesto por la ESAP, la necesidad de acceder a las pruebas presentadas, con el fin de presentar la reclamación.

7.5. ACCESO A PRUEBAS. El aspirante será citado por correo electrónico con al menos dos (2) días calendario de anticipación, para la jornada de exhibición del material de la prueba.

La jornada de acceso a pruebas se llevará a cabo en la misma ciudad y condiciones en las que se haya realizado la aplicación de las pruebas de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales.

El aspirante sólo podrá acceder a sus propias pruebas aplicadas, sin que pueda conocer cuadernillos y hojas de respuestas de otros aspirantes. Así mismo, solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del proceso de selección y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

La ESAP publicará la guía de acceso a las pruebas de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales con diez (10) días de antelación, la cual, es de carácter vinculante y de obligatoria consulta por parte de los aspirantes.

En ningún caso se podrá realizar la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del contenido de la prueba escrita, así como de las respuestas suministradas durante el acceso a pruebas.

7.6. RECLAMACIONES. Los participantes podrán presentar su reclamación, únicamente a través del medio estipulado por la ESAP, durante el día hábil siguiente a la jornada de acceso a pruebas.

7.7. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADO DEFINITIVO DE LA PRUEBA ESCRITA. Las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados preliminares de la prueba de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales serán emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública y serán publicadas y comunicadas a los participantes a través del aplicativo dispuesto para el desarrollo del proceso. Los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales será dado a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección.

La fecha en la que serán publicadas las respuestas a las reclamaciones y el listado definitivo de los resultados de las pruebas escritas será dada a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será

informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

8. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

8.1. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La valoración de los antecedentes (educación y experiencia) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso. Como instrumento de selección, permite la valoración de los documentos adicionales al requisito mínimo para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes, de acuerdo con el perfil adoptado por la Entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias.

La Valoración de Antecedentes será adelantada por la Escuela Superior de Administración Pública para los concursantes que hayan superado el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos, con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin. No será tenida en cuenta la documentación aportada por fuera de los plazos establecidos para la fase de Inscripciones, así como la que sea allegada por otros medios distintos a la plataforma dispuesta.

8.2. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados de la Valoración de Antecedentes serán expresados numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

Los factores de educación y experiencia tendrán la siguiente puntuación:

FACTORES			Puntuación máxima
Educación	Educación formal	25	40
	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	10	
	Educación informal	5	
Experiencia	Experiencia profesional relacionada	60	60
Total			100

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sábanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda.

8.4. VALORACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección, únicamente será válida para obtener puntuación la experiencia profesional relacionada, adicional al requisito mínimo, y acreditada en los términos de la presente convocatoria. La experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo será puntuada según las siguientes tablas:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, <u>obtenida en otros departamentos</u>	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en otros departamentos</u>	1 puntos por cada año de experiencia certificada	5

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

En caso de que la certificación no permita identificar de manera clara el municipio o departamento en el cual fueron desarrolladas las funciones, la experiencia certificada será tomada en cuenta como obtenida en otros departamentos distintos al de la vacante en la que el aspirante se encuentra inscrito.

8.5. RESULTADOS PRELIMINARES DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El listado de los puntajes obtenidos en la Valoración de Antecedentes será dado a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

8.6. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes frente a los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes serán recibidas únicamente a través de la página web <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado preliminar en la página web oficial para el proceso de selección.

8.7. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados preliminares de la Valoración de Antecedentes serán emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública y serán publicadas y comunicadas a los participantes a través del aplicativo dispuesto para el desarrollo del proceso. Los resultados definitivos de la

Valoración de Antecedentes serán dados a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección.

La fecha en la que serán publicadas las respuestas a las reclamaciones y el listado definitivo de los resultados de la Valoración de Antecedentes será dada a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

9. PRUEBA ORAL (ENTREVISTA)

9.1. PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). La entrevista será desarrollada mediante una prueba oral, la cual tiene como propósito identificar las competencias, analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el empleo a proveer, con los principios y valores organizacionales, por lo tanto, es una prueba que tiene carácter clasificatorio.

La prueba de entrevista se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

La ESAP en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía, entre otros, aplicará la entrevista conforme al lineamiento técnico establecido en la guía de orientación al aspirante.

La ESAP previamente publicará la guía de aplicación de la prueba de entrevista, la cual es de carácter vinculante y de obligatoria consulta por parte de los aspirantes, ya que contiene los nombres de los jurados entrevistadores; los parámetros y condiciones de su realización y evaluación, así como los mecanismos idóneos de verificación y control del rol de los entrevistadores.

9.2. APLICACIÓN DE LA PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). La entrevista será aplicada de manera virtual. El aspirante manifiesta y acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que cuenta con las condiciones técnicas necesarias para la prueba de entrevista. No se aceptarán solicitudes para reprogramar la aplicación de la prueba de entrevista, en un horario o fecha diferente a las establecida por la ESAP.

9.3. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). El listado de los puntajes obtenidos en la prueba de Entrevista será elaborado por la Escuela Superior de Administración Pública, y dado a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

9.4. SOLICITUD DE ACCESO. El día hábil siguiente a la publicación inicial de los resultados de la Entrevista, el aspirante deberá manifestar expresamente por el medio dispuesto por la ESAP, la necesidad de acceder al material de la entrevista, con el fin de presentar la reclamación.

9.5. ACCESO A MATERIAL DE ENTREVISTA. La jornada de acceso a material de entrevista se llevará a cabo a través del mismo medio que se realice, siguiendo el protocolo que se fije para la sesión de exhibición, se realizará únicamente a los aspirantes que así lo

hayan solicitado de manera expresa el día hábil siguiente a la publicación de los resultados preliminares de la Entrevista.

9.6. RECLAMACIONES. Los participantes que hayan sido citados a la jornada de acceso al material de la prueba oral (entrevista) podrán presentar la reclamación, únicamente a través del medio estipulado por la ESAP, durante el día hábil siguiente a la jornada de acceso.

9.7. RESPUESTA A RECLAMACIONES POR RESULTADOS EN PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). Las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados preliminares de la prueba de entrevista serán emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública y serán publicadas y comunicadas a los participantes a través del aplicativo dispuesto para el desarrollo del proceso. Los resultados definitivos de la prueba de entrevista serán dados a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección.

La fecha en la que serán publicadas las respuestas a las reclamaciones y el listado definitivo de los resultados de la Entrevista será dada a conocer a través de la página web oficial para el proceso de selección, en la fecha dispuesta por las entidades, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario mediante aviso informativo en el medio oficial de divulgación del proceso.

10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA

10.1. RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La Escuela Superior de Administración Pública expedirá el listado de resultados definitivos del proceso de selección en estricto orden numérico descendente, con fundamento en los resultados obtenidos por los participantes en cada una de las pruebas y ponderado por los pesos porcentuales establecidos en la presente Convocatoria.

10.2. CONFORMACIÓN DE LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL. Con la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas establecidas en el proceso, el Servicio Nacional de Aprendizaje elaborará mediante acto administrativo una terna conformada por las personas que obtengan los tres (3) mejores puntajes de cada vacante ofertada, entre quienes el Gobernador del Departamento respectivo escogerá la persona que será nombrada por el Director General del SENA, en atención a lo dispuesto en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015.

Los actos mediante los cuales se conformen las ternas dirigidas a los Gobernadores serán publicados en los medios oficiales de divulgación del proceso establecidos por ESAP y SENA.

10.3. CONFORMACIÓN DE LA TERNA PARA EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE CENTRO. Con la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas establecidas en el proceso, el Servicio Nacional de Aprendizaje elaborará mediante acto administrativo una terna conformada por las personas que obtengan los tres (3) mejores puntajes de cada vacante ofertada, entre quienes el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA nombrará a quien obtenga el puntaje final más alto en cada una de las vacantes ofertadas del empleo Subdirector de Centro.

10.4. MODIFICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES. La terna de candidatos podrá ser modificada cuando se compruebe que: 1) Se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y/o error de digitación en el nombre y número de cédula de los aspirantes; 2) Se cometió error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria; 3) Se compruebe que se presentó documentación o información falsa, adulterada, inexacta o extemporánea; 4) Se evidencie que el aspirante no reúne los requisitos del empleo; 5) Exista suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria; 6) Se compruebe que hubo fraude en la aplicación o presentación de las pruebas.

10.5. RECOMPOSICIÓN DE LA TERNA. La terna podrá recomponerse en los casos en que algún aspirante desista de su participación en el proceso de selección una vez se encuentre conformada, cuando se advierta alguna causal de exclusión o cuando la persona elegida no se posesione en el cargo ofertado, en cuyo caso será completada con los participantes que hayan cursado todas las fases del proceso de selección en estricto orden de mérito.

10.6. DECLARATORIA DESIERTA. En cualquier etapa del proceso podrá declararse desierto, cuando: a) se compruebe que no es viable conformar terna; b) se compruebe que ningún aspirante reúne los requisitos o las condiciones para integrar la terna c) en los casos que el empleo sea provisto de conformidad con la Ley.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Los documentos aportados por los aspirantes, así como el material de prueba son de carácter reservado, antes y después de su aplicación, y sólo podrán ser de conocimiento de los servidores públicos o contratistas de la ESAP, responsables de su elaboración y revisión. Las hojas de vida de los aspirantes tienen el carácter de información y documentos reservados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

11.2. DESEMPATE EN LISTA DE PUNTAJES CONSOLIDADOS. Para establecer el orden de mérito, se entenderá que quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de aprobados en condición de empatados; en estos casos para determinar quiénes deben conformar la terna, se deberá realizar el desempate, para lo cual la ESAP, tendrá en cuenta los siguientes criterios, en estricto orden:

1. El aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. El aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. El aspirante que demuestre hacer parte de una comunidad indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, gitana o Room.
4. Quien haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a) Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - b) Quien haya obtenido mayor puntaje total en la prueba de habilidades blandas o socioemocionales.
 - c) Quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
 - d) Quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de entrevista.

5. El aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
6. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de al menos uno (1) de los interesados, para lo cual, se citará a todos los candidatos empatados mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al sorteo.

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 4 (numerales 1 y 3) y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es *“un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”*. Asimismo, el artículo estableció las funciones del Director General, entre las cuales se encuentran: *“3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad” y “8. Nombrar, contratar y remover al personal del SENA, de conformidad con las disposiciones vigentes”*.

Que el Decreto 249 de 2004 estableció la estructura funcional del SENA y los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016, 552 de 2017 y 1233 de 2023, adoptaron su planta de personal.

Que el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 establece que *“Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro”*.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, señala que: *“Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título”*. Lo anterior, por cuanto dicha norma en su artículo 49 determinó la competencia profesional como criterio que prevalece en el nombramiento en empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de la facultad discrecional, aclarando que *“[p]ara la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia (...) La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos (...)”*.

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, determina que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerencia Pública, sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, se proveerán por criterios de mérito, capacidad y experiencia, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la mencionada ley”*.

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

Que, en cumplimiento a lo dispuesto previamente, El SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el Contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, cuyo objeto es *“ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”*.

Que en la planta de personal del SENA se encuentran los siguientes cargos de Subdirector de Centro Grado 02, para los cuales la entidad necesita adelantar el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas para el nombramiento en estos cargos, que tienen una asignación básica de Siete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Un Pesos (\$7.777.371):

Nº.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC001	Subdirector de Centro G02	Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	\$7.777.371	Leticia
SC002	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	\$7.777.371	Caldas
SC003	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	\$7.777.371	Itagüí
SC004	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	\$7.777.371	Medellín
SC005	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	\$7.777.371	Medellín
SC006	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro Tecnológico del Mobiliario	\$7.777.371	Itagüí
SC007	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro Textil y de Gestión Industrial	\$7.777.371	Medellín
SC008	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Comercio	\$7.777.371	Medellín
SC009	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	\$7.777.371	Medellín
SC010	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	\$7.777.371	Caucasia
SC011	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	\$7.777.371	Apartadó
SC012	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	\$7.777.371	Santafé de Antioquia
SC013	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Formación Minero Ambiental	\$7.777.371	El Bagre
SC014	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	\$7.777.371	Itagüí
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrío
SC016	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	\$7.777.371	Rionegro

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC017	Subdirector de Centro G02	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	\$7.777.371	Arauca
SC018	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	\$7.777.371	Sabanalarga
SC019	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	\$7.777.371	Barranquilla
SC020	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro Industrial y de Aviación	\$7.777.371	Barranquilla
SC021	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro para la Industria Petroquímica	\$7.777.371	Cartagena
SC022	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	\$7.777.371	Cartagena
SC023	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro Agroempresarial y Minero	\$7.777.371	Cartagena
SC024	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Cartagena
SC025	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	\$7.777.371	Duitama
SC026	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro Minero	\$7.777.371	Sogamoso
SC027	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	\$7.777.371	Tunja
SC028	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	\$7.777.371	Sogamoso
SC029	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro para la Formación Cafetera	\$7.777.371	Manizales
SC030	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Automatización Industrial	\$7.777.371	Manizales
SC031	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Manizales
SC032	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	\$7.777.371	La Dorada
SC033	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	\$7.777.371	Manizales
SC034	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro de Teleinformática y Producción Industrial	\$7.777.371	Popayán
SC035	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Popayán
SC036	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro Agropecuario	\$7.777.371	Popayán
SC037	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro Biotecnológico del Caribe	\$7.777.371	Valledupar
SC038	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro Agroempresarial	\$7.777.371	Aguachica
SC039	Subdirector de Centro G02	Córdoba	Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	\$7.777.371	Montería
SC040	Subdirector de Centro G02	Córdoba	Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	\$7.777.371	Montería
SC041	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	\$7.777.371	Soacha
SC042	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	\$7.777.371	Villeta
SC043	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial	\$7.777.371	Fusagasugá

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC044	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	\$7.777.371	Girardot
SC045	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	\$7.777.371	Chía
SC046	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	\$7.777.371	Mosquera
SC047	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	\$7.777.371	Bogotá
SC048	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión Industrial	\$7.777.371	Bogotá
SC049	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías del Transporte	\$7.777.371	Bogotá
SC050	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro Metalmecánico	\$7.777.371	Bogotá
SC051	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Materiales y Ensayos	\$7.777.371	Bogotá
SC052	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	\$7.777.371	Bogotá
SC053	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	\$7.777.371	Bogotá
SC054	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	\$7.777.371	Bogotá
SC055	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Formación en Actividad Física y Cultura	\$7.777.371	Bogotá
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC057	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Manufactura en Textil y Cuero	\$7.777.371	Bogotá
SC058	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Diseño y Metrología	\$7.777.371	Bogotá
SC059	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Formación de Talento Humano en Salud	\$7.777.371	Bogotá
SC060	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión Administrativa	\$7.777.371	Bogotá
SC061	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Servicios Financieros	\$7.777.371	Bogotá
SC062	Subdirector de Centro G02	Guainía	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	\$7.777.371	Inírida
SC063	Subdirector de Centro G02	Guajira	Centro Agroempresarial y Acuícola	\$7.777.371	Fonseca
SC064	Subdirector de Centro G02	Guajira	Centro Industrial y de Energías Alternativas	\$7.777.371	Riohacha
SC065	Subdirector de Centro G02	Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	\$7.777.371	San José del Guaviare
SC066	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Formación Agroindustrial	\$7.777.371	Campoalegre
SC067	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	\$7.777.371	Garzón

RESOLUCIÓN No. 01-01555
DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC068	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	\$7.777.371	La Plata
SC069	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	\$7.777.371	Neiva
SC070	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	\$7.777.371	Pitalito
SC071	Subdirector de Centro G02	Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	\$7.777.371	Santa Marta
SC072	Subdirector de Centro G02	Magdalena	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	\$7.777.371	Santa Marta
SC073	Subdirector de Centro G02	Meta	Centro Agroindustrial del Meta	\$7.777.371	Villavicencio
SC074	Subdirector de Centro G02	Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	\$7.777.371	Villavicencio
SC075	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	\$7.777.371	Ipiiales
SC076	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	\$7.777.371	Pasto
SC077	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	\$7.777.371	Tumaco
SC078	Subdirector de Centro G02	Norte de Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	\$7.777.371	Cúcuta
SC079	Subdirector de Centro G02	Norte de Santander	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	\$7.777.371	Cúcuta
SC080	Subdirector de Centro G02	Putumayo	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	\$7.777.371	Puerto Asís
SC081	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro Agroindustrial	\$7.777.371	Armenia
SC082	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	\$7.777.371	Armenia
SC083	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro de Comercio y Turismo	\$7.777.371	Armenia
SC084	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	\$7.777.371	Pereira
SC085	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	\$7.777.371	D/quebradas
SC086	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Pereira
SC087	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Atención Sector Agropecuario	\$7.777.371	Piedecuesta
SC088	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	\$7.777.371	Floridablanca
SC089	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	\$7.777.371	Bucaramanga
SC090	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	\$7.777.371	Barrancabermeja
SC091	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	\$7.777.371	Málaga
SC092	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	\$7.777.371	Velez

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y.Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC093	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	\$7.777.371	Girón
SC094	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro Agropecuario la Granja	\$7.777.371	Espinal
SC095	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro de Industria y Construcción	\$7.777.371	Ibagué
SC096	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Agropecuario de Buga	\$7.777.371	Buga
SC097	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Latinoamericano de Especies Menores	\$7.777.371	Tuluá
SC098	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	\$7.777.371	Cali
SC099	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de la Construcción	\$7.777.371	Cali
SC100	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN	\$7.777.371	Cali
SC101	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Tecnologías Agroindustriales	\$7.777.371	Cartago
SC102	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Biotecnología Industrial	\$7.777.371	Palmira
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Cali
SC104	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	\$7.777.371	Cali
SC105	Subdirector de Centro G02	Vaupés	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo"	\$7.777.371	Mitú
SC106	Subdirector de Centro G02	Vichada	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	\$7.777.371	Puerto Carreño

Que, por lo anterior, este Despacho procederá a declarar la apertura del proceso meritocrático, público y abierto, para la conformación de las ternas de candidatos, entre quienes el Director General nombrará a quien obtenga el puntaje final mas alto, en cada uno de los mencionados cargos, salvo razones objetivas de acuerdo con el criterio señalado por la Corte Constitucional.

Que el propósito principal, las funciones esenciales, las competencias laborales (funcionales y comportamentales) y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de Subdirector de Centro, se encuentran establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web del SENA en el aparte de "Manual de Funciones" y cuyo texto respectivo hace parte integral del presente acto administrativo.

Que las condiciones y los términos con los cuales se adelantará el proceso de selección, están señalados en los anexos de esta Resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo. Las modificaciones que se realicen al proceso serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Que este proceso meritocrático es independiente de todas las demás convocatorias adelantadas por la Entidad para la provisión de cargos de Gerentes Públicos, por lo tanto, las personas que aspiren a

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

participar en este proceso deben presentar la totalidad de los documentos requeridos en los Anexos de esta resolución, aun cuando sean o hayan sido funcionarios y/o contratistas del SENA, en aplicación del principio de igualdad y transparencia. Tampoco se tendrán en cuenta formularios o soportes allegados para otras convocatorias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del “Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023”, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los siguientes empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro Grado 02:

No	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica ¹	Sede Habitual
SC001	Subdirector de Centro G02	Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	\$7.777.371	Leticia
SC002	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	\$7.777.371	Caldas
SC003	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero	\$7.777.371	Itagüí
SC004	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	\$7.777.371	Medellín
SC005	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada	\$7.777.371	Medellín
SC006	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro Tecnológico del Mobiliario	\$7.777.371	Itagüí
SC007	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro Textil y de Gestión Industrial	\$7.777.371	Medellín
SC008	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Comercio	\$7.777.371	Medellín
SC009	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Servicios y Gestión Empresarial	\$7.777.371	Medellín
SC010	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	\$7.777.371	Caucasia
SC011	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	\$7.777.371	Apartadó
SC012	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	\$7.777.371	Santafé de Antioquia
SC013	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Formación Minero Ambiental	\$7.777.371	El Bagre
SC014	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	\$7.777.371	Itagüí
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrío

¹ Conforme lo establece el Decreto 890 de 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC016	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	\$7.777.371	Rionegro
SC017	Subdirector de Centro G02	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	\$7.777.371	Arauca
SC018	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	\$7.777.371	Sabanalarga
SC019	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	\$7.777.371	Barranquilla
SC020	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro Industrial y de Aviación	\$7.777.371	Barranquilla
SC021	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro para la Industria Petroquímica	\$7.777.371	Cartagena
SC022	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	\$7.777.371	Cartagena
SC023	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro Agroempresarial y Minero	\$7.777.371	Cartagena
SC024	Subdirector de Centro G02	Bolívar	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Cartagena
SC025	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	\$7.777.371	Duitama
SC026	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro Minero	\$7.777.371	Sogamoso
SC027	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	\$7.777.371	Tunja
SC028	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	\$7.777.371	Sogamoso
SC029	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro para la Formación Cafetera	\$7.777.371	Manizales
SC030	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Automatización Industrial	\$7.777.371	Manizales
SC031	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Manizales
SC032	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro Pecuario y Agroempresarial	\$7.777.371	La Dorada
SC033	Subdirector de Centro G02	Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	\$7.777.371	Manizales
SC034	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro de Teleinformática y Producción Industrial	\$7.777.371	Popayán
SC035	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Popayán
SC036	Subdirector de Centro G02	Cauca	Centro Agropecuario	\$7.777.371	Popayán
SC037	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro Biotecnológico del Caribe	\$7.777.371	Valledupar
SC038	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro Agroempresarial	\$7.777.371	Aguachica
SC039	Subdirector de Centro G02	Córdoba	Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	\$7.777.371	Montería

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica ¹	Sede Habitual
SC040	Subdirector de Centro G02	Córdoba	Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	\$7.777.371	Montería
SC041	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	\$7.777.371	Soacha
SC042	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	\$7.777.371	Villeta
SC043	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro Agroecológico y Empresarial	\$7.777.371	Fusagasugá
SC044	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial	\$7.777.371	Girardot
SC045	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	\$7.777.371	Chía
SC046	Subdirector de Centro G02	Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	\$7.777.371	Mosquera
SC047	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	\$7.777.371	Bogotá
SC048	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión Industrial	\$7.777.371	Bogotá
SC049	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías del Transporte	\$7.777.371	Bogotá
SC050	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro Metalmecánico	\$7.777.371	Bogotá
SC051	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Materiales y Ensayos	\$7.777.371	Bogotá
SC052	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica	\$7.777.371	Bogotá
SC053	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información	\$7.777.371	Bogotá
SC054	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos	\$7.777.371	Bogotá
SC055	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Formación en Actividad Física y Cultura	\$7.777.371	Bogotá
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC057	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Manufactura en Textil y Cuero	\$7.777.371	Bogotá
SC058	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Diseño y Metrología	\$7.777.371	Bogotá
SC059	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Formación de Talento Humano en Salud	\$7.777.371	Bogotá
SC060	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Gestión Administrativa	\$7.777.371	Bogotá

RESOLUCIÓN No. 01-01555 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC061	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Servicios Financieros	\$7.777.371	Bogotá
SC062	Subdirector de Centro G02	Guainía	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	\$7.777.371	Inírida
SC063	Subdirector de Centro G02	Guajira	Centro Agroempresarial y Acuícola	\$7.777.371	Fonseca
SC064	Subdirector de Centro G02	Guajira	Centro Industrial y de Energías Alternativas	\$7.777.371	Riohacha
SC065	Subdirector de Centro G02	Guaviare	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	\$7.777.371	San José del Guaviare
SC066	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Formación Agroindustrial	\$7.777.371	Campoalegre
SC067	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	\$7.777.371	Garzón
SC068	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila	\$7.777.371	La Plata
SC069	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	\$7.777.371	Neiva
SC070	Subdirector de Centro G02	Huila	Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano	\$7.777.371	Pitalito
SC071	Subdirector de Centro G02	Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	\$7.777.371	Santa Marta
SC072	Subdirector de Centro G02	Magdalena	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena	\$7.777.371	Santa Marta
SC073	Subdirector de Centro G02	Meta	Centro Agroindustrial del Meta	\$7.777.371	Villavicencio
SC074	Subdirector de Centro G02	Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	\$7.777.371	Villavicencio
SC075	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	\$7.777.371	Ipiales
SC076	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	\$7.777.371	Pasto
SC077	Subdirector de Centro G02	Nariño	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica	\$7.777.371	Tumaco
SC078	Subdirector de Centro G02	Norte de Santander	Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero	\$7.777.371	Cúcuta
SC079	Subdirector de Centro G02	Norte de Santander	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	\$7.777.371	Cúcuta
SC080	Subdirector de Centro G02	Putumayo	Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	\$7.777.371	Puerto Asís
SC081	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro Agroindustrial	\$7.777.371	Armenia

RESOLUCIÓN No. 01-01555
DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica ¹	Sede Habitual
SC082	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	\$7.777.371	Armenia
SC083	Subdirector de Centro G02	Quindío	Centro de Comercio y Turismo	\$7.777.371	Armenia
SC084	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro Atención Sector Agropecuario	\$7.777.371	Pereira
SC085	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	\$7.777.371	D/quebradas
SC086	Subdirector de Centro G02	Risaralda	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Pereira
SC087	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Atención Sector Agropecuario	\$7.777.371	Piedecuesta
SC088	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	\$7.777.371	Floridablanca
SC089	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	\$7.777.371	Bucaramanga
SC090	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	\$7.777.371	Barrancabermeja
SC091	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	\$7.777.371	Málaga
SC092	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	\$7.777.371	Velez
SC093	Subdirector de Centro G02	Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	\$7.777.371	Girón
SC094	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro Agropecuario la Granja	\$7.777.371	Espinal
SC095	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro de Industria y Construcción	\$7.777.371	Ibagué
SC096	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Agropecuario de Buga	\$7.777.371	Buga
SC097	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Latinoamericano de Especies Menores	\$7.777.371	Tuluá
SC098	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI	\$7.777.371	Cali
SC099	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de la Construcción	\$7.777.371	Cali
SC100	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria -ASTIN	\$7.777.371	Cali
SC101	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Tecnologías Agroindustriales	\$7.777.371	Cartago
SC102	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Biotecnología Industrial	\$7.777.371	Palmira
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Cali
SC104	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	\$7.777.371	Cali

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica ¹	Sede Habitual
SC105	Subdirector de Centro G02	Vaupés	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo"	\$7.777.371	Mitú
SC106	Subdirector de Centro G02	Vichada	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia	\$7.777.371	Puerto Carreño

Parágrafo. La terna será conformada por las personas que obtengan los tres (3) primeros puntajes, entre quienes el Director General nombrará a quien obtenga el puntaje final más alto, en cada uno de los mencionados cargos, salvo razones objetivas de acuerdo con el criterio señalado por la Corte Constitucional.

Artículo 2º. El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – como operador del proceso de selección por medio del cual serán provistos los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, y los términos indicados en los documentos anexos a esta Resolución. La ESAP adelantará todas las fases del proceso, emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas en el transcurso de este y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias. En caso de que se requiera hacer aclaraciones o modificaciones, éstas se publicarán a través de las páginas web de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en las páginas web del SENA y de la ESAP.

Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de agosto de 2023


Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General

VoBo: David Enrique Garzon García – Asesor Despacho del Director General 

VoBo: Katherine Grimaldos Robayo – Secretaria General 

VoBo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio – Profesional Secretaría General 

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rad. 66001-33-33-003-2024-00049-00

Acción de Tutela

Accionante: JHONNATAN GUTIÉRREZ PINEDA

Pereira, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la acción de tutela interpuesta por el señor JHONNATAN GUTIÉRREZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.269.075, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, se encuentra que reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, por lo que será admitida.

La Honorable Corte Constitucional ha advertido en reiteradas oportunidades la importancia de la debida integración del contradictorio en el trámite de las acciones de tutela, señalando que la misma “supone establecer los extremos de la relación procesal para asegurar que la acción se entabla frente a quienes puede deducirse la pretensión formulada y por quienes pueden válidamente reclamar la pretensión en sentencia de mérito”.

Por lo tanto, se deberá integrar el contradictorio con los aspirantes al cargo Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, como terceros interesados, a efectos de que puedan ejercer los derechos fundamentales de defensa, contradicción y debido proceso.

Como medida provisional el señor GUTIÉRREZ PINEDA solicita la suspensión *“de forma temporal la publicación de resultados definitivos y se gestionen resoluciones de nombramiento en el cargo de Subdirector de Centro para el código de empleo SC086 hasta tanto no se dé solución a esta acción y se hagan las respectivas correcciones”*.

En relación con las medidas provisionales que se pueden adoptar en el trámite de las acciones de tutela, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 dispone lo siguiente:

“Artículo 7º. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

De conformidad con el artículo transcrito, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, podrá el despacho dictar cualquier medida de conservación o seguridad dirigida, tanto a la protección del derecho como a evitar la consumación del daño a los derechos fundamentales invocados como vulnerados o amenazados.

Así mismo, las medidas proceden de oficio para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante, en virtud de lo cual el juez está facultado para ordenar lo que considere procedente.

La Corte Constitucional en sentencia T 103 de 2018, preciso:

“La protección provisional está dirigida a: i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio; ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante. De ahí que, el juez está facultado para “ordenar lo que considere procedente” con arreglo a estos fines (inciso 2º del artículo transcrito).

Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”

El Consejo de Estado mediante auto del 1° de febrero de 2019, dentro de la acción de tutela bajo el radicado N.º 11001-03-15-000-2019-00333-00, precisó:

“Por otra parte, con la medida cautelar de suspensión provisional se busca evitar que la amenaza al derecho se convierta en una efectiva afectación del mismo o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia, es por ello que el juez se puede valer de mecanismos tales como la suspensión del acto específico de la autoridad pública, administrativa o judicial que amenace el derecho. En este sentido, las medidas provisionales constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, pues aseguran provisionalmente el amparo solicitado y el efectivo cumplimiento de la futura resolución adoptada en el proceso.

En este sentido, las medidas provisionales constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, pues aseguran provisionalmente el amparo solicitado y el efectivo cumplimiento de la futura resolución adoptada en el proceso.

Tales medidas deben encaminarse a evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o a que, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa, mediante la irrogación de perjuicios. La Corte Constitucional ha precisado que, para la procedencia de las medidas provisionales se requiere:

a) Que, con base en los elementos de juicio existentes en el proceso, se advierta la probabilidad de que el amparo prospere porque surja una duda razonable sobre la legalidad de la actuación de la cual se deriva la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados¹

b) Que concurren alguna de las siguientes hipótesis: i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; ii) cuando, constatada la ocurrencia de la violación, sea imperioso precaver su agravación. Por consiguiente, la decisión de decretar una medida provisional se encuentra sujeta a un estudio que debe ser (...). razonado, sopesado y proporcionado a la situación planteada»²

Con base en lo anterior, encuentra el despacho que para efectos de decretar la medida cautelar deprecada por la parte actora, el juez constitucional debe llevar a cabo un análisis minucioso de la actuación surtida y una valoración rigurosa de las pruebas recaudadas, con el fin de determinar, de manera sustentada, si existe o no la afectación o vulneración alegada.”

¹ Ver auto de la Corte Constitucional A142A-14

² Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-0418 de 1995, A-031 de 1995, A-258 de 2013 y A.259 de 2013, de la Corte Constitucional.

En el presente asunto, el accionante solicita la suspensión de la publicación de los resultados definitivos del concurso de méritos desarrollado por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, para proveer el cargo de Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda, ofertado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, tras considerar que la calificación otorga en la valoración de sus antecedentes, no fue la correcta.

Considera el despacho que el señor JHONNATAN GUTIÉRREZ PINEDA, no acompañó los elementos de juicio necesarios que permitan inferir la existencia de un perjuicio irremediable, en virtud del cual la medida provisional solicitada resulte necesaria y urgente para precaverlo ante lo inminente de su ocurrencia. Adicionalmente, el los actos administrativos están amparados por los principios de legalidad y de presunción de veracidad y, en caso de encontrarse necesaria la protección de algún derecho, el juez de tutela, está facultado para adoptar las medidas necesarias con la finalidad de que se garantice el pleno goce del mismo, en el perentorio término establecido para resolver de fondo el presente asunto, esto es diez (10) días hábiles.

Por lo expuesto, se...

RESUELVE

- 1°. Dar trámite a la tutela solicitada.
- 2°. Negar la medida provisional solicitada por las razones expuestas.
- 3°. Vincúlese a los aspirantes al cargo de Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.
- 4°. Notificar personalmente este auto al peticionario y a los vinculados. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por correo electrónico y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
- 5°. Notificar personalmente este auto a los Doctores Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Director General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, Carlos Alberto Palacio Chaverra, Director Regional Risaralda del SERVICIO NACIONAL

DE APRENDIZAJE, Jorge Iván Bula Escobar Director Nacional de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP y CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO, Director Técnico de Procesos de Selección de la misma entidad o a quienes hagan sus veces. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por correo electrónico y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.

6°. Notificar este auto al señor Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos N° 210.

7°. Ordenar a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP que comunique a los aspirantes al cargo de Subdirector del Centro Comercio y Servicios de Risaralda del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, acerca de la acción de tutela de la referencia, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación.

8°. Ordenar a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP que publique el contenido de la presente providencia en su página web con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés directo, quienes tendrán un término de dos (2) días, a partir de la notificación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

9°. Disponer que por secretaría se realice la publicación de un aviso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el cual será acompañado del escrito de tutela, sus anexos y del presente proveído.

10. Comunicar a las entidades accionadas que disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente tutela, si a bien lo tienen.

11. Tener como pruebas, hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El juez

CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»